

REALIDAD SOCIAL Y SITUACION FEMENINA

EN EL MADRID DEL SIGLO XVII

Directora: D^a M^a Victoria López Cordón
Dept. Historia Moderna
Universidad Complutense - Madrid

D^a PILAR TENORIO GOMEZ,

Quiero agradecer, a D^a María Victoria López Cordón, directora de esta tesis doctoral, su constante atención y apoyo. Sin su colaboración no hubiera sido posible el desarrollo de esta investigación.

Igualmente, a todo el personal de los Archivos, que en todo momento atendieron a mis peticiones.

Madrid, Abril 1991,

INDICE

I.- MADRID EN EL SIGLO XVII.-

Introducción	2
1.- La población	5
2.- La sociedad y la economía	15
3.- La configuración de la ciudad. El urbanismo .	42
4.- El gobierno municipal	51

II.- LAS MUJERES MADRILEÑAS: IMAGEN Y REALIDAD.-

Introducción	56
1.- Los modelos femeninos en la literatura moral de la época	60
2.- Educación y alfabetización	68
3.- La situación de las madrileñas	84
4.- Las relaciones interpersonales:	
4.1.- El amor cortés	98
4.2.- Galanteo	103
4.3.- Amancebamiento	117

III.- EL MATRIMONIO Y SUS CARACTERISTICAS.-

1.- El marco histórico y legal. Las influencias	
---	--

del Concilio de Trento	123
2.- El contrato matrimonial.	134
2.1.- Las capitulaciones matrimoniales	135
2.2.- Las promesas matrimoniales	140
3.- El régimen económico del matrimonio:	
3.1.- Las dotes	151
3.1.1.- Las damas de palacio	177
3.1.2.- Dotación huérfanas	184
3.2.- Las arras	191
3.3.- Significación económica de las dotes.	
Los bienes propios de la mujer madrile-	
ña	199
4.- La nulidad matrimonial	219
5.- El régimen de gananciales. Su transmisión	225.

IV.- MADRES E HIJOS.-

1.- Función del matrimonio:	
1.1.- Enseñanza matrimonial	233
2.- La maternidad	246
2.1.- El embarazo	247
2.2.- El aborto	253
2.3.- El parto	256
2.4.- Los nacimientos	265
3.- La mujer como responsable de los hijos	271
3.1.- Pérdida de representación	274

4.- El curador-representante	281
5.- Los niños abandonados y huérfanos	294

V.- LAS ACTIVIDADES LABORALES. EL TRABAJO FEMENINO EN MADRID.

Introducción	314
1.- Los trabajos domésticos:	
1.1.- Las criadas	323
1.2.- Las amas de cria	349
2.- Las actividades mercantiles	363
2.1.- Las tabernereras	370
2.2.- Las vendedoras	379
2.3.- Trabajos varios	388
2.4.- La mujer y el gremio	392
3.- El dinero femenino:	
3.1.- Mujer prestamista. Arrendataria	395
4.- La marginación	402.

VI.- LOS BIENES PERSONALES DE LA POBLACION FEMENINA.-

1.- Los ajuares de las madrileñas	406
2.- Descripción de los inventarios	419
3.- La polémica sobre el lujo	451

VII.- LA ESPIRITUALIDAD.-

Introducción	473
1.- Fundamentos doctrinales:	
1.1.- El pecado	481
1.2.- La salvación eterna	489
2.- Las formas religiosas:	
2.1.- Misas. Iglesias	492
2.2.- Rosarios	499
2.3.- Las devociones	500
3.- Las donaciones:	
3.1.- Las capellanías	513
3.2.- Las cofradías	517
3.3.- Limosnas obligadas	521
4.- El rito funerario	533
4.1.- El acompañamiento	536
4.2.- Los lutos	542
APENDICE	548
CONCLUSION	702
BIBLIOGRAFIA	708
FUENTES	732

INTRODUCCION

REALIDAD SOCIAL Y SITUACION FEMENINA EN EL MADRID DEL SIGLO XVII.-

El conocimiento de diferentes estudios profundos y bien sistematizados de la historia de la mujer, que se citan con profusión a lo largo de este trabajo, me llevó a elegir este tema. Sin embargo, echaba de menos una historia de la mujer madrileña que enmarcada en su tiempo analizase de forma integrada las semejanzas y las diferencias en las distintas categorías sociales.

Fue este uno de los mayores acicates que ha hecho que desarrolle esta tesis doctoral que intenta abordar de una manera concreta y específica la vida de las madrileñas del siglo XVII. Deliberadamente he descartado de este trabajo los dos prototipos de mujeres más conocidas de la época, las nobles y las mujeres marginadas; procurando centrarlo en el común de las mujeres, ya que ambos extremos podían dar lugar a obtener una imagen distorsionada de las mujeres del Siglo XVII.

No he querido hacer un trabajo que acote lo "femenino", aunque ello concierna al 50% de la población madrileña, sino reseñar el lugar que ocupa en la sociedad, incorporándola a ella. La historia de los grandes personajes y hechos han olvidado el quehacer de las gentes anónimas y el olvido ha sido más escandaloso para con la historia de las mujeres.

Así pues, al plantear este estudio pretendo resaltar la identidad femenina formando parte del conjunto de la sociedad en que vivió, no como un ente aislado; sino inserta en las estructuras sociales y económicas de la villa de Madrid y así conociendo la realidad social de la población femenina madrileña, conocemos la realidad social de la villa.

El intento de trazar una biografía colectiva, es el eje conductor del trabajo, y por ello hemos expuesto de una manera escalonada las diferentes situaciones que rigen la vida de las mujeres, desde el nacimiento hasta la muerte. Las posibilidades y dificultades que tenía para recibir una educación, el matrimonio y su significación económica, la relación con los hijos, las actividades laborales que podía desarrollar, su participación en la economía de la villa a través de sus bienes propios y, por último, sus últimas voluntades y su relación con Dios. Estos papeles femeninos nos trasladan al mundo real de la Corte, dándonos una visión completa y definida de la vida barroca de la villa.

He elegido el Siglo XVII por la atracción que sentía por el, al intentar canalizar la dicotomía entre lo teórico y lo práctico, lo soñado y lo real. En un principio conocía el Siglo de Oro a través de la literatura y a través de la historia de los grandes fracasos. El Siglo XVII se presentaba como "el ocaso del imperio español", un siglo sacudido por pestes, hambre, expulsiones (moriscos), guerras, rebeliones (Cataluña,

Portugal...)). Con esta visión, sentía necesidad de conocer el día a día de las mujeres que vivían las penurias de este siglo en consonancia con el hombre, pero sintiendo los problemas con mayor profundidad por su dependencia con respecto al varón.

Según mi opinión y así lo muestro en este estudio, no existe interés en estas mujeres por hacer "revoluciones", sino sencillamente intentos de buscar mejoras que distaban mucho de ser alegatos radicales. Estas mujeres no compiten con los hombres, sino que, en ocasiones, compiten entre ellas mismas bajo los parámetros del antiguo régimen.

En relación con la estructura del trabajo me ha parecido imprescindible comenzar con una descripción pormenorizada de la realidad madrileña de aquella época. Madrid en el Siglo XVII desempeña funciones políticas, atrayendo a un gran número de población. El tipo de población que absorbe va desde el noble al pobre, desde la monja a la prostituta. La inmigración era constante. En Madrid las minorías se convertían en mayorías; la nobleza era un grupo extenso, los extranjeros eran numerosos, los marginados eran una mayoría preocupante.

Después he intentado abordar las situaciones de la mujer desde diferentes ángulos, tanto jurídicos, como sociales: el matrimonio, los hijos, el patrimonio, el trabajo, la muerte y la fe.

He abordado el estudio de la imagen y la realidad de la mujer madrileña, distinguiendo dos apartados; por una parte, la

imagen que nos da la literatura, comprendiendo bajo este término los libros morales, sermonarios, etc... novelas, como la obra de D^a María de Zayas. Por otra parte, he recurrido a fuentes manuscritas para conocer la alfabetización, las relaciones interpersonales, la relación entre los sexos.

En cuanto al matrimonio, ofrece una gran diversidad de documentación para conocerlo desde los diversos aspectos. Por una parte, bajo perspectivas canónicas, como figura jurídica desde el Concilio de Trento; y como contrato económico, estudiando los bienes económicos del mismo y su acceso a él.

Hago hincapie en las capitulaciones matrimoniales y las promesas matrimoniales en el contexto madrileño. Igualmente el régimen económico del mismo y como figuras principales las "dotes" y las "arras".

El estudio de la significación económica de los bienes propios femeninos nos trasladan a conocer, con un cierto margen, la participación económica de la mujer madrileña, el papel que representan esos bienes en el conjunto de las estructuras económicas de Madrid, de cara a las fluctuaciones económicas del período. La dote como premisa indicativa de cualquier oscilación económica, devaluaciones monetarias, etc.

Las "Madres y los Hijos", he abordado la problemática dando una visión global, para centrarme después en aspectos menos conocidos, como la representación de los hijos, la función de

la madres como "cabeza de familia", la ausencia de familiares para representar a los niños, la función del "curador" y por último los niños abandonados y huérfanos y su problemática de cara a la integración en la vida social y económica de la villa.

A través de las actividades laborales, recojo la afluencia de población femenina que llega a la villa atraída como un imán. El noble llega al amparo de la Corte y el pobre al amparo del noble.

La mujer llega a la Corte en la misma proporción que el hombre. Si llega de la mano de la nobleza su papel está resuelto, si tiene suficientes bienes económicos los invertirá en "la dote" para así acceder al matrimonio, pero si viene "sola" y sin dinero tiene la necesidad de buscar un trabajo para subsistir. La mujer que llega a Madrid, en la mayoría de los casos, no conoce ningún oficio, luego tendrá que trabajar en "trabajos domésticos". A medida que se incorpora en la vida económica de la villa puede tener acceso a otro tipo de trabajos. Tales como vendedora, taberneras, etc... pero siempre por su relación con el varón. La mujer "sola" tendrá múltiples impedimentos para desarrollar actividades laborales. Si la mujer tiene bienes que ha heredado se convertirá en prestamista, arrendataria. Pero lo más común en Madrid era que una mujer se hubiese pasado toda la vida trabajando de criada, vendedora, lavandera, etc... para que al final acabase su vida mendigando o encerrada

en la galera acusada de alcahueta.

En relación a "Los bienes personales de la población femenina y la polémica sobre el lujo", describo los bienes personales femeninos en relación al conjunto de la dote, respecto al valor de compra-venta en el mercado madrileño y su relación con las fluctuaciones económicas del período.

El apartado de la polémica sobre el lujo se trae a colación por la reiteración de pragmáticas sobre el tema y su paralelismo con la documentación.

Finalmente "la espiritualidad y las últimas voluntades de la mujer madrileña", es interesante resaltar la igualdad de comportamientos del hombre y la mujer en el tema religioso. Las prácticas religiosas no se diferencian. Las devociones, las donaciones, son comunes para ambos, al igual que el rito funerario.

No he querido dejar de dar la visión de algunas mujeres acusando a otras de los "males de la sociedad", protagonizada esta imagen por Sor María de Jesús de Agreda en la correspondencia que mantuvo con Felipe IV.

Las fuentes utilizadas para este estudio son fundamentalmente documentales; no obstante, no hemos desdeñado las literarias, tales como la literatura moral o las novelas de la época. Este procedimiento de trabajo nos lleva a mostrar la distancia

entre lo teórico y lo práctico, dejándose ver la dicotomía del barroco.

Los archivos de consulta imprescindible han sido el ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID, EL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, EL ARCHIVO GENERAL DEL PALACIO REAL DE MADRID y EL ARCHIVO DE LA VILLA.

El grueso de este trabajo está elaborado a partir de los protocolos notariales. Es la fuente más completa y a la vez más difícil de sistematizar, por la abundancia de datos. EL ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID recoge la documentación de los notarios, escribanos públicos, autorizados para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales.

El escribano en la antigüedad, debía de dar forma documental a una amplia gama de negocios jurídicos. Por lo tanto, amplia ha de ser la variedad de tipos documentales. Eiras Roel en el II Coloquio de metodología histórica aplicada, señala que " El protocolo notarial es una fuente documental básica, ya que ante el notario pasaba todo tipo de actividades de la mayoría de los hombres ... En algunos campos es el único testimonio: testamentos, dotes. En otros tienen valor complementario, valor que, a veces, por haberse destruido la fuente primordial se acrecienta como fuente de sustitución.

De todos los documentos notariales que podemos encontrar en los Archivos Históricos de Protocolos, resultan especialmente útiles para el estudio de la mujer, los contratos matrimoniales, los inventarios, los testamentos, las cartas de poder, etc.

Rosa M^a Capel, en su estudio sobre los "Protocolos notariales en la Historia de la Mujer en la España del Antiguo Régimen", señala que, "sociológicamente hablando, las minutas notariales realizadas por mujeres, como sucede con las de los varones, corresponden de forma mayoritaria a las capas media y alta del Estado LLano -artesanos, comerciantes, mercaderes, funcionarios de la administración central y municipal, profesiones liberales ...- a la nobleza y al clero; si bien no faltan tampoco las escrituras de miembros de capas inferiores, siendo en este caso las más numerosas las que pertenecen a sirvientes de la Casa Real o de la nobleza. Digamos respecto a los documentos signados por la mujer que, salvo casos muy concretos y poco numerosos - sirvientas o prostitutas - su "enclave social se realiza por referencia a su estado civil o, lo que es más frecuente, a la ocupación de su padre o esposo. El hecho es la consecuencia lógica de encontrarnos en una situación donde la posición de aquella es siempre un hecho derivado de su condición de hija o esposa.

Otro archivo utilizado con detenimiento ha sido EL ARCHIVO GENERAL DEL PALACIO REAL DE MADRID. He estudiado la documentación que elaboraban el Contralor y el Grefier. Estos cargos eran oficios propios de la Casa Real y de los antiguos Secretarios de Despacho que entendían, dentro del gobierno general de la nación, en la administración de los asuntos tocantes a la Casa Real.

Correspondía al "Contralor", durante el reinado de Felipe IV, tomar la orden del Mayordomo Mayor o del de Semana de lo que se debía hacer diariamente en servicio del Rey para ponerlo en ejecución. La función del "Grefier" consistía en inscribir los asientos de todos los criados del Rey con sus nombres y oficios junto con el día del juramento del cargo y emolumentos que les correspondían ... llevar las cuentas de los gastos ordinarios y extraordinarios que se veían en el Bureo.

En esta tesis no entro a estudiar la organización del servicio de Palacio, aunque si me acerco a algunas mujeres que viven en él, como las amas de cria y las damas de la reina.

En el ARCHIVO HISTORICO NACIONAL he trabajado en la Sección de Consejos en la SALA DE ALCALDES DE CASA Y CORTE, investigando en los libros de gobiernos de los alcaldes de la villa, que recogía la documentación durante un tiempo determinado. La documentación básica que incluye estos libros de gobierno, son autos, pragmáticas, ordenanzas, bandos, estatutos, solicitudes

reclamando acciones de alcaldes, sobre todo de los gremios, cuentas de gastos, salarios, precios, normas de comportamiento en las iglesias, en las comedias.

En el Archivo Histórico Nacional he estudiado el régimen laboral femenino y pragmáticas relativas al culto religioso.

Por último en el ARCHIVO DE LA VILLA DE MADRID, he visto las fundaciones y ayudas de instituciones, disputas laborales ... La utilización de esta fuente, ha estado centrada únicamente en asuntos relativos a "mujeres".

En la BIBLIOTECA NACIONAL, la documentación estudiada, ah sido fundamentalmente en la Sección de Raros, documentos manuscritos e impresos, testimoniales de la época.

En la REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, he investigado documentos inéditos, pertenecientes a colecciones privadas. Como por ejemplo las instrucciones que da Felipe III a su hija cuando se va a casar.

Finalmente el ARCHIVO ARZOBISPAL DE MADRID, únicamente hemnos conocido documentos relativos a divorcios y sus correspondientes sínodos.

En cuanto a la bibliografía, he trabajado con obras generales sobre el Siglo XVII y estudios específicos sobre Madrid y su población.

CAPITULO I.-

MADRID EN EL SIGLO XVII.-

INTRODUCCION.-

1.- LA POBLACION

2.- LA SOCIEDAD Y LA ECONOMIA.

3.- LA CONFIGURACION DE LA VILLA. EL URBANISMO

4.- EL GOBIERNO MUNICIPAL.

INTRODUCCION.-

"A los fines de este año se trato y resolvió mudar la Corte desta villa a la ciudad de Valladolid ... las desgracias en los caminos, las muertes, los excesivos gastos, la suspensión de negocios, y la misma novedad por ser tan universal fue causa de innumerables daños. Publicose esta mudanza poco antes de la Pascua de Navidad".¹

Empieza el Siglo XVII en Madrid con la ausencia de la Corte de la Villa, quedándose durante unos años vacía, hasta el punto de que " no solamente daban las casas de los nobles "de balde" a quien las habitase, sino que pagaban inquilinos para que las tuviesen limpias y evitar así su ruina y menoscabo"²

La Corte volvió a Madrid, unos años después, en 1606 y con ella," de un modo inevitable, los grandes y pequeños nobles que se trasladaban a la Corte, seguidos por miles de personas que ocupaban o aspiraban a ocupar un lugar a su servicio.

En esta tesitura, Madrid aglutina a la población más heterogé-

¹ LEON PINELO, A. Anales de Madrid (desde el año 447 al de 1658) Instituto de Estudios Madrileños. Tomo XI. C.S.I.C. Madrid, 1970.

² Ibidem. pág. 211.

nea que se pueda imaginar, desde nobles a pícaros, desde monjas a prostitutas.

Los escritores barrocos llaman a Madrid "madre", por la gran cantidad de gente que acoge, no rechazando a nadie, desde el noble que vive al amparo de la Corte al misero que vive al amparo del noble.

Así lo expresan nuestros escritores clásicos, en sus alabanzas a la villa.

Calderón exclama, en estos versos:

"... Viene a ver
la gran villa de Madrid:
esta nueva Babilonia,
donde verás confundir
en variedades y lenguas
el ingenio más sutil".³

Lope de Vega no escatimó en alabar Madrid:

" Adiós Babilonia ilustre,
querida y amada patria,
archivo donde se encierran
del mundo naciones varias ..."

(Los mártires de Madrid)

³ CALDERON DE LA BARCA, Hombre pobre todo es trazas. Vid. SOLER Y ARQUES : Los españoles según Calderón. Madrid, 1882. citado por DELEYTO Y PIÑUELO, en Solo Madrid es Corte. pág. 11

"Nací en Madrid, una Villa
 que letras y armas ha dado
 donde el bárbaro se humilla,
 y el orbe prolongado
 es la octava maravilla.

(Los mártires de Madrid)

"... Madrid; que no hay ninguna
 villa, en cuanto el sol dora y el mar baña,
 más agradable, hermosa y oportuna,
 cuya grandeza adorna y acompaña
 la Corte de los Césares de España".

(Los mártires de Madrid).⁴

También María de Zayas, habla de Madrid dando a la villa un carácter cosmopolita, donde todos son bien recibidos, ya que es "Madrid, Babilonia, madre, maravilla, jardín, archivo, escuela, progenitura, retrato y cielo, en fin, retiro de todas las grandezas del mundo".⁵

Pero Madrid no es solo un conjunto de versos. Esta villa aglutina a hombres y mujeres, que vienen buscando favores, medro, alrededor de la Corte y huyendo de la miseria.

⁴ DEL CAMPO, José Lope y Madrid. El capítulo III, "Madrid en la obra de Lope" es una antología de versos consagrados por Lope de Vega a Madrid. Citado por DELEYTO Y PINUELA, Sólo Madrid es Corte, pág. 12

⁵ ZAYAS Y SOTOMAYOR, M. Novelas ejemplares. Edc. Parías, 1847, pág. 293.

1.- LA POBLACION.-

El poder de convocatoria que ejerce Madrid, hace que en una época en que la población de Castilla había descendido, la de Madrid seguía aumentando: de 4.000 habitantes en 1530 a 37.000 en 1594 y a unos 70.000 o 100.000 en el reinado de Felipe IV. La Corte actuaba como un poderoso imán que atraía hacia sí, de todos los rincones del país, al noble, al criado, al desarraigado, al pícaro y al ambicioso. "6

Las cifras para fijar la población de Madrid, no son unánimes dependiendo de las fuentes utilizadas. Diez Borque fija la siguiente población según diferentes estudios:

Martorell: 69.418 habitantes en 1625.7

Varela: 107.195 habitantes en 1616.8

González Amezúa: 150.000 habitantes.7

6 ELLIOT, J.H. La España Imperial 1469-1716. Ed. Vicens Vives, 1984. pág. 342

7 MARTORELL Y TELLEZ GIRON-GIRON, R. La población de Madrid en el siglo XVII. Madrid, 1930, pág. 49, citado por DIEZ BORQUE, Estructura social del Madrid de Lope de Vega. I.E.M. C.S.I.C. Madrid, 1977, pág. 6

8 VARELA, J. citado por DELEITO Y PINUELA, Solo Madrid es Corte, pág. 91, DIEZ BORQUE, Estructura social ... ibidem, pág. 6

7 GONZALEZ DE AMEZUA, A. Las primeras ordenanzas municipales de la villa y corte de Madrid. en RBAM, III 1926, pág. 401. citado por DIEZ BORQUE, ibidem. pág. 6

Quintana: 210.000 habitantes.¹⁰

M. Silva y Núñez de Castro : 300.000 habitantes en 1629. ¹¹

Por su parte, Dominguez Ortiz afirma que, según las listas de personas de comunión, había en Madrid, en 1621, 112.000 personas, que este autor interpreta como 130.000 habitantes en total.¹²

Hay estimaciones de la población madrileña del siglo XVII, en el año 1621, contenida en una consulta dirigida por el Dr. Villegas a la Junta de reformatión, el 23 de Mayo de 1621. En dicha consulta, se dice que Madrid contaba con 112.000 personas de "siete años arriba". El origen de tal afirmación pudieran ser los libros de matrículas parroquiales, por el modo expreso de omitir los niños, propio de los recuentos eclesiásticos. En este caso se omiten sólo los párvulos y se incluyen los de 8 años en adelante, es decir, los de confesión.¹³

Una segunda noticia sobre la población de Madrid procede de una

¹⁰ QUINTANA, J DE. A la muy antigua, noble y coronada villa de Madrid : Historia de su antigüedad, nobleza y grandezza, 1629, pág. 338. citado por DIEZ BORQUE, Ibidem, pág. 6

¹¹ MENDEZ SILVA, Población general de España. Madrid, 1645. pág. 8. NÚÑEZ DE CASTRO, Solo Madrid es corte. Madrid, 1675, pág. 7, citado por DIEZ BORQUE, ibidem. pág. 6

¹² DOMINGUEZ ORTIZ, A. La sociedad española en el siglo XVII. Madrid, 1964. pág. 129-134, citado por DIEZ BORQUE, ibidem, pág. 6

¹³ CARBAJO ISLA, M.F. La población de la Villa de Madrid. Desde finales del siglo XVII hasta mediados del siglo XIX. siglo XXI de España Editores, S.A. 1988., pág. 150

relación de vecindarios hecha en 1646, cuya referencia a Madrid es del año 1631. Las cifras son de origen parroquial y expresan que Madrid contaba entonces con 74.435 personas, entre las que se incluyen 1.134 clérigos y unas 20.000 que se consideraban fuera de matrícula. La información es equivocada por defecto, quizá por haber excluido algunas de las parroquias al recopilar las matrículas. La serie de bautismos indica, desde 1606, un crecimiento casi ininterrumpido hasta 1631 y no resulta verosímil que la población descendiera un 22% entre 1617 y 1631.

Las últimas investigaciones sobre demografía madrileña han sido hechas por CARBAJO ISLA que las recoge en su estudio La población de la villa de Madrid, admitiendo las cifras que dan los libros de bautismos, pero ampliando los datos. La relación de nacidos nos la da sumando el 8% al número de actas bautismales. Con este criterio da unas cifras para el año 1617 comprendidas entre 118.000 y 135.000 habitantes, hallando una media de 127.606 habitantes. A este número habría que añadir los enfermos hospitalizados y los pobres recogidos en casas de misericordia, así como los componentes de las guarniciones militares y los pobres y vagabundos sin residencia fija.

El emigrar a la Corte no es un hecho aislado, sino que a finales del S.XVI y principios del S.XVII se dan grandes corrientes migratorias desde el Norte hacia el Sur y del campo

a la ciudad. Hay numerosos indicios de que la situación del campesino y del agricultor castellano fue empeorando durante la segunda mitad del siglo XVI... debido a que los campesinos fueron acosados por las deudas (esta situación se repite a lo largo del siglo) y despojados de las tierras por los acreedores de la ciudad. Era muy natural que el campesino se encontrase agobiado por las deudas como consecuencia de las malas cosechas. Incluso en las épocas buenas sus beneficios se veían reducidos por la tasa del trigo, y siempre estaba sujeto a las actividades del recaudador de impuestos, del oficial encargado de buscar alojamiento para las tropas y del sargento encargado del reclutamiento." Pero no solo eran los pobres los que llegaba a las ciudades, sino que "el abuso de la clase dominante trajo consigo la ruina de los pequeños propietarios y aparceros, y el consiguiente abandono del campo por los mismos, la entrada continua en la ciudad de una masa de menesterosos".¹⁴

Es la Corte la que recibe con mayor afluencia que ninguna otra ciudad a los desheredados, junto a la Nobleza que viene a Palacio a buscar "favores".

Resulta difícil cuantificar el número de forasteros que llegaban a la Corte. Testimonios anteriores a 1650 confirman la presencia de numerosos pobres y mendigos que constituían una

¹⁴ CARANDE, R. Carlos V y sus banqueros. Madrid, 1965. T.I., pág. 134

gran parte de la masa migratoria. Fue éste uno de los motivos que se alegaron, en 1600, para trasladar la Corte a Valladolid y "limpiarla de gente inútil y vagabunda"¹⁵. Pero su regreso en 1606, arrastró a un gran número de gente, a pesar de las medidas dictadas para "prevenir el embarazo de dichas aglomeraciones". En 1607 se repiten las disposiciones encaminadas a hacer volver a sus lugares de origen a quienes, procedentes en su mayoría de Valladolid, Toledo, residían en Madrid:

"sepan todos los vecinos y moradores de esta villa de Madrid que de aberse benido a bivar a esta Corte muy gran numero de personas con sus casas y familias de las ciudades de Toledo y Valladolid an ressaltado muchos y muy grandes daños y ynconbinientes y particularmente que dichas ziudades se ban despoblado y quedando sin gente que consume los frutos de la tierra de que se a de seguir que muy grande parte de las heredades a de quedar sin cultivar ni labrar y se bendran a perder las dichas ciudades y a disminuir en grande suma las Rentas reales de su mag. y que a esta corte se a benido a vivir tanta jente que con dificultad a de aber abasto cumplido para toda y es ocasion de subirse mucho los precios de todas las cosas y de llenarse de mucha gente vagamunda y de mal bivar y de hacer muchos pecados y ofensas de dios. Para remedio de estos y otros daños e ynconbinientes su mag. manda a los dichos vezinos y moradores de las

¹⁵ B.N. Mss. 10 923, s.a. 291

ciudades de Toledo y Valladolid que an benido a esta villa de Madrid, despues que bino a ella la corte de su Mag. de la dicha ciudad de Valladolid dentro de quince dias desde la publicacion de este pregon se buelban a las dichas ciudades donde ubieren benido sopena de cinquenta mil mrs para la camara de su Mag, y dos años de destierro desta corte y zinco leguas y que se proceda contra ellos a otras mayores penas segun la culpa y calidad de sus personas y so la misma pena no buelban ellos ni otros algunos a esta corte con sus casas ni sin ellas sin licencia de su Mag. Mandase pregonar porque benga a noticia de todos."¹⁴

Llegaron a Madrid, durante todo el siglo, especialmente durante la crisis de subsistencia de 1629-31 muchas personas procedentes de pueblos de Castilla. Acordándose medidas para despojarla de su exceso de población.

El Consejo Real exponía a Felipe III, el 1 de Febrero de 1619, que para descargar a la Corte se ordenen la vuelta de la gente a sus tierras; observa el Consejo que si la Corte, como patria común, es favorable, no ha de ser menos la patria nativa para cada uno. Mas el Consejo advierte prudentemente que, para tal fin, se empiece por lo ricos y poderosos y no por la gente común y vulgar. Los pobres acuden a la Corte, no por la dulzura de ésta, sino atraídos de que están allí quienes les han de dar el sustento: sería iniquidad echar a los miserables "adonde no

¹⁴ A.H.N. Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte, año 1607.

tengan en que trabajar ni ganar de comer... Instalados los ricos y señores en sus lugares, los labradores verán ser consumidos sus frutos, se poblarán las tierras, habrá trabajo y caudales:" si la Corte, las Chancillerias y Universidades están siempre lucidas de gente, porque viene dinero de fuera y se gasta allí, gastándose en el natural de cada uno, estarían los lugares más lucidos, mas poblados y descansados y la Corte mas desenfadada". El Consejo Real insiste, el 4 de marzo de 1621. La Junta de Reформación a Felipe IV, en 23 de mayo de 1621, le aconseja lo mismo en términos muy amplios.

La carta de Felipe IV a las ciudades al empezar su reinado (28 de octubre de 1622), admite la conveniencia de que grandes y títulos vuelvan a sus lugares, para que vaya detrás de ellos la gente común trabajadora y pobre, para conseguir anuncia se tomarán medidas indirectas que animen a instalarse en los pequeños pueblos, junto al campo, abandonando la Corte...¹⁷

El aflujo de forasteros fue masivo entre 1561 y 1630, período en que se registra el crecimiento más espectacular.

Las condiciones de estos inmigrantes y los motivos que les impulsaban a establecerse en la Corte fueron diversos. Acudían a la ciudad gentes del campo en busca de algún medio de ganarse la vida cuando las circunstancias en sus lugares de origen y residencia empeoraban. Había funcionarios civiles o eclesiásti-

¹⁷ MARAVALL, J.A. La cultura del barroco. Ed. Ariel, S.A. Barcelona 1975. pág. 210

cos que desempeñaban en la Corte sus empleos y pretendientes a cualquier sinecura cortesana. Había comerciantes que después de un período más o menos largo de ejercer su oficio en Madrid, llegaban a establecerse definitivamente. Y había una multitud de pobres y vagabundos que, pese a ser periódicamente expulsados, constituían un sector de la población atendido por las numerosas instituciones benéficas y fundaciones piadosas que existían en la ciudad.¹⁰

Atendiendo a su procedencia regional, los que más llegaban a Madrid eran los gallegos y castellanos de las dos Castillas. El carácter masculino de la inmigración aparece acentuado con la distancia entre el punto de procedencia y la Corte; en el transcurso del tiempo, aunque los inmigrantes varones siempre fueron mayoritarios, la proporción de mujeres tendió a aumentar respecto al conjunto global de inmigrantes. Atendiendo a la emigración de ambos sexos, vemos que quienes más llegaban a la Corte en el año 1650 eran los castellanos, suponiendo el 18,9% y 20,7% del total de los inmigrantes, seguidos de los gallegos con un 12,2%, los inmigrantes de la provincia de Madrid ocupan el mismo porcentaje de los gallegos; les siguen los de León y provincias vascas con el 5,5%; los extranjeros se sitúan en el 4,9% por delante de otros nacionales, como ocurre con los andaluces que suponen solo el 3,7%; los asturianos y navarros

¹⁰ CARBAJO ISLA, María F. La población de la villa de Madrid .. opus cit. pág. 115.

suponen en 1,8% y 2,4% respectivamente; extremeños, el 1,8% y aragones con el mismo porcentaje, y en último lugar los catalanes y levantinos, con un porcentaje inferior al 1%.

La provincia de Madrid y las zonas más próximas a la villa, Castilla la Nueva, aportaban un número significativo de mujeres, advirtiendo un predominio de la inmigración femenina.¹⁷ (datos elaborados a partir de registros parroquiales). Los estudios elaborados sobre datos del año 1650, indican que las mujeres que llegan a la Corte en mayor número son las castellanas y provincia de Madrid, con un porcentaje de 18,4%, 16,9%; le siguen las gallegas, 12,3% y vascas con 6,1%; extranjeras el 4,6%; es significativo el porcentaje de las andaluzas, superior al masculino, que supone el 6,2%; las extremeñas y levantinas ocupan un porcentaje bajo, el 1,5%; catalanas, no hay datos de la emigración femenina procedente de Cataluña en esa fecha.

La población masculina en Madrid, era superior a la femenina. La relación entre el número de nacimientos masculinos por cada cien femeninos o "relación de masculinidad" se considera, en general próxima a 105%. Datos del año 1650-1654, varones 1290; mujeres 1254; porcentaje 103,6%. Pese a que la relación de masculinidad en el momento del nacimiento que tenía en Madrid unos valores normales, la masculinidad adulta, en cambio, presenta unos niveles excepcionalmente altos, debido, a las

¹⁷ CARBAJO ISLA, La población ... opus cit. pág. 124

características de la inmigración en la Corte.²⁰

El fenómeno migratorio contribuyó, desde un principio, a que la ciudad se configurase, en términos de Ringrose, con una estructura dual: un núcleo interior estable y estratos de inmigrantes cuya vida dependía de la demanda de servicios. Esta dependencia condicionaba las diferentes fases de expansión y contracción que experimentaba la ciudad, según fueran las circunstancias económicas en los distintos períodos.²¹

²⁰ CARBAJO ISLA. La población... opus cit. pág.65

²¹ CARBAJO ISLA, La población ... opus cit. pág.115

2.- LA SOCIEDAD Y LA ECONOMIA.-

La población en Madrid, como en cualquier ciudad del siglo XVII se encuadraba en los parámetros de una sociedad estamental.

La función creadora de riquezas de las ciudades españolas, bien sea por la industria o por el comercio está en crisis en el Siglo XVII y, de un modo casi general, después de 1640, aunque muy otra sea la situación si atendemos a lo que podría denominarse función "gastadora" de las mismas ciudades.

Janine Fayard, en su tesis "les members du Conseil de Castilla a l'epoque moderne", sitúa a los consejeros de Madrid del siglo XVII dentro de estas características, "los consejos de Castilla ejercen cumplidamente esta función gastadora el valor de las casas construidas y alquiladas por los consejeros y sus muy cuantiosas inversiones en alfombras y tapices (el valor de estos es el 5,15% de los cuerpos de hacienda en el reinado de Felipe IV y el 6,69% en el de Carlos II). Varios consejeros poseían esclavos o colecciones de pintura y al catalogarlas hallamos referencia a Pantoja, de la Cruz, Sánchez Coello, Valdés Leal, El Greco, Morales, Ribera, Velazquez y a extranjeros como Bassano, Giordano, Rafael, Tintoretto, Tiziano, Bosch... Todavía mayor es la inversión en platería (el 11,9% de los cuerpos de Hacienda en la época de Felipe IV y el 10,2% en la de Carlos II) y desde luego, numerosos esclavos aunque no tantos como en las grandes clases nobles; pero si con un promedio de entre seis y quince criados, lo que no está nada

mal y con muy desiguales sueldos de un real diario a más de diez reales al día. Casi redundante resulta decir que tenían muchos coches, de los 1200 coches que había en Madrid en 1694, todos los consejeros, sin excepción tenían al menos uno.²²

Este modelo de comportamiento en Madrid hay que hacerlo extensible a diversos grupos sociales, no solo a los "consejeros", sino a personas que están fuera de la "burocracia", tales como comerciantes o ricos labriegos.

La vida económica en Madrid se regulaba por ser Madrid exportadora de servicios políticos a cambio de impuestos e ingresos. Esta función atraía recursos del Imperio más allá de su radio inmediato. Madrid también servía como nexo que ofrecía a la élite adinerada integración social y acceso a la riqueza del Estado. Con estas expectativas, las familias se trasladaban a la ciudad trayendo consigo las rentas de sus patrimonios, lo que produjo un mercado orientado hacia el consumo y extremas desigualdades en la distribución de ingresos, incitando al Estado a subvencionar el suministro urbano para el mantenimiento del orden público. El comercio de provisiones proporcionaba un ingreso para quienes controlaban los bienes disponibles en el campo engrosando el flujo de impuestos y rentas hacia la capital. Gran parte del dinero nunca dejaba la ciudad, sino que era cobrado por los rentistas que allí vivían.

²² BENNASSAR, B. Las ciudades españolas en el Siglo XVII.
pág. 46 de la Revista Hª 16. ↩

Al mismo tiempo, la estructura de mercado de Madrid creado por la distribución de ingresos limitaba la producción de los artesanos urbanos, orientada hacia la calidad, lo que les alejaba de un radio que podía permitirse pocos lujos. La ciudad atría cada vez más al comercio distante de los puertos y, según se concentraban los ingresos, las preferencias de la élite se volvían más cosmopolitas y la ciudad compraba una gama cada vez menor de productos de su radio. Así pues, la ciudad proveía una especie de economía en efectivo para las élites propietarias de tierra, a la par que alentaba una economía rural más rudimentaria y autosuficiente. Este cambio en la naturaleza y en la localización de la demanda urbana ayudaba a minar las bases de las economías rurales que se habían especializado bajo la presión demográfica en el siglo XVI, para acabar perdiendo sus mercados en el siglo XVII.

En un corto lapso de tiempo Madrid adquirió un casi monopolio en la provisión de servicios políticos y sociales de primer orden para la élite española. En este proceso, la ciudad se apropió de los recursos que hubieran podido permitir a otras ciudades hacerse cargo de las funciones de intercambio necesarias para integrar a la economía rural. Así el único gran mercado del interior dependía en gran medida de los ingresos del Estado y de los rentistas.

La supremacía de la capital sobre la red urbana acababa de ser establecida cuando empezó a sufrir un serio declive en los

recursos que el Estado podía proveer. Hacia 1630 las remesas americanas de plata accesibles a la corona decrecían drásticamente. Francia entró en la Guerra de los Treinta Años en 1635, lo que obligó a incrementar el presupuesto militar español hasta proporciones colosales. La situación se tornó aún más precaria cuando se produjeron las revueltas de Cataluña y Portugal en 1640, seguidas de la de Nápoles en 1646. El Gobierno estaba fuertemente presionado: reorganizó las prioridades de su presupuesto, distorsionó su sistema monetario y aumentó los impuestos. Los nuevos impuestos tenían la misma estructura que las anteriores sisas, solo que ahora se dedicaban al pago de servicios en las campañas europeas. Madrid vivía de un conjunto de instituciones que canalizaban hacia ella la riqueza pública y privada. Su impacto en la economía de la ciudad se hizo evidente hacia mediados de los años treinta, cuando el consumo de trigo, vino, carne y aceite de oliva empezó a disminuir. El Gobierno también quería cobrar impuestos a la nobleza y atrajo parte de sus ingresos vendiéndoles jurisdicciones sobre cientos de pueblos. La Corona entregó gran parte de la autoridad real y, habiendo hecho de Madrid una ciudad preeminente del interior, provocó una importante contracción del mercado que representaba la ciudad, lo que facilitó aún más el retroceso del campo hacia los niveles de autosuficiencia. Hacia finales del siglo XVII la economía

española había atravesado una vasta etapa de reconstrucción.²³

En la misma línea, Diez Borque considera que "Madrid no vivió de fabricar productos industriales para su región agrícola circundante y abastecedera. Madrid vivió sobre todo de la riqueza de la Monarquía, de un sistema impositivo y de las funciones creadas por la presencia de la Corte. Madrid vivía del Imperio, dissociada económicamente de Castilla, Madrid es en el siglo XVII una capital política con un bajo índice de productividad y notablemente distinta de centros económicos como Sevilla, o Toledo, en el Siglo XVI, o Barcelona en el siglo XVII. Pero a pesar de no ofrecer puestos de trabajo para los emigrantes del campo que desean abandonar su situación precaria, ejerce una fuerte atracción sobre ellos, que irán engrosando, en muchos casos, el número de parados y subempleados, extendiendo al área urbana la angustiada depresión rural. Madrid era una ciudad parasitaria que consumía pero no producía, a no ser una serie de productos artesanales que ella misma consumía y un comercio de lujo que tiene como clientela la Corte y el enjambre de nobles que mosconeaba en torno. Madrid obedece a la ley de creación de núcleos urbanos gigantescos en países de débil densidad y pobre agricultura, sostenida por grandes propietarios y corporaciones."²⁴

²³ RINGROSE DAVID, R. Madrid y la economía española. 1560-1850. Alianza Editorial, S.A., 1985. Madrid, pág. 375 y ss.

²⁴ DIEZ BORQUE, Estructura social del Madrid de Lope de Vega. I.E.M. C.S.I.C. Madrid, 1977, pág. 8

Como centro político, fundamentalmente dependía de las grandes familias nobles que eran economías autónomas implicando un importante número de miembros (criados, dueñas, clérigos, etc...) y una gran masa de servidores de todas clases; y, a la vez, gracias a estas familias podían vivir los otros estamentos urbanos, porque el alto consumo de la nobleza era la base de una economía cerrada de artesanos y comerciantes.

Según Ringrose, un 20% de la población de Madrid era noble y aún se engrosará de forma destacada por la venta continua de Felipe IV de jurisdicciones y cargos públicos.

Madrid, por su condición urbana, asume la diferenciación del rango social en si "tenían o no tenían" que comer, "si tenían o no tenían" trajes ... La ostentación es la ley de la gran ciudad, en una sociedad con régimen de privilegios. Allí puede darse el lujo y riqueza de los trajes, el número y opulencia de banquetes y comidas, los soberbios y suntuosos edificios, la multitud de criados, la riqueza de los menajes domésticos "en la corte de España, donde los menajes de las casas son tan suntuosos y ricos" comenta Almansa".²⁵ Como nos relata, igualmente el Lazarillo de Manzanares, mostrándonos como, en efecto, la comida creó nuevas clasificaciones sociales. El rico comía hasta hartarse, el pobre desfallecía de hambre".²⁶

²⁵ ALMANSA, Cartas II (16 de Mayo de 1621), pág. 30

²⁶ ELLIOT. J.H. La España Imperial. opus cit. pág. 337

"... teníamos los mas días sopa y muchos dellos dorado, y un pedaço de buen tozino, perdizes o ganso relleno, y tal vez algún guisadillo con ello; y la olla con fruta según el tiempo, de que comia poco ... a la noche poníamos al fuego un asador, tan corto de talle que apenas avia por donde le tomar para darle bueltas, o un pedaço de carnero, de que salia hazer un gigote..."²⁷

Así pues, en una sociedad con grandes diferencias de estratificación, la distinción social alta se basa en el poder de disponer sobre una gran masa de bienes y personas.

El deshederado se integraba en la sociedad al amparo del noble o de cualquiera que "tuviese" una cama donde poder dormir, estando mal pagado y mal alimentado, puesto que era en general, preferido al paro total.

Estudia Ringrose una clasificación ocupacional a través de 527 peticiones de vecindad en Madrid desde el año 1600 hasta 1663, acercándola a la distribución ocupacional de Madrid en el mismo período. Hasta 1630 las solicitudes que mas se buscan son las que corresponden a "Artesanos y trabajadores cualificados" que suponen un total de 34%; le siguen "Industria y comercio

²⁷ FERNANDEZ DE AVELLANEDA, A. Don Quijote de la Mancha. Clásicos Castellanos. espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1972. pág. 54. NOTA: si el Lazarillo de Tormes pasaba hambre, este Lazarillo podía morir de "ahito".

alimentario" con un 20,6%, el siguiente grupo de demandas está en "Industrias de servicios" -barberos, mesoneros, etc...-, los relativos a "negocios y profesiones liberales" suponen el 8,6% de las solicitudes; el "Gobierno y Casa Real" el 4,9%, este grupo en el último tercio del siglo suponía del orden del 9,1%, habiendo decrecido a partir de 1630; como grupo sin "calificar" y "varios" recogen el 12,6 % y 5,8% respectivamente. Nos faltan en estas demandas de vecindad, las solicitadas por mujeres. Las mujeres, criados y trabajadores sin cualificar, o bien no conseguían la ciudadanía, o bien tenían poco que ganar de tal condición formal, dado que están ausentes de la muestra ²⁰. Por nuestra parte, y viendo los datos aportados por CARBAJO ISLA relativo a la población femenina, vemos que la mujer emigraba casi en la misma proporción que el hombre, pero si no la encontramos es debido a que los oficios a los que ella podía acceder no era "necesario ese registro". Normalmente la mujer accedía a trabajos de "varios" o sin "indicar", tales como trabajo doméstico, venta ambulante de comestibles, etc...

Desde 1631 a 1660, Ringrose nos muestra las mismas peticiones, pero en esta época quienes están en el primer puesto de las solicitudes es el grupo "sin indicar" que suponen un 30,5%. Sugiere que la economía se había estancado y si antes eran los trabajadores especializados quienes suponían ese 30%, ahora son

²⁰ RINGROSE. Madrid y la economía española ... opus cit. pág. 112.

las personas que llegan a la Corte sin ninguna posibilidad de engrosar la economía. Sucede lo mismo con el segundo grupo de las solicitudes, es el "Gobierno y Casa Real" con un 16,7%, antes, ese porcentaje equivalía a la Industria, y ahora se vuelca en esa "administración" que viven a la sombra de palacio y de la "actividad política" de Madrid, consecuentemente el tercer grupo de demandas está solicitado por "Títulos y caballeros" con un 9% ratificando el carácter político de la villa. Paralelo es el sector "Industria y comercio alimentario", suponiendo el 9,4%, a la sombra de la población de la Corte; los "artesanos y trabajos cualificados" están por debajo, suponiendo el 9,4%. Vemos que la diferencia es notoria, ya que en el primer tercio suponía un 25,5%. Reflejando estos datos, claramente, la evolución económica de Madrid.

En una línea de investigación abiertas por M^a del Carmen González Muñoz, nos da unas aproximaciones a la estructura profesional madrileña, a través de los donativos que hacen personas de diferentes actividades laborales.

El número total de personas que componen el grupo de "cargos públicos" suponen el 7,8% siendo el grupo más numeroso el de los Escribanos Reales contabilizando 79, le siguen en número los Alguaciles 40, los Portereros de Vara 34, seguido de los Regidores (28) y Escribanos (25); los "agricultores" que dan donativo son 45 (1,4%) todos son llamados Hortelanos; el sector de "Madera y Cont." lo componen 266 personas (8,1%) en mayor número están los Albañiles y Alarifes, 100 personas, les siguen

los Yeseros y Cherrionero, 40 y 57 respectivamente; "Cuero y Calzado" 401 (12,1%) el grupo más numeroso son los zapateros con 169 personas, le siguen los Cordoneros 128 personas; el sector de "Tejido y Confección" lo componen 808 personas (24,4%) los Sastres, como es lógico, ocupan el primer lugar se cuentan 210 sastres, con una gran diferencia con respecto de otros trabajos del mismo grupos, siguiéndoles los roperos y calceteros, con 78 y 79 personas que se ocupan en este trabajo; "Metal" 487 (14,7%) 221 personas se dedican a Platero, seguido de joyeros que se ocupan 94 personas, en la escala el siguiente grupo son los Espaderos y Doradores que son 42 personas; en el sector de "Alimentación" 175 personas, (5,3%) los Confiteros y Cereros se cuentan 72 personas, le siguen los Gallineros con 54 personas, los carniceros y buñueleros, etc... en menor escala, del orden de 12 a 20 personas; "Comercio y Comunicación" 479 personas (14,5%) incluidos mercaderes y tratantes, cuenta 38 dedicados a la Lenceria, 34 portugueses, 33 de Especieria, mercaderes de lonja 30, tratantes en el rastro 62, en pescado, fruta y carne 37, 25 en carbón, tendero contabiliza 76 personas; "Hospedaje y Servicio" cuenta 82 personas (2,5%); "Artes y Letras" 221 (6,7%) contabiliza profesiones desde vidriero hasta escultores y ensambladores. La profesión más numerosa los pintores, contando 75, seguida de impresores 58, libreros 36 y escultores 24. Y por último "Varios" 85 (2,6%) ha incluido a herederos 26 personas, dueños de casas 18, escasa Hacienda

32. 37

Puede apreciarse el alto porcentaje que representan los "Cargos públicos", lógico por el papel de capital que Madrid desempeñaba. Esta misma condición y la abundante vecindad explica que el sector de "Tejidos y Confección" sea el más importante con casi un 25%. Le siguen muy igualados "Metal", "Comercio y Comunicaciones" con cerca del 15% explicado por la abundancia de plateros y por las lógicas necesidades de aprovisionamiento de la villa. (...) No cabe duda de que en el reparto no entraron la numerosa población compuesta de criados y servidumbre en general, de ahí el bajísimo, 2,5%, porcentaje de servicios.

Con estos datos podemos establecer fases en el desarrollo de la economía. Desde 1600 hasta 1607 la Corte se ausentó de Madrid, también hubo crisis de subsistencia. El Año 1605 es una época de sequía y hay una plaga de langosta, determinando un alto precio de los cereales.²⁹ Desde 1607 a 1617 hubo un rápido crecimiento urbano y una mejora temporal de los salarios reales, acompañado del auge en la construcción, y baja de los precios de alimentos. Desde 1630, los precios subieron, los salarios bajaron y los inmigrantes pertenecían a las clases

²⁹ GONZALEZ MUNOZ, M^a C. Datos para un estudio de Madrid en la primera mitad del siglo XVII. C.S.I.C. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid 1981.

³⁰ ESPADAS BURGOS, M. Abastecimiento y alimentación de Madrid en el siglo XVII. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños. 1977. pág. 10

populares. La renta "per capita" disminuía, en tanto que la demanda de élite mantenía su tono, lo que significa que la distribución de la renta se hacía cada vez más desigual. Un mercado de ricos se hacía cada vez más pobre y los necesitados tenían que desviar su poder adquisitivo hacia la compra de los artículos imprescindibles ³¹. En 1645 se abre una fase de elevación de los precios provocada fundamentalmente por la política monetaria y por una crisis cerealística en todo el ámbito mediterráneo. ³²

Como hemos ido viendo, en la configuración social del Madrid del S. XVII, estaba en la pirámide jerárquica la Corte y la nobleza que vive en torno a ella. La nobleza, como grupo dominante no supo encauzar la sociedad, no estaba a la altura del tiempo era una clase alterada en sus hábitos y convenciones por un mayor afán de acumular riquezas, más que de conquistar ganancias. Una clase, en resumen, incapaz de buscar un enriquecimiento por medios propiamente económicos, según la economía mercantil moderna, o cuando menos, en muy corto número de excepciones; capaz, en cambio, de cerrar el paso en defensa de sus privilegios, a quienes hubieran podido, con una cierta ayuda del poder que no tuvieron, abrir otros cauces a la sociedad". ³³

³¹ RINGROSE, Madrid y la economía española. opus cit. pág. 46.

³² ESPADAS BURGOS, Abastecimiento ... opus cit. pág. 10

³³ MARAVALL, J.A. La cultura del barroco. opus cit. pág. 81

Aunque los hidalgos preferían el área rural, donde podían mantener mejor los valores formales de su situación, la alta nobleza tuvo una fuerte propensión al absentismo, y los títulos abandonaron, en una gran proporción, sus posesiones rurales para establecerse en torno al Rey, con la pretensión de altos cargos en los Consejos o en la administración central.

Como ya hemos indicado anteriormente un 20% de la población total de Madrid era noble, y aún se engrosará de forma destacada por la continua venta de Felipe IV de jurisdicciones y cargos públicos.³³⁴

A la sombra de la Corte, gastaban su tiempo en la caza, el teatro y las despilfarradoras fiestas de la Corte, hasta el punto que los representantes diplomáticos se quejaban constantemente de la dificultad de conseguir audiencias y despachar sus asuntos. Problemas urgentes, como la cuestión fiscal en Castilla o la extensión del bandolerismo en Cataluña, eran sencillamente rehuidos con la vana esperanza de que con el tiempo se resolverán por sí solos.³³⁵

Madrid era una ciudad esencialmente política, donde estaban concentrados todos los organismos de la administración local, lo que suponía una variadísima escala de cargos públicos, desde

³³⁴ DIEZ BORQUE, Estructura social del Madrid de Lope de Vega. I.E.M. Madrid, 1977. C.S.I.C. pág. 9

³³⁵ ELLIOT, La España imperial ... opus cit. pág. 331

los puramente "políticos" y de alta categoría que ejercía la propia nobleza, pues ésta desdeñaba los puestos de secretario, pero aceptaba cargos en el Consejo de Castilla, Consejo de Estado, etc. hasta todos los puestos intermedios que desembocaban en el abundantísimo grupo de la "gente de capa negra", como se denominaba a los funcionarios de los tribunales, secretarías, consejos, etc....

Hay que incluir dentro de este sector a los que podríamos considerar "técnicos" de la administración: letrados, juristas, que tuvieron gran importancia en el mantenimiento de los valores del absolutismo.

No hay que olvidar la gran proporción de clero bajo, inmoral e ignorante, pues había un total de unos 200.000 religiosos en una nación de 8.000.000 de habitantes.³⁶ Pero, en todo caso, existe dentro del clero un grupo dominante que obstaculiza el desarrollo económico, mantiene un carácter lujoso y espectacular de la vida religiosa y en su vida privada, e influye notablemente en el sistema de valores colectivos. En este grupo hay que incluir a arzobispos, dignidades catedralicias, capellanes mayores, predicadores, etc.

Este clero bajo e inmoral, actuaba de la misma manera que cualquier personaje de los grupos sociales "mas bajos", haciendo del robo y del pillaje un oficio. Como lo narra BARRIONUEVO, en sus Avisos:

³⁶ DIEZ BORQUE, Estructura ... opus cit. pág. 10

"... son tantos los hurtos, que el Vicario de Madrid, viendo la multitud de eclesiásticos que andan en ellos envueltos, les ha dado a los jueces seculares orden de prender y retener en custodia segura y sustanciar las causas, remitiéndoselas luego; cosa, cierta, que espanta, que los desórdenes y excusas de los sacerdotes lleguen y obliguen a tanto. Téngame Dios de su mano, que somos hombres, y las materias y necesidades cada día se van estrechando más y más".³⁷

Siguiendo los grupos sociales, los ricos comerciantes y muy por debajo de ellos existió un abundante número de mercaderes menores dedicados a la venta de la variada gama de productos necesarios para la vida cotidiana y sobre ellos caía la forma más violenta de la descalificación social sin que tuvieran, por otra parte, una suficiente compensación económica. Esto determinó que el comercio menudo estuviese muchas veces en manos de extranjeros, sobre todo franceses e italianos.³⁸

Faltaba una clase media, ausencia de "medianos", de una clase respetable y trabajadora que hiciese de puente entre los dos extremos. Se rechazaban las actividades mercantiles "el menosprecio del comercio y del trabajo manual. El señuelo del dinero fácil procedente de la inversión de censos y juros, la codicia universal de títulos de nobleza y prestigio social todo

³⁷ BARRIONUEVO, J. Avisos. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid 1968. pág. 19. Sucesos del año 1656

³⁸ DIEZ BORQUE. Estructura... opus cit. pág. 16

esto, al combinarse con los innumerables obstáculos materiales que se interponían en el camino de las actividades económicas provechosas, habían impulsado a la burguesía a abandonar la lucha desigual y pasarse con armas y bagaje a las filas improductivas de las clases altas de la sociedad.³⁷

Por debajo de todos los grupos sociales, deben incluirse dentro de los márgenes de una población activa, una masa multiforme y abigarrada de gente ociosa, hampones, vagabundos, soldados cesantes, etc. Son el extremo ínfimo de la pirámide jerárquica. (...) Había que incluir a menudo, delincuentes: escamoteadores de moneda, timadores, soldados valentones, rateros, homicidas a sueldo ... damas fingidas, ramera, en una palabra "pícaros". Todo un mundo de parásitos sociales, engendrado por el colapso económico, la situación del trabajo y prejuicios de casta hacia las ocupaciones manuales; la estructura económico-social que ahoga a las capas productivas originan este voluntario desclasamiento y marginación social. (...) Las calles de Madrid, escribía Navarrete, ofrecen un singular espectáculo. Están llenas de vagabundos, gente sin trabajo, que pasa por las puertas de los conventos o la hora de ir al campo para robar".⁴⁰ De quienes las crónicas nos hacen auténticos retratos de su "calidad de vida":

³⁷ ELLIOT, La España imperial ... opus cit. pág. 384.

⁴⁰ FERNANDEZ NAVARRETE, Conservación de la Monarquías. Madrid I. real, año 1626, citado por DIEZ BORQUE, Estructura ... opus cit. pág.23

"... anoche prendieron tres damazas ricas, y de buena cara, por hechiceras. La Inquisición las envió luego a Toledo. Halláronles mil embustes, manos de niños muertos, cabellos, dientes, cintas de atacar de hombres y otras mil cosas. estaba un gran señor en visita con la una, que duró hasta las once. Esperaron que se fuese, por excusar alborotos, y luego la prendieron. De esta mercancía hay en Madrid gran cantidad."⁴¹

⁴¹ BARRIONUEVO, Avisos. opus. cit. pág. 72. Sucesos del año 1654

Estos sucesos son interminables, y no es tema de nuestro estudio; no obstante, vamos a anotar alguno para ver su proyección en el contexto social:

" Dieronle tormento a la mujer gallega que iba a Galicia con todo el hurto del cajero, y al paso que la hacían pedazos, quebrándole brazos y piernas, se burlaba del verdugo diciéndole que porqué no apretaba ... tanto es el valor que se le infunde a una mujer en desnudándola, que vale por mil hombres". pág. 87

Por último, anotamos el "prendimiento" de la "margaritona"... famosa alcahueta que prendieron en las Siete Chimeneas, al abrigo del embajador de Venecia ... tiene ochenta y ocho años. Desde los quince fue olla, hasta los cuarenta; de allí adelante cobertera. Iba en un pollino de estatura gigantesca, acamellado, encajada con tablas y enjaulada como si fuera en un ataúd, con una coraza disforme. Paseó así als calles el lunes, con el sequito de todo el lugar. Lleváronla a la Galera en vida. ... llevaronla 2.000 ducados en doblones ... dicese que le hallaron una graciosa cosa, es a saber: un libro de pliego entero, hecho deretratos, con su abecedario, número, calle y casa de las mujeres que querían ser gozadas, donde iban los señores y los que no lo eran también, a escoger, ojeando, la que más gusto les daba, donde se dice había gente de muy buena parte de todos estados, y zurcidoras de honras tan bien como de paños desgarrados. No la azotaron, porque se tuvo por cierto moriría si lo hacían ... Esta ha sido la tragicomedia que estos días ha habido por aca, que no ha sido poco de ver. El mismo lunes por la tarde llevaron 23 mujeres de las de menos porte y más culpadas a la Galera. De los hombres se espera un día de estos un funesto sacrificio. Sucesos del año 1656, Avisos, pág. 281.

La mendicidad era, en cierto modo, una profesión con su "maestría" y estrecha regulación. Los mendigos formaban una cofradía con sus ferias donde se congregaban. La "sopa boba" elevó la mendicidad a categoría de "modus vivendi" y despojó a los mendigos de su aspecto vergonzante. Según las "Nuevas de Madrid" en 1637 había 4.600 mendigos y 3.300 pedían limosnas, se llevaron a la práctica planes para solventar estos problemas, pero no se solucionó nada.

No hay que olvidar a los soldados licenciados, sin oficio ni beneficio, que fueron una auténtica plaga en Madrid; población flotante de pretendientes que venían a Madrid a pleitear; extranjeros que se ocupaban de los oficios viles. Calcula Dominguez Ortiz que un 10% de la población activa de Madrid estaba formada por extranjeros.

Todos estos grupos sociales estaban amparados bajo el esquema del inmovilismo. Hay que procurar que cada uno siga en el puesto que el orden natural le tiene asignado, "tanto será uno más ruin, cuanto en las obras se apartare más de su estado y obligación, que el día de hoy tan poco se advierte".⁴² En la voz tradicional es tanto como decir: "zapatero vuelve a tus zapatos".

Hay que reducir los casos de paso de un nivel a otro, los cuales, en términos absolutos, no se pueden eliminar en ninguna

⁴² LUQUE FAJARDO, Fiel desengaño contra la ociosidad y los juegos. Edición de M. Riquer, T.II. pág. 37. citado por MARAVALL, La cultura... opus cit. pág.278.

sociedad, pero sí se pueden dificultar y reducir, actuando sobre todos los procedimientos y vías de ascensión que se ofrezcan indiscriminadamente a grupos de individuos que pudieran llegar a ser numerosos.⁴³

Por eso se repite con frecuencia que sólo es feliz aquel que permanece en su puesto, según un principio de integración característico de la sociedad tradicional: "El medirse en el estado propio, contento con él, hace mucho para la quietud", advierte F.Santos, quien apoya su razonamiento con un refrán popular "Zapatero solía ser vuélveme a mi menester".⁴⁴ En todas las esferas hay que mantener esa rigurosa distribución. El político ha de tenerla presente en las cargas y servicios que exija de los individuos, en los derechos y libertades que les reconozca. Por su parte, el poeta, como el pintor, ha de dar a las personas su "decoro" estamental según la condición social del grupo a que pertenecen, "atribuyendo al sabio dichos y hechos de tal, y al rústico palabras y hechos de rústico, trate el letrado de su facultad, y el pastor de sus ganados, el Príncipe de su gobierno, y el vasallo de su familia, el señor mande y el esclavo obedezca", evitando aquellas manifestaciones

⁴³ MARAVALL, J.A. La cultura del ... opus cit. pág. 278.

⁴⁴ SANTOS f. Día y noche de Madrid. pág. 417 y 434, citado por MARAVALL, en La cultura del barroco ... opus cit. pág. 279.

que "son impropias del estado de la persona"⁴⁵. También Cellorigo previenen contra la tendencia de los españoles, que se pretenden "igualar en todo a todos, pervirtiendo el orden natural", orden "por el cual es muy cierto y sin duda que unos nacieron para servir y obedecer y otros para mandar y gobernar".⁴⁶

El principio estamental de esas formas socio económicas se puede considerar enunciado en estas palabras de Pérez de Herrera que se repiten frecuentemente en tantos escritores: hay que asegurar "a cada uno conforme a su calidad lo que conviene, en vestidos, comidas y ajuares".⁴⁷

La vida en la ciudad se hacia difícil, era dura, lo que preocupaba era "sobrevivir". Todos esos hombres y mujeres que llegaron a Madrid a buscar el "medro" se sienten en la ciudad aislados, han perdido sus papeles frente a los poderes estatales".⁴⁸

Los valores desaparecen ya que vivían en la pobreza tanto el "trabajador" cuyo salario era mísero y el mendigo cuyo "oficio"

⁴⁵ CARBALLO, Cisne de Apolo. T.II, pág. 121, citado por MARAVALL, La cultura del barroco ... opus cit. pág. 280.

⁴⁶ CELLORIGO, Memorial, fol. 16 citado por MARAVALL, la cultura del barroco ... opus cit. pág. 280

⁴⁷ PEREZ DE HERRERA Discurso, fol. 16, citado por MARAVALL, en La cultura del barroco ... opus cit. pág. 281.

⁴⁸ MARAVALL, La cultura ... opus.cit.pág. 297

le daba para vivir hasta más "comodamente". Por lo tanto, ese desprecio a esos trabajos manuales no es solamente por un tópico del carácter español, por su orgullo, por estar en manos de conversos, moriscos, es decir manejado por personas con "sangre contaminada" ni inmaculada. Los acontecimientos del cambio del siglo no pudieron sino acrecentar ese sentimiento de inseguridad y reforzar un fatalismo muy extendido. "Queremos comer sin trabajar" ⁴⁷. Estas palabras podrían aplicarse a castellanos de distintos grupos sociales, desde el ciudadano que vivía confortablemente de sus rentas al vagabundo sin una blanca en la bolsa .

Las medidas económicas no solventaban ningún problema, se tomaron entre otras, la devaluación de la moneda, la venta de cargos y jurisdicciones, la obtención de subsidios de los judíos portugueses y las manipulaciones en el sistema monetario castellano. En 1599 se autorizó la acuñación de vellón de cobre puro, y éste volvió a las cecas en 1603 para ser acuñado nuevamente, al doble de su valor oficial. Aunque las Cortes de 1607 pusieron como condición a la concesión de un subsidio la suspensión de la producción de vellón, la tentación de obtener dinero resultó demasiado poderosa para un Gobierno en bancarrota permanente. En 1617 se reanudó la acuñación y sólo se suspendió definitivamente en 1626, cuando ya Castilla estaba

⁴⁷ LOPE DE LEZA, Gobierno político de Agricultura. Madrid, 1618, pág. 2

inundada de monedas sin valor.

"... A 8 de Mayo de pregonó la Real Cédula deste dia para que en 20 años no se labre moneda de vellón i que se guardase la prematica de 14 de Octubre de 1624, en que se prohibió la saca de oro i plata i entrada de vellon..."¹⁰⁰

" A 20 de Mayo se pregonó con graves penas que todas las mercaderías se vendiessen a los precios que valian el año de 1624 por lo que avian subido con la subida de los trueques de la plata".¹⁰¹

Van dándose continuamente medidas en torno a la devaluación de la moneda, en relación al cambio con la plata y dándose órdenes para que los mercaderes extranjeros no se llevasen moneda de oro ni de plata, únicamente "frutos de la tierra".¹⁰²

¹⁰⁰ LEON PINELO DE A. Anales de Madrid desde el año 447 al de 1658. Instituto de Estudios Madrileños. C.S.I.C. Madrid, 1970, pág. 268.

¹⁰¹ Ibidem. pág. 268.

¹⁰² LEON PINELO DE. A. Anales ... opus. cit. pág. 318. Sucesos del año 1640. En el año 1642 nos indica que la situación va empeorando:
" a 23 de diciembre de se pregonó la premática deste dia, para eue del marco de plata de onze dienros i quatro gramos de que conforme a las leyes se sacavan sesenta i siete reales, se sacasen ochenta i tres reales i un quartillo los dos para la labor i los demas para el dueño: i para igualar esta moneda con la otra valiese cada real de a ocho diez reales de vellon, los de a quatro cinco reales i assi al respeto, i que este crecimiento fuese para los resellos. I porque tenia de un lado el rostro der su Majestad la llamaron moneda de Carillas ... esta nueva moneda de plata que la mayor era de dos reales i la menor de unquartillo començo a correr con mala fortuna para los castellanos i buena para los extranjeros que luego introduxeron

La población madrileña sufría la crisis económica que envuelve el siglo barroco por doble partida. Por una parte, contribuía como cualquier otra villa de España, y por otra por estar la Corte en Madrid.

El municipio madrileño pudo recaudar hasta treinta y tres impuestos indirectos, de los cuales veinticinco constituían el grupo de las llamadas "sisas de Madrid", que se diferencian del resto en que son los únicos que integran el Fondo de Capitales de Sisas, es decir, que sobre ellos estaba situada la Deuda Consolidada del Ayuntamiento. Estos impuestos recayeron sobre dieciseis productos, de manera que a excepción del pan, la fruta, las verduras y la leche, todos los artículos de primera necesidad soportaron una fortísima presión fiscal por parte del municipio, a la que había de añadir la de la Real Hacienda: nada menos que veintinueve alcabalas, veinticuatro cientos y otros once impuestos diversos. En resumen, se llegó a cobrar en Madrid un total de noventa y siete impuestos indirectos, a los que hay que añadir contribuciones como la regalía de aposento, el chapín de la reina, las medias annatas y otras cuyo rastro es difícil de seguir".⁵³³

Efectivamente, por estar la Corte en Madrid, la villa tuvo que costear obras de palacio, para "boato de la Corte". La Sisa del

que no era moneda doble .. Y assi dentro de dos años no parecio ninguna ni casi se halla oy en Castilla, porque toda la sacaron los estrangeros..."

⁵³³ GARCIA DE LA HOZ GARCIA, C. El sistema fiscal de Madrid en el antiguo régimen: Las sisas. I.E.M. Madrid, 1988. C.S.I.C. pág. 371.

Cuarto de Palacio era un impuesto que gravaba los alimentos, era 1 maravedis por cada libra de vaca y carnero, 1 onza por cada libra de pescado.

Madrid también contribuyó, gravando sus productos de primera necesidad, para la construcción de hospitales, instituciones benéficas, etc.. puesto que la Corte actuaba como atracción de población, como ya hemos visto. Se gravaba el vino, como sucedió con la "sisa del vino de la salud", suponía 16 maravedis por cada arroba de vino, lo mismo era la sisa del "carnero de hospitales", en este caso, se gravaba 1,4% por cada cabeza y 2 maravedis por cada libra de carnero y 4 por cada libra de vaca. La "sisa del vino de carcel" suponía 7 maravedis por cada arroba de vino, y por último la "sisa de la vaca de hospitales" se gravaban 2 maravedis por cada libra de vaca.

A parte de las sisas impuestas por necesidades, estaban las "sisas de la Sexta Parte", desde el 24 de Febrero de 1621 la sexta parte de los alquileres los ofreció el ayuntamiento a la Corona por el retorno de la Corte a Madrid. La sisa del "Vino de la Plaza", era para sufragar las obras de la Plaza Mayor. La "Sisa del Carnero de Fuentes" que comenzó a cobrarse el día 16 de Marzo de 1621 para las obras de conducción de agua y otros gastos de las fuentes madrileñas.

Unido a estos estaban los impuestos comunes a todo el reino, que en Madrid gravaban los alimentos, tales como "Sisa del

carnero de quiebras de millones" se cobraban 2 maravedis por cada libra o libra y media por cada cabeza de carnero; la "sisa moderada de carnes, parte del servicio de nuevos impuestos de millones" eran 2 maravedis por libra o 2 reales por cabeza; "sisa del cacao y chocolate" era 1 real por cada libra de cacao, y así podemos enumerar todos los productos que se gravaban.

Aparentemente las cantidades parecen escasas, un maravedis, medio maravedis... pero sumándolas, vemos como son cifras realmente altas para la economía madrileña. Es un coetáneo, quien se encarga de detallar la contribución que hace Madrid a la corona, Don Alfonso Nuñez de Castro, Cronista de su Magestad:

"... quando el Alcazar Real desta villa se edifico para Palacio y vivienda de sus Magestades cuya fabrica se empeço antes de los años de 1620 se continuo algunos años despues, toco a esta Villa de Madrid labrar a su costa un quarto, en que gasto mas de 300 mil ducados, y la ultima obra que tuvo en el fue en los años 1661 y 1662 en levantar tapias y cerca del Parque para cuyo efecto sirvio a su Magestad con 12.000 ducados ..."⁴

Podríamos seguir enumerando los gastos que tuvo que soportar la población madrileña, pero nos remitimos para ello al

⁴ NUNEZ DE CASTRO, A. Solo Madrid es Corte. Libro político y el Cortesano en Madrid. En Madrid, año 1675, pág. 177.

apéndice.

Barrionuevo nos cuenta lo que suponen estos impuestos en la economía, llegando incluso a "evitar" cualquier negocio, por no ser nada rentable:

"... vendió una mujer en León un cabrito en cuatro reales y medio. Pagó al Rey tres y un real del encarcelaje de un hijo que tenía preso, y sobróle medio real, con que desde aquí adelante, si esto pasa sí, nadie querrá criar".¹⁰⁴

Los comentarios no acaban ahí, es únicamente el principio de las críticas. Igualmente señalan las crónicas como se gravan los alimentos para costear fiestas:

"... sobre la carne nos han echado para las fiestas un cuarto más. Es lo bueno que ya aquí ni en toda España no ha quedado carne ni huesos que poder roer, por tenerlo todo

¹⁰⁴ BARRIONUEVO, J. Avisos. B.A.E. Madrid, 1968. Tomo CCXXI. Año Sucesos del año 1657, Tomo II, pág. 138

Sigue BARRIONUEVO, trasladando las medidas relativas a "impuestos" que acosan a la población:

"El Reino ha concedido a su Majestad dos millones de plata pronto, que son de 3 de vellón, en esta conformidad: que cada coche pague 25, de cada caballo regalado, la mitad; cada rocín, mula suelta y buey, 5; en todo el reino. Mire V.M. como lo podrán pagar tanto el pobre labrador, que aunque tengan un animal destos, si no es que los venden, no se como lo ha de poder pagar. Y es decir que hacen parangón de los grandes señores que en Andalucía tienen yeguas y vacadas, con los que la miseria y tributos tiene arrastrados. El mundo se acaba. No hay sino apretar los dientes y echarse a morir. Pág. 168

andado y reposado. En efecto, Señor, las fiestas se hacen grandes a costa de nuestras carnes".³⁶

³⁶ BARRIONUEVO, J. Avisos... opus. cit. pág. 148. Sucesos del año 1658.

3.- LA CONFIGURACION DE LA CIUDAD. EL URBANISMO.-

El armazón donde se organiza esa población, las arterias por donde caminan esos hombres y mujeres no son más que un entramado de calles donde las casas están dispuestas de una manera deficiente para acoger a tan numerosa población. "Los planos nos ofrecen una ciudad con caserío de poca altura, por encima del cual sobresalían las innumerables torres y cúpulas con chapiteles de los edificios eclesiásticos" ¹⁷

El Madrid barroco fue más de una apariencia teatral y efectista que de una realidad monumental con categoría y sólidas construcciones, lo que en parte fue causa de muchos de sus derribos. Su barroquismo consistió en una acumulación de edificios de gran aparato externo e interno, pero sin preocupación por el trazado urbanístico de ejes visuales y perspectivas monumentales y a la vez la creación de fábricas perdurables. ¹⁸

González Dávila sostiene que, como Corte, no tiene ni exceso ni demasia, siendo por esa razón ejemplo de templaza y de otras virtudes, dando los siguientes datos: posee 399 calles, 14

¹⁷ BONET CORREA, A. Iglesias madrilenas del siglo XVII. C.S.I.C. Instituto "Diego Velázquez". Madrid, 1984, pág. 10

¹⁸ BONET CORREA. Iglesias Madrileñas ... opus. cit. pág. 11

plazas y 10.000 casas".⁵⁷

Con el nuevo traslado de la Corte a Madrid, dice Céspedes "poco a poco se fue extendiendo y ampliando, hasta llegar casi a la grandeza y esplendor en la que vemos; con que todas sus cosas tomaron nuevo ser, porque los muy apartados campos de sus contornos se convirtieron en vistosas calles, los sembrados en grandes edificios, los humilladeros en parroquias, las ermitas en conventos y los egidos en plazas, lonja y frecuentes mercados".⁵⁸

La visión que dan los extranjeros difiere de la visión de los madrileños, orgullosos de sus villa. Opinan que "Madrid (tiene) muchas calles bonitas y buenas casas, pero la poca armonía que guardan unas casas con otras la hace desigual y desagradable a la vista. Pero, no es de extrañar porque Madrid no tiene ni mar, ni río navegable, ni Universidad, ni producto local alguno con que comerciar, sino que ha de considerarsela, más bien que una ciudad, para campamento para la Corte, donde hombres de toda condición han edificado, unos de una manera, otros de otra, un gran señor aquí, un pobre más allá, no con la intención de terminar allí sus días, sino sólo sus gestiones. Y,

⁵⁷ GONZALEZ DANVILA, Teatro de las grandezas de la villa de Madrid, Madrid. 1623, pág. 11, citado por MARAVALL, J.A. La cultura del barroco... opus cit. pág. 210

⁵⁸ CESPEDES. Historias peregrinas y ejemplares. pág. 354. citado por MARAVALL, La cultura... opus cit. pág. 210

verdaderamente, las diferencias en la edificación de Madrid, si se comparan unas partes con otras, hacen que parezca más bien un sueño que una cosa real y como si en una noche, todos los vecinos hubieran decidido edificar sus casas sin conocerse unos a otros".⁶¹

El número de casas construidas entre 1606 y 1617 (685), significa la edificación de 68,5% por año, es un indicio del aumento que en dicho período experimentaba la población de la Corte. Quizás algunas de ellas fueron levantadas tras el derribo de otras viejas, pero el hecho de que se construyeran, en gran mayoría, en las barriadas nuevas y en la zona de ensanche de la ciudad prueba que casi todas eran de nueva planta".⁶²

Realmente la ciudad se extendió, pero esas mejoras no repercutieron en el grueso de la población. Las viviendas eran escasas y por tanto caras, a parte de estar gravadas con el impuesto de aposento, dando lugar a construcciones pobres.

El tamaño y número de viviendas (o "quartos" como se les denomina en los libros de matrículas) de las casas grandes o con más de una planta es posible que fuesen muy desigual unas de otras. El promedio de habitantes adultos por casa en aquellas parroquias con mayor proporción de casas de aposento permite suponer que, por término medio, podrían vivir en cada

⁶¹ Citado por Shaw Fairman, 1966, pág. 138.

⁶² CARBAJÓ ISLA, La población ... opus cit. pág. 148

casa cuatro o cinco vecinos, aunque habría algunas con capacidad superior.⁶³

Se diferenciaban en Madrid dos tipos de viviendas, las casas de aposento y las de malicia. "Las casas de aposento, eran aquellas de más de un piso y mas espaciosas que se encontraban en las calles principales y tenían obligación de hospedar a los criados del Rey. El otro tipo de casas se denominaron de "malicia" o incómoda partición, casas bajas y generalmente pequeñas, que si bien no tuvieron en principio la obligación de alojar a ningún huésped, si debían pagar la tercera parte de su valor. Según Mesonero, el resultado del establecimiento de la regalía de aposento fue poblar Madrid de casas bajas y pobres para evitar la pesada carga que suponía alojar un huésped".⁶⁴

"... por la exención de huésped de aposento ... dos ducados se pagan cada año a su magestad..."⁶⁵

La escasez de viviendas, llevaba consigo que muchas casas se alquilaran. El precio de alquiler variaba según la zona, la más cotizada era la calle del Carmen y Preciados, alejándose del

⁶³ CARBAJO ISLA, La población ... opus cit. pág. 149

⁶⁴ MESONERO ROMANOS, El antiguo Madrid, Madrid, 1967. citado por OLIVER, PASCUAL-SALCEDO ... en Licencias de exención de aposentos en el Madrid d elos Austrias (1600-1625) I.E.M. Madrid, 1982, pág.XI.

⁶⁵ A.H.P.M. Protocolo 4455, folio 962, año 1625

centro el precio bajaba. No podemos establecer diferencias, debido a que los contratos no especifican si se alquilaba la vivienda entera o por piezas. Sin embargo, anotamos algunos precios:

"... (alquiler) casas en la calle de Carmen, alquiler 150 ducados (1650 reales) cada año en dos pagas por mayo y octubre".⁶⁶

En la calle Valverde se paga 450 reales cada seis meses.⁶⁷

Estos precios corresponden a alquileres de la casa completa, pero si se alquilan cuartos podía costar unos de 100 reales:

"... arrendamiento casas calle Toledo medio año once ducados de moneda de vellón".⁶⁸

Se alquila una parte de la casa que está en la calle de Fuencarral, es una sala y una cocina y un aposento en lo de "adentro de la cassa con servicio de poço y aceba por tiempo de un año al precio de 32 ducados, pagados en dos pagas".⁶⁹ El resultante era 352 reales. Esta zona era más cara que la zona de la Calle Toledo.

⁶⁶ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 150, año 1648

⁶⁷ A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 30, año 1648

⁶⁸ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 818, año 1652

⁶⁹ A.H.P.M. Protocolo 4310, folio 70, año 1626.

Los precios de las casas que se vendían eran muy elevados. No se vendían muchas casas, únicamente cuando los propietarios tenían varias, como era el caso del Administrador de Salinas de los partidos de Castilla la Vieja, Zamora y Badajoz, que vende unas casas en los siguientes precios:

- "... en el calle de Hortaleza 3.500 ducados
- ... en la calle Jesús del Valle 3.500 ducados
- ... en la calle de la Magdalena 2.000 ducados con hipoteca".⁷⁰

Vemos que son unas cantidades excesivas, pero realmente se pagaba ese dinero por la vivienda. Era realmente un problema conseguir una vivienda en Madrid, por una parte porque la ciudad era pequeña, carente de las infraestructuras necesarias para asegurar a la Corte no solo el fasto, sino incluso un decoroso cobijo a los magistrados, ministros y criados que con el monarca habían de cambiar de residencia y encontrar alojamiento.⁷¹

Los grupos profesionales que poseían el mayor número de fincas corresponde a letrados y abogados, siendo por tanto los

⁷⁰ A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 65, año 1633

Protocolo 4202, folio 372, año 1639: casas de una "viuda" que alquila por 1.500 reales.

⁷¹ CARO LOPEZ, C. Casas y alquileres en el antiguo Madrid. I.E.M. 1983. Madrid, pág. 1

integrantes del grupo económico más favorecido; pero detrás de ellos se hallan los sastres y taberneros, antes que los comerciantes, y luego los militares de guardia."⁷² La carestía de la vivienda, afectaba especialmente, como es obvio, en los grupos más pobres.

Las casas eran míseras, como expone Brunel, cuando llega a Madrid:

"... las casas son aquí extraordinariamente caras, como todas las cosas. No se construyen mas que de ladrillo, y que la piedra la tienen que traer desde casi siete leguas, desde cerca de El Escorial. Una casa que pasaría por mezquina en otra parte, se vende aquí de veinte a veinticinco mil escudos..."⁷³

Bertaut, amplia la visión de Brunel con respecto a la construcción de las viviendas, anotando que:

"... han aprendido, la arquitectura de los topes, la mayor parte de sus casas no son mas que de tierra, a manera de toperas de un solo piso. En aquellas más ricas construidas, la mula que llevó los ladrillos tiene tanta parte en la

⁷² CARO LOPEZ, Casas y alquileres ... opus cit. pág.24

⁷³ GARCIA MERCADAL, J. España vista por los extranjeros. III Relaciones de viajeros y embajadores del siglo XVII. pág. 118

gloria de la obra como el arquitecto".⁷⁴

Los edificios civiles notables no se salvan de las críticas en cuanto a su construcción. Eran caserones inmensos, destartalados y desnudos de todo adorno y toda belleza, que servían de moradas señoriales o de monásticos albergues.⁷⁵

Entre las viviendas más notables destacaba el palacio del Conde-Duque de Olivare, la Casa Real de la Moneda, la Alhóndiga, Cárcel de la Corte.⁷⁶

En cuanto a las casas religiosas: conventos, iglesias, hospitales, oratorios, etc... ocupaban la tercera parte de Madrid, eran edificios vulgares y de ningún mérito artístico. Sólo de Conventos de frailes contábanse: el de San Francisco, San Jerónimo y Nuestra Señora de Atocha, San Felipe el Real, la Victoria, los Carmelitas descalzos, los Agustinos, el de Santa

⁷⁴ Ibidem. pág. 153

⁷⁵ DELITO Y PINUELA, Sólo Madrid es corte . Alianza Editorial. pág.85

⁷⁶ QUINTANA, enumera los palacios existentes, (...) son las casas siguientes: "La del Duque de Uceda, frente a Santa María; del Marqués de Laguna, junto a Santiago; del Consejo de Cruzada, detrás de la anterior; del Conde de los Arcos, frente a San Salvador; de don Francisco de Tejada, en la calle de Silva; del oidor Tapia, frente a la Encarnación; del Conde de Barajas, junto a San Miguel; de don Rodrigo Herrera, en la calle de Alcalá; del secretario Contreras, en la calle Carretas; del Conde de Oñate, en la calle Mayor; de don Luis Felipe de Guevara, junto a San Francisco; de don Francisco de Garnica, frente a Santo Domingo el Real; del Duque de Lerma, junto a los Capuchinos, etc ..." citado por DELEITO Y PINUELA, Sólo Madrid ... opus cit. pág. 89.

María de Aragón, el Noviciado ... Entre los conventos de monjas, estaban: Las Agustinas de Santa Isabel y la Magdalena, las Franciscanas de Santa Clara, las del Caballero de Gracia, Concepción Jerónima y Santa Catalina, las de Agustinas de la Encarnación, Carmelitas de Santa Ana, Dominicicas de Santo Domingo y Descalzas Reales, monjas de Nuestra Señora de la Piedad, monjas de San Juan de Alarcón, Monjas Capuchinas.

Estaba Madrid dividido en 13 parroquias, Santa María, San Salvador, San Nicolás, Santiago, San Ginés, Santa Cruz, San Sebastián, San Andrés y San Pedro, San Martín, San Miguel de los Octoes, San Juan y San Justo.

Existían innumerables iglesias más, refugios piadosos, beaterios y hospitales, Hospital General de Hombres, contiguo a éste estaba el Hospital de la Pasión, que se dedicó a Mujeres. También estaba el Hospital de Hombres incurables del Carmen, el Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados, el Hospital de San Juan de Dios, el Hospital de Monserrat, la Latina, el Hospital Real de Corte, Recogimiento de niños expósitos, Hospital de la Misericordia, Hospital de Peregrinos, Hospital de la Concepción y Buena Dicha, Hospital Pontificio y Regio de San Pedro de los Italianos, Hospital e Iglesia de San Antonio de los Portugueses, Hospitalito de Flamencos, Hospital de los Franceses.

4.- GOBIERNO MUNICIPAL.-

La administración y el gobierno de Madrid corrían a cargo de tres instituciones: el Ayuntamiento, la Sala de Alcaldes y la Junta de Policía.

Al frente del municipio estaba el "corregidor", tenía atribuciones en materia de ventas y tributos, y entendía en toda jurisdicción civil o criminal. A sus órdenes estaban cinco delegados o "tenientes de corregidor", encargados de vigilar los establecimientos públicos, como bodegones, tabernas y pastelerías. Eran nombrados por el corregidor, y éste podía confiarles toda su autoridad o parte de ella.

De categoría inmediatamente inferior eran los procuradores síndicos, encargados de menesteres económicos y de velar por los intereses de Madrid. Había 19 y uno que era el "procurador general".

Además de esos funcionarios, integraban la Corporación municipal dos secretarios, cuatro abogados, 23 escribanos, 19 procuradores, un mayordomo de Propios, otro de Pósitos, un receptor de Alcabalas, otro de Millones y otro de Sisas, un alférez mayor y 28 alguaciles.

La administración concejil, además de los servicios de abastos, limpieza y policía urbanas, vigilancia de caminos y establecimientos públicos, recaudación y distribución de fondos,

inscripción de vecinos y construcción de casas, tenía a su cargo otras atenciones: benéficas, culturales, recreativas y piadosas. Cuidaba de la Cárcel de la Villa y de la asistencia a los presos; intervenía en el funcionamiento de los ocho hospitales con que contaba Madrid, dedicando a ellos 665.834 reales cada año; sostenía asilos de mendicidad.

A la vez tenía gran intervención en los espectáculos de la Corte. Preparaba cuanto era menester para la celebración de los "sacramentales". Disponía la Plaza Mayor y sus adyacentes para las funciones de toros y cañas, y compraba reses, distribuyendo balcones y asientos a invitados y público. Vigilaba las representaciones escénicas y los bailes en los "corrales de comedias", interviniendo en arrendamientos, ingresos y ajuste de actores.

Sus obligaciones en materia religiosa eran muchas. Intervenia el Municipio en los sermones de Cuaresma, en las fiestas de Semana Santa y el Corpus, las del patrón de la Villa, San Isidro Labrador, y en cuantas periódicamente celebraba la devoción tradicional de los madrileños. Atendía, además, a servicios religiosos permanentes, protegiendo el culto en parroquias, conventos, capillas, humilladores, ermitas y oratorios, ayudando a cofradías y congregaciones, y contribuyendo a las ceremonias de beatificación y canonización de santos, y a las funciones de rogativas, desagravios y acciones

de gracias.⁷⁷

En cuanto a los "Alcaldes de Casa y Corte", eran una sección del Consejo de Castilla "entendían en las causas por hurtos, robos, delitos que se cometían dentro de las cinco leguas de la jurisdicción de la Corte ... Hacer observar las leyes, pragmáticas reales órdenes, acuerdos, providencias del Consejo y autos de buen gobierno, que por sí proveía en cuestiones de policía y abastos".⁷⁸

Los alcaldes eran 12, correspondiéndole a cada uno la visita de un cuartel o distrito de Madrid, llevando el registro de los que llegaban a él, inspeccionando posadas, mesones, tabernas, bodegones, burdeles, casas de juego, mercados, tiendas de vendedores ambulantes... Rondaban las calles con un escribano y varios alguaciles, para evitar o perseguir los delitos. También cuidaban el abasto de mantenimientos, ponían precio a los mismos, y daban autos o disposiciones referentes a policía y gobierno de la Villa. Para cumplimentar sus acuerdos y vigilar los servicios, tenían 100 Alguaciles de Corte, nombrados por la Sala de Alcaldes.

⁷⁷ DELEITO Y PIÑUELA, Solo Madrid es Corte. opus cit. pág. 141. Datos recogidos de RICARDO GONZALEZ PEREZ (Recopilación histórica de la Villa y Corte de Madrid y su Municipio en el siglo de oro de la literatura, pág. 19 30, 33 y 37, Madrid, 1913).

⁷⁸ VARON VALLEJO, Rondas de los Alcaldes de Casa y Corte en los siglos XVII y XVIII (artículo inserto en la Rev. de la Bibl., Arch. y Museo del Ayuntamiento de Madrid, T. I. Pág. 148 y ssgs.,; 1924) citado por DELEITO Y PIÑUELA, en Solo Madrid es corte, opus cit. pág. 142.

Finalmente, la "Junta de Policía", tenía por misión lo referente al "ornato, edificios, policía y proveimientos de mantenimientos de la Corte y Villa. Formaban aquella Junta el presidente de dicho Consejo, dos consejeros del mismo, un Alcalde de Corte, el fiscal, el corregidor y un regidor de la Villa, actuando como secretario o escribano el que lo era del Ayuntamiento."⁷⁷

Es en los capítulos posteriores donde vamos a conocer la realidad social, lo cotidiano, lo habitual de la primera mitad del siglo XVII a través de la situación de la mujer.

⁷⁷ AMEZUA Y MAYO. Las primeras Ordenanzas de la Villa y Corte de Madrid (Rev. de la Bibl. Arch. y Museo del Ayuntamiento de Madrid, número de octubre de 1926, pág. 408) citado por DELEITO Y PINUELA, Solo Madrid es corte ... opus cit. pág. 146.

CAPITULO II.-

LAS MUJERES MADRILEÑAS: IMAGEN Y REALIDAD.-

INTRODUCCION.

- 1.- LOS MODELOS FEMENINOS EN LA LITERATURA MORAL DE LA EPOCA.-
- 2.- EDUCACION Y ALFABETIZACION.-
- 3.- LA SITUACION DE LAS MADRILEÑAS
- 4.- LAS RELACIONES INTERPERSONALES.
 - 4.1.- AMOR CORTES.
 - 4.2.- GALANTEO
 - 4.3.- AMANCEBAMIENTO.

INTRODUCCION.

Tenemos que tener presente, en este trabajo, que estamos hablando de Madrid, de sus gentes, su espacio y su proyección hacia el exterior. Con unas connotaciones especiales, es decir, las de una villa que se transforma en Corte, perdiendo esta condición a principios de siglo, para después instalarse definitivamente. Por lo tanto, no queremos caer en el error de generalizar ninguna situación partiendo de casos que puedan resultar aislados. En Madrid las diferencias sociales y económicas eran diferentes a otras ciudades y por extensión las características de sus actividades.

En opinión del profesor Maravall, a comienzos del S.XVII, la economía en crisis, los trastornos monetarios, la inseguridad del crédito, las guerras, y junto a esto, la vigorización de la propiedad agraria señorial y el reciente empobrecimiento de las masas, crearon "un sentimiento de amenaza e inestabilidad en la vida social y personal, dominado por las fuerzas de imposición represiva que son la base de la gesticulación dramática del hombre barroco".¹ Todo ello creó un profundo malestar en la población que presionaba el cambio de relaciones entre las clases, entre los grupos y entre los individuos; y la aparición de nuevas aspiraciones, ideales y creencias. Frente a ello se

¹JOSE ANTONIO MARAVALL, La cultura del Barroco. Barcelona. Ariel 1980, pág. 29

produce una reacción del poder en el siglo XVII, para contener la marea y apuntalar el orden tradicional y la preponderancia de las clases señoriales. Uno de los factores de esa reacción fue la promoción de la cultura dirigida -que se difundió a través del teatro, sobre todo', en la que predominaban los elementos de "atracción, persuasión y compromiso con el sistema"²

Esta cultura barroca dirigida, es pragmática y prudente. Se orienta a apuntalar lo que se considera fundamental; pero desde el punto de vista del poder político la situación de las mujeres no se considera como fundamentales. El teatro, que fue la auténtica fiesta nacional de la época, trató de incorporar a la mujer en el orden tradicional. Dentro de la incipiente cultura masiva integradora, la fiesta tuvo un papel fundamental³ y las representaciones de los corrales, los toros, las cañas, las procesiones y las representaciones sacras en las Iglesias eran promovidas desde arriba. El poder político no excluía de la fiesta a las mujeres, e incluso las más recluidas, en última instancia podían apuntarse a las fiestas religiosas -que proliferaban por cualquier motivo-, y que tenían bastantes elementos de profanidad.

En el Siglo XVII se produce el escepticismo hacia los valores

² BARTOLOME BENNASAR Inquisición española: poder político y control social. Barcelona. Grijalbo, 1980

³ BARTOLOME BENNASAR, Los españoles, actitudes y mentalidad. Barcelona. Argos Vergara, 1978, pág. 138-166

tradicionales y la relajación del orden permiten un cierto margen de desviación de la norma del comportamiento femenino, pero, por otra parte, el desastre económico y el demográfico afectaban dramáticamente a las mujeres y las colocaban en una situación de inseguridad mayor que a los hombres.

Es el barroco cuando se intensifica el despertar de las energías individuales, afectando también a las mujeres. Había aparecido una visión del mundo más liberadora que, lógicamente, debía de influir sobre las mujeres, .. las diferentes tensiones dieron lugar a una especie de misoginia y a una proliferación de teorías moralizantes para la subordinación femenina.

A medida que el tiempo avanzaba, sobre todo en el Siglo XVII, las mujeres fueron siendo, además de parleras, ventaneras, callejeras, visitadoras, amigas de fiestas y enemigas de sus rincones, de sus casas olvidadas. La pugna por el derecho de la libertad de movimiento fue tenaz.

En Madrid, las crisis se viven con más contrastes que en otros lugares de la Península y las situaciones se desbordan dando una gran diversidad de comportamientos para asombro de los viajeros que veían pero no comprendían la vida barroca madrileña, como lo recoge Merveen Mckendriek que entiende que para los extranjeros que visitaron España, en la época del Barroco, el desnivel entre lo mundano y lo respetable debió de resultar sorprendente. Cree que ambos existían; pero que es una simplificación ver la vida de las mujeres del siglo XVII en España

como la de Madrid -de una extraordinaria libertad-, frente a la conventual reclusión del Siglo XVI. En primer lugar porque la reclusión del siglo XVI no fue tan estricta y en segundo lugar porque "la mayor libertad era más bien licencia y se limitaba en su mayor parte a aquellas mujeres que podían permitirse el lujo de abandonarse a ella: la aventurera, que no tenía una reputación que perder, y la aristócrata, cuya reputación estaba en gran medida por encima de los ataques. La inmensa mayoría de las mujeres respetables llevaron una vida más limitada que hasta entonces. ⁴

⁴ MEELVENA MCKENDRICK, Woman and society in the Spanish drama of the Golden Age, a study of the mujer varonil, Cambridge University Press, 1974, págs. 35

1.- LOS MODELOS FEMENINOS EN LA LITERATURA MORAL DE LA EPOCA.-

No nos apartamos de la idea originaria de este trabajo, cuando enunciamos que la "vida de la mujer va dirigida al matrimonio", pero hasta que llega a este estado, tiene que reunir una serie de "requisitos" para serpreciada y digna, (como veremos el requisito "real" era la dote). Coinciden los moralistas en el canon que crean para la "mujer ideal."

Juan de la Cerda en su libro "Intitulado Vida política de todos los estados de mujeres" Impreso en Alcalá de Henares, hace una clasificación según las diferentes edades dando el lugar que tienen que ocupar en la sociedad: "que la niña lo era hasta los diez años aproximadamente y desde allí es llamada doncella hasta que la mujer toma marido. Este nombre de doncella conuerda hasta los veinte años de edad, porque desde allí ya le cumple casarse".⁵

Guevara, en sus Epístolas Familiares, recuerda a los antiguos legisladores que establecen la edad óptima para contraer matrimonio. Cita a Solon Solomino que decretó a los atenienses que no se casasen hasta tener los veinte años. El buen Licurgo ordenó a los lacedemonios que no lo hiciesen hasta los veinte y cinco. El filósofo Prometeo aconsejó a los egipcios que no se

⁵ JUAN DE LA CERDA en su libro Impreso en Alcalá de Henares en casa de Juan Gracián en 1599, pág. 8. Citado por MARILO VIGIL, en La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII. Siglo XXI Editores. S.A. 1986, pág. 18.

casasen hasta los treinta años; y si por caso algunos se osasen casar, fuesen los padres públicamente castigados y los hijos tenidos por no legítimos. Piensa Guevara que no se deben casar muy jóvenes porque "tan pesada carga como es el matrimonio, ya no teneis licencia para dejarla ni teneis edad para sufrirla... porque los pobres mozos, no saben la carga que toman, no sienten la libertad que pierden... De casarse los hombres muy mozos se les siguen muy grandes daños, es a saber, se quebrantan en parir, enflaquecen las fuerzas, cargan de hijos, gastan el patrimonio, pídense celos, no saben que cosa es honra, no atienden a proveer la casa, acábanse los primeros amores y cobran nuevos cuidados: por manera que de haberse casado tan niños vienen a vivir despues descontentos o apartarse cuando son viejos.☉

El refranero popular recomienda que la mujer debe acceder al matrimonio siendo joven y el hombre siendo un poco más mayor, "la mujer quinquenta y el hombre de treinta".

Astete, recomienda a los "padres que decidan pronto el estado de las hijas, porque como estas aspiraban a casarse por "amores", tenerlas solteras demasiado tiempo según él era un peligro "vienen a dar a algunos disparates, como en salirseles de casa, o en casarseles ascondidamente y contra su voluntad, y

☉ GUEVARA, A. de Epístolas Familiares. B.A.E. Tomo XIII, pág. 159.

aun contra su honor y autoridad", así pues la educación que han de recibir, según los predicadores y moralistas, para ser una "perfecta casada" es unánime para todos, basada en los puntos anteriores.

Los requisitos que dictan los moralistas de como ha de ser una joven para acceder al matrimonio y ser una "perfecta esposa", se enseñan desde la niñez. Entre las opiniones citamos las de Juan de Espinosa que expone como se ha de educar a las doncellas, es decir a las "vírgenes" cuyo fin es el matrimonio. Primeramente "conviene que las Virgenes pongan grandissima guardia a sus ojos y oídos, pues por ellos el deshonesto amor acostumbra infundir y llevar hasta el corazón el veneno. Y, que allende de menospreciar también aquella suerte de olores y vestidos, que suelen traer malos pensamientos, y huir de pestilente ocio-"la doncella honesta, el hacer algo es su fiesta"- y compañía de otras mugeres sospechosas de poca honestidad, sean en el comer y en el dormir muy templadas, y principalmente abstinentes del vino, salvo quando por enfermedad y flaqueza o alguna otra causa honesta se les permite el moderado uso del. Tras esto conviene que, con mucha humildad obedezcan los honestos preceptos y exhortaciones de sus padres, a los cuales pertenece y toca ponellas en buenas y sanctas costumbres pues, como dize el proverbio, la estopa como es hilada, y la moça como es criada. Y pues se dize también que la cosa mala, ni viva ni pintada, evitar ante ellas qualesquier

deshonestos o indecentes espectáculos, y muy principalmente, entre otros inconvenientes, aquel de los razonamientos vanos y lascivos, alabanzas de hermsoura y amores ilícitos de algunos hombres, pues sabemos, que de alabar el Diabolo el fruto, vino Eva, a provarlo, y no permitirles lectura alguna de libros, como no sea honestissima y buena, ni practica o conversation de varones, aunque sean mui honestos, y aun parientes, sino con gran miramiento, y oportuna ocasion, antes ansi en esto, como en qualquiera otra cosa, quitarles mansa y discretamente todos los aparejos en que puede haver peligro... Y si se conosciesse en ellas alguna siniestra y obstinada inclination, de que con benignas amonestaciones, no pudiesen facilmente removerse, entonces, por que no susceda lo que dize el refran, que madre pía, daño cria, ansi con los hijos como las hijas, usar del conveniente rigor y castigo, pues el padre o la madre que ansi lo haze, da manifiesta señal de prudentia y de verdadero amor para con ellos, y haziendolo de otra manera, se puede dezir que los aborrece, y que se cura poco de alegrarse despues con su bien, ni dolerse con su mal..."⁷ En la edad pueril se enseña, acostumbran, y humillan mas facilmente los hijos, conforme al antiguo proverbio que dice: doblase el mimbre cuando es tierno, y ansi ni mas ni menos las hijas, de cuya castidad y virtud deven ser muy curiosos sus padres, y aunque mucho las amen, no mostrarles la cara muy alegre. Y quando fuere tiempo de

⁷ ESPINOSA, Juan de. Diálogo en favor de las mujeres". Edición de Angela González Simón. Madrid, 1946. C.S.I.C. Instituto "Nicolás Antonio". Pág. 156 y ss.

casarlas, dalles maridos discretos, ...¹⁴

Tanto Guevara como Fray Luis mantienen en sus discursos y sermones las mismas prédicas que Espinosa. Vives da el modelo de doncella que no difiere en absoluto de la visión de sus contemporáneos: Para Vives la doncella ha de ser "casta, sobria, mesurada, diligente, frugal, amigable y humilde."¹⁵ La vergüenza era lo primero que había que enseñar a las niñas, la segunda virtud es la honestidad, ya que "con ella son mas apacibles a todos", lo tercero que deben ser calladas porque "el silencio en ellas, da testimonio de su buen seso y discreción: como lo contrario hace tenerlas en posesión de disolutas; y de muy poco peso y menos valor. Siguiendo con las pautas que da Vives, la doncella ha de cuidar el cuerpo, al igual que el espíritu: se ha de habituar a ser sobria y casta, virtuosa y virgen -y la virginidad implica integridad de mente y cuerpo-. La doncella deberá seguir un régimen estricto no sólo en el comer y en el dormir, sino también en todas sus acciones: hará ayunos con frecuencia, tomará comida ligera-no buscada ni cálida en demasía-; beberá agua fresca; dormirá en cama limpia -ni blanda ni delicada-; los vestidos que use no será ni exquisitos ni

¹⁴ Ibidem, pág. 243.

¹⁵ VIVES, J.L. libro llamado Instrucciones de la mujer cristiana, el cual contiene como se ha de criar una virgen hasta casarla y después decasarla como ha de regir su casa y vivir prosperamente con su marido, y si fuera viuda lo que es tenida a hacer. Valencia, impreso por Jorge Castilla, 1528, fol. 24 y ss., citado por MARILO VIGIL, en La vida de las mugeres ... opus cit. pág. 19

preciosos. No se dedicará a ejercicios corporales ni a deportes que calienten y alteren las entrañas, no utilizará cremas ni colores. Saldrá poco en público y siempre acompañada. Esta mujer definida en abstracto y producto luego de la educación recibida y, sobre todo, de la persecución y destrucción de ciertas mujeres de la época (brujas, hechiceras, prostitutas, vagabundas y cortesanas) carecerá de acción y de voz propia, estará siempre tutelada por los padres, el confesor y el esposo, en fin, será como "una niña".¹⁰

Paralelo a estas disertaciones sobre el modelo de "doncella" las opiniones que nos dan Juan de la Mora y Alonso de Andrade, están en la misma línea: coinciden en que ha de vivir en "soledad y retraimiento" se les puede permitir salir, pero acompañadas de su madre o dueña, y en actitud de sumisión absoluta sin atreverse siquiera a levantar los ojos de la tierra - "la doncella honrada, con la pierna quebrada y en casa"- . Así lo expresan Juan de la Mora que señala que "no debe tener ojos ni pies, para no ver ni desear más de lo justo".¹¹

Alonso de Andrade es partidario de que las doncellas no salgan de casa "sí no es inexcusable y forzísima causa". Y las madres

¹⁰ VARELA, J. Modos de educación en la España de la Contrarreforma. Las Ediciones de La Piqueta. 1983. Pág. 45

¹¹ Juan de Mora, natural de la ciudad de Toledo. Discursos morales. Tratase como vivirán los hombres en las Repúblicas, y caso de Reyes y grandes señores, sin ser mal quistos, o envidiados; no faltando lo que es pulicia, y honra cristiana. Y asimismo se dan muchos avisos útiles para conservar la quietud en el ánimo en esta vida. En Madrid, en casa de Pedro Madrigal, 1589, f. 135 vto. citado por MARILO VIGIL, La vida de las mujeres ... opus cit. pág. 21

en su presencia no permitan que las hable nadie y menos "los mozos ni la gente liviana".

Juan de Soto avisa que una señal de que la honestidad de la doncella corre peligro, y de que ella tienen inclinación a perderla, es que muestra poca vergüenza, en cuyo caso "doblalle las guardas, acortalle los pasos, ponerla pigüelas, echarla grillos, quitarla ocasiones para que no se pierda, y afrenta a su padre".¹²³

La literatura también recoge esta intención y es Cervantes en su obra Las dos doncellas quien explica: "a mi me tenían en su casa -los padres- a donde me criaba con el recogimiento y el recato que su virtud y nobleza pedían, y yo, sin pesadumbre alguna, siempre les fui obediente, ajustando mi voluntad a la suya sin discrepar un solo punto".¹²⁴

Gracián también considera que el fin de la mujer es el matrimonio; por lo tanto, si la mujer tiene que estar bajo la tutela del hombre, debe ser educada para obedecerle a la razón y a la voluntad, porque se considera que el hombre es creado de una manera superior. Por lo tanto la primera virtud de la mujer ha

¹²³ JUAN DE SOTO, de la orden de N.P.S. Agustín. Obligaciones de todos los estados y oficios, con los remedios, y consejos mas eficaces para la salud espiritual y general reformation de costumbres. Con privilegio en Alcalá, en casa de Andres Sanchez de Ezpeleta, año 1619, citado por MARILO VIGIL, La vida opus cit. pág. 22

¹²⁴ MIGUEL DE CERVANTES, Las dos doncellas. Novelas Ejemplares, Espasa-Calpe, Madrid, 1977, pág. 145

de ser la discreción, igual que la humildad, el silencio y la obediencia".¹⁴

¹⁴ GRACIAN, B. El Criticón. II, IX, pág. 794. Recogido en la obra de María Teresa Cacho, en Conferencias sobre MISOGINIA Y BARROCO: BALTASAR GRACIAN. en "La Mujer en la Literatura". Zaragoza Universidad 1986.

2.- LA EDUCACION Y ALFABETIZACION FEMENINA.-

Los predicadores y moralistas daban el "ideal" de mujer, el problema era conseguirlo, por ello era fundamental el papel que tenía la "educación", planteándose si la mujer tenía que tener acceso o no al conocimiento, si era necesario que aprendiese a leer y a escribir y si eran capaz de ello. Otros moralistas, dejaban a la mujer fuera de cualquier posibilidad de igualdad con el hombre, acusándola como la causa de todos los males que estaban ocurriendo en el país.

Las mujeres fueron contempladas por la cultura masculina, desde muy antiguo, como seres esencialmente distintos, que se fundían con la Naturaleza y con la Carne, que atraían pero que atemorizaban. Eran percibidas diferentes, por tanto no del todo comprensibles, no del todo previsibles y no del todo controlables. Se detectaba en ellas un principio de peligrosidad; habían sido erigidas en diferencia fundamental y se suponía que podían ejercer un cierto poder sobre los hombres. ¿Que clase de poder?¹³.

De acuerdo con la cosmovisión masculina, el poder de ellas radica en que "naturalmente apetecen los hombres con grandes

¹³ MARIA ANGELES DURAN, Una ausencia de mil años (La mujer en la Universidad, en "La mujer en el mundo contemporáneo". Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1981. pág. 54 y 55.

ansia a las mujeres" ¹⁴. Las mujeres han sido consideradas como más dominadoras, a la vez que más dominadas, por el erotismo y por el sexo. Se cree que hay que evitar que ellas puedan alzarse mediante el atractivo de sus recursos sexuales con el mando social.

Luis Vives en su Instrucción de la mujer cristiana, comienza refutando la opinión clerical, según la cual, se debe mantener a las mujeres en la ignorancia porque enseñarles letras "es echar aceite en el fuego dándoles a ellas avisos y añadiendo sagacidad a la malicia natural que algunas tienen". Vives responde: "Ni hay mujer buena si le falta crianza y doctrina, ni hallareis mujer mala sino la necia, y la que no sabe". Rechaza la creencia de que las mujeres son menos hábiles para los estudios que los hombres; dice que hay algunas mujeres que no tienen mucho ingenio, pero que eso también pasa con algunos hombres. Encamina los estudios de las mujeres a las letras "que dan forma a la crianza y costumbres; instruyen en la vida; enseñan obrar conforme a virtud; encaminan a la razón; y finalmente muestran vivir sin perjuicios de nadie, ni de si misma."

Herrera de Salcedo, respecto a si conviene enseñar a leer y escribir a la doncella, opina que parece conveniente aprenda a

¹⁴ ZABALETA Día de fiesta por la mañana, Edición Cristobal Cuevas García. Clásicos Castalia. Madrid, 1983. pág.208

leer para que rece y lea buenos y devotos libros, pero el escribir no lo cree necesario ni conveniente, ya que así tendrá ocasión de escribir billetes y cartas que pueden atentar contra su virtud. Sin embargo, no se atreve a condenarlo abiertamente y lo deja a buen juicio de la madre quien si cree conveniente que su hija sepa escribir, ha de buscar a un maestro de probadas costumbres que sea viejo y si es posible religioso, el cual le dará las lecciones estando siempre presente ella. Herrera de Salcedo llega a afirmar que las madres han de celar de la honra de sus hijas, no encubrir sus hechos, sino reprender sus "ventanajes, billetes y parlerías", procurarles continuamente consejos y doctrina saludable e inquirir en su vida, y preferir antes verlas muertas que consentirles ninguna liviandad".¹⁷

Es Malon de Chaide quien critica más aferradamente el que las mujeres sepan leer porque ese conocimiento las lleva a la perversión y la ensoñación:

"... y que, como si no bastaran los ruines siniestros con que nacemos y los que mamamos en la leche, y los que se nos pegan en la niñez con el regalo que en aquella edad se nos hacen y como si nuestra gastada naturaleza, que de suyo corre desapoderada al mal, tuviera necesidad de espuela y de

¹⁷ HERRERA DE SALCEDO, A. Espejo de la perfecta casada. Madrid, 1637. pág. 409 y ssi. Ver VARELA: La educación en la contrarreforma. opus cit. pág. 205

incentivos para despertar el gusto del pecado, así la ceban con libros lascivos y profanos, adonde y en cuyas rocas se rompen los frágiles navios de los mal avisados mozos, y las buenas costumbres padecen naufragios, y van a fondo y se pierden y malogran; porque, ¿que otra cosa son libros de amores, y las Dianas y Boscanes y Garcilasos, y los monstruosos libros y silvas de fabulosos cuentos y mentiras de los "Amadises, Floriseles y Don Beliantes", y una flota de semejantes portentos como hay escritos, puestos en manos de pocos años, sino cuchillos en poder de hombre furioso? ¿Que ha de hacer la doncellita que apenas sabe andar, y ya trae una "Diana" en la faltriquera? Si el vaso nuevo se empapa y conserva mucho tiempo el sabor del primer licor que en el se echare; siendo un niño y una niña vasos nuevos, y echando en ellos vino tan venenoso, ¿no es otra cosa clara que guardarán aquel sabor largo tiempo? Y ¿Cómo cabrán allí el vino del Espíritu Santo y el de las Viñas de Sodoma? Como se recogerá a pensar en Dios un rato la que ha gastado muchos en Garcilaso? ¿Como? Y ¿honesto se llama el libro que enseña a decir una razón y responder a otra, y a saber por que término se han de tratar los amores? Allí se aprenden las desenvolturas y las solturas y las bachillerias, y náceles un deseo de ser servidas y recuestadas ... y de ahí vienen a ruines y torpes imaginaciones, y destas a los conciertos o desconciertos, con que se pierden a sí y afrentan de sus padres y les dan desventurada vejez; y la merecen los malos

padres y las infames madres que no supieron criar a sus hijas, ni fueron para quemalles tales libros en las manos... Pues para reparo de los muchos daños que destos libros nacen, muchos celosos de la honra de Dios y amigos del bien y medra de los fieles han tomado la pluma y ha llegado la perdición a tanto, que no se tiene por afrenta el pecar?... Salomón, tesoro de los deleites de Dios, casa propia de la sabiduria, escurecido el entendimiento, perdió por el amor de las mujeres la luz del alma, el olor de la fama y la gloria de su casa."¹⁰⁹

La literatura muestra que los conocimientos de las mujeres, incluidas las de las clases altas, fueron muy limitados tanto en el siglo XVI como en el XVII; por otra parte, la documentación protocolaria de Madrid nos informa como la mujer madrileña apenas sabía leer y escribir. En los documentos públicos estampa su firma, pero eso no significa que sepa escribir. Por otra parte, en los inventarios, dotes, etc.. apenas aparecen libros, ni siquiera libros religiosos, por lo tanto las únicas que debían saber leer y escribir eran una minoría, que estaba formada por las mujeres nobles e hijas y esposas de comerciantes.

¹⁰⁹ MALON DE CHAIDE. Predicadores de los Siglos XVI y XVII. Sermones del Pr. Fr.- Madrid, Bailly-Balliere. 1906. Ed. Biblioteca de Autores Españoles. Pág. 279 y 303.

La literatura recoge como a las mujeres de las clases mas elevadas solían enseñarlas a leer y escribir, pero no aparecen excesivamente interesadas en dar una utilización práctica a ese conocimiento. En la realidad, el nivel cultural de las mujeres durante el siglo XVI fue muy bajo, a pesar de que hubo una situación favorable para la educación femenina por la influencia de los humanistas. En los testimonios de los moralistas y de la literatura apreciamos la existencia de una fuerte pugna femenina para romper la clausura doméstica, pero no detectamos una lucha paralela de las españolas por elevar el nivel cultural.

No obstante, durante el siglo XVII aparecieron en determinados ámbitos sociales damas que habían estudiado filosofía, gramática, latín, griego, etc... y que formaron parte de los círculos académicos y literarios. Existieron academias y tertulias poéticas en las casas de determinados nobles. En ellas se hacía y se discutía de poesía, se disputaba sobre el arte, se hacía música, se examinaban joyas, marfiles, estatuas, lienzos, etc...¹⁷

Desde un punto de vista teórico, es notorio que en el siglo XVII se ha producido un retroceso con respecto al siglo XVI, no solo respecto a la educación femenina, sino también a la masculina. Pues bien si en el Renacimiento se permitía un debil

¹⁷ ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ, Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid, Ediciones Itsmo, 1973, pág. 164

ascenso social a través de los estudios, en el Barroco se quiere cerrar o dificultar, por lo menos, esa vía de cambio de nivel, en primer lugar para evitar la conmoción que una reiteración en número apreciable de ascensos estamentales podía traer consigo, en segundo lugar porque cuando esa vía se emprende, se hacen estudios y luego no se "medra" como se espera, se produce un estado de descontento y hostilidad, conveniente de evitar lo más posible en la tensa situación del S.XVII. Por eso, es conservación de la sociedad tradicional cerrando en lo posible las puertas de escape, y en mantenimiento de un espíritu de conformidad en el ámbito de los pueblos, el Consejo Real recomienda a Felipe III (1 de Febrero de 1619) que en pueblos y lugares pequeños donde en fechas recientes se han instalado estudios de Gramática, que se supriman, porque con la facilidad que su proximidad permite, muchos labradores envían a ellos a sus hijos y los sacan de sus ocupaciones, en las cuales nacieron y se criaron y a las cuales deben destinarse; y luego, tampoco aprovechan en los estudios y quedan la mayor parte ignorantes, por la razón entre otras, de que no hay buenos maestros para tantos. Se repite petición similar en algún escrito más y en los "Capítulos de Reformatión" (10 de Febrero de 1623), Felipe IV, para evitar, según declara, que se difundan esos estudios de mala calidad, en los que no se puede salir bien enseñado a "y assi muchos no pasan a los estudios mayores y pierden el tiempo que han gastado en la latinidad que empleado en otras ocupaciones y ministerios hubiera sido más

útil a la República y a ellos", dispone que no pueda haber estudios de gramática en villas de determinados y aun con dotación de rentas suficientes".²⁰

Las mujeres del Siglo XVI tuvieron una educación muy limitada y durante el siglo XVII no avanzaron demasiado, pero aparecieron minorías de mujeres instruidas. El hecho de que se produjera esa reacción en el terreno teórico indica que algunos avances se estaban logrando en la práctica. En efecto, los derechos femeninos fueron sustentados por María de Zayas, Sor Juana Inés de la Cruz, y en contraposición Quevedo, Gracían y Alemán.

Doña María de Zayas insiste en que es el hombre el responsable de la ignorancia y del atraso en que se encuentra la mujer, pero no hace de esto una defensa ni ciega ni absoluta. Proclama la igualdad de mujer y hombre en cuanto "alma, potencia y sentidos son iguales":

"... pues crean que aunque las mujeres no son Homeros con basquiñas y enaguas y Virgilio con moños, por lo menos tiene el alma y las potencias y los sentidos como los hombres. No quiero decir el entendimiento que aunque muchas pudieran competir en él con ellos, fáltales el arte de que ellos se valen en los estudios y como lo que hacen no es más

²⁰ A.H.N. "Junta de Reformation" V, pág. 28 y 452-453. recogido por J.A. MARAVALL, en La cultura del barroco. opus cit. pág. 277.

que una natural fuerza es que no salga tan acendrado ..."²¹

Aunque mujer y hombre poseen igual capacidad, el hombre educa a la mujer para mujer, es decir la afemina y le impide todo desarrollo de sus capacidades para tenerla sojuzgada y sometida a su tirano arbitrio:

"... que ya que los hombres nos han usurpado este título con afeminarnos más que la Naturaleza nos afeminó, si nos dió flacas fuerzas y corazones tiernos, por lo menos nos infundió el alma tan capaz como la de los varones ..."²²

Muy gráficamente insiste Zayas en su idea de la capacidad intelectual de la mujer y la exclusiva culpa del hombre en que no la desarrolle:

"...y así, la verdadera causa de no ser las mujeres doctas no es defecto del caudal, sino falta de la aplicación, porque si en nuestras crianza, como nos ponen el cambray en las almohadillas y los dibujos en el bastidor, nos dieran libros y preceptores, fuéramos tan aptas para los puestos y para las cátedras como los hombres y quizá más agudas por ser de natural mas frio ..."²³.

²¹ ZAYAS, M. Novelas. (Noche III, 2, 104)

²² Ibid. Noche VI. 2, 211

²³ Ibid. Al que leyere, 1,22.

Pero no todas las mujeres eran conscientes como D^a María de Zayas de de la situación de la mujer. Lo más habitual era que la mujer admitiese las estructuras establecidas, sin plantearse el fondo del problema. Esta corriente la encabeza otra mujer, protagonista indiscutible del siglo, que en su relación epistolar mantenida con Felipe IV podía haber indicado situaciones, y no se atrevía por "ser mujer"

"... me hacen olvidar la grandeza de V.M. y mi pequeñez, violentar el natural escogido y romper el silencio de V.M. que con todos guardo, haciendo lo que dice San Pablo que ha de ser propio a las mujeres oír para ser enseñadas y no enseñar; pero el efecto que a V.M. profeso vence todas estas dificultades, y me hace mirar el bien del alma de V.M. con la igualdad que el de la mía ..."²⁴

Únicamente se atreve a hablar con él en tanto "alma y sentido son iguales", es la misma idea de D^a María, pero Sor María de Jesús de Agreda no critica la situación, sino que la acepta:

"... olvidando soy mujer inútil, que por mi propia condición y sexo debo callar..."²⁵

²⁴ EPISTOLARIO ESPAÑOL. Cartas de Sor María de Jesús de Agreda y de Felipe IV". B.A.E. Madrid. 1958, Tomo II, pág. 9

²⁵ Ibidem. pág. 20. Año 1655

Las fuentes documentales nos indican, ratificando la idea de María de Zayas, como a la mujer se la concede un "aprendizaje" propio de su sexo, es decir quedaría reducido a "labores propias de su sexo", resumidas en "mantener y administrar una casa" (tareas domésticas) dando por sentado que para desarrollar estas funciones no era necesario "saber leer y escribir". Predicando que "no es bueno que la mujer tenga una letra mas que su marido ... si es letrada y tiene entendimiento y discreción ¿que se averiguará con ellas?.

La niña cuando recibe donaciones no se utilizan para una preparación completa; sino, únicamente para acceder al matrimonio:

"... que de los frutos de la dicha hacienda se bayan casando doncellas huérfanas pobres de mi linage dando a cada una por lo menos ducientos ducados de dote..."²⁶

Sin embargo, la educación que recibían los niños no era la misma que la de las niñas. El niño podía ir a la escuela o

²⁶ A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 447, año 1615. Los casos se repiten constantemente. Protocolo 4008, folio 1130, año 1610: "600 reales de renta en cada un año a todas mis sobrinas hijas y doncellas que esten por casar".

Protocolo 7049, folio 153, año 1633: "... mando que todos los bienes y hacienda que quedasse por su fin y muerte se vendissen y lo procedido dello se pusiese en renta y dellas casase una huérfana de mi linage..."

recibir la enseñanza de un maestro en su casa, si tenían recursos económicos. Siempre salvando las distancias de los grupos sociales (el niño en la pobreza lo único que tenía presente era sobrevivir). Cuando se hacían donaciones para estos pequeños, la educación que recibía el niño:

"... que el dicho mi marido y yo ambos sacamos de pila a Juan prieto y así por el amor que le tenemos y aver quedado guerfano y otras caussas que a ello resuelben le mandamos zien reales para ayuda a criarse o estudiar..."²⁷

La literatura moral nos va descubriendo como tenía que ser la mujer, predicando el modelo común para todos los grupos siendo el de "trabajadora, callada, discreta, vergonzosa" y por supuesto vivir "recatadamente", apartarse de las ventanas, no mirar, ni ver, ni oír, estar callada, y relacionarse con mujeres. Y lo más importante, estar ocupada, huir del ocio, que es la "causa de muchas de las perversiones". La doncella tenía que estar "con la pata quebrada y en casa", para evitar cualquier tentación.

Estas normas iban dirigidas a las mujeres que estaban insertas en las clases altas y en las clases urbanas medias, pero no para las criadas, mozas campesinas y para todo el lumpen femenino que durante esta época pululaba por el país y muy especialmente por Madrid.

²⁷ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 193, año 1649

Hay distancia entre unas supuestas mujeres que tienen unos padres y maridos severísimos y pasan sus vidas eternamente recluidas, y otras que al parecer se han adueñado por completo de calles y plazas y además son impúdicas, disolutas y corruptas".²²⁴

Entre los siglos XVI y XVII, el elemento femenino planteó una pugna bastante dura contra la pretensión del encierro. Luque Fajardo lamenta el tránsito que ha acontecido desde una edad dorada:"

"... adonde está el encogimiento honestísimo que tenían las doncellas, arrinconadas hasta el día de su desposorio, cuando apenas tenían noticia de ellas sus cercanos deudos? ¿Dónde la llaneza, encerramiento y virtudes de las mujeres, cuando no era gallardía como ahora hacer ventana con desenvoltura? Ahora, empero, todo es burlería, el manto al hombro, frecuencia de visitas; no hay recato ..."²²⁵

El "hacer ventana" , según la literatura de la época, era una actividad femenina bien caracterizada en el siglo XVII.

²²⁴ Véase J.M.DIEZ BORQUE, La sociedad española y los viajeros del Siglo XVII. Comp. Sociedad General Española de Librería. Madrid, 1975. También: PATRICIA SHAW FAIRMAN, España vista por los ingleses del siglo XVII, Madrid, Sociedad General Española de Librería, 1981

²²⁵ FRANCISCO LUQUE FAJARDO, Fiel desengaño contra la ociosidad y los juegos. Madrid 1603, Cit.

Bastantes ejemplos podemos encontrar en la literatura calificándola como actividad erótica de la mujer y, consiguientemente, signo de su falta de virtud, preludeo de su corrupción y marca de fábrica de las profesiones.³⁰

Calderón tienen unos versos en los que, en clave de humor, asimila la honradez femenina, entre otras cosas, al abstenerse de "hacer ventana":

"Menga.- ¡Ay burra del alma mia!

Vase

Gil.- ¡Ay burra de mis entrañas!

Tu fuiste la más honrada
burra de toda la aldea;
que no ha habido quien te vea
nunca mal acampanada.

No eres nada callejera,
di mejor nada te estabas
en tu pesebre, que andabas
cuando te llevaban fuera.

Pues ¿Altanera y liviana?

Bien me atrevo a jurar yo
que ningún burro la vio
asomada a la ventana".³¹

³⁰ FACUNDO TOMAS. La mirada barroca de Bartolomé E. Murillo, en TEKNE. Revista de Arte. nº 2 - año 1986-1. Editorial de la Universidad Complutense de Madrid. Ediciones Encuentro. pág. 206

³¹ El alcalde Zalamea. Acto I. pág. 123. edición de Salvat. Barcelona 1970

El refranero se ensaña con las "ventaneras":

"A la mujer ventanera, tuércela el cuello si la quieres buena".

El modelo que dan los moralistas queda lejos de la mujer madrileña, ya que es en la Corte donde confluyen distintos grupos de mujeres. Es Galindo quien reprendía a España porque es en la Corte donde empieza el declive: "allí te comenzaste a perder, cuando la doctrina y la buena educación de los hijos, y más de las hijas se comenzó a aflojar, y tanto es ya el desorden de los hijos, y la soltura y desvergüenza de las hijas, y aún la deshonestidad de las madres ... que no son quien ni tienen valor para criarlos". Ataca a "los Palacios" y a "las Cortes", donde todo es adulación, vanidad, donde se favorece la lisonja y la profanidad deshonestas. Arremete contra los ministros; contra los jueces y la torcida administración de la justicia; contra la subida de precios ilegales y abusivos; contra los nobles y su obsesión por el lujo; contra los ejércitos acabados con sus capitanes y soldados fugitivos; la población acobardada y los mares infectados; contra los innumerables hombres que andan vagabundeando, sin oficios ni beneficios, después de haber abandonado a sus mujeres en el campo; contra las mujeres de éstos que marchan a la Babilonia que es la Corte; contra los fulleros, rufianes, jugadores y pandilleros. Clama, en definitiva, contra esta "apestada enfermería" y aun gran "Hospital" que es España.

El piensa que las calamidades y las desdichas no son fortuitas,

sino que representan un castigo divino por los vicios y por los abusos que se cometen. Y , de acuerdo con su visión, las responsables últimas de los vicios son las mujeres; de ahí que su libro de lamentaciones vaya dirigido a éstas y a su manía por los trajes y afeites. Compara la Babilonia que ve con la antigua Jerusalen Santa que, según su opinión, había sido España, en la que prevalecía la virtud y las sanas costumbres. Está en la misma línea que Sor María de Agreda.

Las mujeres respetables que a lo largo del siglo XVII fueron logrando incrementar su libertad de movimientos, mediante sostenidas pugnas familiares, chocaban con las admoniciones apocalípticas de muchos moralistas, pero también pudieron disponer de una surtida gama de "opiniones probables" de confesores que tranquilizaban sus conciencias. Aseguran que "si algún confesor les afea buscan otro más dilatado y ancho de conciencia" que les diga no haber escándalo si no hay mala intención, "que es lo que desean oír" ³²

Pero las mujeres salían de sus casas, y acudían a la calle para cumplir con algunas "labores propias de su sexo".

³² PEDRO GALINDO, clérigo presbítero. Priemra parte del directorio de penitentes, y práctica de una buena confesión. Con privilegio en Madrid, año 1682. pág. 125. Citado por MARILO VIGIL, La vida ... opus cit.

3.- LA REALIDAD MADRILEÑA.-

La domesticidad como cualidad femenina, apuntalada por los moralistas con razones de todo tipo -naturales, sobrenaturales, históricas, "antropológicas" y de conveniencia- parece estar desmentida por las prácticas de las mujeres de la época. Se trata, sin duda, de un fenómeno moderno que comienza a perfilarse en la época de la Contrarreforma. Para probarlo no basta hacer mención del importante papel político desempeñado por las mujeres "públicas" entonces en la cúspide del poder . Isabel la Católica, Catalina de Aragón, Isabel de Inglaterra-, sino que es preciso comprobar el encono con el que los eclesiásticos condenan a las que se dedican a una vida no doméstica y la insistencia de sus argumentos para convencer a las mujeres decentes de los múltiples beneficios que les aguardan tras la privaticidad. Pero además innumerables documentos nos hablan de mujeres que desempeñan oficios, regulan las incontables fuerzas sobrenaturales, así como las tensiones sociales locales haciendo de curanderas, brujas, hechiceras..."³³

Todos los modelos que preconizaban los moralistas quedaban lejos de la realidad. Y sobre todo, la realidad madrileña; donde la vida transcurría de una manera vertiginosa para sus moradores. La vida de la mujer, efectivamente, va dirigida al

³³ VARELA, J. Modos de educación en la España de la Contrarreforma. Las Ediciones de "La Piqueta". 1983, pág. 216.

matrimonio, pero hasta que llega a ese "estado", tiene que sortear innumerables situaciones que los "moralistas" no se preocupan de indicar. En Madrid, la gran mayoría de la población está "desarraigada", viviendo en un ambiente extraño y desconocido (alto índice de inmigración), por ser la Corte el centro de atracción de las clases más contrapuestas, las más pudientes y las más necesitadas.

Las clases pudientes, es decir la nobleza, que llegan a la Corte a la sombra del poder, puede de alguna manera perseguir esa "educación", que preconizan los moralistas, para sus hijas cuya función esta dirigida al matrimonio, pero para acceder a ese capítulo entraba en juego más los recursos económicos que los modelos de comportamiento. El matrimonio se convierte en un contrato económico. Si estas mujeres habían tenido que pasar su "juventud" encerradas bajo el control de sus padres, cuando acceden al matrimonio, la mujer "sale a la calle", va a los paseos, el teatro, a las fiestas religiosas y no siempre acompañada del varón.

Las "doncellas" madrileñas son mozas que trabajan en las tabernas, en las posadas, como vendedoras, tejedoras, hilanderas ...que se relacionan con los hombres, que participan en actividades conjuntas (el teatro, los paseos...), por lo tanto, está lejos de los mensajes propagandísticos emitidos por los predicadores.

De una población de 120.000 habitantes en el año 1617, la población femenina supone casi el 50% de la totalidad. El porcentaje, según Carbajo Isla, es de 105 hombres por cada 100 mujeres.³⁴ Pese a que la relación de masculinidad en el momento del nacimiento que tenía en Madrid unos valores normales, la masculinidad adulta, en cambio, presenta unos niveles excepcionalmente altos, debido, a las características de la inmigración en la Corte.

De ese casi 50% de población femenina, la gran mayoría provenía de otros lugares que llegaban a Madrid buscando el modo de subsistir. Atendiendo a los libros de matrimonios, en el año 1650, nos dan la procedencia de los cónyuges, donde vemos que las mujeres madrileñas que se casan en ese año son menos que las mujeres forasteras que se casan en Madrid ese mismo año, es decir, el primer caso supone el 49,3% y el segundo 50,7%.³⁵

La población femenina de Madrid, atendiendo a su procedencia regional, es Castilla la Nueva la región que contribuye con mayor medida a la corriente emigratoria a Madrid, seguida de Castilla la Vieja, basado en los datos de CARBAJO ISLA elaborados a partir de registros parroquiales. Del total de las inmigrantes femeninas cifradas en el año 1650, las gallegas suponen el 12,3%; asturianas, 1,5%; leonesas, 3%; Provincias

³⁴ CARBAJO ISLA, M.F. La población de la villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX. Siglo XXI de España Editores, S.A. pág. 62.

³⁵ CARBAJO ISLA, M.F. La población ... opus cit. pág.

Vascas el 6,1%; Navarras, 1,5%; Provincia de Madrid, 18,4%; de Castilla la Nueva, 16,9%; de Castilla la Vieja, 18,4%, aragonesas, 1,5%; catalanas, ninguna; del levante, 1,5%; extremeñas, 1,5%; andaluzas, 6,2%; de países extranjeros, 4,6% y sin localizar el 6,2% del total.

Esta expansión demográfica que se da desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII, no vendrá acompañada de un aumento del nivel de vida. Por este motivo, entre otros, el número de gentes ociosas, maleantes y vagos, en una palabra, el mundo de los marginados, fue creciendo también, debido a la incesante llegada de gentes que buscaban un medio de subsistir a la sombra de la Corte.³⁶

Así pues, las mujeres que llegan a la Corte, tienen la necesidad de buscar su medio de vida. Las condiciones con las que se va a encontrar son difíciles, por una parte, debido a las características de Madrid, que no era un centro de oferta de trabajo, la gente emigra en función de la Corte, y segundo por la dificultad de encontrar un trabajo como mujer, excepto en aquellos que están ligados "a su condición" como lavandera, cocinera, hilandera, mozas de servicio. Es decir, trabajos que no se consideran como oficios ya que no requieren un aprendizaje; sino que están vinculados a la mujer, desde la infancia, ya que son "trabajos propios del sexo femenino", relacionados con lo "doméstico".

³⁶ PEREZ BALTASAR, M. Dolores. Mujeres Marginadas. Las casas de recogidas en Madrid. Madrid, 1984, pág.3

Nos encontramos con una gran mayoría de mujeres madrileñas, que vivían fuera de la tutela familiar y cuyo destino, a priori, no era el matrimonio, que se organizaban su modus vivendi, según los contemporáneos, fuera de la "legalidad". Estas mujeres, con trabas sociales, y desprovistas de los medios económicos para subsistir, van a engrosar las filas de la delincuencia, prostitución, mendicidad. Según los contemporáneos había en Madrid " 30.000 prostitutas"³⁷ y unos cien mil sifilíticos, a decir Bertaut, "eran los miembros principales de aquella República"³⁸. Es Bonnacase en su Voyage d'Espagne quien ratifica las descripciones que hace Bertaut de Madrid, considera que "no hay ciudad en el mundo donde se vean más meretrices a todas horas del día, las calles y los paseos están llenos. Van con velos negros, y los repliegan sobre el rostro, no dejando sino un ojo al descubierto. Hablan de modo tan atrevido a la gente, mostrándose tan impúdicas como disolutas (...) Estas pecadoras campan con entera libertad por Madrid, porque las grandes damas y las mujeres de bien no salen apenas.

Que lejos quedan aquellos "consejos" que daba los moralistas viendo la realidad madrileña.

³⁷ NOTA: Estos datos nos los dan los extranjeros que viajan a Madrid. Por nuestra parte, creemos que son excesivos.

³⁸ GARCIA MERCADAL, J. España vista por los extranjeros. III. Relaciones de viajeros y embajadores del siglo XVII. pág. 149.

La literatura recoge múltiples casos de estas mujeres que acababan en la prostitución por la necesidad económica, sobrepasando esta actividad los límites de la moralidad.

Se clasificaban de diferente manera, atendiendo a su "actividad". Algunas actuaban como "pícaras" desarrollando su actividad en mesones, tabernas, como nos detalla la novela picaresca "la hija de la Celestina", para quienes la prostitución era una manera de vida y fuente de trabajo de sus protagonistas.

Las discípulas de Celestina, eran muchas viejas o matronas que tenían el celestineo por oficio, simulándolo a veces con la tapadera de otro más confesable, como los de vendedoras de baratijas, parteras y depiladoras. También eran echadoras de cartas y adivinas, con puntas de hechiceras. La ley penal no era blanda con estas medianeras, cuando algún escándalo excesivo las descubría con demasiada publicidad; pues se las paseaba en público montadas sobre un asno y cubiertas por la infamante corroza, eran azotadas por mano del verdugo y terminaban en galeras. Aún a pesar de ser la pena dura, los casos nos aparecen continuamente. Nos cuenta Barrionuevo, como "encocharon" a la Margaritona, famosa alcahueta que prendieron en las Siete Chimeneas, al abrigo del embajador de Venecia:

"dice la pide la Inquisición por famosa hechicera ... halláronla 2.000 ducados en doblones, (...) dícese que la hallaron una graciosa cosa, es a saber: un libro de pliego

entero hecho de retratos, con su abecedario, número, calle y casa de las mujeres que querían ser gozadas, donde iban los señores y los que no lo eran también, a escoger, ojeando, la que más gusto les daba, donde se dice había gente de muy buena parte de todos estados y zurcidoras de honras tan bien como de paños desagarrados. "3"

Pero no todo eran "hechizos amorosos", sino que la violencia se manifestaba en estas mujeres a través de su magia. Es Barrionuevo, también, quien nos relata como encontraron a "una hechicera" que mediante su "magia" se dedicaba al hurto:

"... prendieron una mujer hasta de cincuenta años que fue dueña del conde de Santisteban, por enemiga del género humano. Tenía por vicio entrarse en las casas, introducirse con las criadas y echar tóxicos en los guisados. Tiénele comprobadas 47 muertes. Cogieronla con el hurto en las manos. Dícese ser del Val de Arán en Aragón, y que donde entraba no dejaba hombre a vida. El modo del veneno comenzaba con vómitos y acababa en cámaras de sangre, quitando la vida, conforme la cantidad, con más o menos brevedad. Quedábase a las veces a curar de los enfermos, si eran ricos, y iba la muerte despacio, y robaba cuanto podía."4

3" BARRIONUEVO, J. Avisos... opus cit. pág. 281

4" BARRIONUEVO, J, Avisos ... opus cit. pág. 72

Pero lo más común eran las vagabundas, que aumentaban la mendicidad femenina y la prostitución. Dentro de la prostitución estaban las "cortesans", "las tapadas"... que según los contemporáneos estas mujeres "asaltaban" a los transeuntes, según cuenta Bertaut en su viaje a Madrid:

"... fui arrebatado como un cuerpo santo por las "tapadas", que son las mujeres alegres de Madrid, las cuales me cogieron a la fuerza, después de haberme arrancado todas las cintas y faltó poco que no me violasen públicamente, lo que indudablemente habría ocurrido, si el almirante de Castilla y dos o tres grandes, apercibiéndose del peligro que corría, no me hubiesen arrancado con violencia de entre los brazos de aquellas carroñas desenfundadas".⁴¹

Es Brunel, quien nos describe como son las "cortesanas", haciendo una crítica con la misma sorna que Bertaut cuando describió a las "tapadas":

"... hablando de las cortesanas (...) solían vestirse de telas claras, pintándose de rojo no solo el rostro, sino otras partes no visibles. Tienen también camisas rodeadas de puntillas en los lugares que no son vistosos más que de sus galanes, pero claro es que son de ruines puntillas o

⁴¹ GARCIA MERCADAL, España vista por los extranjeros ... opus cit. pág. 142

picadiillos que les traen de Lorena y Provenza, y de las que se adornan las ropas de los campesinos, pues la de Flandes les son desconocidas, si no gastan algunos trozos de los extranjeros, arrancándoselos de los puños de sus camisolas y de sus cuellos..."⁴³

La hechicería y la prostitución se constituían como uno de los medios más comunes que poseían las mujeres de baja calidad de emplearse en un trabajo".⁴³

La abundancia de estas mujeres en Madrid, dió lugar a la creación de "casas de recogimiento", que nacen con el propósito de reinsertar en la sociedad a la mujer marginada y delincuente o prostituta. Por dos razones, primero, porque las leyes no pudieron acabar con los lupanares ni la prostitución, y después, porque el número de mendigas, alcahuetas, prostitutas y delincuentes en general era cada vez mayor.⁴⁴

⁴³ GARCIA MERCAL, España vista por los extranjeros ...
opus cit. pág. 123

⁴³ LOPEZ DE BELTRAN, M^a. La prostitución en el reino de Granada en la época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1516) Málaga 1985, pág. 99-100. Citado por Alicia Fernández Pérez en VI JORNADAS DE INVESTIGACION INTERDISCIPLINAR SOBRE LA MUJER. EL TRABAJO DE LAS MUJERES: siglos XVI-XX. U.A.M. 1987, pág. 6

⁴⁴ PEREZ BALTASAR, M. Dolores. Mujeres marginadas. Las casas de recogidas en Madrid. Madrid 1984. pág. 26

La creación en Madrid de la "galera" o casa de recogimiento de mujeres, es obra de la madre Magdalena que estando en Madrid, por esas fechas- año 1608-, redacta un "Memorial" dirigido a Su Majestad, en el que señala los fines que se propone con la institución de correccionales, galeras o cárceles de mujeres, que considera imprescindible en todos los reinos para escarmiento de "malas mujeres"⁴⁵

Pérez de Herrera, unos años antes, habla de Madrid como "un nido de pícaras, moças de servicio, alcahuetas y prostitutas".⁴⁶ Así pues se hacía necesario la creación de estos centros. En primer lugar, se dan dos remedios para paliar en lo posible esta situación. El primero, la fundación de casa o colegios para recoger niñas huérfanas, y en "los que aprender labor, policia y buena criança", inculcando en ellas virtud y piedad cristiana, con el fin de evitar cualquier desviación hacia el mal. El segundo se refiere a la "galera" como único remedio para solventar el problema de la delincuencia femenina.⁴⁷

⁴⁵ Memorial, reproducido por Serrano Sanz, pág. 304-316, lleva el siguiente título: Razón y forma de la Galera y casa Real, que el Rey nuestro señor manda hazer en estos Reynos, para castigo de las mugeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semeiantes. compuesta por la madre Magdalena de S. Geronymo, fundadora de la casa de Probación de Valladolid. En Valladolid, por Fernández de Cordova, FRANCISCO. 1608. Citado por MARIA DOLORES PEREZ BALTASAR en Mujeres marginadas... opus cit. pág. 30

⁴⁶ CHRISTOVAL PEREZ DE HERRERA, Discurso de la reclusión y castigo de las mugeres vagabundas y delinquentes destos Reynos, citado por PEREZ BALTASAR, ibidem, pág. 36.

⁴⁷ PEREZ BALTASAR, opus cit. pág. 32.

En Madrid el centro más famoso era la casa de "Santa María Magdalena de la Penitencia" quedando incorporada al Real Patronato en 1618. La Madre Magdalena de San Jerónimo, al promover la creación de una casa de recogimiento en Madrid para las mujeres de vida airada, detalla que "hay muchas mujeres mozas vagabundas y ociosas y entre ellas algunas muchachas de diez y seis y menos años, que no se sustentan de otra cosa sino de malvivir. Y para esto, llegada la noche, salen como bestias fieras de sus cuevas a buscar la caza; pónense por estos cantones, por calles y portales de casas, convidando a los miserables hombres que van descuidados y, hechos lazos de Satanás, caen y hacen caer en gravísimos pecados. Vanse por las casas de los señores donde hay pajes y otra gente moza de servicio, teniendo a mano la ocasión, caen miserablemente y ellas, habiendo gastado toda la noche o la mayor parte de ella, recógense con su torpe ganancia a las posadas y casas que tienen, y allí gastan el día en dormir, comer y holgar hasta que vuelve la noche".⁴⁹

No se solucionaron los problemas de la delincuencia y mendicidad femenina, sino que se iban acrecentando al tiempo que avanzaba el siglo y es Felipe IV en 1661, quien dicta la reclusión de estas mujeres en la galera:

⁴⁹ Cit. por TEOFANES EGIDO en Pobreza y sociedad en España. Siglos XV-XVIII. Algunos aspectos generales e investigaciones recientes. En colaboración con M.A. LAREDO QUESADA, en "Aspects of poverty in early modern Europe", ed. por Tomas Riis, Odense, 1987. Citado por VOLTES, M^a J. y P. en Madres y niños ... opus cit. pág. 211.

".. por diferentes órdenes tengo mandado, se procuren recoger las mugeres perdidas; y echo menos que en las relaciones, que se me remiten por los Alcaldes, se me da cuenta de como se executa: y porque tengo entendido, que cada dia crece el número dellas, de que ocasionan muchos escándalos y perjuicios a la causa pública, dareis orden a los Alcaldes, que cada uno en sus quarteles cuide de recogerlas, visitando las posadas donde viven; y que las que se hallaren solteras y sin oficio en ellas, y todas las que encontraren en mi Palacio, plazuelas y calles públicas de la misma calidad, se prendan y lleven a la casa de la galera, donde esten el tiempo que pareciere conveniente; y de lo que cada uno obrare, me de cuenta en las relaciones que de aqui adelante hicieren con toda distinción."⁴⁷

Los extranjeros, según la visión de Bertaut, opinan a cerca de la creación de la "galera":

"...a imitación de las galeras que navegan en el mar, adonde embian forçados, an edificado en Madrid desde el año 1608 una casa que llaman la Galera de las mujeres, a donde condenan mujeres ladronas, vagabundas, alcahuetas y otras que no tienen manera de bibir a beneplácito de los alcaldes. Fue inbentora desta casa una hermana Magdalena San Geronymo,

⁴⁷ NOVISIMA RECOPIACION, Libro XII, Titulo XXVI, Ley VIII

monja soltera, y dentro las hacen trabajar para sustento de la casa, dándoles el visto a peso y medida, sin que puedan hablar jamas con persona de fuera y castigándolas con disciplinas y castigos, etian de carcel si no cumplen con sus obligaciones, hasta condenarlas a la horca y están muy mal vestidas y rapadas".¹⁰⁰

Las soluciones que se dan a estos problemas no conducen a erradicarlos, únicamente alargan las situaciones, que siguen manifestándose en siglos posteriores.

Fueron inútiles todos los intentos de Cristobal Pérez de Herrera de crear aquella casa de "trabajo y labor" donde aquellas mujeres pudiesen "hilar algodón, hacer pleitas, tejer en telejeras bajo tranzaderas, pasamanos y otras diferentes cosas en otros (...) de suerte que ganen lo necesario para pasar su vida..."¹⁰¹

En el año 1654 Barrionuevo nos cuenta como la "Galera" estaba llena:

"... prenden a cuantas mujeres andan baldías por el lugar,

¹⁰⁰ GARCIA MERCADAL, España vista por los extranjerios. ... opus cit. pág. 15

¹⁰¹ PEREZ DE PEREZ, C. Amparo de Pobres. opus. cit. pág. 122 "La forma y traza de ocupar las mugeres vagabundas y delincuentes en las casas de trabajo y labor".

llevándolas de diez en diez y de veinte en veinte, maniata-
das a la cárcel. La galera está de bote en bote, que no
cabem ya de pies; y si este rigor pasa adelante, será
menester darle a la Casa muchos ensanches, y aun tener mucha
leña de repuesto, por los que habrán de quemar, faltándoles
este socorro. Todo lo hallo malo; pero del mal, el menor.
Esto es discurrir, que lo demás toca al que lo gobierna."¹⁴²

Vemos que son medidas de poco alcance, sin solucionar el
problema de raíz.

¹⁴² BARRIONUEVO, J. Avisos... opus cit. Tomo I, pág. 253

4.- LAS RELACIONES INTERPERSONALES.-

4.1.- AMOR CORTES.-

"La obsesión de las mujeres por conseguir un marido ha sido una fuente frecuente de inspiración en toda la literatura universal, la mocita a la busca y captura de un esposo da lugar a nuestro teatro del siglo de Oro a toda una serie de comedias cercanas al vodevil".³³ "Detrás de la obsesión amorosa" lo que en realidad existe es una acuciante necesidad de sobrevivir. La preocupación por el varón representa para la mujer una suerte de oficio al que se dedica con todas sus energías, porque, en la mayoría de los casos, sabe que lo que está poniendo en juego es su supervivencia y su inserción en la Sociedad como ciudadano de pleno derecho. Tanto la jovencita en busca de marido, como la casada, como la bigama o la prostituta utilizaban a los miembros del sexo opuesto como un punto de apoyo y una plataforma social.³⁴

No hay que olvidar que en la sociedad del Antiguo Régimen, la mujer no ha quedado solamente excluida de la esfera política, sino que en el terreno de la Iglesia es también un monopolio

³³ SANCHEZ ORTEGA.E. La mujer en el antiguo régimen: tipos históricos y arquetipos literarios. En Actas de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinar. "Nuevas perspectivas sobre la mujer". Madrid., U.A.M. 1982. pág. 113

³⁴ SANCHEZ ORTEGA ...Actas. Ibidem. pág. 126

masculino, gracias a la influencia del Cristianismo, y a las mujeres solo les resta la opción de una vida recluida y contemplativa en un convento, pero con pocas posibilidades de influir en el mundo exterior.¹⁵³

La vida matrimonial, por lo tanto, no era una elección libre; sino que venía condicionada por la situación personal de la mujer, tanto si tenía bienes en cuyo caso tenía que contraer matrimonio con alguien de su mismo grupo social, o si era carente, y consecuentemente tenía que buscar su medio de vida. Con estas premisas no era difícil encontrar a mujeres que se sintiesen a "disgusto" en su vida matrimonial y buscasen el amor fuero del vínculo matrimonial.

La mujer que se siente a disgusto con la elección de marido realizada por sus padres o que no logra una satisfacción sentimental o sexual a través del matrimonio suele franquear la frontera de una norma socio-religiosa que la marca un comportamiento erótico-sentimental estricto, buscando, según su propia necesidad, otras posibilidades. Son las "heterodoxas" frente al modelo oficial. El noviazgo se reducía a un compromiso oficial o a un arreglo entre las partes interesadas, el matrimonio estaba concebido como una sociedad ¹⁵⁴.

¹⁵³ Ibidem. pág. 110

¹⁵⁴ Ibidem. pág. 119

Se admitía dentro de la normalidad que el amor no era necesario para acceder al matrimonio, "no hay que atar tan gran carga con tan ligeros nudos", "El amor desasna las gentes y ciega las mentes". Pero ni la mujer ni el hombre se resigna a la ausencia del amor, por ello se buscan relaciones donde el amor esté presente, claro está, que estamos hablando de relaciones al "margen de la ley".

Consiguientemente la pregunta a la que estamos obligados a plantear y a responder es ¿que lugar ocupa el amor? ¿que medios se utilizan para llamar la atención? ¿donde se producen los encuentros entre los hombres y las mujeres?, ¿que significa el galanteo.?

En la dama del amor cortés encontró la mujer refugio para su alienación ya que el estereotipo femenino ejerció una profunda fascinación sobre ellas, como el de la poesía de los trovadores y las novelas de caballerías. La cultura del amor cortés fue patrimonio de todas las clases sociales y de las personas de muy diversos niveles educativos, incluidos analfabetos y analfabetas.

El contenido ideológico de este amor, radica en que en la cultura del amor cortés el caballero se dirigía a la dama en actitud de humildad y servicio.

Peter Dronke, lo define como "el amor universal, una experien-

cia humana básica, es la pasión amorosa"⁵⁷.

Al ser una relación al margen de la ley desemboca en el adulterio. Significa que el verdadero amor no es compatible con el matrimonio, porque los amantes deben entregarse sin estar coaccionados por tiempo de obligaciones, era una relación doliente y lacrimógena dado su carácter efímero y pasajero.

El galán es sumiso, servil e incluso tiene que adoptar estas actitudes en público, acompañar a la dama a sus paseos. Se extendía a todas las clases sociales. Puesto que las pautas de comportamiento de los nobles; en lo que a esta cuestión respecta, constituían un modelo para el resto de la sociedad.

El modelo del amor cortés, como ideal de relación entre hombres y mujeres se mantuvo en el siglo XVII, aunque, lógicamente, con notables innovaciones. En el Barroco se esperaba de los galanes, si querían demostrar su amor a las damas, grandes gastos económicos enormes y continuos; lo cual está en relación con la tendencia al lujo y a la ostentación. Todo lo cual llegó a configurar la mentalidad femenina vertida hacia el capricho, la arbitrariedad, la frivolidad y la bagatela. Comportamiento, éste, que aparece como ideal; la realidad de cada cual podía ser mas o menos sórdida. De ahí las críticas mordaces hacia las

⁵⁷ PETER DONKE Medieval latin and the rise of European love-lyric. Citado por SANCHEZ DURAN, *actas ... opus cit.*

mujeres: " la mujer enamorada, nunca acaba de se quejar ni para demandar", "La mujer enamorada, entonces engaña cuando halaga", "El amor de la mujer y el amor del can no valen nada sino decís: tomad".

El amor cortés, no pasaba de ser para muchos, un juego galante, un ejercicio donjuanesco que se había de desarrollar de acuerdo con unas determinadas reglas, Se trataba de conquistar mujeres como trofeos, mediante una técnica que constituía una divertida inversión de papeles, al estilo carnavalesco.

El deseo que onnubilaba a las doncellas era el de ser servidas por galanes; y una de sus íntimas aspiraciones era terminar casándose con algún servidor, frente a la práctica de la época de que los padres concertaran los matrimonios. Esta práctica implicaba una pasividad total por parte de la novia, pero no necesariamente del novio. El podía elegir y dirigirse a su padre, que concertaba o no el matrimonio con el padre de ella, sin que se supusiera que éste tenía que consultar con la interesada.

Huelga decir como los moralistas criticaban estas lecturas amorosas y su práctica, porque como decía Vives "en ellas las mujeres leen cosas de 'ajenos amores', y "poco a poco bebes el veneno que te ha de matar".

4.2.- EL GALANTEO.-

El galanteo en la villa, no es un tema cerrado donde todos los grupos sociales se comporten de la misma manera y sea una práctica común. Por la documentación que hemos conocido, únicamente es aplicable a la nobleza y dentro de un marco tan cerrado como es el palacio. Entre la población media, artesanos, labriegos, etc... este tipo de actuación no es permisible puesto que, como indicábamos anteriormente, es "costoso" de mantener, es necesario para "contentar a una dama" galanteándola con un quento de maravedís, por lo menos, ya que sus trajes cuestan, al menos, quinientos reales. El amor en las capas medias de la sociedad estaba vinculado al noviazgo y después al matrimonio si había existido en un principio y sino existía la búsqueda del amor para estos hombres y mujeres no se vertía en el galanteo, sino en los burdeles y mancebias, al margen de la ley.

El galanteo no era requisito para llegar al matrimonio, era como un "divertimento", podía existir amor en esas relaciones, pero el matrimonio no era su fin, no sólo porque se considerase como un contrato económico, sino además porque "no se deben hacer casamientos por vías de amores y con tan frágiles nudos atar tan gran carga".

Según la doctrina del galanteo el amor existía cuando no había intereses económicos que lo impidiesen. Sin embargo, en la

realidad, los matrimonios no solamente se mantenían por vínculos económicos, también por vínculos afectivos.

Nos aparece la galantería adherida al carácter español, y manifiestan los extranjeros su asombro de como se comportan los hombres y mujeres de Madrid en sus relaciones, pero insistimos, que esos extranjeros tampoco conocen la realidad del pueblo. Madame D'Aulnoy nos dice que:

"... un enamorado no tiene nada suyo, y satisfacer a lo menor indicación que le haga ella, no ya las necesidades y gustos de su querida, sino hasta su mas livianos caprichos, cuando muestra deseos de alguna cosa y llevan tan lejos su supuesto respeto que para presentar una joya o una carta a su amada, hinca la rodilla en el suelo, y lo mismo hace cuando recibe un objeto de manos de su querida..."¹³³

Historiadores actuales, como Elliot, consideran el galanteo como una costumbre española adherida a su carácter, el "galanteo" es herencia musulmana, ya que "fue muy fácil expulsar a los moriscos, pero fue indefinidamente más difícil borrar las huellas de la civilización mora del suelo de la península ... era en la vida familiar, y sobre todo en el papel de la mujer en el seno de la sociedad española, donde los hábitos moriscos

¹³³ GARCIA MERCADAL. España vista por los extranjeros. III. relaciones de viajeros y embajadores del Siglo XVII.

habían arraigado más hondamente. Las clases superiores españolas habían heredado de los moros la costumbre de mantener apartadas a sus mujeres y estas conservaban aún muchos de los hábitos moros; en toda España, salvo en el Norte y Noroeste seguían llevando el rostro cubierto en parte por un velo, a pesar de las numerosas prohibiciones reales, pero la más poderosa reminiscencia del pasado árabe residía en la extrema desigualdad de sexos, que era mucho mayor que en la Europa del Norte contemporáneo, y que tenía sus contrapartida en la galantería masculina para con la mujer"⁴⁷

Según Mme D'Aulnoy "galantear" era una palabra usada cuando se dedica a servir a una dama de palacio y "es una cosa tan común que aunque un hombre esté casado no deja de otorgar públicamente a su dama los mismos cuidados que se hacen a aquella de la que se supiere hacer su mujer".⁴⁸

En Palacio es obligado el "galanteador" porque da ornato a la corte, se exhibe en público y es pretencioso y sobre todo porque se siente portavoz de sueños e ideales. Este personaje recoge en su figura el "ocio", "orgullo", "sumisión", "decoración", "lujo", "ostentación" alejándose de palabras, como "miseria", "ruina", "guerras", que es en realidad el sentimiento del

⁴⁷ ELLIOT, J.H. La España Imperial 1469-1716. Ed. Vicens Vives, 1984, Pág. 335.

⁴⁸ GARCIA MERCADAL. J. España vista por los extranjeros. III Relaciones de viajeros y embajadores del S.XVII, .pág. 238

hombre barroco.

El "galanteador" en Palacio se había convertido en "oficio", y no era asequible para cualquier persona, sino que tenía que reunir una serie de "cualidades" para poder acceder a él. Como cualquier otro oficio está regulado y tiene su propia normativa. Requisito fundamental era ser nobles y tener suficientes recursos económicos como para "tener cuatro caballos" para dar brillo a la corte y quien no dispusiese de esos cuatro caballos no tendría acceso al galanteo, porque desluciría la corte, normas que se dan en palacio en 1638:

"... modo con que los cavalleros an de galantear a las Damas y entrar en palacio y en el aposento de la Reina nuestra señora:

Deseando introducir alguna parte del lucimiento con que la nobleza solía tratarse en mi corte, ya tan olvidado de los que preciándose de las obligaciones que los diferenciaban de aquellos que nos las tenían tan grandes solían ilustrarla, he resuelto que ninguna manera puedan entrar en palacio, ni en el aposento de la Reina ni acompañar a las damas, los que no fueren a caballo y tuvieren cuatro caballos en su caballería..."⁶¹

El requisito fundamental era la riqueza y el rey toma estas medidas porque la situación debía de estar deteriorándose y la

⁶¹ A.P.R. Secc. Adm. Legajo 698, Fecha 4 de Diciembre de 1638

nobleza que pululaba por palacio no debía de dar "gran lucimiento", el rey amonesta a estos y les impide que vayan a Palacio:

"... no pueden entrar en Palacio ni en el aposento de la Reina ni acompañar las damas los que no fueren a caballo ni tubieren quatro cavallos en su cavalleria ...

... que acuden a Palacio que se ponen en coche o a pie delante de las damas que pues no tienen cavallos ni con que tenerlos se vayan de la corte a ahorrar para venirme y andar en Palacio con el lustre que a andado siempre toda la nobleza en mi corte i casa i ordeno que se tome juramento de fidelidad ... porque es deslustre e indignidad i mucho mas con que se anda en la corte...⁶²

La función que tenían estos galanes era acompañar a la reina y a las damas en sus paseos. Ellas iban en carrozas y ellos, consiguientemente, debían de ir a caballo detrás de ellas. Pero debía de existir relajación y los galanes acompañaban a las damas a pie e iban charlando con ellas, con lo que el rey ordena la prohibición de esa relajación y amenaza con "privar de oficio". La relajación se entendía como entrar los caballeros en los aposentos de la reina, o charlas por los corredores con las damas, por lo tanto sobrepasaba los límites del "galanteo":

⁶² A.P.R. Secc. Adm. Legajo 698, Fecha 4 de diciembre de 1638

"... oy galantean con maior publicidad y con maiores excesos, que jamas se ha visto usando de sus entradas los cavalleros moços a la antecamara solo para galantear no faltando ninguna ora del dia de los corredores, asi estos como los que no tienen entrada, ya hablando, ya haciendo señas escalando las tapias del parque rompiendo otras veces puertas y bentanas ... para hablar por el mismo parque y de noche bienen a los corredores en cuerpo de jubon balona de camisa atado el pelo y con sus broqueles en la cinta como se va a las calles del mentidero, y a las casas de farsantes ...⁶³

Estas medidas se van dando a lo largo del siglo y concluye en 1663 con la "prohibición de los galanteos", excepto para quienes vayan a casarse:

"... sobre que se amoneste a los galanes que han seguido a las damas en sus coches durante el paseo de la Reina y permitiendo unicamente galanteo a los que vayan a casarse".⁶⁴

Es en 1665 cuando muere Felipe IV, y la reina prohíbe los galanteos "por luto" porque "es justo dolor y pena con que me hallo por la perdida del Rey mi señor que santa gloria aya no

⁶³ A.P.R. Secc. Adm. Legajo 698, año 1663

⁶⁴ A.P.R. Secc. Adm. Legajo 698, año 1651

permite el consentir que en ocasion de tanto sentimiento se continuen los galanteos y asi

"... mando cesen los que havia y que no se introduzca ninguno de nuevo cuidando mucho de que se executa y cumpla asi pues lo contrario seria de grandes reparo y indignancia y en casso de que alguno desee casarse con dama o criada mia podra tratarlo con sus parientes aqui en tocare escusando el galanteo ..."⁶⁵

En el año siguiente en una "consulta de materia reserbada" se plantea que los galanteos deben suprimirse del todo por "la relajación de las costumbres", decretándose su prohibición con declaración de prisiones en castillo y privación perpetua de las entradas con deslucimiento del Consejo de estado ...⁶⁶

Con estas instrucciones que da el rey Felipe IV sobre el galanteo queda regulado "como un oficio" que, se puede expulsar de él a quien no lo ejerza con "decoro".

Si el fin del galanteo no era el matrimonio, la única forma de mantener esa relación era en una acción al margen de la ley, cuya figura era "el amancebamiento" que según los observadores extranjeros estaba tan extendido en Madrid que era una frase común en boca de las madrileñas "maridos no, amancebados si":

⁶⁵ A.P.R. Secc. Adm. Legajo 698, año 1665

⁶⁶ A.P.R. Secc. Adm. Legajo 698, año 1666

"... su pasión es tan violenta que ningún peligro parece grande cuando se afronta para lograrla; los amantes llegan a citarse muy serenos hasta en el mismo lecho en que duerme tranquilo el esposo y, según dicen lo que tales amores se confían, se ven así durante algunos años, y no se atreven a pronunciar una sola palabra ..."⁶⁷

El galanteo se vincula al palacio, pero no se excluye de la población madrileña porque el pueblo llano lo admite, es lucimiento de corte, Madrid era un gran despliegue de teatro, la vida bulle con grandes contrastes y la teatralidad está presente en las calles y plazas, enlazado con la imagen del carácter español que nos da Mme. D'Aulnoy:

"los españoles siempre tuvieron fama de soberbios y blasonadores; esta soberbia revestida de gravedad es tan grande, que puede considerarse un orgullo desmedido ... son coléricos y vengativos

"... y tan presuntuosos en la suerte próspera como serviles en la suerte adversa, adoran a las mujeres y son tan amantes de la belleza, que para sus pasiones pocas veces cuentan con el talento de sus elegidas ... honradas hasta el punto de arriesgar la vida por sostener una palabra empeñada ..."⁶⁸

⁶⁷ GARCIA MERCADAL, J. España vista por los extranjeros. III opus cit. pág. 223

⁶⁸ Ibidem. pág. 238.

Por extensión, si la vida de palacio era relajada, en las calles la situación debía de ser de igual manera.

En Madrid, cuando los extranjeros observan la vida de las madrileñas, las acusan de ramera, las viejas al igual que las jóvenes. Bertaut, nos relata "en lo que se refiere al orden doméstico dice que ni los padres se ocupaban de educar a sus hijos, ni estos de honrar a sus padres, porque no se conocían y que las madres conservaban la virginidad de las hijas como una mercancía que se reserva para venderla más cara, aunque no fuese de fácil guardarla, asegurando los expertos que las muchachas perdían lo que más deberían guardar al salirles los dientes añadiendo en otra parte que se oían predicar que las Vírgenes locas del Evangelio que se habían condenado pensaban que lo habían sido por vírgenes no por locas..."⁶⁷

Porque "Doncella y Corte son cosas
que indican contradicción.

Siguiendo con la opinión de los embajadores que visitan Madrid, Bertaut, respecto a las damas, dice que con frecuencia iban en busca de los hombres, sin darse a conocer, para divertirse, por lo que los hombres las encerraban, no pudiendo comprender la libertad que las mujeres francesas disputaban. Dice también que los españoles estaban persuadidos de que no se era hombre sino

⁶⁷ Ibidem. pág. 152.

se acosaba a la mujer que se encontraba, ya fuese en la calle o en la Iglesia, con tal de que no fuese otro hombre con ella. Pues en ese caso había peligro. Por esto eran frecuentes querellas, por lo que, una vez anochecido, no salía nadie a la calle sin cota de malla y broquel."⁷⁰

Refiriéndose a las españolas dice que el rey había permitido fuesen descubiertas para poner moderación en la pública lubricidad, pues se pintaban tanto que apenas se las podía ver la piel, "las viejas tienen como favor el ser llamadas putas, y las jóvenes no les agrada ser consideradas mozas, ni tampoco el serlo siendo este honor señal de la escasez de su mérito y belleza: si hay aquí alguna virginidad en los claustros es meramente corporal.

" Sin embargo se las ve muy asiduas en las iglesias, pero toda su devoción se reduce a rogar a Dios que las envíe buenos galanes ... contra las mujeres, diciendo no tenían más cabellos que los que compraban, no explicándose donde podrían encontrarse las gentes que diesen en un país donde todo el mundo se dedicaba a pedir, teniendo por gran maravilla el que siendo un país tan cristiano y tan católico, no hubiera mas que dos fiestas que se guardasen, la comedia y los toros, trabajándose los días de Pascua como cualquier otro feriado, y que su religión era tal que si un

⁷⁰ GARCIA MERCADAL, J. España vista por los extranjeros. III Relaciones de viajeros y embajadores del S.XVII. Opiniones Bertaut. Pág. 138

santo necesitaba una casulla o una lámpara para su iglesia, "era preciso que lo comprasen con un milagro".⁷¹

Otro viajero, tremendamente crítico y exagerado, Brunel, sigue acusando a las mujeres de livianas:

"... dice también que la mayor parte de las casas se arruinaban por las mujeres, pues apenas había quien no tuviese una o varias amantes que los desplumaban de la manera más espiritual, siendo dueñas absolutas de las calles, pues las grandes damas y mujeres de bien no salían apenas de sus casas, de no ser sillas de manos."⁷²

En una sociedad donde el lujo y la idea de "ver" y "ser vistos" es de gran importancia en el comportamiento de las personas que pueblan Madrid en nuestro siglo barroco, no podemos dejar de lado el papel que ocupaban los "afeites" y "adornos propios de mujeres" que según opinión de los moralistas son estratagemas que "conducen al engaño". Hay que señalar, que la documentación apenas hace mención a estos "ungüentos" lo que nos lleva a pensar que no era una costumbre tan extendida como intentan hacernos ver los contemporáneos de los hechos. Como decía D^a María de Zayas "por una, acusan a todas". A la mujer barroca, le era permitido el uso de "afeites y ungüentos" si los

⁷¹ Ibidem, pág. 150 y 22.

⁷² Ibidem. pág. 123

utilizaba para "agradar" a su marido. Los moralistas se remiten a la Historia Sagrada para rechazar los "recursos antinaturales" cuyo único fundamento era la "vanidad", la única justificación para su uso estaba en la "satisfacción del marido", si lo usa una mujer soltera ha de hacerlo con moderación porque por el abuso de estos "ungüentos" se engaña al hombre, confundiéndole.

Nuestro costumbrista Zabaleta, arremete contra los afeites porque suponen un engaño " por el engaño del afeite cayó él en otro engaño: miren si puede mucho el afeite, tanto es lo que vale este fingimiento, que el mozo lascivo, que se levantó del lado de la mujer perdida, habiéndola mirado al salir de la cama con enfado, por su fealdad, se agrada de mirarla a medio día: la confección de los afeites olvida de lo que ve. Díganme ahora, que para rehacer el cariño del matrimonio es de alguna importancia este engaño: pienso que se engañan". 73

Los moralistas acusan a la mujeres de intentar cambiar la forma en que Dios les hizo, remitiéndose continuamente a citas de la Sagrada Escritura para argumentar sus sermones, en este caso citando a San Ciprián que refiriéndose a la belleza dice:

"... no solamente las donzellas vírgenes y las viudas mas aun las casadas y todas las demas, piensa que devan ser

73 JUAN DE ZABALETA. El día de fiesta por la mañana y por la tarde. pág. 26

amonestadas a que la obra de Dios y hechura que en su cuerpo y rostro puro, en ningún modo la hagan adúltera y extraña como Dios la crió, añadiendo colores, negros blancos o rubios, ni otras confacciones y unguentos ..."⁷⁴

La mujer se viste y acude a sus "obligaciones" un día de fiesta, va a la Iglesia:

"... entra en el templo nuestra dama, convirtiendo así los ojos de todos y arrastrándose en reverencias. Toma lugar y tómales enfadándose con las que no se le dejan, muy desahogada, porque presume que el mejor vestido merece el mejor lugar ... pónese de rodillas porque se usa, no porque ella usa de aquel rendimiento para nada .. sale la misa y óyela, holgándose de ser mirada y mirando solo por gravedad a la misa ... mira con mucha atención las perfecciones o los defectos de los galanes, para contarlos a la tarde entre sus amigas ... sale con unos pasos muy serenos, toma el camino de su casa, gustosa, y deja el templo lleno de ofensas..."⁷⁵

El galán se completa con la dama y recurre a los mismos "engaños" que ella, su fin es ser visto y admirado y posible-

⁷⁴ ESPINOSA, JUAN. Diálogo en laude de las mujeres. Edición de Angela González Simón. Madrid, 1846. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto "Nicolás Antonio". pág. 251

⁷⁵ JUAN DE ZABALETA. El día de fiestas por la mañana y por la tarde. pág. 26

mente "cazar una buena dote":

"... el galan despierta a las nueve del día ... pónese un jubón cubierto de oro, porque es constitución de la gala cuidar más del adorno exterior que del interior ... pónese luego la golilla, que es como meter la cabeza en un cepo, tormento inexcusable en España. Esta es la nación entre cuantas la razón cultiva que menos cuida de sus comodidades ... ya les llega a los galanes la enfermedad de las medias a la garganta :plegue a Dios no los ahogue... estréchase en la ropilla, muriendo por quedar muy entallado ... abolla y arruga el estómago. Esto lo debió de inventar algún mezquino por comer a menos costa, cabiéndole menos ... en estando con todo esta fuerza metido en cintura..."⁷⁶

Sobre el atuendo masculino y femenino lo trataremos en capítulo específico. El texto completo aparece en el apéndice.

En el ritual del galanteo tanto la figura masculina como la femenina tiene el mismo comportamiento. Pero, como ya hemos indicado, la realidad social de la gran población de Madrid, era muy distinta.

⁷⁶ Ibidem. pág.26

2.3.- AMANCEBAMIENTO.-

Si la frase más común para una mujer era "maridos no, amancebados si", según los moralistas de nuestro siglo, ya que había tantos amores al margen de la legalidad, es decir fuera del matrimonio, posiblemente se debiese a que el amor cortés desembocaba en el "amancebamiento".

Según la documentación protocolaria los amancebamientos no eran muy comunes en Madrid, aunque la literatura los presenta continuamente, lo cierto es que la documentación no es muy constante en este tema. Hay que tener en cuenta que solo nos aparece cuando son denunciados, pero muchos pasarán desapercibidos o sencillamente no se llegaban a denunciar. El amancebamiento se da entre un hombre casado y una mujer "doncella-soltera" así denominada en la documentación. Cuando se daba, debía de ser en una clase social con holgados recursos económicos, porque de lo que se trata es de "mantener" dos casas, el hogar familiar y el amancebado.

Un texto que exponemos a continuación referente a un amancebamiento el denunciado es un "maestro sastre" casado y doncella soltera que no tiene trabajo y es de edad de 25 años:

"... preguntada si es verdad que esta declarante a tenido y tiene amistad y tanta doy comunicado casualmente con Luis de

Biana sastres de mas de un año a esta parte = asistiendola y regalandola siendo como el susodicho es buen casado = dixo que niega lo contenido en la pregunta porque la declarante es muger onrada y lo que lleba dicho doncella ..."⁷⁷

La legislación sobre el amancebamiento es anterior a la época que nos ocupa, no dándose ninguna pragmática posteriormente, por lo tanto estaban vigentes los edictos dados por Juan I en Briviesca el año de 1387 ley 18. La multa para quien tuviera manceba consistía en perder un quinto de los bienes propios hasta la cuantía de diez mil maravedís y dárselo a su mujer legítima que a su vez podría aportarlos como dote en unas segundas nupcias. Cabe el arrepentimiento, con lo que se devolverían los bienes si "probare vivir honestamente en todo el año".⁷⁸

D. Enrique III en el año 1400 promulga la "pena del que tenga por manceba pública muger casada; y del casado que viviere en casa de la manceba, dexando la de su muger". La pena en este momento se ha aumentado, contribuyendo el denunciado a pagar la mitad de los bienes para la Cámara, quedando excluida la mujer en recibir bienes.⁷⁹

La literatura recoge las penas que reciben los "amancebados" por boca de Sancho:

⁷⁷ A.H.P.M. Protocolo 30871, folio298, año 1659

⁷⁸ NOVISIMA RECOPIACION. Libro XII, Título XXVI, Ley I.

⁷⁹ NOVISIMA RECOPIACION. Libro XII, Título XXVI, Ley II.

"... es cierto que viendo como ando en compañía de VM a de pensar que estamos ambos amancebados y nos harán llevar a la cárcel pública donde temo seremos rigurosamente castigados y afrentados".⁸⁰

Pero no todas las relaciones amorosas que no iban dirigidas al matrimonio desembocaban en el amancebamiento. Hay posibilidades legales que acogen a la mujer como "soltera" y responsabilizándose ella misma de hijos que ha tenido en una relación extramatrimonial, al mismo tiempo que hace pública su situación en tanto reclama alimentos para su hijo:

"...estando presente maría diaz muger soltera estante en esta corte dijo que consiguiese ella tenia cierta pretencion de pedir a juan garcia hagase la crianza de una hija que tuvo siendo mozo soltero y por casar que a por nombre catalina y es de hedad de 3 años sobre que han de pagar los alimentos que hubiese menester hasta que tuviese edad cumplida para se remediar, y esta y concertada con el susodicho escrito ..."⁸¹

Otras posibilidades es el reconocimiento de hijos para su legitimidad aunque no se haya efectuado el matrimonio. Hay una

⁸⁰ FERNANDEZ DE AVELLANEDA, A. Don Quijote de la Mancha. Clásicos Castellanos, Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1972, pág. 109

⁸¹ A.H.P.M. Protocolo 100, folio 283, año 1600

documentación amplia en este tema, como la mujer se hace cargo de su hijo como "libre soltera no sujeta a matrimonio" y el padre reconoce su responsabilidad:

"... libre soltera no sujeta a matrimonio ni religion ni otra casa alguna de qual dicho trato y amistad y coadbitacion la dicha doña ana de medina se a echo preñada y al presente lo esta en quatro meses pocos dias mas o menos..."⁸²

El reconocimiento por parte del padre, es aceptar las normas de legitimidad en cuanto es hijo natural:

"... y sera hijo natural abido en la dicha doña ana de medina y portal le reconoce desde agora para entonces y de entonces para en todo tiempo. El qual quiere que aya goce tenga y adquiera por ser tal su hijo de todas las preheminiencias heredamientos mejoras y alimentos fueros y derechos y lo demas que pueden y deben tocar a los tales hijos naturales ..." ⁸³

En el siglo XVII, en las sociedades rurales, el hecho de cohabitar antes de contraer matrimonio es costumbre que la población acepta y mantiene, a pesar del control ejercido por

⁸² A.H.P.M. Protocolo 5067, folio 305, año 1626

⁸³ A.H.P.M. Protocolo 5067, folio 305, año 1626.

la Iglesia. La vigilancia ejercida por los visitantes no puede acabar con una conducta tan arraigada en la mentalidad popular que se mantiene fiel a sus creencias, hasta tal punto que la hace perdurar largo tiempo.(...) No sólo se convive antes de recibir las bendiciones nupciales, sino que en algunos casos la espera de la unión sacramental se dilata durante años."⁴

En Madrid, el amancebamiento no debía admitirse como una costumbre; sino que ~~es~~ denunciado.

⁴ TESTON, Isabel, Amor, sexo y matrimonio en Extremadura. Badajoz, 1985, citado por VOLTES, M^a J. y P. Madres y niños... opus cit. pág. 240

CAPITULO III.-

EL MATRIMONIO Y SUS CARACTERISTICAS.-

- 1.- MARCO HISTORICO Y LEGAL. LAS INFLUENCIAS DEL CONCILIO DE TRENTO.-
- 2.- EL CONTRATO MATRIMONIAL.
 - 2.1.- LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.
 - 2.2.- LAS PROMESAS MATRIMONIALES.
- 3.- EL REGIMEN ECONOMICO DEL MATRIMONIO.
 - 3.1.- LAS DOTES.
 - 3.1.1.- LAS DAMAS DE PALACIO.
 - 3.1.2.- DOTACION HUERFANAS
 - 3.2.- LAS ARRAS.
 - 3.3.- SIGNIFICACION ECONOMICA DE LAS DOTES. LOS BIENES PROPIOS DE LA MUJER MADRILEÑA.
- 4.- LA NULIDAD MATRIMONIAL
- 5.- EL REGIMEN DE GANANCIALES. SU TRANSMISION

1.- MARCO HISTORICO Y LEGAL. LAS REFERENCIAS DEL CONCILIO DE TRENTO.-

A pesar de la extraordinaria importancia de la institución matrimonial, nos encontramos con una gran escasez de fuentes canónicas y literarias propiamente hispanas. El "Codex Iuris Canonici" recoge el contrato esponsalicio. El Concilio de Elvira en su canon 54 se ocupa de los esponsales y destaca su obligatoriedad y trascendencia, y sobre su obligatoriedad insiste también la ley civil visigótica (lex Visig. III, 6,3) y San Isidoro de Sevilla.

Es el siglo que nos ocupa aglutinante de una serie de medidas y disposiciones en el tema del matrimonio que nacen en el siglo anterior. El matrimonio, tema tan complejo y difícil de delimitar se considera bajo dos aspectos tradicionalmente contrapuestos como "cuestión amorosa" y como "cuestión económica". Pero más allá de estas consideraciones está su aspecto legal donde hay una estrecha conexión entre la legislación eclesiástica y civil que nace por las disposiciones del Concilio de Trento que cambia el carácter del matrimonio.

El matrimonio reglamentó su carácter religioso mediante la Real Cédula de 1564 que disponía la obligatoriedad del matrimonio religioso entre los cristianos. El Decreto de Reforma sobre el matrimonio recoge desde la forma de realizar los esponsales

hasta las causas que puedan significar impedimentos para la disolución del mismo. En la forma de actuación pasa de ser un contrato privado a un contrato público en tanto se hace partícipe a otras personas ajenas al "matrimonio" en el conocimiento del mismo, son necesarios la actuación de tres testigos para dar fe y razón del estado de los contrayentes. Es delante de la figura del párroco donde los contrayentes junto con sus testigos deben contraer el matrimonio, siendo esta manera la única "válida". Se consagra esta "fórmula" ya que en épocas anteriores a la celebración del Concilio, se daban matrimonios clandestinos efectuados sin el consentimiento de los padres de los contrayentes. Alude el Concilio de Trento que la Iglesia ha prohibido siempre estos matrimonios, pero "advirtiendo el Santo Concilio que ya no se aprovechan aquellas prohibiciones por la inobediencia del hombre, y considerando los graves pecados que originan de los matrimonios clandestinos, y principalmente los de aquellos que se mantienen en estado de condenación, mientras, abandonada la primera mujer, con quien en secreto contrajeron matrimonio, contraen con otra en público y viven con ella en perpetuo adulterio, no pudiendo la Iglesia que no juzga de los crímenes ocultos, recurrir a tan grave mal, sino aplica algún remedio más eficaz, manda con este objeto, insistiendo en las determinaciones del Sagrado Concilio de Letrán, que en adelante, primero que se contraiga el matrimonio, proclame el cura propio de los contrayentes publicamente por tres veces, en tres días de fiesta seguidos,

en la iglesia, mientras se celebra la Misa mayor quienes son los que han de contraer matrimonio, y hechas estas amonestaciones se pase a celebrarlo en la Iglesia.¹

El Santo Concilio para evitar estas situaciones tan conflictivas de bigamia, adulterios ... decreta graves penas y castigos y quedando inhábiles por disposición del Concilio para celebrarlo de otro modo. Los contrayentes que reciban la bendición del párroco ha de ser de la misma parroquia de los desposados, para mayor vigilancia y conocimiento y si algun párroco u otro sacerdote, ya sea secular o regular, se atreviere a unir en matrimonio o dar las bendiciones a desposados de otra parroquia sin licencia del párroco de los consortes queda suspendo ipso jure ... ² El párroco ha de tener un libro en que escriba los nombres de los contrayentes y de los testigos, y el día y el lugar en que se contrajo el matrimonio y guarde el mismo cuidadosamente este libro. Ultimamente exhorta el Santo Concilio a los desposados que antes de consumir el matrimonio, confiesen con diligencia sus pecados y se presenten religiosamente a recibir el Santísimo Sacramento de la Eucaristia.

El Concilio de Trento sintetiza las disposiciones que se venían dando en épocas anteriores. D. Juan I en Briviesca el año 1387 la ley 31, dicta penas a los que se "casan por segunda vez, viviendo sus primeras mugeres. Se considera sujeto a la pena de

¹ El Concilio de Trento y el Concordato vigente con las disposiciones dictadas para su ejecución y la jurisprudencia del Consejo de Estado y Tribunal supremo. Madrid 1887. pág. 217

² Ibidem, pág. 220

"ser herrado en la frente con fierro caliente" no solo al marido sino al que todavía no se ha casado pero si ha prometido hacerlo y ha dado la palabra de casamiento. (ley 5. tit. I. Lib. 5.R.)

También promulgan en el año 1348 D. Enrique II en Burgos y D. Juan I en el año 1379 la "nulidad de las Reales cartas o mandamientos para que muger alguna case contra su voluntad"³

" Prohibición de matrimonios clandestinos; y pena de los que los contraxeren, e intervinieren en ellos".... mandamos, que el que contraxere matrimonio, que la Iglesia tuviere por clandestino, con alguna muger, que por el mismo fecho el y los que en ello intervinieren, y los que del tal matrimonio fueren testigos, incurran en pedimiento de todos sus bienes, y sean aplicados a nuestra Cámara y Fisco; y sean desterrados de estos nuestros reynos, en los quales no entren, so pena que el padre y la madre puedan desheredar, si quisieren, a sus hijos o hijas, que el tal matrimonio contraxesen; en lo qual otro ninguno no pueda acusar sino el padre, y la madre, muerto el padre."⁴

³ NOVISIMA RECOPIACION DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Ley II, Título II, Libro X.

⁴ NOVISIMA RECOPIACION. Ley V, Título II, Libro X.

D. Carlos y Doña Juana en Valladolid en el año 1548, establecen la pena de los que se casan dos veces:

"... Porque muchos malos hombres se atreven a casar dos veces, y siendo el delito tan grave, se frequenta mucho, por no ser la pena condigna; por ende mandamos, que las Justicias tengan especial cuidado de la punicion y castigo de los que parescieren culpados, y les impongan y executen las penas establecidas por Derecho y leyes de estos reynos; y declaramos, que la pena de destierro de cinco años a alguna isla, de que habla la ley de la Partida (Part. 7) sea y se entienda para las nuestras galeras; y que por esto no se entienda dismunirse la mas pena, que segun Derecho y leyes destos nuestros reynos, se les debiere dar, atenta la calidad del delito. "☞

Los legisladores promulgan continuamente leyes para paliar estas situaciones, ya a las puertas de Concilio de Trento, vemos como se tenía "la necesidad" de promulgar y celebrar el santo Concilio, para evitar "matrimonios fraudulentos y engañosos".

La Iglesia asume la responsabilidad de dictar las normas y las medidas "oportunas" para remediar estos males, y de esta manera empieza a participar en la vida privada del hombre,

☞ NOVISIMA RECOPIACION. Ley VII, Titulo I, Libro V.

haciendo que se transforme en "vida pública". Por lo tanto, si la Iglesia se hace depositaria de la única "fórmula válida" de realizarse los matrimonios, también se hace la depositaria de la única forma válida de "deshacer" esos matrimonios, dictando los "impedimentos" para la disolución del vínculo matrimonial.

Es en la Sesión XXIV que es la VIII celebrada en tiempo del Sumo Pontífice Pio IV en 11 de Noviembre de 1563 donde se dicta la "Doctrina sobre el sacramento del Matrimonio" ⁶. Partiendo del principio que el "vínculo del matrimonio es perpetuo e indisoluble", porque el primer padre del humano linaje declaró que "Ya es este hueso de mis huesos y carne de mis carnes, por esta causa, dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y serán dos en solo un cuerpo" .. Pues como en la Ley Evangélica tenga el Matrimonio su excelencia respecto de los casamientos antiguos, por la gracia de Jesucristo nos adquirió; con razón enseñaron siempre nuestros Santos Padres, los Concilios y la tradición de la Iglesia Universal, que se debe contar entre los Sacramentos de la nueva ley.

Así pues, si la unión está santificada quien reniegue o manche los postulados será castigado con la excomunión, lo que suponía ser considerado de hereje en un tiempo en que España estaba imbuida del espíritu de la reconquista e identificaba a sus minorías raciales, es decir a los judíos, moriscos y gitanos,

⁶ EL CONCILIO DE TRENTO ... opus cit. pág. 214.

con los deicidas, con los "criminales y asesinos de Jesús".

El Concilio de Trento, engloba su doctrina en doce cánones, que regula, como indicamos anteriormente, la unión y la ruptura del vínculo matrimonial. En el Canon I, se da al matrimonio el carácter de Sacramento, uno de los siete instituido por Cristo y no instituido por los hombres, y si alguien dijere lo contrario sea excomulgado. Es en el Canon II donde se plantea el tema de la bigamia, considerando que "si alguno dijere que es lícito a los cristianos tener a un mismo tiempo muchas mujeres y que este no esta prohibido por ninguna ley divina, sea excomulgado, no olvidemos que los dictámenes del santo Concilio únicamente van dirigidos a los cristianos. En el Canon III, consideran la posibilidad de anular matrimonios habiéndose dado lo que ellos consideran "impedimentos", aunque siempre dignos de modificarse, según lo que significase: "Si alguno dijere que solo aquellos grados de consanguineidad y afinidad que se expresan en el Levítico, pueden impedir el contraer matrimonio, y dirimir el contrario, y que no puede la Iglesia dispensar en algunos de aquellos o establecer que otros muchos impidan y diriman, sea excomulgado.⁷

En el Canon IV la Iglesia se presenta infalible en sus decisiones, a la hora de establecer los impedimentos dirimentes al matrimonio, no errando al establecerlo, así pues si alguien plantea dudas o críticas a las decisiones tomadas por la

⁷ Ibidem, pág. 216

Iglesia será excomulgado.

En el Canon V, "si alguno dijere, que se puede disolver el vínculo del Matrimonio por la herejia, o cohabitación molesta o ausencia afectada del consorte, sea excomulgado". En este Canon nos vuelve a mostrar como va dirigido únicamente a los cristianos, porque el hereje no es partícipe, y el matrimonio no sería válido entre un hereje y un cristiano. Es disuelto el matrimonio, en el Canon VI, por motivos religiosos, es decir si uno de los contrayentes que no ha consumado la unión, toma el "estado de la religión", se dirime por los votos solemnes de la religión. Es en el Canon X donde se aclaran las dudas que pueda haber en relación a los "estados": Si alguno dijere que el estado del Matrimonio debe preferirse al estado de virginidad o de celibato, y que no es mejor, ni mas feliz mantenerse en la virginidad o celibato, que casarse, sea excomulgado. En el Canon VII se vuelve a plantear las posibles causas de disolución del vínculo matrimonial, es el adulterio : "Si alguno dijere que la Iglesia yerra cuando ha enseñado y enseña, según la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, que no se puede disolver el vínculo del Matrimonio por el adulterio de uno de los consortes, y cuando enseña que ninguno de los dos, ni aún el inocente que no dio muestras al adulterio puede contraer otro Matrimonio viviendo el otro consorte; y que cae en fornicación el que se casare con otra, dejada la primera por adúltera, o la que dejando el adúltero se casare con otro, sea excomulgado. ¹³. El

¹³ Ibidem, pág. 217

tiempo de la celebración del matrimonio, también se encuentra reflejado en el Concilio y su rechazo supone la excomunión, "si alguno dijere que la prohibición de celebrar nupcias solemnes en ciertos tiempos del año, es una superstición tiránica, dimanada de la superstición de los gentiles; o condenare las bendiciones, y otras ceremonias que usa la Iglesia en los Matrimonios, sea excomulgado. Y por fin aglutinando la actuación de la Iglesia en estos hechos privados que se han transformado en públicos, por medio del Concilio, se dicta el Canon XII :que si alguno dijere que las causas matrimoniales no pertenecen a los jueces eclesiásticos, sea excomulgado".

Así es como la conexión entre la legislación eclesiástica y civil se vincula por las disposiciones del Concilio de Trento.

En cuanto a los impedimentos y las penas, especifica cuando se tienen que señalar o cuando se restringen para evitar "males mayores", se señalan las causas en diferentes apartados. En el apartado "entre que personas se contrae parentesco espiritual" explica como muchas veces se contraen matrimonios por ignorancia en casos vedados. Se restringe a ciertos límites el impedimento de pública honestidad, al igual que se restringe el segundo grado la afinidad contraída por fornicación y se dirime al matrimonio a sólo aquellas personas que son parientes en primero y segundo grado. El Santo Concilio decreta, que no puede haber matrimonio alguno entre el raptor y la robada, por todo el tiempo que permanezca esta en poder del raptor. Además

está obligado el raptor a "dotar" decentemente, a arbitrio del Juez, la mujer robada, hora se case con ella, hora no. En el apartado de casar a los vagos se dispone que se haya de poner mucha cautela, porque son muchos los que andan vagando y no tienen mansión fija, y como son de perversas inclinaciones, desamparando la primera mujer, se casan en diversos lugares con otra, y muchas veces con varias, viviendo las dos. Las penas más graves que establece el Concilio es en el concubinato, estableciendo la excomunión contra los concubenarios haciéndolo extensivo a mujeres y hombres al decir que "las mujeres, o casadas o solteras, que vivan públicamente con adúlteros, o concubenarios, son amonestados por tres veces no obedecieren, serán castigadas de oficio por los Ordinarios de los lugares, con grave pena, según su culpa, aunque no haya parte que lo pida; y sean desterradas del lugar, o de la diócesis, si así pareciere conveniente a los mismos Ordinarios, invocando, si fuese menester, el brazo secular; quedando en todo vigor todas las demás penas fulminadas contra los adúlteros y concubenarios". *

Todas estas medidas que pregonan la indisolubilidad del matrimonio, la libertad en la elección, y la prohibición de efectuar los matrimonios clandestinos, se recogen en la Novísima Recopilación. El Concilio de Trento dejó a juicio de

* Ibidem, pág. 225

los Obispos la facultad de dispensar las proclamas, expresando como justa causa para hacerlo, la sospecha probable de que el matrimonio pudiera impedirse maliciosamente. Así pues, el Ordinario debe conceder la dispensa cuando hubiere causas justas.

Los procedimientos a que pueden dar lugar las cuestiones de matrimonio versan sobre esponsales, nulidad, dispensa de proclamas, amonestaciones e impedimentos.

2.- EL CONTRATO MATRIMONIAL.-

En el Antiguo Régimen tras una larga crisis de mortalidad, la recuperación demográfica comenzaba al formarse nuevos matrimonios, muchos de ellos entre viudos que habían perdido su pareja. Por otra parte, los momentos de mayor estabilidad económica y social favorecían el concierto de nuevas bodas al permitir o facilitar los gastos exigidos para la celebración de las nupcias y la constitución de una nueva unidad familiar.¹⁰

En nuestro trabajo de la mujer madrileña, no vamos a conocer el número de matrimonios que se llevaban a cabo durante o después de crisis económicas, pero sí vamos a conocer las fases de realización del vínculo matrimonial.

¹⁰ CARBAJO ISLA, La población de la villa de Madrid. Desde finales del Siglo XVI hasta mediados del Siglo XIX. Siglo Veintiuno de España Editores, S.A. Madrid, 1987. pág. 64.

2.1.- LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-

El marco donde se encuadra el matrimonio es en las capitulaciones matrimoniales, siendo la primera fase los "esponsales".

Son los sponsales un contrato que expresan las personas que van a contraer matrimonio. Se garantiza el cumplimiento del mismo, como se ha de hacer, es decir libremente, su incumplimiento se castiga, como sucede con cualquier contrato económico.

" Deberá tener presente la ley 7ª, tit. I. Part. IV, capítulo XVII de "Sponsalibus", según la que, si "la persona a quien se condena de llevar a efecto los sponsales, casándose con la persona con quien lo contrajo, se niega a cumplir dicha sentencia, se le persuade por medios suaves y consejos prudentes a su cumplimiento; mas si persistiera en la negativa, no se le debe impulsar de modo que obre más por violencia que por convencimiento; pues siendo esencial al matrimonio la union de los ánimos, repugna el que haya coacción y será más conveniente que deje de celebrarse, que el que se haga contra la voluntad de los contrayentes. En lo cual tambien se han fundado las leyes y los Cánones para establecer que cuando uno de los esposos no quiere cumplir la fe prometida debe ser mas bien amonestado que obligado, y que cese la obligación de los sponsales siempre que haya una causa razonable, por leve que sea... y a fin de que ninguno se pueda separar, y poniéndolo en

ejecución en la mayor forma que haya lugar en derecho, instruidos del que en este caso les compete, de su libre y espontánea voluntad otorgan, que prometen y se dan mutuamente su fe y palabra de casarse por la presente, que constituyen obligación de contraer legítimo y verdadero matrimonio, según la disposición del Concilio de Trento, para tal fecha y que ninguno contraerá directa ni indirectamente esponsales con persona alguna sin que proceda licencia y consentimiento por escrito del otro contrayente o si lo hiciere, sea nulo; y para mayor estabilidad se dan sus manos derechas."

Las capitulaciones matrimoniales recogen, a su vez, los fundamentos de unos requisitos morales indispensables para evitar lo secreto quizás necesario para el reconocimiento social de la mujer y otorgarla así, según opinión de Felipe IV, un cierto respaldo social dentro de las normas del "decoro". Así lo escribía el Rey en su correspondencia con Sor María de Agreda el año 1659, cuando contaba la pedida de mano de su hija con el rey de Francia:

"... el Rey de Francia ha resuelto enviar a esta Corte por embajador al duque de Gramont, a pedirme a mi hija: que, aunque en lo secreto estamos ajustados, en lo público es necesario esta función para el mayor decoro de las mujeres ..."¹¹

¹¹ EPISTOLARIO ESPAÑOL. Cartas de Sor María de Jesús de Agreda y de Felipe IV. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid 1958. Tomo 109. Pág. 136.

La primera fase para la celebración del matrimonio es el "contrato" que hacen los representantes de la novia y el novio, cuya función es concertar los bienes económicos que cada contrayente aporta al matrimonio. Así pues, nos aparece como un contrato económico, donde se responde con los bienes propios para evitar el riesgo, como es normal en cualquier transacción económica.

Se fijan en las capitulaciones matrimoniales la cuantía de la dote que se aporta, las arras que entrega el marido a la mujer, se exige carta de pago de los bienes que se prometen, se fija el plazo de pago de la dote, al igual que se fecha la celebración del casamiento y por último se refleja la pena que se sufriría si se faltase a la "palabra de casamiento."

Los textos notariales que recogen estos momentos de la historia no se diferencian unos de otros, excepto en la aportación económica de los contrayentes, siendo la misma fórmula legal a lo largo del Siglo XVII.

En la formalización del contrato, es el futuro esposo y un representante de la futura esposa quienes conciertan el contenido del compromiso, siempre delante de un escribano para que tengan validez. Los representantes legítimos pueden ser los padres o hermanos, y si no hay varones es una mujer quien representa a la futura esposa, siempre con capacidad legal y

jurídica, es decir mayor de edad. Transcribimos un protocolo notarial del año 1605, de doña Francisca Mendez que está representada por su hermano, regidor de la Villa:

"... las dichas capitulaciones como si al tiempo quando las otorgo en su nombre el dicho Juan Fernandez se hallara su merced de la dicha doña Francisca presente para que la ansi las guardara y cumpliera ... ¹²

Para que este contrato tenga validez, la mujer tiene que ratificarlo. Es decir, la futura esposa tiene que confirmar las capitulaciones delante de un escribano, si no lo hace no son válidas. Estas formas vienen dispuestas por el Santo y Ecuménico Concilio de Trento certificando así la voluntad de los contrayentes para casarse.

"... la dicha señora doña Francisca varia y ratificaria por ante el escrivano publico las dichas escrituras de las capitulaciones matrimoniales ... ¹³

Una vez que están fijadas las condiciones económicas del contrato matrimonial, y siguiendo la fórmula legal que ampara las pautas del compromiso, lo siguiente es señalar la fecha de

¹² A.H.P.M. Protocolo 1584, folio 911, año 1605

A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 389, año 1615.

¹³ A.H.P.M. Protocolo 1584, folio 912, año 1605

la boda. Anotamos la boda de don Gerónimo de Cañizares Bracamonte regidor de la ciudad de Guadalajara y aposentador de la Casa y Corte de su Majestad y Mayordomo mayor de su Excelencia el señor duque del Infantado:

"... primeramente se an de desposar y casar por palabras de presente que hagan berdadero matrimonio dentro de dos meses primeros siguientes precediendo primero y en todos casos las amonestaciones y solemnidad deben hacer conforme al Santo Concilio de Trento y se dan palabra de futuro el dicho señor don Gerónimo de Cañizares de que no será otra mujer sino la dicha señora doña catalina y la susodicha de que no será otro su marido sino el dicho don geronimo de cañizares y ansi lo prometen y juran en la mas bastante forma que para su validacion convenga y sea menester ... ¹⁴

Las proclamas de quienes van a contraer matrimonio se han de hacer en las parroquias de ambos contrayentes, bien en las que nacieron, bien en aquellas en donde viven desde mucho tiempo, y sobre todo, donde se conocen mejor su estado y costumbres. Estas amonestaciones públicas no pueda diferirlas ni omitirlas ningún párroco, como no sea con licencia de su Obispo, y no de su Vicario, aunque sea el general.

¹⁴ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 534, año 1622.

A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 119, año 1647.

A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 12, año 1650.

Estas normas se escapan de la realidad madrileña por su carácter. Un porcentaje bastante alto de mujeres que viven en la Corte no son nacidas en Madrid, sino que vienen de otros lugares, por lo tanto muchas no tienen esa parroquia. Así pues podía suceder que se celebrasen en Madrid matrimonios entre forasteros o transeúntes que no tuviesen parroquia escapándose de ese control.

2.2.- LAS PROMESAS MATRIMONIALES.-

Si por algún motivo no se llevaba a cabo el matrimonio, se faltaba a la "promesa matrimonial" que se había dado, y la parte incumplidora del contrato debía de pagar determinadas multas, se hacía a modo de "resarcimiento de daños", pueden ser penas pecuniarias o incluso el encarcelamiento.

Las promesas de casamiento no eran una simple fórmula legal, sino que tenían su proyección social y no aparece únicamente en el siglo XVII español. El incumplimiento de las promesas de matrimonio en la historia del derecho español es un tema abordado por Julio García González que analiza desde el derecho prerromano; nosotros, por nuestra parte, conoceremos rápidamente la etapa antigua de los esponsales, al no ser la base de este trabajo, sin embargo no podemos negar el derecho romano en nuestra historia.

Es en la primera época del derecho prerromano cuando el

incumplimiento de la promesa matrimonial no producía efectos patrimoniales desfavorables para el causante del mismo, a no ser que con carácter "penal" se hubiera estipulado en la "sponsio", estipulación que, por otra parte, era considerada como inmoral.¹²⁹

En el Derecho postclásico se contribuirá a dificultar la libre ruptura de la promesa matrimonial, desde el momento en que el culpable del incumplimiento de lo acordado estará sometido a una serie de perjuicios de índole económica, establecidos y delimitados con anterioridad y en relación a los bienes entregados o prometidos en los sponsales.¹³⁰

Con la Constitución de Constantino en el año 319 el esposo, por voluntad propia y espontánea se negase a contraer el matrimonio convenido, perderá en favor de su esposa "todo" lo que en concepto de donación "sponsalitiaie largitatis" le hubiese entregado, así como todo lo que le haya prometido y que aun estuviese en su poder. El caso contrario no debía ser frecuente.

En la Constitución de Graciano, Valentiniano y Teodosio del año 380, se daba igual trato a ambos esposos, desde el momento en que admitiendo las donaciones recíprocas se disponía la no

¹²⁹ GARCIA GONZALEZ, J. El incumplimiento de las promesas de matrimonio en la historia del Derecho Español. en A.H.D.E. Tomo XXII, 1953, pág.612

¹³⁰ Ibidem, pág.612

recuperación para el donante y la devolución para el donatario culpable, aunque dada la poca frecuencia en que la mujer actuaba como donante, resultaba de hecho una situación privilegiada para la misma.

La legislación visigoda, en el tema del matrimonio la "dispensatio" constituye un elemento especialmente fundamental y decisivo en la perfección del mismo, de tal modo que la eficacia del vínculo esponsalicio se considera análoga a la nacida del matrimonio, es decir indisoluble.¹⁷ Las sanciones son desde perder la dote (para ambas partes) hasta sufrir la pena de la decalvación o recibir doscientos azotes. Para Recesvinto era posible el disenso unilateral cuando el esposo tiene menos edad que la esposa, la promesa matrimonial quedará sin efecto desde el momento en que una de las partes se oponga al cumplimiento de lo acordado. Penado está el no reconocer los plazos para la realización del matrimonio, es decir, si uno de los esposos deja pasar el plazo límite de dos años, o su prórroga, para la celebración del matrimonio, tendrá que pagar la pena convenida para esta eventualidad por haber manifestado una voluntad contraria al cumplimiento de lo que se convino.¹⁸

Los esponsales desempeñaron un papel importante en los tres

¹⁷ Ibidem, pág. 618

¹⁸ Ibidem, pág. 624

sistemas jurídicos de donde el derecho canónico recibió sus mayores influencias: el romano postclásico y justiniano, el judío y el germánico. Así no es de extrañar que los antiguos Concilios y epístolas sancionaran enérgicamente las promesas de futuro matrimonio. Respecto a España tenemos un ejemplo en el Concilio de Iliberis, en cuyo canon LIV se castigará con excomunión el faltar a los esponsales.^{1º} Se les equiparaba cuando iban reforzados de juramento al matrimonio.

En los Fueros Municipales apenas se trata de la primera fase de la relación matrimonial, del alcance de los esponsales. Aparece tratado en un número reducido de textos, en los fueros de Cuenca, Teruel, Bejar, etc. El precepto, único, en el que se aborda esta cuestión, diciendo que "si después de celebrados los esponsales, cualquiera de los prometidos habiendo cambiado de opinión en cuanto a contraer un futuro matrimonio, rechazar al otro, el que esto hiciere estaba obligado a sufrir una sanción de índole económica consistente en pagar, por medio de sus fiadores, una pena pecuniaria de valor constante, cien maravedis de oro y una indemnización del doble del daño ocasionado a la otra parte por causa de su disenso."^{2º}

Sigue Julio García González haciendo hincapie en que esta fórmula es nueva en el derecho antiguo, y que posiblemente el

^{1º} Ibidem, pág. 626

^{2º} Ibidem, pág. 629

legislador lo haya estipulado basándose en un derecho consuetudinario. Los fueros también guardan silencio acerca de cuales eran las causas en virtud de las cuales pudiera hacerse libremente la ruptura unilateral de la promesa. La única posibilidad la da el fuero castellano cuando afirma que la aplicación de la pena pecuniaria solo tendrá lugar cuando el que repudia no diese una razón suficiente que justificara la no conveniencia de la celebración del matrimonio. Esta posición es la que se mantiene en las Partidas, se refleja en la Ley 7, Título I de la Cuarta Partida, que dispone "que los que prometieron contraer matrimonio debe cumplir su promesa y si uno de los esposos se manifiesta opuesto a ello, debe aportar alguna razón suficiente que justifique su postura, pues en caso contrario deberá ser apremiado por "sentencia de santa Egle-sia".²¹ Al hacer caso omiso de las promesas, deberá hacer penitencia por el perjurio que había cometido, y si se habían entregado arras el culpable debe perder las que entregó y devolver las recibidas.

Las causas para anular la promesa matrimonial son prácticamente las mismas que para anular el matrimonio, es decir si alguno de los contrayentes entrase en una orden religiosa ²², si tuviesen relaciones sexuales con algún pariente ²³, si sufriese una

²¹ Part. IV, I, 7. Fuero Real III, I, 10

²² Partida IV, I, 8, Decretal IV, I, 16

²³ Partida IV, I, 8 Decretal IV, 14, 2

enfermedad grave o accidente que determinase alguna modificación notable de su cuerpo.²⁴

Felipe II regula la forma que nos llega a nosotros en el S.XVII, elevando a escritura pública los esponsales, para evitar los clandestinos que acarrearán graves consecuencias, y para ello se dirigieron peticiones a la Santa Sede llegando la primera petición en 1597-1582 y 1586-88. ²⁵

En Madrid, el "faltar a la promesa de casamiento" debía ser un hecho relativamente frecuente, dada la elevada multa que debía de pagar aquella personas que faltase a su palabra, incluso se llegaba al encarcelamiento. Era generalmente el hombre quien "faltaba a la palabra".

La cantidad que debía pagar quien no cumpliera el contrato es la misma cuantía para el hombre que para la mujer, ajeno a los bienes de que dispongan cada uno, se fijaba en 50 ducados. Anotamos un ejemplo: doña Jerónima Chacón, vecina de Getafe que aporta al matrimonio 300 ducados en ropa blanca, ajuar y otras cosas; el novio, Pedro de Sevilla, aporta al matrimonio una

²⁴ Partida IV, I, 8 Decretal 8, 3 y II, 24, 25

²⁵ Cuadernos de Peticiones de las Cortes de Madrid de 1579 a 1582, XIX (Actas de las Cortes de Castilla, tomo VI. Madrid, 1867, pág. 825-826). Cuadernos de peticiones de las Cortes de Madrid de 1586 a 1588, XLIII (Actas de las Cortes de Castilla tomo IX, Madrid, 1885, pág. 433-434) recogido por García González El incumplimiento de la promesa ... opus cit. pág. 638.

casa en la calle del Pez libre de huéspedes de aposento y de censo, junto con 300 ducados en arras:

"... dieron su fe y palabra ... en un plazo de quince días ... bajo pena de que el que saliese afuera pagara a la parte obediente cincuenta ducados por no tener efecto el dicho matrimonio ..."²⁶

En algunas ocasiones, la cantidad de dinero fijado como multa no pasa al contrayente, sino que se entrega al Hospital General, en concepto de limosna:

"... por palabra de futuro de ser marido y muger ... y no la cumplieren la dilatasen pague cincuenta ducados (...) al hospital general de esta corte..."²⁷

En estas disposiciones se alega que el matrimonio se "ha de hacer por amor y no por temor de la pena".²⁸

El encarcelamiento se da cuando, bajo palabra de casamiento, se abusaba sexualmente de la mujer (puesto que es ella quien denuncia el hecho), acarreando consecuencias importantes de cara a la realidad social, tal como la pérdida de virginidad:

²⁶ A.H.P.M. Protocolo 4455, folio 149, año 1625

²⁷ A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 12, año 1650

²⁸ A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 12, año 1650

"... bajo la palabra de casamiento la estupro en su birgini-
dad...²⁷"

nacimiento de hijos:

"...que debajo de palabra de casamiento lo avia tratado y
tenido con ella una hija y demas desto le pedia le pagase
mas sesenta ducados que le avia sacado cautelosamente debaxo
de la dicha palabra ..."³⁰

Situaciones que podían suponer un impedimento para la "integra-
ción" de la mujer en un estado deseado por ella, como es el
matrimonio, o posiblemente se pagaba ese dinero para poder
criar al hijo. La documentación recoge constantemente estas
denuncias, indicándonos que debían de ocurrir con bastante
frecuencia.

Las denuncias son iguales tanto en viudas como en doncellas, lo
que nos demuestra que gozaban del mismo tratamiento.

Se denuncia el hecho ante la justicia ordinaria. La pena del
delito es el encarcelamiento y la liberación de la cárcel, como
es lógico, la retirada de la denuncia.

²⁷ A.H.P.M. Protocolo 5067, folio 60, año 1618

³⁰ A.H.P.M. Protocolo 5355, folio 165, año 1619

"...la dicha menor se querello en la sala de Alcaldes ... diciendo que debaxo de palabra de casamiento que le avia dado la estupro y ubo su birxinidad el qual a sido preso ...

131

La exposición del delito conlleva su procesamiento, y consiguientemente un pleito largo que tenía que costear la parte ofendida, que en la mayoría de los casos tenían escasos recursos económicos. Así pues lo más habitual era abandonar el proceso, retirando las acusaciones, no porque hubiese desaparecido el delito, sino por la carestía de los pleitos, como dice el refranero: "Pleito y orinal llevan al hombre al hospital".

"... y porque la susodicha es tan pobre que no tiene con que litigar y por la duracion de los pleitos y por las dudas que tienen el poder obtener y acudir como tal curador a las justicias de esta villa ..."¹³²

La mujer, en la medida de lo posible, alcanza la situación más favorable, cuando llega a algún acuerdo económico, fijándose una cantidad a modo de "indemnización". Eran cantidades elevadas para la economía de la época, variando según los casos, se fijaba una media de unos trescientos reales:

¹³¹ A.H.P.M. Protocolo 4455, s.f., año 1625

¹³² A.H.P.M. Protocolo 4455, s.f. año 1625

"... se suplique a la dicha justicia me diexe licencia para poder apartarme de la dicha querella ... y el susodicho diese y pagase quinientos reales los doscientos de contados y los trescientos para san juan ..."³³

La entrega del dinero a la mujer suponía que él quedaba libre de cualquier compromiso que pudiese acarrear el hecho. Se exoneraba de cualquier responsabilidad, aún cuando hubiese habido hijos en esa relación:

"... el se aparta y de todo le dava y dio por libre sin que sea obligado a tener ni criar la dicha niña ..."³⁴

Estas actitudes desembocan en una negación absoluta del delito, como si no hubiese existido:

"... y le dio por ninguno y por otro y cancelado como si nunca le obiera yntentado ..."³⁵

La palabra de casamiento, generalmente no se restituía si se abandonaba el pleito. Sin embargo la literatura recoge situaciones que debían de ser inimaginables para la mayoría de las mujeres madrileñas, dando a la mujer un cierto predominio

³³ A.H.P.M. Protocolo 4455, s.f., año 1625

³⁴ A.H.P.M. Protocolo 5355, folio 166, año 1619

³⁵ A.H.P.M. Protocolo 5355, folio 165, año 1619

de la situación, de una manera ilusoria, recogido en las visiones picarescas de nuestro barroco:

"... viendo ella el pleyto mal parado y que estava presso y en tanto mal dixo que aquel hombre avia años que la traia engañada, dixiendole que seria su marido y que no le diesen libertad hasta que lo cumpliese ..."³⁶

La realidad social de la gran mayoría de las madrileñas estaba muy lejos de estas prácticas. Posiblemente se denunciasesen situaciones por un gran número de mujeres, pero debían de caer en saco roto y únicamente era posible cuando las mujeres tenían un elevado nivel económico, por lo tanto solo una minoría de madrileñas solucionaba sus problemas de esa manera.

Es interesante anotar como la documentación analizada en temas de falta de palabra de casamiento, son las viudas quienes nos aparecen con mayor frecuencia. Estas mujeres tenían, generalmente, más recursos económicos que una "doncella", por ese motivo eran más susceptibles tanto al matrimonio como al engaño.

³⁶ CORTES DE TOLOSA, J. Lazarillo de Manzanares. Espasa Calpe, S.A. Madrid, Clásicos Castellanos, nº 186, pág. 141

3.- REGIMEN ECONOMICO DEL MATRIMONIO.-

3.1.- LAS DOTES.-

A lo largo de la historia la dote no siempre ha estado vinculada a la mujer, ha tenido distintas connotaciones en una cultura u otra. Se plantea D. Manuel Danvila y Collado si las dotes fomentan el matrimonio o deberían abolirse para que el interés no tuviera ninguna parte en este negocio del puro amor. Esta cuestión la iremos desarrollando a medida que nos vamos adentrando en el tema. Comenzaremos recordando la participación de la dote en la mujer a lo largo de la historia. Es en las sociedades primitivas donde la mujer es raptada por el hombre para formar una familia, para posteriormente ser la mujer vendida, como el caso de Raquel y Lia, que al abandonar la casa de su padre se quejan de haber sido vendidas como extrañas.³⁷ Sigue analizando Danvila la dote en las sociedades griegas y romanas. Aquí no aparecen como institución social. Con Licurgo se obligaba al esposo a robar a la mujer con quien deseaba enlazarse ³⁸. El esposo adquiría sus dádivas a la esposa: señalábase entonces a la mujer una dote en proporción de la fortuna de su familia, y en caso de adulterio, se restituía lo dado por el marido a su mujer.

³⁷ REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA. Año Octavo. Tomo XVI. Primer semestre 1860. Madrid 1860. pág. 383

³⁸ Vida de Licurgo, traduc. de Amyot. pág. 31 citado en REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA, pág. 384.

Aristóteles asegura que los griegos compraban las mujeres sobre las que ejercían una autoridad sin límites; añadiendo que entre los bárbaros eran iguales a los esclavos. ³⁹. Solon obligaba a la heredera a casarse con su pariente más próximo.

Los romanos, para quienes la familia se estrechaba no con los lazos de la sangre, sino con los del poder, consideraban a la esposa como una hija sujeta a la perpetua tutela de su marido.

40

Numa al modificar la condición de la mujer, estableció el matrimonio con dote cuya nueva forma era la consecuencia del derecho de adquirir que reconocía en la mujer. De esta disposición nació el titular "madres de familia" a las mujeres compradas por sus maridos y "esposas o matronas" a las que traían dote. ⁴¹

Buscáronse desde entonces las dotes, no las esposas, y Paulo retrataba el carácter de la época al decir: "importa sobremanera el bien de la República, que las hijas conserven cuidadosamente su dote, porque es la única condición que les asegura el

³⁹ Polit. lib. 2, cap. 8 citado en REVISTA DE LEGISLACION, opus cit. pág. 384.

⁴⁰ Dionys. Halicarn. lib. 2 - Gellius, lib. XVIII, cap. 6, REVISTA DE LEGISLACION, opus cit. pág. 384

⁴¹ Boet. comm. ad. Topic. cicer. lib. 2. Gellius, lib. XVIII, pág. 616, citado en REVISTA DE LEGISLACION, opus cit. pág. 384

matrimonio".⁴². Confirmábalo el mismo Cicerón, autor "De los deberes", repudiando a Terencia después de treinta años de matrimonio, para adquirir una nueva dote con que pagar sus deudas, casándose expresamente con la impúdica Fannia. Repudió-la después para guardarse su dote, y esta infamia tuvo no pocos imitadores. ⁴³.

Muy distinta fue entre los "germanos" la concepción de la mujer. Lejos de llevar la mujer dote al marido, éste compraba su beneplácito a costa de ciertos donativos, que frecuentemente consistían en un par de bueyes, un caballo con su arnés, una lanza y un escudo. En cambio daba la esposa una armadura completa, símbolo de la comunidad de bienes y fatigas. ⁴⁴

En España, según Estrabón, la compra de la mujer estuvo entre los primeros moradores, después entre los cántabros, el marido la dotaba; mas cuando la Península fue invadida por los romanos, se estableció la ley contraria, esto es, que la mujer dotase al marido. Los Germanos establecieron el uso cántabro, pues según Tácito éste dotaba a aquella, y los padres y parientes autorizaban los regalos que la esposa recibía del

⁴² Lib. 11 de "jure dot." citado en REVISTA DE LEGISLACION, opus cit. pág. 385.

⁴³ PLUTARCO - Vida de Mario, citado en REVISTA DE LEGISLACION, opus cit. pág. 385

⁴⁴ TACITO. De mor Germ., citado en REVISTA DE LEGISLACION, opus cit. pág. 386

esposo.⁴⁵

Pero la verdadera razón de la dote viene determinada por la "obligación en el padre y la madre de alimentar a los hijos", repetido este precepto por Valentiniano, Valente y Graciano.⁴⁶ Así el matrimonio libre, dió entre los romanos origen a una nueva especie de dote "dos", bajo cuya denominación se entendía todo lo que llevaba la mujer, "res uxoria", para soportar las cargas del matrimonio, "ad ferenda matrimonii onera". Se constituía por donación irrevocable de la esposa al esposo con el expresado objeto, y Augusto y Justiniano garantizaron en la mujer, el uno, el dominio de los bienes dotales, y el otro, la obligación en el padre de dotar a la hija.⁴⁷

En el Código de las Partidas la dote se define como "algo que la mujer da al marido por razón de matrimonio". La dote podía constituirse antes o después del matrimonio, y ser ampliadas en sus respectivos casos. Distinguiéndose dos tipos de dotes, una "voluntaria" que es la que se constituye por la mujer a favor del marido y otra "obligatoria" que es la prestada por el padre

⁴⁵ TACITO. De mor. Germ., núm. 18

⁴⁶ Dat. IV. Non. Mart. 374 citado en REVISTA DE LEGISLACION, opus cit. pág. 387

⁴⁷ Lex Julia de adulteriis et de fundo dotales. Cod, 5, 13, Const., 1, par. 6 y 13.

o la madre, si este careciese de bienes propios ⁴⁸. Se puede constituir la dote antes o después de celebrar el matrimonio, de presente o a plazo (cierto o incierto), y, directamente, bajo condición. Se rige por las mismas normas que el contrato y el objeto podía ser cualquier clase de bienes útiles o bien objetos de valor. El propietario de la dote es el marido, desde el día de la boda, con capacidad de enajenarla, excepto en el caso de ser inestimada (es decir, sin tasar). Los frutos de la dote incrementarán los bienes del matrimonio.⁴⁹ Ahora bien, se prevé la restitución de la dote a la mujer en el caso de que la mala conducta del marido ponga aquellos bienes en peligro. Además se restituye la dote cuando se rompe el vínculo conyugal, por fallecimiento, anulación o divorcio, aunque hay excepciones. Esto se establece en la Ley XXXI:⁵⁰

"desatado el matrimonio, por razón alguna derecha, o luego que el divorcio sea hecho, debe ser entregada la dote a la mujer o a sus herederos, si fuese cosa que sea raiz". "Más si fuese la dote de cosa mueble, debe ser entregada en término de un año después que se acordó el divorcio o se partió el matrimonio por

⁴⁸ GOMEZ MORAN, L. La mujer en la Historia y en la Legislación. Instituto Editorial Reus. Madrid, pág. 217.

⁴⁹ LOPEZ DIAZ, M.I., Arras y dotes en España. Resumen histórico.

Actas de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinar. "Nuevas perspectivas sobre la mujer". Tomo I, pág. 96

⁵⁰ GOMEZ MORAN, L. La mujer en la Historia y en la legislación. Instituto Editorial REUS. Madrid, pág. 223

muerte".

Las Leyes de Toro distinguen entre "donaciones propter nuptias" (las hechas a los hijos) y dote (la otorgada a las hijas), e introducen algunas novedades en la regulación de la dote, que luego recoge la Novísima Recopilación. Así, limita la dote, que no puede exceder de la legítima, confirmando lo preceptuado por algunos Fueros. Se establece, además, que los bienes constitutivos de la dote deben proceder de los gananciales. Si sólo lo hace el padre, y la hija es común, lo hará igualmente de los gananciales, y en su defecto, con los bienes propios del padre, no de la madre. ¹³¹;

" si el marido y la muger, durante el matrimonio, casaren algun hijo comun, y ambos lo prometieren dote o donacion propter nuptias, que ambos la paguen de los bienes que tuvieren ganados durante el matrimonio; y si no los ubiere que basten a la paga de la dicha dote y donacion propter nuptias, que lo paguen de por medio de los otros bienes que les pertenescieron en qualquier manera, pero si el padre solo durante el matrimonio dota, o hace donacion propter nuptias a algun hijo comun, y de tal matrimonio hubiere bienes de ganancia, de aquello se pague en lo que en las ganancias cupiere; y si no las hubiere, que de tal dote o

¹³¹ Libro X, título III., 4ª y 5ª. Libro XII, título XXVII, ley 5ª.

donación propter nuptias se pague de los bienes del marido y no de la mujer."

La Novísima Recopilación recoge todo lo establecido al respecto en los ordenamientos anteriores, modifica únicamente la cuantía de las dotes, es decir establece una relación entre los bienes de los padres y la cuantía que recibe la hija en concepto de dote.

Una vez conocida la legislación sobre el tema de las "dotes" pasamos a conocer la realidad social y la aplicación de estas leyes en la vida cotidiana de las mujeres madrileñas del S.XVII. Admitiendo que la dote es el tema central de los contratos matrimoniales, como nos ha ido conduciendo la documentación, el S.XVII asume la reglamentación y visión de la dote, considerándola como bienes que:

"... se me prometio para poder sustentar las cargas del matrimonio..."¹⁰²

Esta fórmula se repite a lo largo de todo el período que nos ocupa.

¹⁰² A.H.P.M. Protocolo 1739, folio 138, año 1605

A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 596, año 1634.

A.H.P.M. Protocolo 4960, folio 128, año 1624.

A.H.P.M. Protocolo 4455, folio 149, año 1625.

Se vincula totalmente a la mujer hasta el punto de que la opinión popular no comprendía que un matrimonio pudiese realizarse sin que la mujer aportase dote, así lo narra nuestro cronista Barrionuevo que, aunque abusa de las ironías, refleja la situación de la sociedad. Transcribimos el texto para su mejor comprensión:

"... envió el yerno de Mateo de Bilbao su mujer en casa de su padre con un papel diciéndole: V.M. me ofrecio con su hija 2.000 ducados de dote que me dio en juros, que el Rey me ha quitado V.M. la guarde en la alhacena, que no está el tiempo para tener mujer sin haber mucho con que poder sustentarla".¹³³

Desde el momento en que se concierta el matrimonio y se precisan las capitulaciones matrimoniales, como hemos señalado, se fija el valor de la dote que la mujer aporta al matrimonio así como se fijan las arras que ella recibirá del marido. La dote está totalmente reglamentada, no solo en la cuantía, sino también en la entrega y destino final. Generalmente se entregaba la dote en el momento de la firma del contrato, así lo recogen las escrituras de capitulaciones matrimoniales:

"promesa de dote ... estipulandose que cada una de las dichas partes ha de traer al matrimonio los vienes rayces,

¹³³ BARRIONUEVO, J. Avisos. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1986. Tomo I.

muebles, ajuar y bastagas de casa que tuviere ..."⁵⁴

La dote incluye dineros en efectivo o ropas de la casa, muebles, etc... sin diferenciación entre los bienes parafernales y los raices, se incluyen todos los bienes en concepto de bienes dotales:

"... me prometio en dote y cassamiento con la dicha mi esposa y para ayuda a la carga del matrimonio cien ducados en ajuar y cincuenta en dineros..."⁵⁵

La entrega de los bienes, una vez que ya han sido reflejados en las escrituras, puede llevarse a cabo en efectivo, es decir entregar el total de la dote en el mismo de realizarse los esponsales, o entregarlos a plazos, bien por la cuantía o para "seguridad de los padres de la novia", esta posibilidad aparece con bastante frecuencia a lo largo de todo el siglo, manifestándose lo que apuntábamos en el epígrafe anterior, relativo a la "falta de promesa de casamiento". Podía darse el caso que los padres de la novia fuesen entregando la dote al futuro marido bajo "palabra de casamiento" y después el matrimonio no llegaba a producirse, para asegurarse se entrega la dote "a plazos". El texto que reflejamos es de Maria de Castro sobrina de Francisco de Castro, criado de su Majestad:

⁵⁴ A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 596, año 1634

⁵⁵ A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 706, año 1610

"... maria de castro ... para su dote se a ofrecido seis mil seiscientos reales en moneda de vellon que balen duientos y veinte y quatro mil y quatrocientos maravedis ... y teniendo efecto el dicho matrimonio se obliga de dar y pagar ... los dichos seis mil seiscientos reales de esta manera = los tres mil de vellon luego de contado que sea ya desposado y mil novecientos reales para abril del año que viene mil seiscientos y quarenta y ocho mil seiscientos reales restantes para el dia de pascua de Navidad de dicho año ... y dando cartas de cobrança = asi mismo que sino tubiere efecto el dicho matrimonio por causa axenas sea obligado a pagar la dicha cantidad ...¹⁴⁶

En lo referente al pago de la dote a plazos se dan diversas explicaciones. Por una parte, la que consideraba que Madrid fue una ciudad agrícola y ganadera y la dote se entregaba a plazos porque estaba en función de la cosecha.¹⁴⁷ Nosotros, por nuestra parte, nos apartamos de esta tesis. Enunciando que en Madrid, si las dotes se pagaba a plazos era para garantizar su cometido y no perderse por faltar la palabra de casamiento, en algún momento dado.

¹⁴⁶ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 104, año 1647

¹⁴⁷ VALVERDE MADRID, J. La costumbre de la dote en los protocolos madrileños. Instituto de Estudios Madrileños. Ciclo de Conferencias sobre fiestas y costumbres madrileñas. Madrid, 1985, pág. 13

Los padres, como nos indicaban Las Partidas, tienen la obligación de dotar a sus hijas de los bienes gananciales, y los bienes dotales se transforman en bienes vinculados a la mujer. Si la madre hubiese fallecido, los bienes que ella aportó a su matrimonio pasan íntegramente a su hija aportándolos bajo el mismo concepto, es decir como bienes dotales. Es una norma legal que se refleja en los documentos :

"...mi hixa legitima se desposare y bele por palabras de presente que agan verdadero matrimonio ... y que para ayudar sustentar las cargas del matrimonio le tengo de dar en dote y casamiento seis cientos ducados en reales y censos ... que son de la lexitima que la dicha mi hixa ubo de aber de la parte de la dicha su madre difunta ..."⁵⁰

Si la hija no es dotada por sus padres por falta de medios económicos, ella misma puede aportar al matrimonio bienes, bajo el concepto de bienes "dotales", y si muere sin herederos por ley revertirían a su familia más próxima, es decir a sus padres, puesto que la mujer es considerada como una hija dentro del contexto matrimonial, reflejo de la patria potestad del derecho romano. Transcribimos un documento argumentando estas posiciones:

"...maria de Balcazer .. a edad de ocho años poco mas o

⁵⁰ A.H.P.M. Protocolo 100, folio 290, año 1612.

menos la acomodo con doña Felipa de Ribera por su donzella ... que se caso con ... y que al tiempo que la dicha doña maria de Balcazer se hubo de cassar el susodicho ... para ayuda a su dote no la dio maravedis alguno ni alaxas ... y considerando que la hazienda que tienen es ganada por la susodicha ... me aparto de la herenzia que por la dicha mi hixa me pudiera venir ... ¹⁵⁷

El padre de Maria de Balcazer es maestro pintor, nos rebela una situación económica poco desahogada, al tener que poner a su hija a trabajar a una corta edad.

Si, como ya hemos visto, de la población femenina madrileña la gran mayoría eran inmigrantes, muchas mujeres no recibían la dotes de sus padres, sino que ellas mismas ahorraban para su matrimonio; caso distinto eran aquellas mujeres que llegaban a Madrid con sus padres, tales como las hijas de la nobleza e hijas de personas relacionadas con la Corte.

Tanto en una situación como en otra, es decir si son bienes donados a la mujer en concepto de dote, o bienes que ella ha ganado y los aporta como dote, en ambos casos, son inalienables y están ligados íntimamente a ella y por tanto ajenos al marido. En este documento los bienes de Doña Clara de Figueredo, hija legítima del licenciado Andrés López, natural de la Villa de Lisboa, quedan libres de cualquier deuda que cometiese el marido:

¹⁵⁷ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 275, año 1649

"... bienes dotales de la dicha mi esposa y muger salvados de todos mis bienes y no obligarlos a mis deudas cíviles y criminales ..."⁶⁰

El marido debe emitir "carta de pago" en el momento en que la mujer aporta sus bienes al matrimonio y se verá obligado a restituirlos si se deshace el matrimonio. Y no solamente se obliga a restituirlos sino que también está obligado a no malgastarlos ni venderlos, sin autorización de la mujer. Así se expone en el siguiente texto:

"... tasados y baluados como dicho es, hayan de quedar como desde luego quedan binculados para que no se puedan bender ni enagenar en ninguna manera, para que la docte de la dicha señora ... en todo tiempo tenga seguridad y quede para ella y para quien en su derecho sucediere, sin que los puedan bender en ningun tiempo... ⁶¹

Puede el marido acrecentarlos pero con el consentimiento de la mujer y aumentándolos como "tales bienes dotales"⁶².

Si se rompe el vínculo matrimonial, se restituyen los bienes de la esposa, aunque la mujer sea heredera de los bienes ganancia-

⁶⁰ A.H.P.M. Protocolo 2750, folio 9, año 1610.

⁶¹ A.H.P.M. Protocolo 3494, folio 858, año 1626

⁶² A.H.P.M. Protocolo 4960, folio 128, año 1624

les del matrimonio, ella puede separar los bienes dotales de los comunes, y si no es beneficiaria de los bienes conjuntos puede deducir de los gananciales para llegar al monto total de su dote:

"... y dicho matrimonio se divida y aparte de entre mi dicha esposa por nuestro fallecimiento de qualquier denos o por otra qualquier causa de las que el derecho permita sea dividido le dare y pagare a la dicha mi esposa o a quien por ella obiere de aver en qualquier manera los dichos dos mil y doscientos y diez reales que ansi montan los bienes que e recibido sin poder alegar contra ellos ...⁶³

Esta es una fórmula legal que nos aparece en todos los documentos notariales. Hay que destacar que no aparecen documentos donde se restituyan dotes, únicamente se mencionan cuando hay suficientes bienes gananciales y caben en ese conjunto.

Para conocer el valor de los bienes, se tasan y su valor se refleja en escritura para evitar así "pleitos de diferencia" si se reclamaba un valor distinto al real, la fórmula que se aplicaba era:

"... y para que en todo tiempo aya claridad y se sepa y entienda los bienes que tiene de presente y mete al matrimo-

⁶³ A.H.P.M. Protocolo 4960, folio 509, año 1621

nio para evitar pleitos diferencias los quiere poner por inventario ...⁶⁴

Se recurre a profesionales para tasar los bienes, sastres para la ropa blanca, maestros carpinteros para tasar los muebles, etc...

" ... me a prometido con ella en dote y casamiento seis mil trescientos y veintinuebe reales en dinero y en bienes muebles y prendas de casa por mi horden y a instancias mas se an tasado por personas expertas ... ⁶⁵

Se inventarian hasta el último detalle de lo que la mujer aporta, desde las camas, colchones, muebles de la casa hasta los adornos o lanas que contienen los cestos.

Era común exigir carta de pago de los bienes que pertenecían a la mujer, una vez tasados y evaluados, para salvaguardar sus posesiones y tener una cierta cobertura si se producía una ruptura. Si el marido no hacía la carta de pago, se exponía a los tribunales que a su vez se lo exigían, "por que es justicia", es la obligatoriedad de la separación de bienes o más bien de la definición de los bienes de la mujer:

⁶⁴ A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 714, año 1610

⁶⁵ A.H.P.M. Protocolo 2750, folio 9, año 1610

"... y aunque al dicho Juan de Leon mi marido he pedido muchas veces haga carta de dote de la dicha cantidad no la a echo = cumplido y suplico mande que atento que es justicia lo que pido ... el señor alcalde dixo que condenaba y condeno al dicho Juan de Leon a que luego aga en favor de la dicha ... escritura de rrecivo de dote de la cantidad contenida en su pedimento ... ⁶⁶

En la documentación vemos como estas reclamaciones aparecen con poca frecuencia; dependiendo, claro está, del valor de los bienes dotales.

El control que se ejerce sobre estos bienes es lógico desde el punto de vista de la función que ocupan, puesto que la situación de la mujer dentro de la estructura matrimonial es de dependencia con respecto al marido y necesita un cierto respaldo para desenvolverse si se produjese una situación de separación:

"... los bienes dotales ... para que los tenga de tener en deposito como a tales bienes dotales para acudir todo ello siempre que sea disuelto el matrimonio como dicho es ..."⁶⁷

Fórmula que se repite igualmente en la documentación, pero cabe

⁶⁶ A.H.P.M. Protocolo 4960, folio 141, año 1617

⁶⁷ A.H.P.M. Protocolo 2750, folio 9, año 1610

preguntarse si realmente ¿tenía la mujer esos bienes en situaciones de ruptura?.

La dote también podía vincularse a los bienes conjuntos del matrimonio, con una autorización de la mujer, esta fórmula legal se admitía bajo el epígrafe "renunciando a las leyes favorecedoras de las mujeres" promulgadas por Justiniano que, como vimos en un principio, formalizó la obligación de dotar a la mujer. Es la situación más frecuente de la mujer madrileña:

"... y tengo necesidad ansi para sustentar las cargas del matrimonio como para otras cosas que conviene necesarias a mi a la dicha mi muger de que en ellos nos viene de gran utilidad y .. permutar y bender y enagenar algunos nuestros vienes ansi mios como los de la dote de mi muger...⁶⁰

Esta situación era la común. La dote de la mujer, si eran bienes en efectivo generalmente se sumaban a los "negocios familiares" para ayudar en el desarrollo de ellos. Este es el caso expuesto arriba, donde Andres Bázquez, "sastre" necesita el dinero de los bienes de su esposa para mantener el taller. Si fuesen bienes en ajuar, posiblemente se empeñarían. Así pues, cuando la mujer aporta sus bienes al matrimonio, pasa a ser heredera de los bienes gananciales, al igual que los hijos, recibiendo su parte proporcional.

⁶⁰ A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 1379, año 1610

El tema de la dote tal y como se iba presentando era un impedimento para el casamiento de muchas mujeres, porque las sumas que se entregaban eran desorbitadas, hasta tal punto que constituía un problema social, llegando a plantearse el abolirlas.

Bartolomé Bennasar recoge en su obra "La España del Siglo de Oro" diversas opiniones de nuestros arbitristas sobre el tema de las dotes y la posibilidad de su anulación. Cellorigo deseaba el mantenimiento del orden social existente, opinaba que la mujer debía obedecer a su marido y reclamaba que las transgresiones de las mujeres a las leyes del matrimonio fuesen severamente castigadas. Pero todo ello en modo alguno le impedía opinar que en España se reservaba a las mujeres la peor condición posible, que los hombres no les concedían la estimación que merecían, que era indispensable revalorizar el matrimonio en cuyo seno el respeto mutuo de los esposos debía ser la regla. Los hombres debían desposar a las mujeres por sí mismas y no por su dote, y Cellorigo no vacilaba en reclamar una ordenanza regia prohibiendo la costumbre de la dote: admitía como máximo un ajuar. ⁶⁷

Danvila se preguntaba si la dote tenía tan buen lucimiento en el terreno legal, se plantea ¿debería abolirse para que el interés no tuviera ninguna participación en este negocio de

⁶⁷ BENNASAR, B. La España del Siglo de Oro. Ed. Crítica. 1983. Pág. 95

puro amor?

Una vez comentada la dinámica de matrimonios madrileños, y apoyándonos en las pragmáticas y en datos demográficos, nos muestra que la nupcialidad en la Corte, era baja. Aún a pesar de dictar pragmáticas Felipe IV en el año 1623 con "privilegios y exenciones de los que casan antes de tener la edad de diez y ocho años y de los que tengan seis hijos varones". La detallamos a continuación:

"porque en todo se ayude a la multiplicación, como cosa tan importante y a la felicidad y frecuencia del Estado del matrimonio, por donde se consigue; ordenamos y mandamos que los quatro años siguientes al dia en que uno se casare sea libre de todas las cargas y officios concegiles, cobranças, huespedes, soldados y otros, y los dos primeros destos quatro, de todos los pechos reales y concegiles y de la moneda forera (si acertare a caer en ellos), y si se casare antes de diez y ocho años, pueda administrar su hacienda, y la de su muger, si fuere menor, sin tener necesidad de venia: y que a los que teniendo veinte y cinco años cumplidos estuvieren por casar, se les puedan echar las dichas cargas y officios concegiles y ellos tengan obligacion de admitirlas aunque esten en potestad y casas de sus padres."⁷⁰

⁷⁰ NOVISIMA RECOPIACION. Libro X, Titulo II, Ley VII.

Datos demográficos nos reflejan un índice de nupcialidad bajo. Las fuentes utilizadas, libros de matrimonios de diferentes parroquias nos dan una media de unos 1390 matrimonios por año. Detallamos datos elaborados por CARBAJO ISLA en su estudio sobre la población madrileña:

Año 1650-54	Matrimonios =	1434
Año 1655-59	"	1330
Año 1660-64	"	1451

Estos datos nos rebelan características propias de la Corte, tales como baja natalidad de estas parejas, a lo sumo 3 hijos por pareja; y una edad de matrimonio bastante alta, una media de 20 a 25 años para la mujer. Siguiendo el estudio de CARBAJO ISLA, señala el tiempo del desposorio. Tomando como estudio el año 1650, señala el mes de febrero, entre todos los demás como el que registra un mayor número de desposorios. Febrero es seguido de mayo, agosto y noviembre. Se demuestra, con ello, que los matrimonios se celebraban preferentemente antes de Cuaresma y después de Adviento; en segundo lugar, en mayo, transcurridas las fechas de Cuaresma, y en tercer lugar, en noviembre, antes de la llegada de Adviento. Los meses de verano, junio, julio y agosto, eran favorables también para contraer matrimonio.⁷¹

⁷¹ CARBAJO ISLA, La población ... opus cit. pág.78

Nos confirma Barrionuevo, como la escasez de matrimonios es manifiesta, llegándose a solicitar del Papa que conceda dispensaciones en matrimonios que pudiesen ser prohibidos por alguna causa dirimente:

"... dice que su Santidad ha concedido general dispensacion para que, sin ir a Roma, se casen todos en cualquier grado prohibido. Tanta es la necesidad de la multiplicación de gente que es menester. Madrid 1 de Noviembre de 1654".⁷²

El motivo no solo era por la dificultad de conseguir una dote, sino también por las crisis económicas del siglo.

No podemos dejar de anotar las dotes de las monjas, únicamente señalaremos algunos aspectos relativos a la dote para hacer una pequeña comparación con las aportados para el matrimonio.

A la mujer, como ya hemos visto, no se le permite que viva en "soledad", tiene que estar "protegida" de una manera o de otra, es decir tiene que estar bajo la tutela de "un hombre" o bajo la tutela de "otras mujeres"; pero siempre supeditada a una autoridad convencional y a la vez conservadora en el contexto de la sociedad. Vivir dentro de los cánones que se manejan en el barroco.

Para acceder al Convento una mujer del barroco, no era necesaria "la vocación", únicamente era una "forma de vida", sin caer

⁷² BARRIONUEVO, J. Avisos opus cit. I. pág. 78.

en tópicos religiosos. Muchas mujeres elegían el convento para vivir con una cierta libertad, sin sentirse perseguidas o criticadas. Tenían acceso a una "cultura" que no había en su medio habitual de relaciones; o sencillamente no podían aportar una dote al matrimonio y la única vía que les quedaba era el "convento".

Al convento podían ingresar de diferentes maneras, como "trabajadoras" sin dote cuya función consistía en servir en el convento, o bien como novicias que aportaban la dote y a veces personas a su servicio.

Hasta llegar a ser monjas profesas el recorrido era largo. Primero pasaban por el noviciado que duraban alrededor de un año, una vez que transcurría ese tiempo, se le preguntaba a la novicia si, libremente, accedía al convento y estaba dispuesta a aceptar las normas que le regían.

"... preguntada como se llama, que edad tiene y de donde es natural que tiempo a estado con el abito de novicia en el dicho monasterio (...) preguntada si para entrar en el monasterio y tomar el abito de novicia en el fue forçada por sus deudos, padres o parientes por alguna otra persona (...) preguntada si el tiempo que confiessa aver estando nobicia a experimentado las cargas y obligaciones del assi de pobreza, castidad, clausura perpetua y religion, obediencia y las demas y que le obligan a muchas mas cosas que en el siglo

(...) preguntada si con las dichas cargas quiere quedarse en el dicho convento y hacer profesion en el (...) preguntada si ha sido forzada por sus padres para ir al convento... "73

Como hemos visto el requisito indispensable para ser monja era la "dote" lo mismo que para casarse, hay una disposición de las Instituciones para dotar a aquellas mujeres tanto para acceder al matrimonio como al convento. Las damas de Palacio reciben la misma dote para elegir un estado u otro. La iniciativa privada es más común en dotar a mujeres para acceder al matrimonio, que para dotar a monjas; sin embargo, hay casos que dotan a "parientes pobres" para profesar en el convento:

"... para ayuda y profession por ser como es nuestra parienta y pobre y no tener como no tiene ni hazienda alguna con que dar professa en el dicho convento..."74

Generalmente las "ayudas" que reciben de los familiares, no son en metálico, son bienes raíces o "juros", "censos" . (Se da a lo largo de la primera mitad del siglo):

"... bendo fundo y nuebamente constituyo a doña Catalina de las cuebas beata profesa de Santa Isabel de la Cruz ... por los dias de su bida ... a saver ciento y diez reales de

73 A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 1601, año 1622.

74 A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 216, año 1649

renta y censo en cada un año... por precio y quantia de mill y cien reales de principal que por ellos ..."⁷⁵

La dote que aportaba dependían del Convento al que iban a ingresar. Había algunos que se disputaban "personajes" importantes que pudiesen ingresar allí por los favores que pudiesen recibir. Realmente era una traslación del exterior al interior, funcionaban los mismos intereses y formas de vida. Así escribía Barrionuevo:

"... a una hija de don Juan de Austria, que criaba el conde Eril, que hubo en una doncella muy hermosa, hija del pintor famoso llamado Españoletto Ribera, metio su Majestad en las Descalzas habrá cuatro días, habiendo grandes competencias entre la Encarnación y ls Descalzas sobre cual se la había de llevar ..."⁷⁶

La dote podía suponer desde 5.000 ducados para el ingreso en el Convento de Santa Clara, o 2.500 más o menos para el ingreso de

⁷⁵ A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 752, año 1610.

A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 33, año 1649 : carta de pago que hace la ministra monja del Convento de San YLdefonso de la Orden Trnitarias Descalças de Madrid ... por aver recibido de doña Laureana de Mendoça (...) quatrocientos y dos reales de vellon los quales nos paga de lo corrido de medio año de rreditos de un censo que paga a este convento (...) por los dias de la vida de doña Francisca del Santisimo Sacramento monxa professa en este dicho conbento". ⁷⁶

⁷⁶ BARRIONUEVO, J. Avisos. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1968. Tomo II. pág. 55. Sucesos del año 1656

Convento de Santo Domingo El Real.

Esa cantidad se distribuía entre el dinero que aportaban en metálico, las propinas que daban al capellán para la ceremonia de profesión, la cera para la ceremonia, y el alimento por el año que estaba de novicia.

Detallamos una dote:

"... se obligo a pagar al dicho convento 1350 ducados pagados en moneda corriente para el dia de la profession y cinquenta ducados para propinas de la entrada y 150 para los gastos de la profesion y 50 por 12 fanegas de trigo para alimentos de un año de novicia ..."⁷⁷

A parte estaban los regalos que no era obligatorio, pero su práctica estaba muy extendida:

⁷⁷ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 175, año 1622

A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 1120, año 1622: " Monja novicia en el convento de Santo Domingo El Real = digo que yo trato de hacer mi profession para lo qual es menester hazer todos los agstos contenidos en este memorial ... suplico al regidor desta villa mi curador que de lo necesario para ello que dificultad a ello por ser cantidad considerable= al convento de dote mil y seiscientos ducados = de propinas ciento y cincuetna ducados = de la cera cinquenta ducados = de comidas y cenas doscientos y cinquenta ducados = de colgar la yglesia cincuetna ducados = para habitos cinquenta ducados= mas de propinas al confesor, al prior, al procurador, y los demas confessores del convento, medico y criados sesetna ducados."

"... dara un colchon para la enfermeria y una alomera y un candelabro para la Sacristia ..."⁷⁸

Los bienes que aportaba la novicia pasaban a formar parte del Convento. Si ella dejaba los hábitos, el Convento no estaba obligado a "restituirle la dote" como podía ocurrir con el matrimonio:

"... y si la dicha doña maria por qualquier causa que sale del convento no tenga obligacion a volver (los reales de esta escriptura) y si despues de professa muriere no tenga obligacion el convento de bolver la dote..."⁷⁹

Vemos como para ingresar en una orden religiosa, eran necesarios los mismos requisitos que para el matrimonio, es decir "la dote"; por lo tanto la mujer que no tenía recursos económicos quedaba fuera de estos modelos. En los conventos madrileños, la mayoría de las monjas no eran nacidas en la Villa, sino que venían de zonas rurales, y la minoría eran madrileñas hijas bastardas de nobles, o hijas de ricos comerciantes. Las mujeres inmigrantes que llegaban a Madrid no ingresaban a un convento, excepto trabajando como criadas.

⁷⁸ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 175, año 1622

⁷⁹ A.H.P.M. protocolo 2670, folio 175, año 1622.

3.1.1 .- LAS DOTES DE LAS DAMAS DE PALACIO.-

La función social que tiene la "dote" se vincula a todos los grupos sociales. Hemos ido viendo como se instituyó, se reglamentó y como se refleja dentro de la estructura matrimonial. En el terreno de "dotar a las damas de palacio", es el Rey quien las dota ejerciendo la función de "padre" que trasciende a la actitud partenalista y proteccionista de la monarquía hacia sus súbditos. José Antonio Maraval anota que "la cultura del barroco es dirigida, conservadora y urbana",⁶⁰ convirtiéndose la casa real en el modelo a seguir. El Rey "dota a las damas de palacio" como un padre dota a sus hijas; por una parte, protegiéndola y por otra se puede considerar como unas prestaciones a unos servicios prestados. La dote es enajenable como en todas las categorías sociales, transmitiéndose a sus herederos en concepto de "donaciones".

La cantidad que se entrega en concepto de dote a la "damas de la reina" era cuento de maravedis, y al personal de la cámara de la reina, medio cuento.

Felipe IV en Madrid, por pragmática del II de Febrero de 1623, manda moderar las arras y dotes por el abuso que suponían en épocas anteriores:

⁶⁰ MARAVAL, J.A. Estado moderno y mentalidad social. 2 vol. Madrid 1972.

".. y porque en nuestra Casa Real se pongan las cosas en estado conveniente, y nuestro exemplo sea la mas cierta ley execucion a las demas; ordenamos y mandamos, que a ninguna Dama de Palacio se pueda dar su dote y casamiento, o para acomodarla por otro camino, mas cantidad que un quento de maravedis y la saya, sin ninguna otra preeminencia ni titulo honorifico, ni oficio ni otro genero de merced, que es lo mismo que se deba en tiempos del Rey Don Felipe II mi señor y abuelo; y que las Damas Portuguesas se haga lo que se hacia en tiempos de los señores reyes de Portugal, antes que aquel reyno se incorporase con esta Corona; y que a las de la Camara no se les de mas de los 500 quentos de maravedis que se han acostumbrado.¹

Unido a la dote estaban las "mercedes" que recibían las damas. En este aspecto, la cantidad que se donaba no estaba reglamentada, dependía de la confianza, de la amistad, de los favores,.. de la dama con respecto a la reina. El dinero salía de los fondos públicos.

En el año 1622 la marquesa de Castañeda, dama de la reina, en sus capitulaciones matrimoniales es "dotada" con un quento de maravedis y recibe como "merced" dos mil ducados. El novio es Sancho de Monroy y Zúñiga, embajador en Génova:

¹ NOVISIMA RECOPIACION. Ley VII, Título III, Libro X.

"... dos mil ducados de renta que su magestad le a echo merced de por vida y por la del hijo o hija que ubieren por la dicha ..."¹²²

Sigue recibiendo mercedes, ahora de mano de la reina:

"... doce mil ducados que tiene en cedula que le hizo merced la cristianisima reina de Francia doña Ana cuya dama fue..."¹²³.

Y por último se le hace entrega de "un quento de maravedis que es la dote hordinaria que su magestad da a las damas que se casan".¹²⁴

Para evitar esta sangría se estipulan lo que se había instituido con Felipe II, entregar únicamente la cantidad señalada de dote, suprimiendo las "mercedes":

"... a la duquesa de Villahermosa dama que fue de la reyna nuestra señora por su dote un quento ..."¹²⁵

A la dama que había trabajado en la Cámara se le entregan 500

¹²² A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 1259, año 1622

¹²³ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 1259, año 1622

¹²⁴ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 1260, año 1622.

¹²⁵ A.P.R. Sección Administración. Leg. 622, año 1612

maravedis:

"... quinientos maravedis que el Rey nuestro señor por su cedula para que diese a doña Maria Jordan de la camara de sus altezas de que magestad la hizo merced por averse cassado en palacio para ayuda de su dote ..."⁶⁶

Pero las pragmáticas caían en saco roto, se hacía caso omiso, en tanto en el año 1639, dieciseis años después de recordada la ley que a su vez se había promulgado con Felipe II, se vuelve a recordar quienes son las personas que tienen acceso a recibir la dote y la cantidad estipulada:

"... y cumpliendo con esta orden dice el Bureo que el estilo que se tiene es que las damas que se cassan o se meten a religion se les dote pero no se save que se aya dado a ninguna sin tomar algunos de estos estados ..."⁶⁷

Paralelo a estas dotaciones, son las reclamaciones por el impago de ellas. En los papeles del Palacio Real se registran con la misma frecuencia las "dotaciones" que las "reclamaciones" al Bureo por falta de pago, como lo muestra el siguiente texto:

"... hace 13 años que se le confirmo la entrega de el medio

⁶⁶ A.P.R. Secc. Adm. Leg. 622., año 1612

⁶⁷ A.P.R. Secc. Adm. Leg. 622, año 1639

quento de dote... ya 13 años que se le deve sin poderlo cobrar ..."⁶⁶

Estos textos se repiten continuamente. No se pagan las dotes porque los recursos económicos de palacio son escasos. Debían de ser una constante sangría de las arcas, dado el excesivo número de sirvientes que había en palacio. A lo largo del siglo, todas estas medidas van cayendo en saco roto, y es nuestro periodista Barrionuevo en el año 1656 quien nos cuenta que el Rey sigue haciendo donaciones a las damas de palacio, y que el dinero sale de las rentas de la carne, de las sisas del vino, etc..."⁶⁷, gravando los productos de consumo.

Nos muestra Barrionuevo con ironía el exceso de estas actuaciones y este afán de lujo que caracteriza el siglo S.XVII madrileño, y el sufrimiento del pueblo:

"... muy vivamente anda ahora el casamiento de la Señora Infanta con el de Saboya, y se llama muy aprisa a Cortes para esto, y para quitarnos lo poco que nos ha quedado. Todo va perdido si Dios no nos remedia y vuelve las piedras oro, ya que nos ha dado pan como tierra y vino en Madrid como agua ..."⁶⁸.

⁶⁶ A.P.R. Secc. Adm. Leg. 622, año 1639

⁶⁷ BARRIONUEVO, J. Avisos. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid 1986. Tomo I,

⁶⁸ BARRIONUEVO, J. Avisos. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1986. Tomo I, pág. 103

3.1.2.- DOTACION HUERFANAS.-

Dado que el matrimonio es el estado perfecto para la mujer, y requisito indispensable es el disponer de dote para poder acceder a el, se plantea el remediar el problema de la dote de aquellas mujeres que no la tienen. Porque tiene especial interés "el remedio de las mujeres, con lo cual se escusan grandes peligros y deservicios de Nuestro Señor, dándoles maridos que las honren y amparen y sustenten, por estar el mundo lleno de pecados de sensualidad..."¹

"Son sobre todo las huérfanas a quienes hay más que cuidar porque estas personas son quienes corren más riesgos y pueden perder su alma e infeccionan sus cuerpos con mil males contagiosos, que resultan desto, con que tanto daños reciben las republicas, andando vagando por el reino..."²

En Madrid eran una medida urgente por la gran cantidad de "mujeres solas" que había, creando "dotaciones" que velaban por "la salud de la sociedad", como nos señala D. Cristobal Pérez de Herrera.

Eran medidas urgentes que debía de tomar tanto las Instituciones como la iniciativa privada.

¹ PEREZ DE HERRERA, C. Amparo de Pobres. Clásicos Castellanos. Espasa Calpe, 1975, pág.83

² Ibidem, pág.83

El medio y el modo de canalizar las donaciones que recibirían las huérfanas para poder tomar estado, bien de matrimonio o ingresar en un convento, venían de los bienes privados de los testamentos donde había una cláusula de obligación como "mandas forzosas" para dotar las huérfanas. También del beneficio de los bienes comunales, de los "bienes mostrencos". Amen de las iniciativas privadas de motu proprio, como la creación de fundaciones.

Las mandas forzosas y la cláusula de testamento viene legislada por Felipe IV en Madrid a 11 de Febrero de 1623:

".. que entre las demas mandas forzosas de los testamentos antes de aqui adelante ha de casar mugeres huerfanas y pobres, y que hayan obligacion de dexar alguna cantidad para esto; y encargamos a los Prelados, el recoger y poner a buen cobro y recaudo, y emplear las dichas mandas, y asimismo la execusion, y por si mismos en lo que pudieren, examinando las obras pias que hubiere en sus obispados apliquen las que hallaren menos utiles a casamiento de huerfanas y pobres, pues es obra tan meritoria, y lo mismo las obras pias que no tuvieren aplicacion particular, de suerte que se entienda estarlo a esta; y que de las limosnas menudas que hicieren, apliquen la parte que fuere ninguna hay que sea tan del servicio del Dios y bien de este Reyno y socorro y remedio

de los pobres".⁷³

En la cláusula de testamentos, la cantidad que se considera obligatoria de donar son "dos reales", como muestra la documentación:

"... dos reales de limosna para casar pobres guerfanas y necesitadas"⁷⁴.

Lo que no sabemos realmente es si estos fondos llegaban a su destino final o no. Pérez de Herrera solicita que se "advierta con gran cuidado por las justicias eclesiásticas y seglares si se cumplen los "patronazgos" y "testamentos" que hay muchos en estos reinos con clausula que tratan del remedio de la gente desamparada, y se ocultan y dejan de cumplir muchas y grandes obras de misericordia por omisión de justicias, que no toman cuentas a los patronos; y en especial los jueces de testamento; cuyo oficio es solo tener cuidado con puntualidad, porque se cumplan las últimas voluntades de testadores, de sus mandas y obras pias y sufragios de las almas".⁷⁵ La documentación analizada nos hace pensar que esas donaciones no llegaban a su destino final, puesto que no hemos encontrado mujeres que hayan

⁷³ NOVISIMA RECOPIACION DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Libro X, Tit. III, ley VII, año 1623

⁷⁴ A.H.P.M. Protocolo 5067, folio 531, año 1628

⁷⁵ PEREZ DE HERRERA, C. Amparo de Pobre. Clásicos Castellanos. Espasa Calpe. Madrid 1975. pág. 84

sido dotadas por estos medios.

Los bienes mostrencos no se llegaron a utilizar para casar huérfanas, quedando suprimida la pragmática. Si se dotaba a mujeres que tenían una cierta "posición" como el caso de doña Claudia a quien se entregan "quatrocientos ducados en que esta dotada por los Señores del Consejo Supremo de su Majestad por huerfana hijodalga y cristiana vieja" .. "los quales es manda graciosa".⁷⁶

Era poco frecuente encontrar "fundaciones" subvencionadas con donativos privados para "casar huérfanas"; sin embargo, hubo algunas. Estaban administradas por instituciones religiosas y acogían a mujeres pobres y huérfanas. Había dos fundaciones regidas por un "patrón", una estaba situada en Mondoñedo y la otra en Carpio de Tajo:

"... patronos de las memorias y obras pias que fundo Maria Martinez ... se de a su favor a cada uno de los cinquenta ducados que importa cada una de las dichas prebendas ..."⁷⁷

Las limosnas que dejaban para estas instituciones no estaban reguladas, cada persona podía dejar el dinero que consideraba oportuno, bien en efectivo o mediante censos, juros o rentas,

⁷⁶ A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 169, año 1615.

⁷⁷ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 30, año 1648

que las fundaciones se encargaban de gestionar, :

"... guantero de la Reina ... me obligo ante mi persona y bienes de dar y pagar al padre fray Sebastián de Montemayor .. y a Maria ascension abadesa del convento como patronos que son de la memoria que dexo juan martinez palomares para casar huérfanas es a saver seis mil trescientos y quarenta y nueve reales de vellón ..."⁷⁸

La forma más frecuente de donación para casar huérfanas, son las donaciones que se hacen dentro del ámbito familiar, es decir a "huérfanas de su linaje", diferenciando los bienes que se dejan para el heredero y los bienes que se dejan para la heredera. Generalmente son "sobrinas" los que reciben este tipo de donaciones para "tomar estado".:

"... Luis Ramos mi tio hermano de Luisa ... por su testamento debaxo de cuya disposición mando que todos los bienes y hacienda que quedasen por su fin y muerte se vendiesen y lo procedido dello se pusiese en rentas y dellas casase una huérfana de su linaje..."⁷⁹

No era necesario ser únicamente huérfana para recibir estas donaciones, también podía ser "pobre" y no tener posibilidad de

⁷⁸ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 30, año 1648

⁷⁹ A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 153, año 1633

conseguir una "dote" acogiéndose a estas situaciones beneficiosas:

"... se bayan casando doncellas huerfanas y pobres de mi linage dando a cada una por lo menos ducientos ducados de dote ... y entiendase que guerfanas las que aunque tengan padres tubieren tampoco posibilidad que no las pueden remediar..."¹⁰⁰

Desprendemos de estas consideraciones que pocas veces la mujer es protagonista para poder elegir ella misma su forma de vida, cuando recibe un dinero es para casarse o ingresar en un convento. Mientras el hombre a parte de casarse, los bienes que recibe los utiliza para aprender un oficio, y la mujer únicamente para tomar un estado y "no andar vagando por las calles":

"... mi sobrina ... para ayuda a su cassamiento o meterse en religion seiscientos ducados ... los quales para entrar en religion a de tener vinculados para que falleciendo antes de entrar en ella o sin hijos buelban al cuerpo de hazienda ..."¹⁰¹

El fin de la mujer es la procreación, si esa mujer no tiene hijos la donación que ha recibido vuelve al grueso de la

¹⁰⁰ A. H.P.M. Protocolo 2853, folio 447, año 1615

¹⁰¹ A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 447, año 1615

hacienda. Esta visión es común a lo largo del siglo, y la documentación se repite continuamente. Lo realmente interesante del análisis de la documentación, es que quienes dejan más donativos o se encargan más del futuro de estas huérfanas pobres son las propias mujeres "donzellas" es decir, solteras, a la hora de hacer el testamento. En el testamento de Doña Catalina "mujer donzella vezina desta villa de Madrid estando enferma en la cama", establece preferencias en el testamento, eligiendo a la mujer antes que al varón para recibir las donaciones:

".. cincuenta ducados para casar dos huerfanas doncellas de mi linaxe prefiriendolas de baron la enbra concurriendo en yqual grado y la que fuere de mas hedad la menor ... constando por ynformacion aprobada por los patronos..."¹⁰²

La imagen que nos da la documentación de la mujer madrileña no era considerada como una mujer adulta, necesitaba estar bajo la tutela del varón; así pues la soltería no era un estado ideado para la mujer.

¹⁰² A.H.P.M. Protocolo 5067, folio 250, año 1624

3.2.- LAS ARRAS.-

Siguiendo el esquema del régimen económico del matrimonio, pasamos a definir las "arras" como la donación hecha por el esposo a la esposa por el matrimonio proyectado, y en reconocimiento, bien de su dote, bien de sus cualidades personales."¹⁰³

Las disposiciones sobre las arras que conocemos en el S.XVII, arrancan de épocas anteriores.

Los visigodos aportan los principios germánicos del Derecho, en el sistema de arras, describiéndolo como una entrega, un precio que el marido pagaba a los padres de la mujer por el "mundium" que el padre había ejercido antes sobre ella, y quizás también por el cuerpo de la esposa. Los bienes de las arras, originalmente, recaían en el padre de la novia, pasan después a ésta, aunque usufructuados vitaliciamente por él. Sin embargo, si fallecía el padre revertía la posesión a la hija, pero únicamente limitada la cuarta parte de los bienes, en el caso de tener hijos. También se fijaba la cuantía de las arras para evitar los excesos, eran la décima parte de los bienes del marido, con una mejora para la mujer noble. El "liber Iudiciorum" regula las arras en su libro III, como "bienes que el esposo entrega a la esposa para su digno sostenimiento en caso de viudez" siendo obligatorias para el esposo y previniendo un

¹⁰³ LOPEZ DIAZ, M.I. Arras y Dotes en España. Resumen histórico. En Actas de las primeras jornadas de Investigación Interdisciplinar. "Nuevas Perspectivas sobre la mujer". 1982. Tomo II. pág. 83

segundo matrimonio compatible con la existencia del hijos del primero, herederos de las arras.¹⁰⁴

Es el Título XI de las Partidas, el que se ocupa de las donaciones, arras y dotes. Es "lo que da el varon a la mujer por motivo de matrimonio" se llama "arras". Podían constituirse estas donaciones antes o después del matrimonio, y ser ampliadas en sus respectivos casos.

Los Fueros regulan lo que entendemos por arras. No están unificados los criterios, tenemos que esperar hasta el Fuero Real para su sistematización. Hay en gran número de Fueros que las cuantías no están reguladas, puede ser mayor para la doncella que para la viuda, hay diferencia entre un campesina y una ciudadana, manteniéndose costumbres germánicas.

El tiempo de entrega de las arras es relativo, según quede estipulado, puede ser en el momento de los esponsales o después de haberse celebrado el matrimonio. Lo que es realmente interesante es la "titularidad" de las arras. La solución que aportan los Fueros son diferentes según se trate de bienes muebles o inmuebles: la propiedad de la mujer sobre los muebles, así como sobre los vestidos y el ajuar, suele ser plena. Pero cuando se supone que están integrados por bienes raíces es frecuente que la mujer las tenga en usufructo,

¹⁰⁴ Ibidem, pág. 87

mientras la propiedad es del marido que, por lo general, no puede enajenarlas ni utilizarlas sin el consentimiento de la mujer, y a veces también de sus propios parientes.¹⁰⁵

Por otra parte, incluso reconociendo a la mujer el mero usufructo de las arras, quedan éstas libres de toda responsabilidad por las deudas contraídas por el marido, a no ser, claro está, que hayan sido en "provecho de ambos" y con el consentimiento de la mujer. Son, en términos generales, inalienables.

Algunos motivos por los que se pueden perder las arras, como castigo a la mujer adúltera (no solo las pierde ella, sino también sus hijos). En algunos Fueros cuando la viuda se casa antes de un año del fallecimiento de su esposo, si la mujer sobrevive al marido, seguirá en usufructo de sus arras, con la condición de que no se vuelva a casar, que lleve buena vida y, como advierte el Fuero Viejo, que los herederos lo acepten". Y es que las arras son en nuestros Ordenamientos de la Edad Media, una salvaguarda para la viudez de la mujer, frente a las posibles ambiciones de los herederos, protegida, además, por lo que los Fueros llaman "viudedad" que representa, al menos, garantía para el cónyuge viudo de una parte de los bienes gananciales, acompañada, a veces, de una mejora casi siempre consistente, como mínimo, en un ajuar y el lecho.¹⁰⁶

¹⁰⁵ LOPEZ DIAZ, Arras y Dotes... opus cit. pág. 92

¹⁰⁶ OTERO, A. Aventaja e Mejoría, en A.H.D.E., 30, 1960, pág. 491

Finalmente, los Fueros regulan la transmisión de las arras:

"... porque las mujeres era mandado que ficiese de sus arras lo que quisiesen, algunas olvidan a sus hijos e nietos e las daban a extraños. Onde nos establecemos, que la mujer que haya hijo o nieto no puede dar más de la cuarta parte de sus arras ni a la Iglesia no a otra parte, e las tres partes restantes deben quedar para sus hijos o nietos, sea uno o varios. Mas si la mujer no tiene hijos o nietos, pueda hacer de sus arras lo que quisieren.¹⁰⁷

La mujer que solo tiene el usufructo de los bienes, aunque sea vitalicio, no puede disponer de ellos en testamento, y la propiedad revierte a los herederos del marido, esto si no han tenido hijos.

Las Leyes de Toro se reglamenta lo ya conocido en el derecho visigodo de dar la décima parte de los bienes del marido en concepto de arras.¹⁰⁸

Al igual que queda regulado que los herederos de las arras son los herederos de la mujer y no el marido, en defecto de los hijos, quedan las arras totalmente vinculadas a los bienes de la mujer. (ley II), en la Ley III del Título III, libro X que es la ley 54 de Toro también se regula lo ya conocido en el

¹⁰⁷ FUERO JUZGO. Título V, Libro IV.

¹⁰⁸ NOVISIMA RECOPIACION. Ley I, Título III, Libro X.

Fuero Juzgo, como es el "modo de adquirir las arras disuelto el matrimonio en vida, o por muerte de alguno de los desposados":

"... qualquier esposa, ora sea de presente, ora sea de futuro, suelto el matrimonio, gane (si el esposo la hobiere besado) la mitad de todo lo que el esposo la hobiere dado antes de consumado el matrimonio, ora sea preciso o no; y sino la hubiere besado, no gane nada de lo que la hobiere dado: pero si qualquier de ellos muriere después de consumado el matrimonio, que la muger y sus herederos ganen todo lo que, syendo desposados, la hobo el esposo dado, no habiendo arras en el tal casamiento y matrimonio; pero si arras hobiere, que sea en escogimiento de la muger, o de sus herederos, ella muerta, tomar las arras o dexarias, y tomar todo lo que el marido la hobo dado, siendo con ella desposado, lo qual hayan de escoger dentro de veinte días despues de requeridos por los herederos del marido, y si no escogieren dentro del dicho término, que los dichos herederos escojan."¹⁰⁷

Una variante se da con D. Carlos y D^a Juana en Madrid el año 1534 y con Felipe II en Madrid en 1573, estableciendo la cantidad que había que entregar en arras a la novia, aunque aquí lo que se determina son "regalos y vestidos que da el novio a la novia": "porque los que se desposan o casan, suelen

¹⁰⁷ NOVISIMA RECOPIACION. Ley III, Título III, Libro X.

dar, al tiempo que se desposan o casan, a sus esposas y mugeres joyas y vestidos excesivos,... mandamos, que de aqui adelante ninguno ni alguno de estos nuestros reynos que se desposaren o casaren, no pueda dar ni de a su esposa y muger en los dichos vestidos y joyas, ni en otra cosa alguna, mas de lo que montare la octava parte de la dote que ella recibiere..¹¹⁰

Es Felipe IV en 1623 quien modera las dotes y arras con varias declaraciones, sistematizando que las "arras no puedan exceder de la décima parte de lo que montaren los bienes libres, manteniéndose el dar a la mujer en vestidos y joyas no más de la octava parte del monto total de la dote que ella aportara."¹¹¹

Obligando a que las Justicias controlen la ejecución de estas medidas porque "ni los hombres se atreven ni pueden entrar con tantas cargas al estado del matrimonio", "ni las mujeres se hallan con bastantes dotes para poderlas suplir".

Las arras no aparecen en todos los documentos matrimoniales, únicamente aparecen en capitulaciones matrimoniales donde las partes contrayentes poseen gran cantidad de dinero. Anotamos un documento donde el futuro marido posee un solar en la calle de Amanuel, una casa en la calle del Pez "libre de aposento" y bienes en metálico. La fórmula es "por la honra de su virginidad...":

¹¹⁰ NOVISIMA RECOPIACION. Ley VI, Titulo III, Libro X.

¹¹¹ NOVISIMA RECOPIACION. Ley VII, Titulo III, Libro X.

"... le mandara arras competente conforme a su calidad las quales promete que son 300 ducados de arras los cuales confiesa caben en la decima parte de sus bienes ... de todos los bienes que tiene o adelante tubiere para que los aya y cobre de ellos por honra de su virginidad y de aver vivido casta y recogidamente ..."¹¹²

Las arras pasan a pertenecer a los bienes enajenables y vinculados a la mujer, como lo indica el siguiente texto:

"... dixo que dota y da arras propter nupcias a la dicha ... trescientos ducados .. para que los aya y goçe del privilegio dotal, y como gozara de los demas bienes dotales..."¹¹³

Esta fórmula se mantiene a lo largo del siglo. En cuanto al tema de las cartas de pago que la mujer debería emitir al

¹¹² A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 169, año 1615.

Protocolo 2750, folio 9, año 1610 "arras y propter nuncias 4.071 reales que confieso caben en la decima aprte de mis bienes".

Protocolo 4960, folio 128, año 1624 "arras cien ducados que caben en la decima parte de mis bienes ..."

¹¹³ A.H.P.M. Protocolo 4455, folio 149, año 1625.

Protocolo 4455, folio 149, año 1625 " arras 300 ducados para que los goze del privilegio dotal segun y como gozara de los demas bienes dotales ... y quiere que si dios ntro. sr. fueseservido de disolber el matrimonio por qualquier casso que sea volvera la dicha dote con los dichos 300 ducados de las dichas arras ..."

recibir las arras, al igual que el marido emite carta de pago al inventariar la mujer la dote, no aparece, lo que nos hace suponer que las arras se iban suprimiendo y solo aparecen en algunos textos como se estableció en el derecho romano, el antiguo precio que se pagaba por la compra de la mujer:

"... por su birginidad y limpieça se mando en arras proto-
nuncias cien ducados que hacen mil y cien reales que
confiesso caven en la decima parte de mis bienes ...¹¹⁴

Hacemos las mismas salvedades que en el tema de la dote. La gran mayoría de las mujeres madrileñas, cuando acceden al amtrimonio, no reciben "las arras", excepto aquellas que tienen suficientes bienes económicas y se casan con hombres de un mismo nivel económico, porque "casar y compadrar, cada uno con su igual".

El significado de las arras al igual que la dote o los parafer-
nales y, en general, todos los bienes que se reconocían como de la propiedad exclusiva de la mujer, tenían por destino asegurar la independendencia económica de aquella dentro de la familia, con lo que se aseguraba igualmente su dignificación social.¹¹⁵ Por nuestra parte, creemos que estos bienes lo que hacen es anclar a la mujer en estructuras cerradas.

¹¹⁴ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 261, año 1649

¹¹⁵ GOMEZ MORAN, L. La mujer en la historia y en la legislación. Instituto Editorial REUS. Madrid, pág. 199

3.3.- SIGNIFICACION ECONOMICA DE LA DOTE. LOS BIENES PROPIOS DE LA MUJER MADRILEÑA.-

No debemos olvidar que estamos estudiando a la mujer madrileña, así pues son circunstancias totalmente distintas de otras ciudades españolas. Para poder cuantificar las dotes que la mujer aportaba al matrimonio, hemos seleccionado varios documentos notariales, donde se recogen los bienes que la mujer aporta al matrimonio tanto en bienes muebles como en metálico. Al igual que las arras que recibía. El período analizado va desde primeros del siglo XVII hasta el año 1650.

Hemos establecido unas variables para poder establecer conclusiones, reseñando que el margen del error puede ser considerable, pues las conclusiones a las que nos acercamos pueden ser rebatidas a medida que avance la investigación histórica en el campo de los archivos de protocolos, base de este análisis. Partimos de la opinión generalizada transmitida por la historiografía clásica, de que las dotes eran caras para una mujer de un grupo social medio, impidiendo el acceso de la mujer al estado matrimonial, y creando preocupaciones a los padres para poder "colocar" a sus hijas, quedando como la única posibilidad el convento.

Efectivamente, nuestros documentos analizados nos ratifican la

visión general. Nosotros, vamos a clasificar esas dotes, diferenciando lo que se aportaba en bienes o en dinero en metálico. En cuanto a los bienes, vamos a mostrar cuales de ellos eran los más constantes, si eran bienes personales o ropas para el interior de la casa, tales como mantas, toallas, etc., o si se aportaban muebles, joyas...

La mayoría de las dotes se componían de bienes muebles, entre ellos destacamos varios grupos:

- Las ropas personales, ocupan el primer lugar en la composición de los bienes dotales. Las prendas de vestir que comprenden, son "basquiñas", "camisas", "jubón", "mantos", etc... En todas las dotes hay al menos un vestido completo, que se componía de una basquiña, camisa y jubón. De estas prendas lo más común es que llevasen más de una, en cambio de manto, manteo solamente una, en la mayoría de los casos.

La abundancia de ropa no es solamente un signo de prestigio o un lujo, sino que desembocaba en una actividad mercantil, se podía empeñar en cualquier momento y conseguir dinero por ello, volviéndolo después a recuperar.

Los precios medios que hemos deducido desde el año 1600 al 1650, oscilan entre 38 reales que hemos tasado un jubón hasta los 103 reales que podría costar un manto. Para establecer estos valores hemos excluido tejidos, telas de lujo, cuyo valor subiría la media. Bajo estas variables un vestido completo

podía estar valorado en unos 300 reales.

Vemos que es una cantidad excesiva en el contexto de la época. Por lo tanto, se desprende la importancia de la ropa y el aumento de la actividad mercantil en tiendas de ropa vieja.

Precios medios:

jubón	38 reales
camisa	25 reales
basquiña	67 reales
manto	103 reales
sayas	66 reales.
ropa	53 reales

dando un total de 298 reales. Hemos dejado aparte la "ropa" por ser considerada como un "vestido completo".

Estos precios son abusivos si comparamos con lo que gana una criada al mes, fijado su salario en 16 reales. Vemos la dificultad de la población femenina madrileña para poder acceder a estos bienes. Más del 60% del valor de la dote se comprendía en este concepto.

- el segundo lugar en la distribución de los bienes dotales, lo ocupa las ropas de la casa, es decir la lencería. Son las sábanas, mantas, cobertores, colchas; donde la mujer madrileña invierte una parte considerable de la dote, en torno al 35% del valor total. Los tejidos son variados, toallas de Holanda, manteles de alemanisco... los colores de los cobertores pueden

ser rojos, verdes, amarillos. Apreciamos que el interior de las casas la decoración debía de ser alegre, con colores vivos, y los tejidos cuidados.

- Los muebles ocupan el tercer lugar en los bienes dotales. Era común llevar una cama (bien de nogal o pino), un taburete. El estrado aparece pocas veces, únicamente en dotes donde la mujer aporta una dote rica.

Hay variedad de arcas, bancos, siendo común a todas las dotes. Es característico el banco-arcon que es de respaldo mucho mas bajo y de más estrecho asiento, que sirve, a la vez, de tapa de arcón.¹¹⁶

- No es común llevar menaje de cocina. Aparecen en la documentación saleros, cucharas., cuchillos. Estos útiles aparecen generalmente cuando es viuda y posiblemente los tuviese de su anterior matrimonio.

- En el apartado de joyas e imágenes, no hemos podido establecer medias, por falta de datos. Sin embargo, apreciamos que en dotes de poca cuantía, puede aparecer alguna joya, aunque raras veces.

¹¹⁶ CAMON AZNAR, J. Industrias Artísticas Madrileñas en el Siglo de Oro. Conferencia pronunciada en la Cámara Oficial de Industria de Madrid. Año 1963, pág.20

DOTES DESDE EL AÑO 1600 AL 1650.

Importe en Reales.

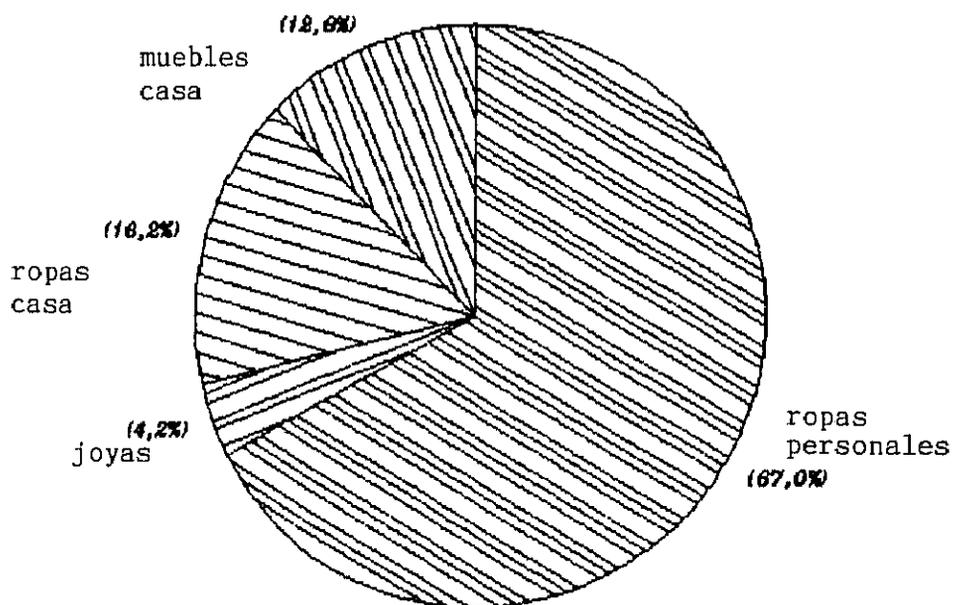
AÑO	BIENES	EFFECTIVO	ARRAS
1605	950	100	-
1605	2062	100	-
1610	1000	500	-
1612	2109	-	-
1615	800	500	300
1615	2811	300	1000
1617	2567	2315	-
1624	5017	-	1000
1624	5183	-	-
1630	-	-	3000
1649	10056	-	1000
1649	2241	-	-
1649	2258	-	1100

Deducimos de esta tabla que prácticamente hasta el primer cuarto del siglo XVII la dote estaba formada tanto por bienes muebles como dinero en metálico. La cantidad en efectivo era por debajo de un tercio del total de los bienes. Sin embargo, a partir de 1625 las dotes apenas llevan dinero en metálico, aumentando la cuantía de la dote en bienes materiales, debido a las devaluaciones monetarias. El dinero circulante pierde valor y no es rentable acumularlo, lo más útil es invertirlo

comprando. La mujer participa de esta coyuntura, homogenizando los bienes de su dote en bienes muebles. Las dotes según avanza el siglo aumenta la cantidad. Hasta 1627 podemos considerar una dote media en torno a los 2800 reales en bienes muebles, más unos 680 reales en dinero en metálico. A partir de 1627 la media del valor de la dote la establecemos en tono a 3900-4000 reales, sin dinero en metálico.

Estas conclusiones nos denuncian como las pragmáticas emitidas por Felipe IV caían en saco roto en el tema de las dotes y arras. La pragmática del año 1623 que recuerda la del 1534, estipulaba que la cantidad que debía de darse en joyas y vestidos debía de ser $1/8$ parte del total de la dote. Y la cantidad en efectivo había de ser proporcional a los bienes de los padres. (Detalle de la pragmática en el apéndice documental).

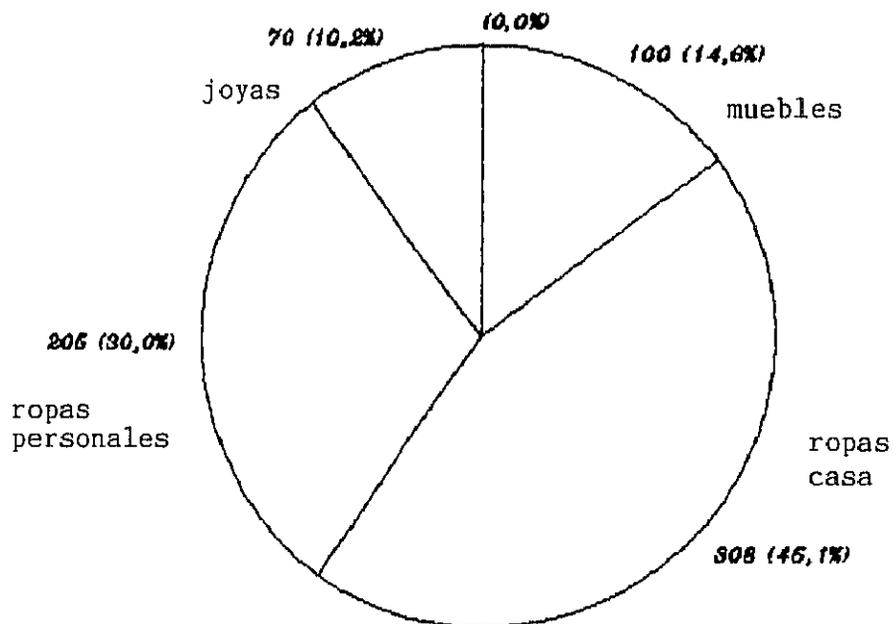
dote 1605



Muebles casa	120 reales.
Ropas casas	150,50 reales.
Ropas personasles	640 reales
Joyas	40 reales

Dinero en efectivo 100 reales.

dote año 1605



Total dote 2.062 reales.

Efectivo 100 reales.

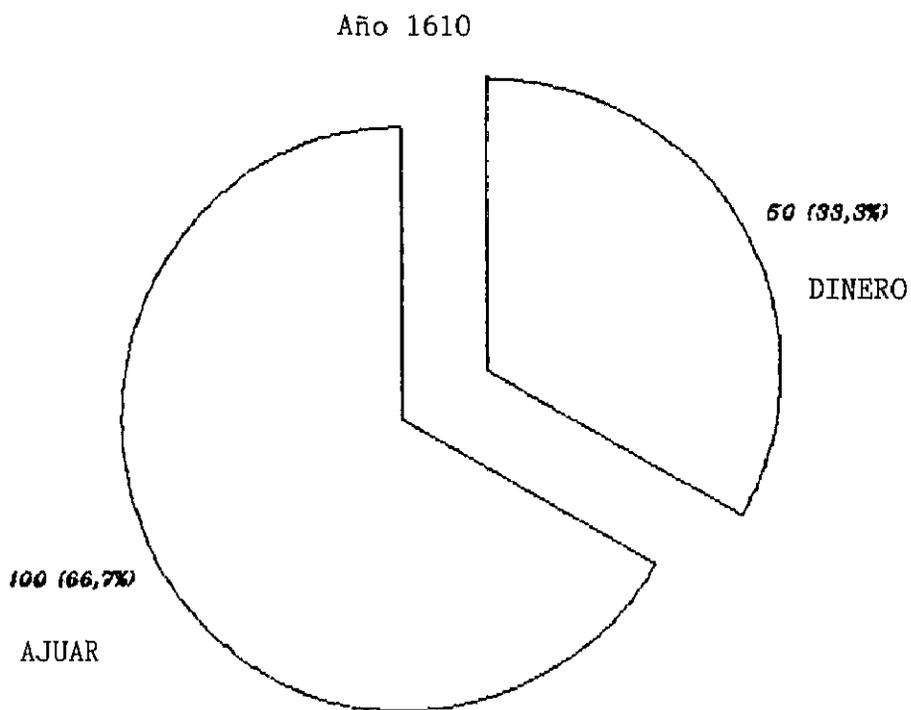
Muebles casa 100 --

Ropas casa 308 --

Ropas personales 205 --

Joyas 70 --

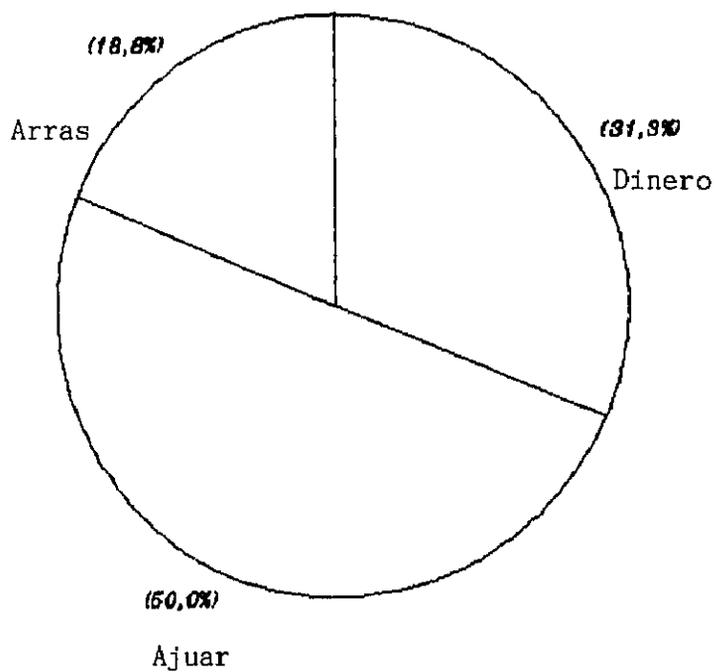
Utiles cocina 0 --



Ajuar	1000 reales.
Dinero	500 reales.

dote año 1615 (incluida arras)

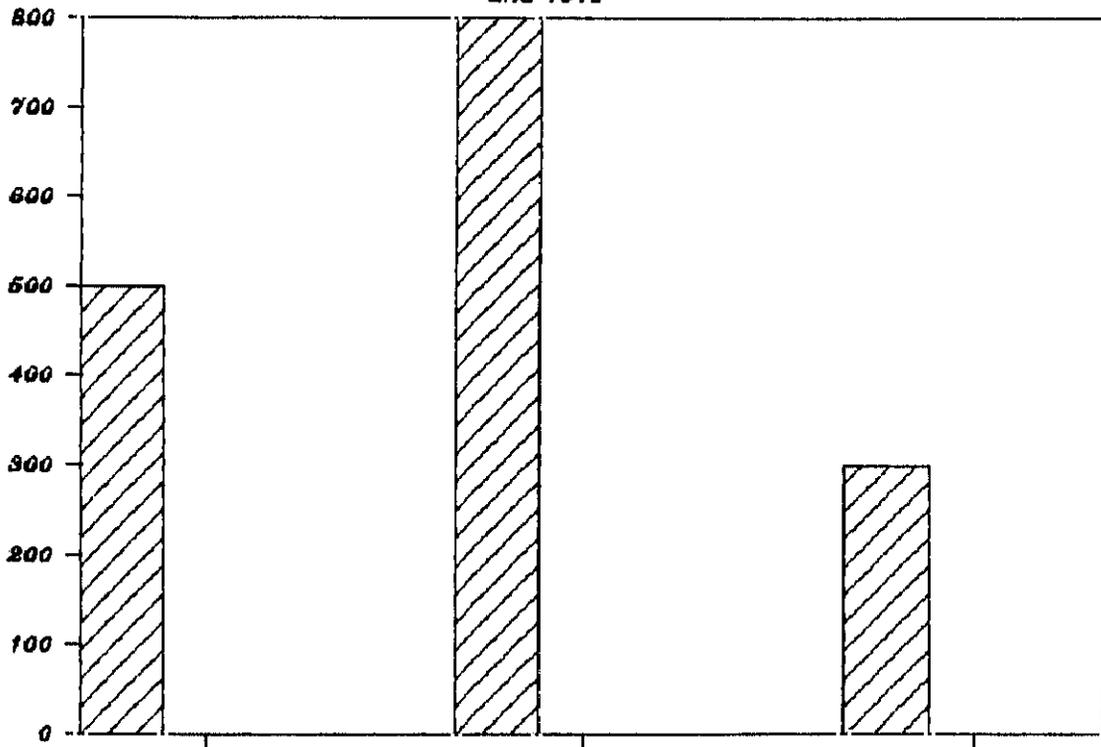
dinero 500, ajuar 800, arras 300 d.



Ajuar	800 reales
Dinero	500 -"-
Arras	300 -"-

bienes dotales

año 1815

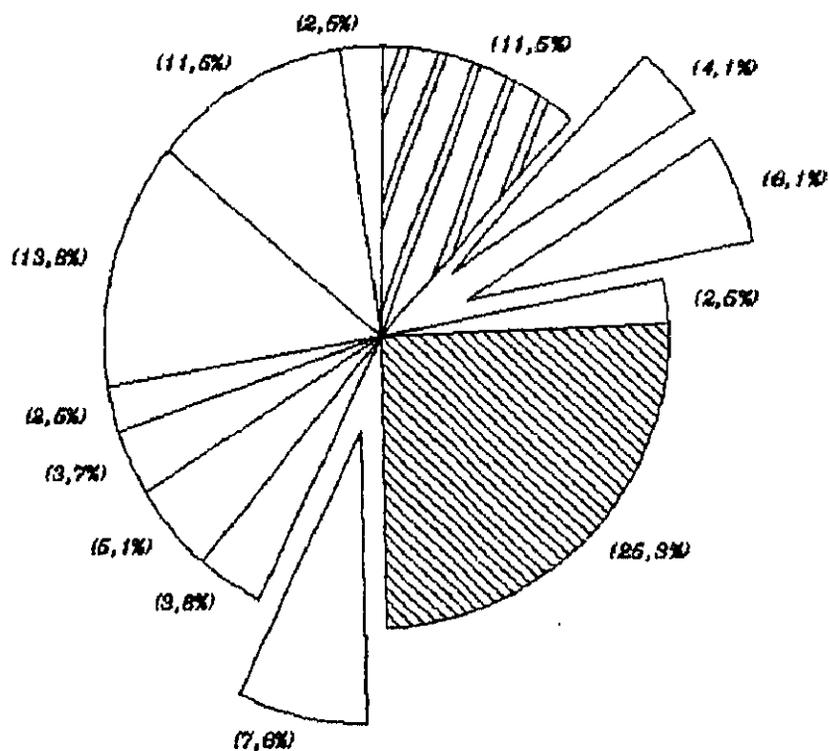


 dinero

 joyas

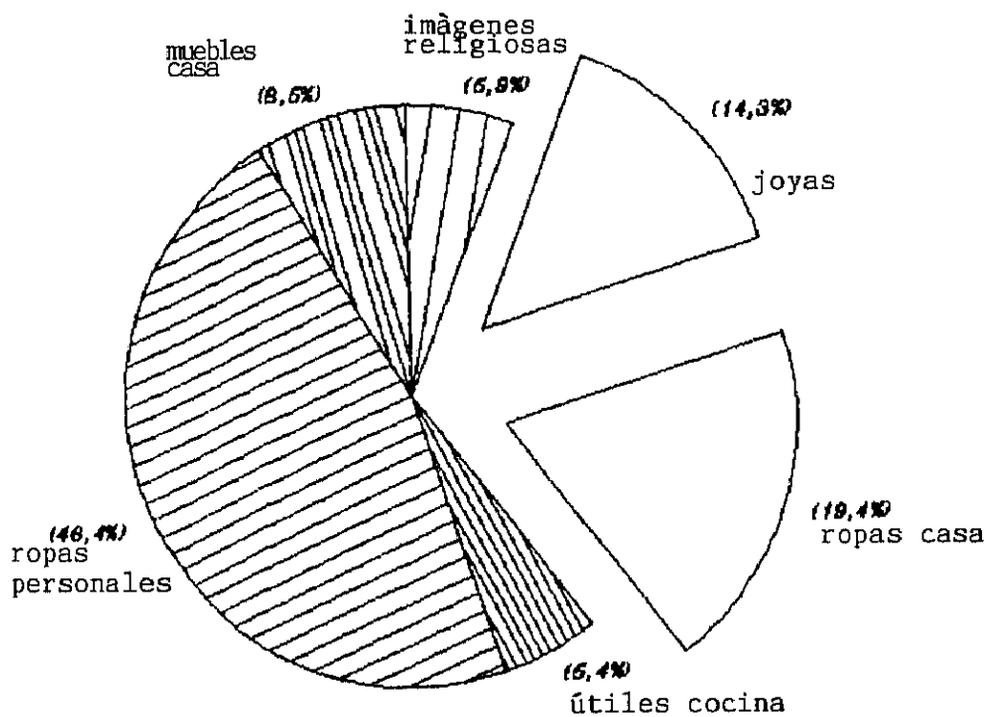
 artes

dote año 1615



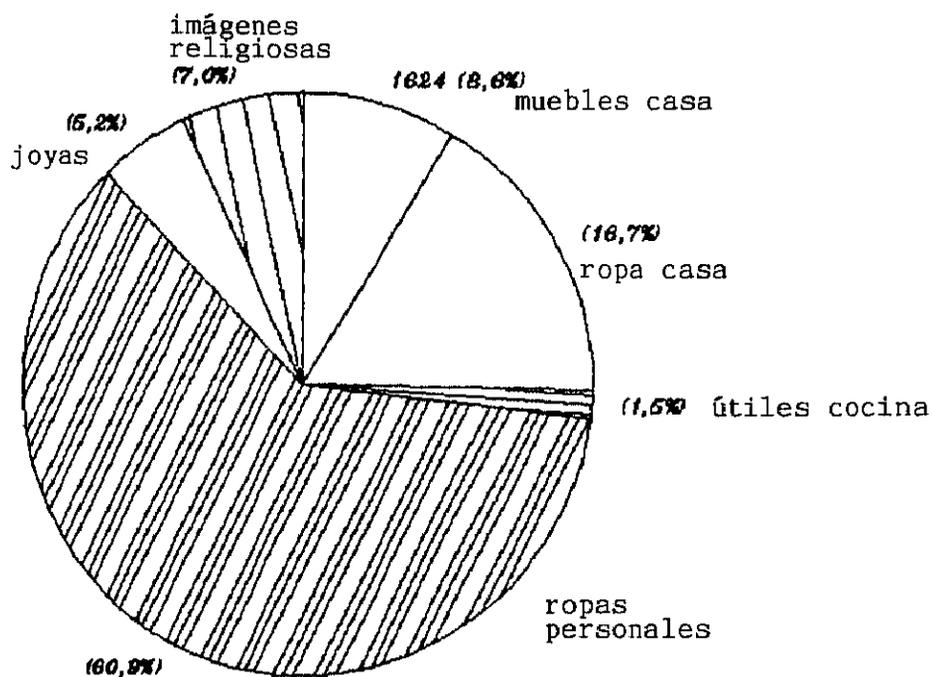
Total dote en bienes	2.811 reales.
Dinero en efectivo	300 reales en moneda de contado
Efectivo	(9.400 reales)
Arras	1.000 ducados

dote año 1617



Muebles casa	123 reales
Ropas casa	404 --
Útiles cocina	113 --
Ropas personales	965 --
Joyas	176 --
Imágenes religiosas	123 --
Total dote en bienes	3.567 reales
En moneda	2.317 --
Arras	0 --

dote año 1624

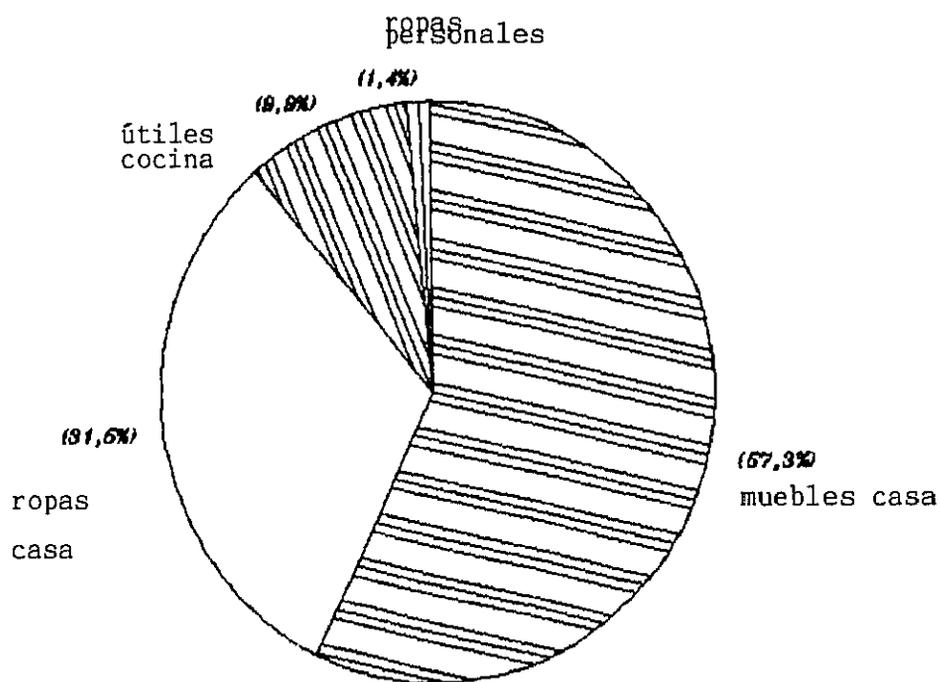


Muebles casa	138 reales.
Ropas casas	268 -"-
Utiles cocina	24,7 -"-
Ropas personales	976 -"-
Joyas	83 -"-
Imágenes religiosas	112 -"-

(Total bienes dotaes: 5.017 reales)

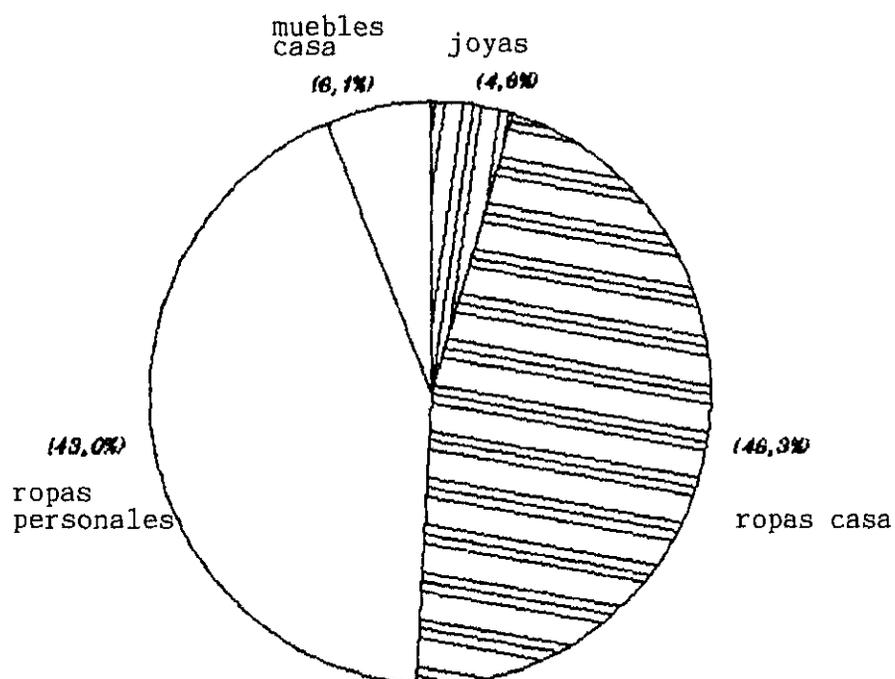
Arras 1.000 reales.

dote año 1624



Muebles casa	331 reales.
Ropas casa	182 --
Utiles cocina	57 --
Ropas personales	8 --
Joyas	0 --
Imágenes religiosas	0 --

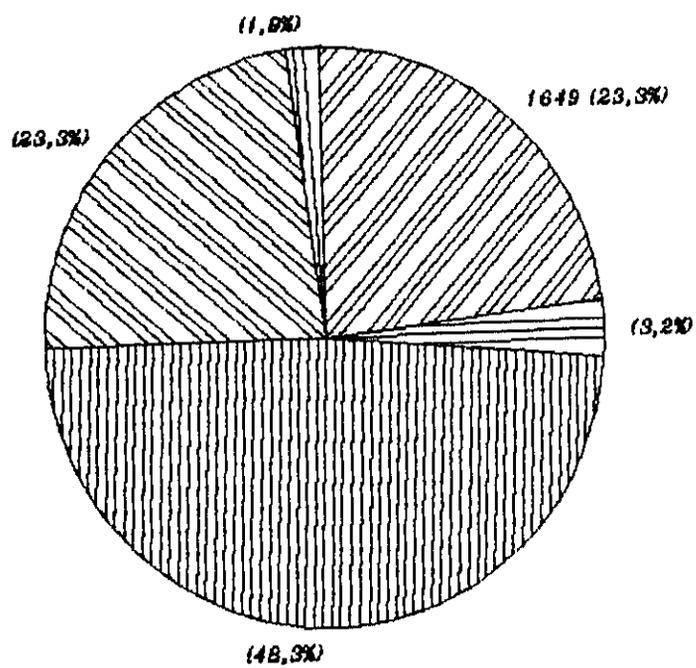
dote año 1629



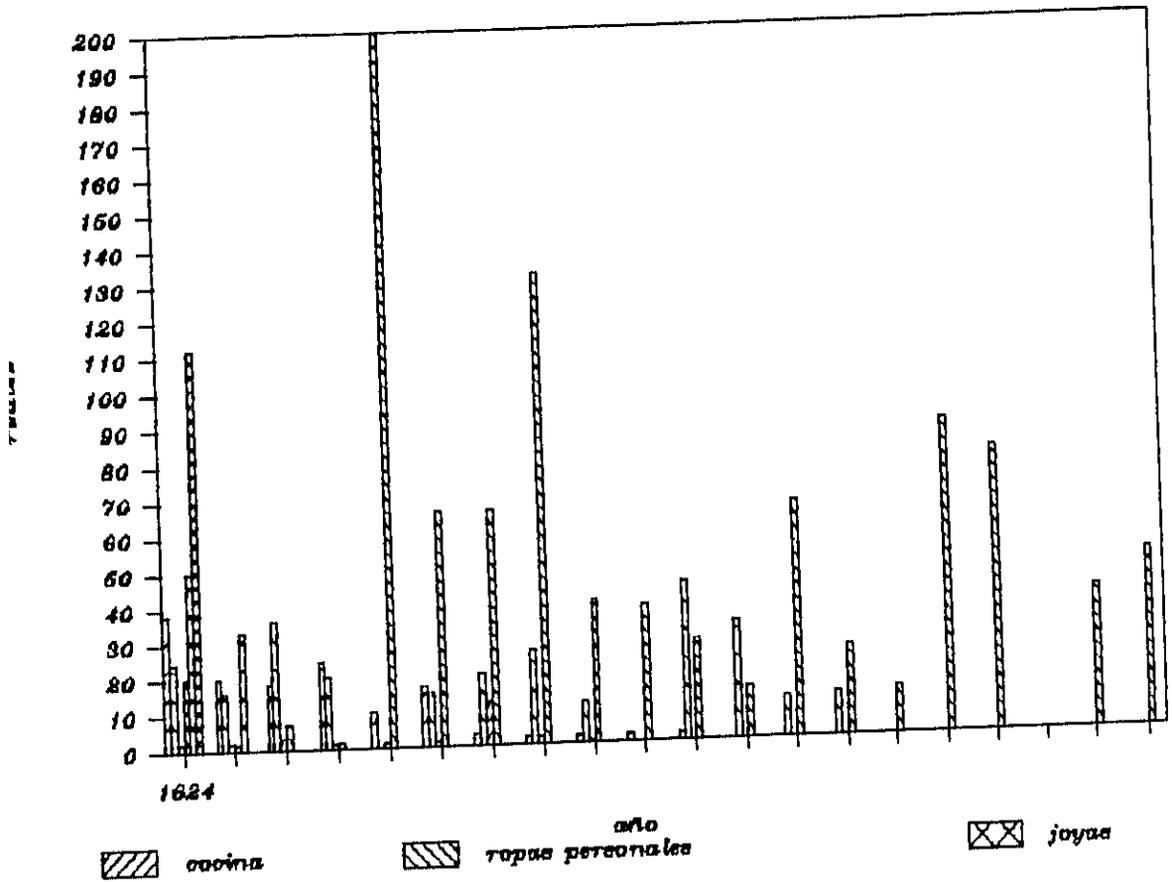
Total dote 2.109 reales en bienes

Muebles casa	85	reales
Ropas casa	847	-"-
Ropas personales	788	-"-
Joyas	111	-"-

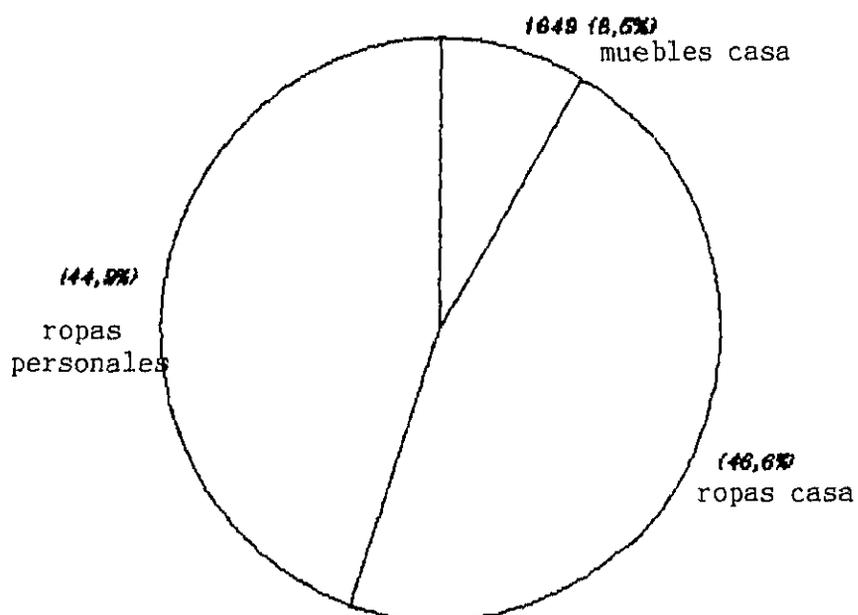
dote año 1629



dote año 1634



dote año 1649

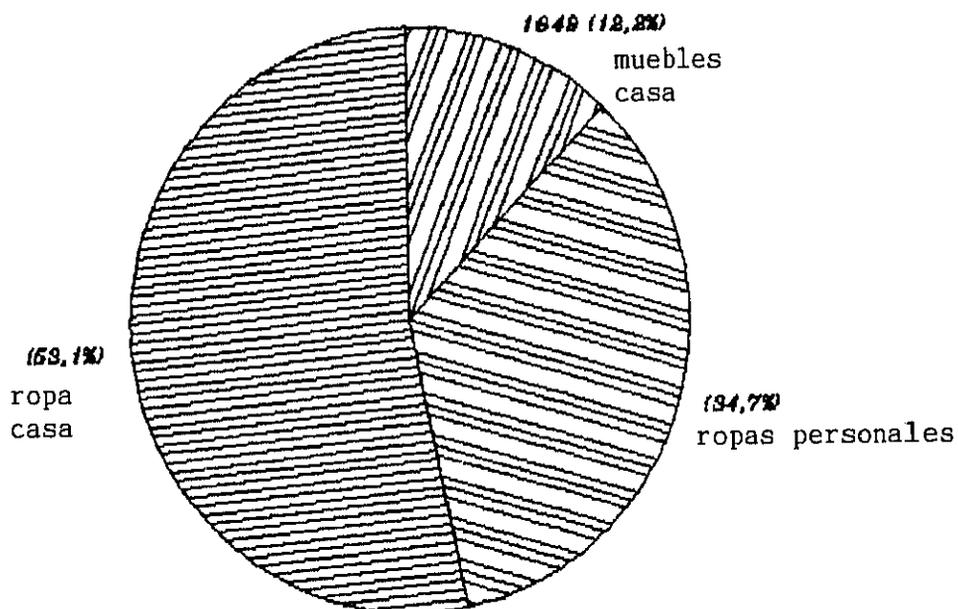


Muebles casa	60	reales
Ropas casa	330	-"-
Utiles cocina	0	-"-
Ropas personales	318	-"-
Joyas	0	-"-
Imágenes religiosas	0	-"-

(Total dote bienes 1056 reales)

Arras 1000 reales.

dote año 1649



Muebles casa	110 reales.
Ropas casas	480 --
Utiles cocina	0 --
Ropas personales	314 --
Joyas	0 --
Imágenes religiosas	0 --

Total dote bienes 2.241 reales.

4.- LA NULIDAD MATRIMONIAL.-

En el Concilio de Trento se regulan los impedimentos dirimientes al matrimonio en la Sesión XXIV, el II de Noviembre de 1563, estableciéndose las causas que pueden motivar las separaciones y nulidades. Las causas no aparecen por primera vez en el Concilio de Trento, sino que son las mismas que estaban reguladas en constituciones anteriores. Así el adulterio, es causa para la nulidad del matrimonio y fué promulgada por Juan I en Bribiesca el año 1387, también está recogida en la Ley IV de Toro. Causa de nulidad también lo es la consanguineidad y afinidad de parientes en cuarto grado y si alguno de los contrayentes entrase en Religión el matrimonio quedaría suspendido. El miedo del contrayente también determina la nulidad como la ignorancia que ha llevado a cabo matrimonios en casos vedados, por parentesco, etc. Tampoco se admite el parentesco espiritual, tales como padrinos de bautizos, siendo otra causa de nulidad. Como ya adelantamos en el principio del capítulo al hablar del Concilio de Trento.

Un impedimento no registrado en los cánones del Concilio de Trento ni en legislaciones anteriores son "los malos tratos", y en cambio aparecen en la documentación, como se solicita el divorcio debido a "algunos disgustos":

"... doña catalina Martinez, le puso demanda de divorcio ante el vicario general de Alcalá de Henares por haber abido

entre ellos algunos disgustos y la mando dar alimento de que el dicho Manuel de la Fuente hizo escritura, y se obligo en ella por todas las pretensiones de dote, arras y gananciales y otros derechos que en qualquier manera le perteneciesen se los daria ..."¹¹⁷

Los jueces eclesiásticos encargados de juzgar los pleitos de divorcio eran "los vicarios", es decir jueces eclesiásticos, de la villa de donde residiese el solicitante:

"... como yo doña Catalina Ximenez, vecina desta villa de Madrid maior que soi de veynte y cinco años y no sujeta a otra persona, porque aunque fui casada con francisco de Arce e traydo a pleito de divorcio con el me an dado por libre por tres sentencias ..."¹¹⁸

La documentación es parca en temas de separaciones, sin embargo dentro del seno de la Iglesia hay llamadas para evitar que se den las anulaciones. Debían de ser bastante frecuentes, como lo indica un Sínodo que se convocó en Toledo el año 1682, por el Eminentísimo y Reveréndísimo Señor Don Luis Portocarrero, Arzobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del Consejo de su Majestad, donde se dispuso que los vicarios que otorgasen la nulidad matrimonial sin atenerse

¹¹⁷ A.H.P.M. Protocolo 5692, folio 465, año 1641

¹¹⁸ A.H.P.M. Protocolo 3244, folio 206, año 1610

a los impedimentos que eran indispensables, recurriendo simplemente a cartas de quitación y con ello pensar que el vínculo matrimonial estaba roto, serían privados de la Vicaría y los notarios por su parte incurrirían en una multa de veinte mil maravedis, la tercera parte de la pena sería para la fábrica del lugar, otra para los pobres y la última parte para el denunciante.

La Iglesia actuaba de una manera homogénea a la hora de dar las "separaciones matrimoniales". Las discrepancias dentro de su propio seno la llevaban a amenazar con retirar de las Vicarías a los Vicarios que concediesen "cartas de apartamiento". Reflejamos un extracto del Sínodo, año 1682:

"... Título II. De Divortiiis. "que no se den los casados cartas de apartamiento y quiten entre si, ni los jueces las den:

... aquellos que Dios junto por vínculo de matrimonio, no pueden no deben ser apartados ... creyendo que por culpa de tales quitaciones quedan libres del vínculo matrimonial. Estimamos y mandamos, que si algunos Vicarios de este Arzobispado o jueces dieren su autoridad a tales cartas de quitación que ademas de las penas del Capítulo: Cum aeterni, sean privados de la vicaria ...¹¹⁷

¹¹⁷ A.A.M. Sínodo, año 1682 De divortiiis.

Los casos de divorcio son escasos en la documentación analizada; sin embargo, por las disposiciones arzobispales vemos como debían de ser frecuentes, planteándose erradicar las situaciones que se daban.

5.- EL REGIMEN DE GANANCIALES. SU TRANSMISION.-

El marco legal donde se encuadra la normativa a cerca de los bienes matrimoniales - gananciales o dotales- es el Fuero Juzgo que se mantiene en la época que nos ocupa. Trata de las herencias en el Libro cuarto, bajo el título "Del linaje natural", conteniendo preceptos relativos a la muerte de la madre o al nuevo matrimonio del padre, estableciendo que deben los hijos continuar bajo la potestad del cónyuge superstite.

En cuanto a los bienes de los hijos menores, considerando que el padre quede viudo, dice la ley (ley catorce, Título segundo del libro cuarto) queda obligado a hacer inventario de los bienes de sus hijos, dandofianza a satisfacción de los parientes de la madre difunta, y obligándose a entregarles la mitad de la herencia que de aquella proceda cuando los hijos cumplan veinte años, o los dos tercios de la misma en la hipótesis de que los referidos hijos lleguen a casarse ¹²⁰. También se observa la prohibición que tiene el padre de vender o enajenar los bienes del patrimonio de los hijos después de la viudez, aún sin perjuicio de que haya o no contraído segundo matrimonio.

En Las Partidas los bienes dotales, si se ha deshecho el matrimonio, por alguna razón derecha, debe ser entregada a la

¹²⁰ GOMEZ MORAN, L. La mujer en la historia y en la legislación. Instituto Editorial REUS. Madrid. Pág. 206

mujer o a sus herederos, si fuese cosa de raiz, mas si fuera la dote de cosa mueble, debe ser entregada en término de un año desde que se acordó el divorcio o se partió el matrimonio por muerte".¹²¹ Si hubiese hijos en el matrimonio, eran estos y no el otro cónyuge, quienes adquirirían la propiedad de la dote, beneficiándose con ella y con el resto de las donaciones conyugales.¹²²

El Fuero Real en su ley I establece el "modo de partir entre marido y muger los bienes adquiridos en el matrimonio".¹²³

Es Felipe II quien promulga que "los bienes que tengan el marido y muger se presuman comunes, no probando su respectiva peretenencia" ¹²⁴ se diferencian los bienes del marido y los bienes de la mujer

Respecto a los bienes gananciales:

1. Imputación o calificación de los bienes del matrimonio como gananciales, mientras no se pruebe lo contrario.
2. Consideración de gananciales de los frutos producidos por los bienes propios de cada cónyuge. Tiene como precedente esta disposición la Ley III, Título III del Fuero Real.³

¹²¹ Ibidem, pág. 223

¹²² Ibidem, pág. 224

¹²³ NOVISIMA RECOPIACION. Ley I y II. Título IV, Libro X.

¹²⁴ NOVISIMA RECOPIACION. Ley IV, Título IV, Libro X.

3. División de gananciales por mitad entre los cónyuges. Trae su origen este precepto de la Ley I, Título III, Libro III del Fuero Juzgo.⁴

Facultad otorgada a la mujer para eximirse de las deudas contraídas por el marido mediante su renuncia a los gananciales. Procede de la Ley 60 de Toro.

La Ley XIV, Libro III, Título XX del Fuero Juzgo, establece que las deudas contraídas antes del matrimonio serán de cuenta del cónyuge respectivo, y las contraídas después, de cargo de la sociedad de gananciales.¹²⁵

La realidad social se ajusta a estos esquemas legales en la mayoría de los casos, cuando las situaciones son comunes. Se complica cuando uno de los dos cónyuges no ha muerto y tiene que compartir la herencia con los hijos. La situación es clara cuando se distribuyen bienes gananciales, se lleva a cabo distribuyendo partes proporcionales entre el cónyuge vivo y los hijos:

"... doña maria ... se hizo particion y division de vienes que quedaron del dicho mi marido y mios entre mi y los dichos mis ijos..."¹²⁶

¹²⁵ GOMEZ MORAN. La mujer en la historia ... opus cit. Pág. 243

¹²⁶ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 150, año 1622

Surgen dudas cuando no existen esos bienes gananciales y la madre accede a un "segundo matrimonio", se plantean si los bienes que la madre aportó al segundo matrimonio corresponden o no a los hijos del primer matrimonio. Y lo mismo ocurre con las arras. Se resuelve las dudas, argumentando que los hijos del primer matrimonio pueden acceder a los bienes de la madre si están recogidos en la cantidad de la dote que ella aportó a ese segundo matrimonio.¹²⁷ Cuando los hijos casados administran y disfrutan los bienes de los padres, que aún no han fallecido, se resuelve si falleciese el hijo, siendo la esposa quien recibiría todos los bienes actuando como "administradora" y ella recibiría como propios únicamente sus bienes dotales.¹²⁸

Dentro del contexto familiar, las herencias se reparten de igual manera entre hijos e hijas. Sin embargo, había diferencias cuando se reciben "donaciones" de otros miembros familiares, donde no están obligados por ley a la hora de legar unos bienes, sino que depende únicamente de su voluntad. En iguales condiciones se prefiere al varón para heredar unos bienes que después administra y transforma, compra, vende, o simplemente vive de las rentas; a la mujer se le "donan" unos bienes que la única posibilidad que le dan es para "dotarse" y poder ingresar en la edad adulta através del matrimonio. La línea de preferencia está manifestada en el varón, se recurre a la mujer cuando

¹²⁷ A.H.P.M. Protocolo 4455, folio 90, año 1625

¹²⁸ A.H.P.M. Protocolo 8655, s.f. año 1647

no había descendientes masculinos para heredar esos bienes:

"... gozen de ellos sus hijos barones mayores legitimos y de legitimo matrimonio y ansi subcesivamente en varon mayor y no abiendo barones quiero que subcedan en ellos las hijas legitimas de legitimo matrimonio ... prefiriendo siempre el baron a la enbra y el mayor al menor..."¹²²⁹

La mujer recibe "ayudas" por ser sencillamente mujer y estar "desamparada".

"... yten quiero y es mi boluntad que ines ordoñez mi hija sea mejorada en el tercio quinto de todos mis vienes por ser muger..."¹²³⁰

Estas actitudes de proteccionismo hacia la mujer afianza todavía más la imagen que se tenía de ella, es decir estar bajo la tutela del varón, por tal motivo se le impide una enseñanza, una movilidad, un afianzamiento de su imagen.

"... y a la dicha maria perez mi hija con el encarecimiento y afecto que pueda miren en todo por el rremedio y amparo de la dicha mi hija por quedar como queda sola y desamparada..."¹²³¹.

¹²²⁹ A.H.P.M. Protocolo 2855, folio 447, año 1615

¹²³⁰ A.H.P.M. Protocolo 4960, folio 106, año 1624

¹²³¹ A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 166, año 1649

"... y ten se le den de mis bienes a maria, francisco, marcos, francisca, casilda y madalena ... seiscientos ducados a cada uno ciento a los barones para que se les enseñe a leer y escribir y con ellos y a las hembras para que se les enseñe labor y su remedio ..."¹³³²

La ley no hace diferencias de sexo a la hora de legislar, pero la costumbre y la realidad imponen las normas de aplicación de esas leyes. Una cosa es norma legal y otra práctica real.

¹³³² A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 447, año 1615

CAPITULO IV.-MADRES E HIJOS.-

1.- FUNCION DEL MATRIMONIO.-

1.1.- ENSEÑANZA MATRIMONIAL.

2.- LA MATERNIDAD.

2.1.- EL EMBARAZO

2.2.- EL ABORTO

2.3.- EL PARTO

2.4.- LOS NACIMIENTOS.

3.- LA MUJER COMO RESPONSABLE DE LOS HIJOS.

3.1.- PERDIDA DE REPRESENTACION.

4.- EL CURADOR-REPRESENTANTE.

5.- LOS NIÑOS ABANDONADOS Y HUERFANOS.

INTRODUCCION.-

La mujer era educada para el matrimonio; era aquí donde podía cumplir con sus papeles, asignados por Dios, de madre y esposa. Las mujeres, el matrimonio y la familia (que trae implícita la maternidad) eran una trilogía estrechamente entretrejida y acariciada por los hombres. Las mujeres eran las entidades físicas que encarnan a los otros dos elementos. Como resultado vinieron a ser "los custodios custodiados", los protectores protegidos del matrimonio y de la familia. El Estado protegía a las mujeres como individuos y al matrimonio y a la familia como instituciones.¹

¹ LAVRIN, ASUNCION. Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas. Ed. Tierra Firme. Fondo de Cultura Económica. Mexico. 1985. pág. 73

1.- FUNCION DEL MATRIMONIO.-

1.1.- ENSEÑANZA MATRIMONIAL.-

El Matrimonio se define en el Código de Las Partidas, en la Ley I, Título II, de la siguiente manera:

"Matrimonio es ayuntamiento de marido y muger, hecho con intencion de vivir siempre en unio e de no separarse: guardando lealtad cada uno de ellos al otro e no juntandose el varon a otra muger ni ella a otro varon, viviendo ambos a dos".

Los efectos del matrimonio, recogidos en la Ley III, Título II, son :

"Fe: es la lealtad que se deben guardar el uno al otro.

Linaje: Facer hijos.

Sacramento: es que nunca se debe partir :indisolubilidad

Lo que antecede nos indica como la mujer está dirigida al matrimonio para cumplir con su destino, y es en las Partidas de donde recogemos la definición de matrimonio, como "oficio de mujer":

"Matrimonia: est. omnium" son palabras latinas de que tomo nombre

el matrimonio que quiere decir tanto en romance, como oficio de madre y la razón porque llaman matrimonio al casamiento y no patrimonio es esta: "Porque la madre sufre mayores trabajos con los hijos que el padre, toda vez que si este los engendra, aquella otra pase mayor embargo mientras los trae, y sufre muy grandes dolores cuando han de nacer, y después de nacidos ha también muy grandes trabajos en criarles. Y además de esto, porque los hijos mientras son pequeños, mayor menester han de la ayuda de la madre que de la del padre. Y por estas razones sobredichas que cabe a la madre hacer y no al padre, que ende es llamado matrimonio e non patrimonio."²

Con esta definición que aparece en nuestro derecho, se resuelve perfectamente el papel que tiene cada uno dentro de la familia. Sobre la paternidad nos indica que no constituía todavía un deber, sino un derecho y como tal se ejercita en beneficio y provecho exclusivo del titular. Regulado en el Título XIX los deberes de los padres, de ambos, son:

"tienen la obligación de criar a los hijos, correspondiendo tal deber a la madre hasta los tres años, y desde esta edad en adelante, a los padres".³

Circunscriben los deberes de los padres a la descendencia

² LAS PARTIDAS. TITULO II, LEY II.

³ LAS PARTIDAS. Titulo XIX.

legítima, en cuanto a la ilegítima incumbe la obligación de criarle únicamente a la madre, porque "la madre siempre es cierta".

El padre ejerce una posición de fuerza en el contexto familiar y los hijos están obligados a "obedecerlos":

"... otorgar la dicha escritura sin hazerle replica ninguna y porque lo havia assi ofrecido al señor juez y porque no podia ser menos y otras cosas por evitar disgusto y por la obediencia y perseverencia y miedo paternal y fuerza que le hizo..."⁴

La imagen que dan los moralistas de nuestros siglo XVI y XVII en relación al papel que tiene que desarrollar la mujer dentro del matrimonio, y cuales van a ser las funciones dentro del mismo, son recogidas de San Pablo en su Carta a los Efesios, que argumenta:

"...vosotras mujeres, sed subiectas a vuestros maridos, como al señor, porque el marido es cabeça de la muger, ansi como Christo de la Iglesia, y el mismo es el Salvador del cuerpo. Pues como la Iglesia esta subiecta a Christo semejantemente tambien las mugeres lo esten a sus maridos en todas las cosas..."⁵

⁴ A.H.P.M. Protocolo 5237, folio 133, año 1630

⁵ SAN PABLO. Epístolas a los Efesios. Ep. Pau. ad. Col. ca3

Sigue escribiendo en la Epístola a Thimoteo, donde dice:
 "mulier in silentio discat in omni dubiectione."⁶

Recoge el Padre Fray Francisco Ortiz la opinión de San Pablo en la primera carta del primer capítulo, poniendo regla de vivir a las mujeres casadas, diciendo, entre otras doctrinas excelentes, que deben tener conversaciones tan sanctas, que basten siendo considerada de sus varones, para hacerlos de infieles, fieles; porque en aquel tiempo en que la Iglesia por la mayor parte se poblaba de los gentiles, acontecia convertirse a la mujer a la fe, y quedarse su varon el en error de su idolatria; y aconsejaba San Pablo que el tal matrimonio no se deshiciese, por esperar entonces que por medio de la mujer seria atraido a la fe su varon. Y por eso con el mismo espíritu que Sant Pablo, Sant Pedro que fuesen tales en todas sus obras, que viendo su castidad, y humildad y obediencia, y ornamento de todas virtudes, se tornasen cristianos sus maridos, que eran paganos."⁷

Durante el Siglo XVI un grupo bastante numeroso de moralistas y predicadores, tomaron la decisión de plantearse el oficio de la mujer dentro de la estructura matrimonial y consiguientemente dándoles las pautas de actuación. Todos coinciden en los puntos

⁶ Ep. Pau. Ad. Tim. I. cap. 2

⁷ ORTIZ, F. Fray. EPISTOLAS FAMILIARES. Escritores del Siglo XVI. B.A.E. Tomo 13. pág. 206.

sicos del tema a tratar, partiendo de San Pablo que, como conocíamos antes, tanto en sus Epístolas a los Efesios como a los Corintios, entiende que la mujer está hecha para el matrimonio, pero sin tener una palabra más que su marido. El matrimonio es el "oficio de la mujer", es decir viene de *mater* (palabra latina, cuyo significado es madre) por lo tanto traducimos como "oficio de madre". Y efectivamente, así se entendía el papel de la mujer en la historia como "ayudadora del hombre" e identificada con su capacidad reproductora, como "madre". El matrimonio es elevado en este siglo a Sacramento, por lo tanto ha sido instituido por Dios y "a la esposa incumbe de manera primordial el que resulte un éxito".¹⁰ . Todos los moralistas, tales como Fray Luis de León en su obra "la perfecta casada", Antonio de Guevara en sus "Epístolas familiares", el Padre Fray Francisco Ortiz igualmente con sus "Epístolas familiares" o Fray Pedro Malón de Chaide, y sin contar a algún moralista europeo, como es el caso de Espinosa y Bruyere, coinciden en las cualidades que debe reunir una mujer para cumplir con su "obligación" y así justificar su participación en la sociedad.

El primer punto que resulta común en todos los moralistas, es que la mujer debe "servir al marido y gobernar la familia y la crianza de los hijos, ... todo lo cual pertenece al estado y

¹⁰ SANCHEZ ORTEGA, E. "La mujer en el Antiguo Régimen: Dos Históricos y Arquetipos Literarios". en Actas de las 1^{as} Jornadas de Investigación Interdisciplinar en "nuevas Perspectivas sobre la mujer". Pág. 115

oficio de la mujer que se casa ... en lo cual se engañan muchas mujeres que piensan que el casarse no es mas que dejar la casa del padre y pasarse a la del marido y salir de servidumbre y venir a libertad y regalo que piensan que con parir un hijo de cuando en cuando, y con arrojarle luego lejos de si en brazos de un ama, son cabales y perfectas mujeres ..."

Se deduce de todo ello que el estado de la casada equivale a un oficio. Cada casada tiene obligación moral grave de dedicarse a él y no puede delegarlo."¹⁰

Significa la realización del trabajo doméstico. Antes de seguir con las cualidades que debe reunir una "perfecta casada", tenemos que hacer la salvedad e indicar que estamos trabajando sobre el Siglo XVII y sobre todo con Madrid, donde las condiciones económicas tienen su propia composición, alejándose de la vida rural; sin embargo los postulados y las normas de actuación que dictan estos moralistas son aplicables no solo en nuestro Madrid, porque en última instancia, van dirigidas a la "mujer" de todas las capas sociales y en su relación con el hombre. Seguimos exponiendo los requisitos de estas hipotéticas "perfectas casadas", para que el hogar familiar se desarrolle perfectamente.

⁷ DE LEON, Fray L. La perfecta casada. Editorial Porrúa, S.A., Avda. República Argentina, 15. México 1976. núm. 145. pág. 39

¹⁰ DURAN, M.A. Lectura económica de Fray Luis de León. en actas de las 1^a Jornadas de Investigación Interdisciplinar en "Nuevas Perspectivas sobre la mujer". pág. 270.

Lo primero a tener en consideración es que el matrimonio se haga entre "iguales" y con "libertad de los contrayentes", "es a saber que la mujer elija tal hombre, y el hombre elija tal mujer, que sean ambos iguales en sangre y en estado, ... digo que el que no casa con su igual a su hija, le fuera menos mal enterrarla, que no casarla; porque si muriera, lloranla un día; y estando mal casada, la lloran cada día".¹¹ En este punto coincide con Fray Luis de León y todos los ya enumerados moralistas del siglo XVI, quedando claro que la igualdad que persigue el matrimonio es únicamente económica, es al fin y al cabo un contrato económico. "Casar y compadrear, cada uno con su igual".

El amor queda fuera de estas relaciones, no se excluye, únicamente no se valora, así lo recoge los refranes "casado por amores, casado con dolores". No se puede atar con tan frágiles nudos(amor) tan pesada carga (matrimonio), lo que hay que tener en cuenta es que "antes de casar, tener casa en que morar y tierras en que labrar y viñas que podar", es decir se recomienda que antes de contraer una obligación, se procure con que sustentarla.

El segundo consejo que nos da Guevara en sus Epístolas Familiares se refiere a las cualidades personales que ha de tener la futura esposa. Da prioridad a la "vergüenza"; "es tan delicada

¹¹ GUEVARA de A. Epístolas familiares. B.A.E. Tomo XIII. pág. 160

ha de ser "muy concordante con su marido, obediente y muy subiectas a ellos ... conviene que a similitud de las líneas y superficies, las cuales de si mismas no se mueven sino juntamente con los cuerpos, ansi las mugeres no tengan passion, ni afecion ninguna sino que sean de cuidados y plazer, veras y burlas, muy conformes y discordantes con los maridos" ¹⁶.

Fray Luis de León también participa de esta opinión en su obra cuando expone que "cuanto importa que las mujeres no hablen mucho y que sean apacibles y de condición suave. Mujer sabia en su razón y apacible y dulce en su hablar. Que el aderezo de la mujer y su hermosura era el hablar escaso y limitado. El estado de la mujer en comparación del marido es estado humilde. Y es como dote natural de las mujeres la mesura y vergüenza..."¹⁷ Así lo recoge el refranero, la "mujer como la pera, la que calla es buena". Y "la mujer como la trucha, por la boca se prende".

Cuando se dan los Consejos sobre el tema de "que los maridos provean de lo necesario a sus casas" emiten toda una doctrina de actuación, regulando totalmente la función que tienen que tener marido y mujer dentro de la estructura familiar. Según

¹⁶ ESPINOSA, J. Diálogo en laude de las mujeres. Edición de Angela González Simón. Madrid 1946. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto "Nicolás Antonio". pág. 225.

¹⁷ DE LEON, FRAY L. Opus cit. pág. 58

Guevara, es a saber" que los maridos sean muy cuidadosos de proveer sus casas, de vestir a sus mujeres, y de criar a sus hijos, y de pagar a sus criados, porque en las cosas voluntarias puedense los hombres descuidar, mas en las necesidades de sus casas no se sufre descuidar ni olvidar (...) el oficio del marido es buscar dineros, y el de la muger es no malgastarlos. El oficio del marido es tratar con todos, y el de la mujer hablar con pocos. El oficio del marido es ser entremetido y el de la mujer ser zahareña. El oficio del marido es celar la honra, y el de la muger es preciarse de ser honrada. El oficio del marido es ser dadivoso, y el de la muger ser guardadora. El oficio del marido es vestirse como pudiere, y el de la mujer es, como debiere. El oficio del marido es ser señor de todo, y el de la mujer es dar cuenta de todo. El oficio del marido es despachar todo lo que es de la puerta afuera, y el de la mujer es dar recaudo a todo lo de dentro de casa. Finalmente, digo que el oficio del marido es granjear la hacienda, y el de la mujer es gobernar la familia. He querido decir esto, a fin que a la casa a do cada uno dellos hiciere su oficio, la llamaremos monasterio, y a la casa a do fuere cada uno por su cabo, la llamáremos infierno."¹⁰

Los consejos que da Antonio de Guevara tanto para el hombre como para la mujer, y que él los considera únicos para que funcione la unidad familiar, (,la vida de la mujer transcurri-

¹⁰ GUEVARA, Epistolas familiares .opus. cit... pág. 164

la honra de las mujeres, que muchas cosas que pueden los hombres hacer y decir, no es lícito a las mujeres que las osen aun boquear... mujer jamas yerra callando, y muy poquitas veces acierta hablando".¹² Por lo tanto la mujer no solo tiene que ser honrada sino que también tiene que parecerlo. Insiste Espinosa en estos argumentos, recurriendo a la vergüenza para evitar todos los inconvenientes que "les podrian causar infamia o induzir a prevarication, porque aunque se dize en proverbio "la que buena quiere ser, no se le estorva ni tañer", todavia es cosa muy cierta que la "mujer y el vidrio, siempre están en peligro", el qual antes deve huirse que buscarse".¹³ Porque, volviendo a Guevara, "así como la provisión de la casa depende de solo el marido, así la honra de todos ellos depende de sola la mujer".¹⁴ Otro saludable consejo, que enlaza con los anteriores, es que la "mujer no sea brava, ambiciosa, sino mansa y sufrida: porque dos cosas son las que pierden mucho a una mujer, es a saber, lo mucho que parla y lo poco que sufre; y de aqui es, que si calla, será de todos estimada, y si sufre, sera con su marido bien casada".¹⁵

Coincidiendo en estas cualidades Espinosa se remite a San Pablo en su epístola a los Corintios, recordando que la mujer

¹² Ibidem, pág. 161

¹³ ESPINOSA, J. Diálogo en laude de las mujeres. Edición de Angela González Simón. Madrid 1946. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Intituto "Nicolás Antonio". pág. 246

¹⁴ GUEVARA, Epistolas familiares ... opus cit. pág. 161

¹⁵ GUEVARA, Epistolas familiares. opus cit... pág. 162

ría en el interior de las casas, amasando, hilando, cosiendo, tejiendo, etc... porque el ocio es el amigo de las liviandades, porque "de los ociosos momentos y de los livianos pensamientos se vienen a hacer los malos recaudos") se corresponden con los predicadores citados. Coincidiendo en el total de la argumentación.

Fray Luis de León recurre a todas las instancias legitimadoras posibles, la volunta divina, la justificación por medio del argumento de autoridad, y como un síntoma de futuras aproximaciones metafísicas y no teológicas al conocimiento del hombre.¹⁷

Espinosa, por su parte, acepta todos los argumentos de Guevara, Fray Luis, etc... y los justifica encontrando su fuente de inspiración en los Proverbios y en el Antiguo Testamento. Así indica que "los negocios de la buena, dize el proverbio, dentro de casa, y no de fuera. Pero si todavia alguna vez, por honesta ocassion, le conviniese salir fuera, sea sin tardança su buelta por desviar los inconvenientes o a lo menos la sospecha dellos, conforme a lo que advierten los ancianos, diziendo: la muger y la ovega, temprano a casa".²⁰

Nuestro costumbrista ZABALETA, ya en el Siglo XVII también

¹⁷ DURAN M.A. Lectura económica... opus. cit. pág. 271

²⁰ ESPINOSA, J. Diálogo en favor... opus cit. pág. 248

contribuye a la argumentación de la "perfecta casada", aunque se aleja de la dinámica de los moralistas del siglo anterior. Para Zabaleta la mujer es "comodidad y conveniencia", así pues, la "mujer, sea la que fuere, se ha de tratar con cariño."Yo no digo que con las mugeres se vive sin alguna molestia, pero afirmo, que sin ellas no se vive. La soledad de la vida soltera tiene descomodidades de muerte ..."²¹

Zabaleta en su Error XV discurso expone que: "casa sin muger es poco menos que casa yerma (...) la casa sin muger propia esta manca, nada se haze como debe hazerse (...) quanto un marido desperdicia en la calle, restaura la muger gobernando su casa .. glorioso pedaço de Reino es la propia muger, en ella halla el marido quien le ame y le obedezca .. devian de queren los que hablan mal del matrimonio que las mujeres las sufriessen sus impertinencias ... bello melindre ¡al mejor esclavo del mundo, es menester sufrirle mil imperfecciones; que mucho menos sea sufrirle algunas a la muger propia, siendo de mucho mas provecho que el esclavo?"²²

En la misma línea que la literatura moral de la época, Felipe III da a su hija Doña Mauricia cuando va a Francia para casarse con Luis XIII unas "Instrucciones" que se correponden perfectamente con la idea dominante de la época. Las instrucciones se

²¹ ZABALETA, J. Obras históricas, folosóficas y morales. Año 1692. pág. 97

²² ZABALETA. Obras históricas ... opus cit. pág. 93 y ss.

resumen en los puntos que anotábamos con los moralistas, es decir tiene la mujer que actuar con paciencia y ganarse la confianza del varón, tener devoción a la Santa Fe Católica, misericordia con los pobres y afligidos, amor filial al marido debiéndole obediencia, a la suegra amor, respeto y obediencia, y sobre todo tiene que huir de la ociosidad al igual que hablar lo menos y pensar mucho las palabras."²³ (texto completo en apéndice documental).

²³ R.A.H. Ms. Pol. Sig. 18 - Col. Polch. T. 13, fol. 201. Papeles Varios De el Licenciado Don Lorenzo Polch de Cardona, Alcalde de Corte. Pertenece a D. Antonio López de Córdoba. 1850

1.2.- LA MATERNIDAD.-

La función de la mujer dentro del matrimonio está vinculada a su biología.

Nada más real que los refranes para conocer la opinión de la población del siglo XVII en nuestro Madrid que entronca perfectamente con esta función biológica de la mujer.

"a la mujer, preñarla y besarla y lo demás hasta que para" porque es general creencia del vulgo que la preñada que tiene ayuntamiento con varón, pare más fácilmente.

" a la preñada se le ha de dar hasta que para, y a la parida, cada día, y a la que no pare, hasta hacerla concebir para que venga a parir".

Dentro de las coordenadas de los predicadores barrocos, la mujer tiene como finalidad "tener hijos" para así quedar absuelta de sus pecados. Anotamos la visión de San Pablo, que es recogida por los moralistas del siglo que nos ocupa, tales como Malon de Chaide, Fray Alonso de Cabrera ...:

" (la mujer) se salvará, sin embargo, por su condición de madre, siempre que sus hijos perserveren con modestia en la

fe, en la caridad y en la santidad".²⁴

El número de nacimientos lo conocemos gracias a los Libros de Bautismos, pero el número de abortos se nos escapan de las documentaciones, para salvar la ausencia de documentación recurrimos a las leyes, pragmáticas, disposiciones, a través de las cuales nos acercamos a la realidad. Se favorece la maternidad, en la medida en que se "otorgan privilegios" para la "preñada", se dictan favores para las familias con hijos "varones", ... al mismo tiempo el "aborto" se juzga bajo distintas cuestiones, analizando si el feto es animado o inanimado para recibir la pena el ejecutor del delito.

1.2.1.- EL EMBARAZO.-

No vamos a entrar en la literatura de la época donde nos aconsejan como se podría producir una fecundación óptima, ya que no es tema de nuestro estudio; sin embargo, anotamos bibliografía sobre el tema en el apartado correspondiente.

Vamos a conocer como transcurría la vida de estas mujeres. La vida de la preñada era difícil, el riesgo por su vida está latente desde el momento de la fecundación. Pedro de Valencia

²⁴ SAN PABLO, Epístola a Timoteo, 2, 15. Citado por María Teresa Cacho en Misoginia y barroco: Baltasar Gracián. en LA MUJER EN LA LITERATURA. Zaragoza Universidad 1986.

nos expone como tiene que ser la mujer para poder concebir y dar a luz a niños sanos, señalando como requisito imprescindible que la mujer estuviese ocupada, no dedicándose al "ocio", es la crítica común de los moralistas de los siglos XVI y XVII:

"... porque en la concepción el varón y la mujer concurren, pero después ella tiene en su vientre y forma y alimenta con su sangre y humores la criatura, y nacida, la cria a sus pechos. Así siendo las mugeres flacas, regaladas y delicadas como pinturas o juguetes, no pueden parir varones fuertes, y ellas en criándose siempre la sombra en ocio y regalo perpetuo, no suelen ser grandes ni fuertes, ni aun estar bien sanos, ni ser fecundas, sino tener mil opilaciones y humores viciosos y hacerse estériles: De aquí que no hay esclava ni gitana estéril, y que los hijos de estas y de los labradores y trabajadores son grandes y fuertes y sanos, y muchas señoras y mujeres nobles y regaladas viven enfermas o son estériles, y los príncipes y nobles en general nacen y se crían afeminados."²⁵

Se plantean las atenciones que tiene que recibir una preñada y la modificación de algunas disposiciones, para que el tiempo de embarazo sea lo más fácil posible; tales como, si puede comer carne en tiempos de Cuaresma sin necesidad de una bula espe-

²⁵ VALENCIA, de P. Discurso contra la ociosidad. Madrid, 1618. BN Ms. 13348

cial, o si es conveniente que haga ejercicio, o incluso si es conveniente que realice el acto sexual en el último mes del embarazo.

Se permite que la "verdaderamente preñada" y tuviere vehemente apetito, que es un deseo intenso y muy grande de la cosa, puede en qualquier dia de los prohibidos por la Santa Yglesia Romana, comer carne y todo aquello de que tuvo el tal apetito ..."²⁶

La necesidad de que aumentase la población hace que las disposiciones religiosas no fuesen obligatorias para las mujeres embarazadas.

Tienen que hacer "ejercicio moderado" para tener salud, "comer asados" y beber "buen vino" y "aguas con oro, azeradas o echadas en ellas perfumdas con poquita almaziga"²⁷. La higiene, también conlleva muchos cuidados para no forzar el vientre para no provocar movimientos bruscos del feto:

"... lavandose bien presto el cuerpo hazia atras, porque no compriman el vientre y echando en sus legias algunas flores templadas o calientes conforme la necesidad o un puño de culantro seco, y que no sea en quatro oras, o cinco, de como

²⁶ ALONSO DE LOS RUICES DE FONTECHA, Juan. Diez privilegios para mugeres preñadas..."año 1606, pág.35

²⁷ Ibidem. pág. 74

comieron, no ay porque no se aga, y principalmente por la mañana, no estando tampoco en ayunas ... darse baños en los brazos, y aun en las piernas si ay necesidad, advirtiendno hagan fricción, ni estregamiento, sino solo embrocacion, con el cocimiento conveniente, y al enjugar, solo espongiando, sin hazer llamamiento abajo".^{22B}

Si se llega a los nueve meses sin complicaciones hay que dar "gracias a Dios". Era de opinión popular que si el embarazo no había tenido grandes problemas era varón; en cambio si había sido un embarazo complicado nacería una hembra:

"...hoy ha entrado la Reina en nueve meses, y todo el preñado le ha pasado sin ansias, congojas ni bascas, como los pasados, de donde quieren inferir (...) que tiene varón".^{22B}

Para evitar el aborto, durante todo el embarazo se les ponía una faja alrededor del vientre llamado "emplasto", la acción de colocar ese objeto se llamaba "bizmar", así acotenció a la Reina :

"...se va el Rey al Escorial, y la Reina se queda en el

^{22B} Ibidem. pág. 90

^{22C} BARRIONUEVO, J. Avisos. B.A.E. Madrid 1968. pág. 108. Sucesos del año 1657

retiro donde la han de bizmar para lo cual hay una gran junta de comadres y aljebristas ..."³⁰

El emplasto era de raso carmesí y se colocaba entre el empeine y el ombligo para "confortar la criatura". Las medidas "tiéndase en un pedaço de raso carmesí muy bien tejido y recio, para que no se cale con facilidad se puede echar doblado, sea de doze dedos en largo y seis o ocho en ancho y pongase en los dos lugares dichos, dexandole pegado hasta que se despegue, y luego tornandole a pegar hasta aver entrado en los nueve meses..."³¹

En lo relativo al acto sexual, se plantea desde el punto de vista médico, valorando si es beneficioso para la madre o para el hijo. En este caso, consideran que sí lo es porque:

"... lo postrero era el uso marital, que ese conveniente ejercicio porque facilita el parto".³²

Otras opiniones consideran que no es muy aconsejable porque quita fuerzas para el momento del parto, esta opinión la expone el Doctor Mercado:

"... ay mucho peligro en las compressiones del utero, por

³⁰ BARRIONUEVO, Avisos. opus. cit. pág. 63

³¹ ALONSO DE LOS RUCES DE PONTECHA, J. Diez Privilegios para mugeres preñadas ... pág. 68

³² Ibidem. pág. 90

estar el vientre tan elevado, por la grandeza de la criatura, en el desflaquearse la madre, y perder las necesarias fuerzas para la ora del parto, que no todas las preñadas faltan, a la eiaculacion de la genitura, ni dexan de cansarse mucho, y desvirtualizarse en el tal acto ..."³³

También es cuestionado si después del parto, es decir en el puerperio, se ha de esperar para realizar el acto sexual a que esté la mujer "evacuada" o no es necesario. Igualmente, se plantea bajo el punto de vista médico. Es Felipe IV el personaje que nos aparece en la documentación haciendo eco de estas cuestiones:

"... se dice que (el rey) no está bueno, por haberse anticipado a dormir con la Reina sin estar del todo evacuada, resultando de las partes bajas un achaque".³⁴

³³ Ibidem. pág. 91

³⁴ BARRIONUEVO, Avisos .opus cit. pág. 159, año 1658

2.2.- EL ABORTO.-

En un mismo nivel estaba el "aborto", motivado por causas naturales o por causas ajenas a la naturaleza. Se cuestiona este tema bajo un punto de vista religioso y penal. Bajo Sixto V el tema del aborto estaba bajo la jurisdicción eclesiástica. Era considerado como un delito religioso cuya pena era la excomunión para quienes lo cometían. Se penaba cualquier aborto, sin tener en cuenta los meses del feto. Al mismo tiempo, Sixto V, en su constitución reservaba el derecho de levantar la excomunión, absolviendo de los pecados a los autores del aborto:

"... aquellos que impidiesen la fecundidad de las mugeres dándoles bivedicos o venenos de esterilidad en la que fuera de diversas penas espirituales y corporales, promulgo sentencias de excomunión, reservado para si y para sus sucesores la licencia y facultad de absolvellos..."¹¹²²

El escrito añade, que como la "experiencia nos aya enseñado, que de este remedio no se seguia el provecho y utilidad que se

¹¹²² PASCUAL DE AZPEITIA, Jacinto. Primer Título: Don Jacinto Pascual de Azpeitia, Defensor de la jurisdicción Eclesiastica Ordinaria del Capellan mayor de la Real Capilla, Casa y Corte y de lo que esta debaxo de la proteccion Real, y Ageste General Residente de las Ordenes Militares por su Magestad. Título secundario: Constitución de Nuestro Santissimo Padre Gregorio XIII moderatoria de la Bula de Sixto V de felice recordacion, contra los que procuran el aborto de las mugeres." B.N. V-E/210-100.

esperava".

La situación debía de ir empeorando y los abortos iban en aumento, con lo que se recurre a anular dicha Constitución y se acude a las disposiciones del Concilio de Trento. En el año 1662 se vuelve a mencionar la constitución de Sixto V, pero únicamente es recordatorio, porque el aborto ya no es juzgado por la iglesia, sino que es un delito civil y de esa manera es juzgado. Se distingue si el feto tenía vida en el momento de la interrupción del embarazo, y se aplica la pena de acuerdo a esta premisa. Ya que es un delito civil, las penas no son las mismas según quien las reciba, respetándose los bloques sociales en que se fundamenta el antiguo régimen. El noble recibirá la pena conforme a su estamento y el vulgo conforme al suyo. El aborto es un homicidio y por consiguiente su pecado está reservado al ordinario:

"en quanto a las penas puestas por las leyes humanas, vease el derecho, así Civil como Canónico, donde se dize que las penas del que procura el aborto se han de considerar con distinción, porque si estaba ya animado el foeto, tiene las mismas penas que el homicida al qual entrambos derechos ponen pena la vida y en especial el Canonico, pone pena de irregularidad, como consta de todo el título de Homicidio, si no está animado, el civil pone por pena a los que no son nobles, de ser condenados a sacar metal, y a los nobles, de destierro y de alguna

hazienda..."³⁶

No tenemos datos sobre este tema, pero hay que tener anotar que en Madrid el número de abortos debió de ser abundante, subrayando la forma de vida de la mayoría de la población madrileña, no es atrevido lanzar la idea de que hubo un gran número de abortos, ya que había hechiceras que "hacían y deshacían" cualquier enredo, hacedoras de virgos, alcahuetas, ... siendo la literatura extensa en tratar a estos personajes. Las mujeres que requerían el servicio de estas "otras mujeres" debían ser, por una parte, aquellas mujeres que llegaron a la Corte, bien en busca del "medro" y al quedarse embarazadas y sin ninguna perspectiva favorable, posiblemente recurriese al aborto; y por otra parte, mujeres de un nivel social alto que un hijo habido en un desliz amoroso les pudiesen entorpecer sus proyectos. Dadas las condiciones de la Corte, era un hecho frecuente.

³⁶ ALONSO DE LOS RUICES FONTECHE. Diez privilegios ... opus cit. pág. 66.

2.3.- EL PARTO.-

El parto era un momento difícil en la vida de la mujer. La mortandad era elevada, y era considerado casi como una enfermedad lo que se podía considerar como una etapa bonita en la historia de la mujer. Su vida peligraba. Barrionuevo, en sus Avisos nos relata como el parto de la Reina Margarita no tuvo ningún problema "y pareció gloria del mundo lo que siempre acaba en llanto".⁵⁷

Las fuentes demográficas madrileñas nos dan un aumento de mortalidad femenina en relación al total general, nos dan una sobremortalidad en grupos de mujeres jóvenes, entre 25 y 44 años; esto es indicativo en tanto esas muertes coinciden con la etapa puerperal de la mujer. En los primeros años de vida mueren más hombres que mujeres, estableciéndose esa dinámica en casi todas las edades, excepto en ese grupo de edad, donde la mujer supera el índice de mortalidad en un 20-25%. Así pues, la mujer debía de estar, durante el tiempo que duraba su embarazo, pensando en una muerte próxima.

Una vez que se va acercando el tiempo del parto, los cuidados se extreman, para evitar los "accidentes de otras veces", se recurre a la magia, la ciencia y sobre todo la fe.

La magia se confunde con la ciencia, jugando el mismo papel, a

⁵⁷ BARRIONUEVO, J. Avisos. B.A.E. Madrid, 1968. Tomo I, pág.2

priori, las dos variables del esquema. Se recurre a "piedras" que no son otra cosa que amuletos para preservar las vidas. Los más usuales son los corales y azabaches. Pero no queda únicamente en enumerar los amuletos, sino donde deben de colocarse para "facilitar los partos", todo esto, claró está, con el beneplácito del doctor y de las comadres, tanto en una casa pobre como en palacio. Han de estar colocadas en :

"... puestas en la region inferior, para llamar la criatura, menstruos y secundinas que puestas arriba no lo detenga, sino también y mucho mejor puestas al cuello, haziendo su caída, y decendencia entre los dos pechos, hasta donde descendiendo alguna sarta de finos corales haze la misma obra,..."³⁸

Pero la suerte también está de manos de los pobres cuando nos dan una relación de otros productos más "fáciles de usar" para preservar los riesgos del parto. En estos casos no son corales, ni azabaches, ni astrágalo; sino que son huesos de liebres, ceniza de erizos, o polvos de ranas tostadas:

".... tienen luego las pobres cosas de que poder usar, y que la ceniza del Erizo, y polvos de ranas tostadas y los gusanillos de las ortaliças, no son tan caros, ... o el gueso

³⁸ ALONSO DE LOS RUICES FONTECHE, Diez privilegios ... opus cit. pág. 67

del salto en la liebre ... no es tampoco caro un queso, de los que se hallan en el corazón del ciervo o en el útero de la tierica o la telilla de adentro del buchecillo de la gallina ..."³⁷

La confianza en Dios se expresa orando, y es el monarca quien suplica a Sor María de Agreda, que ore para que el parto de la Reina no tenga accidentes, Madrid, 20 de Noviembre de 1657 :

"yo os agradezco mucho lo que obráis porque se le de Dios muy feliz y os pido lo continúeis hasta que se consiga, suplicándole la libre de los accidentes de otras veces y la alumbre de un hijo ..."⁴⁰

La oración vinculada a la advocación de ciertas imágenes que se consideran "milagrosas" está presente en el momento del parto. Las mujeres madrileñas preñadas muestran su devoción a estas imágenes, que en ese momento de dolor encomiendan su esperanza." La más venerada es Nuestra Señora del Parto, es una imagen pequeña y antigua que dió al Convento de la Vitoria un Pintor de esta Corte, porque estuviese con más decencia. Fue llevada en solemne procesión a diez y nueve de Agosto desde el Real Monasterio de las Descalzas y colocada en el Altar donde es visitado de los fieles particularmente de las mugeres que se

³⁷ Ibidem. pág. 69

⁴⁰ AGREDA, de Sor M.J. Epistolario B.A.E. Tomo 109. pág. 91

hallan próximas al peligro de que salva su advocación".⁴¹

Otra imagen venerada es " Nuestra Señora de Atocha". Recibe esta imagen la devoción de la monarquía, yendo la reina a visitarla en los momentos próximos al parto:

"... miercoles siguiente, ... la Reyna D. Isabel parió felicicisamente una Infanta, con que todo el día fue festivo. A la noche hubo máscara que solicitó el Conde Duque saliendo en ella con todos los señores de la Corte. El Domingo 21 del mes fue el Rey nuestro señor a dar gracias a la Virgen de Atocha".⁴²

Junto a las imágenes religiosas, están las reliquias, dándolas un valor extraordinario, como era la Pila de Sto. Domingo de Guzmán.

Se llevaba al Palacio cada vez que ocurría un parto. Se encontraba habitualmente en el Convento de las Monjas de Santo Domingo. También de este Santo se veneraba el báculo y la cinta. La cinta se encontraba en San Juan de Ortega y el Báculo en Santo Domingo de Silos. Los frailes que traían tan valiosas reliquias cuando llegaba a palacio eran atendidos, dándoles las raciones todos los días que permaneciesen en él:

⁴¹ LEON PINELO, A. Anales de Madrid (desde el año 447 al de 1658) Instituto de Estudios Madrileños. 1971. pág. 178

⁴² Ibidem. pág. 300.

"... su magestad .. se a servido mandar que la Prior de San Juan de Horteiga que a traydo la Cinta de aquel gloriosso Sancto para el parto de la Reyna nã sã se le de tan solamente una racion hordinaria y esto mismo sea de observar con el religioso que trajo el báculo de Sto. Domingo de Silos, en cuiá conformidad ordeno al controlador lo execute haciendo-les buenas dichas raciones desde el dia que constare haver entrado en esta corte, para este efecto ... 10 de diciembre de 1658.⁴³

Si la vida de la madre peligraba, el mismo riesgo era para el recién nacido, donde la esperanza de vida era escasa, y además había que sufrir grandes penurias económicas motivadas por la guerra, pestes, epidemias, etc. que azotan todo el siglo XVII. Otro cronista de nuestro Madrid del siglo XVII no relata como murió la infanta Margarita Maria en 1621:

"Pario a la Princesa doña Margarita Maria que con el nombre y el agua del bautismo dentro de cuatro horas que no tuvo mas vida, (...) pasó por esto a gozar la eterna, libre de fatigas y trabajos humanos ...⁴⁴

Anterior fue la muerte del infante D. Alfonso llamado el "Caro"

⁴³ A.P.R. Secc. Histórica. Caja 104. Este texto corresponde al parto de la Reina doña Mariana de Austria, 2ª esposa de don Felipe IV, año de 1651.

⁴⁴ LEON PINELO, A. Anales de Madrid. opus cit. pág. 231

por haber costado la vida a su "santa madre la Reina Doña Margarita". Su edad era de un año y siete días y dice Gerónimo de Quintana, quiso decir menos siete días. Fue llevado su cuerpo al Escorial.⁴⁵

Si la vida de la madre se ponía en juego en cada embarazo, los cronistas consideran que se puede correr el riesgo si luego nace un "varón", en cambio si nace una "hembra" ¿para que la queremos?:

Dicese tiene la reina sospecha de preñada. Dios lo haga, y si ha de ser "hija" ¿para que la queremos?. Mejor será que no este, que mujeres hay hartas".⁴⁶

Nuestro refranero ahonda en la opinión tan generalizada con respecto al papel que juega la mujer en la sociedad barroca, es una situación de "minoría de edad" con respecto al varón. Desde el nacimiento ya tiene esa persona marcado su camino, bajo los condicionantes sociales: "Hija primera, ni nazca ni muera", "Hija después de varón, quema como tizón", o bien "La hija tras el varon, arranca las telas del corazón".

Sin embargo, cuando se piensa que puede ser un varón:

"se previenen grandes fiestas para el alumbramiento de la Reina y si fuere varon, serian exorbitantes. Guardarse para

⁴⁵ Ibidem. pág. 205

⁴⁶ BARRIONUEVO, J. Avisos. B.A.E. Madrid 1968, pág. 61

entonces la gran comedia del Retiro, mascararas, toros y cañas y algunas bodas, como la de Antillana ..."⁴⁷

El nacimiento de varones se premiaba dando a las parejas que los concebían beneficios fiscales, eximiéndoles de pagos de impuestos, si tenían seis hijos varones, aún si moría alguno de ellos, los beneficios fiscales se mantenían. Es Felipe IV quien mediante pragmática del 2 de Febrero de 1623 promulga los "privilegios y exenciones de los que se casen antes de tener diez y ocho años y de los que tengan seis hijos varones:

"... que el que tuviere seis hijos varones vivos, sea libre por toda su vida de las dichas cargas y oficios concegiles, y aunque falte alguno de los hijos, se continúe el privilegio".⁴⁸.

Una vez que el parto se desarrollaba con normalidad, el peligro no desaparecía, estando las enfermedades infecciosas a flor de piel, siendo las muertes de las madres tan comunes como en el momento del parto, y consiguientemente la muerte de los niños, no se registraban porque no llegaban a recibir el bautismo. Las infecciones las trataban con las "sangrias". Se cuestionan los médicos si durante el embarazo es beneficioso hacer a la mujer sangría, llegando a la conclusión positiva, pero en número

⁴⁷ Ibidem. pág. 214

⁴⁸ NOVISIMA RECOPIACION. Ley VII, Título II, Libro X.

menor que en otras ocasiones que se requiriesen. Mostramos como la Reina estaba afectada de una infección y el remedio fue "sangrarla":

"... muy apretada estuvo la Reina martes y miércoles, echando sangre por boca y narices; tanto, que llamaron al primer barbero que se encontraron ... que la sangró de los tobillos tres veces, de cuatro a cuatro horas, con que ha sido Dios servido esté mejor, la niña la bautizaron luego, creyendo se moría; y aunque hoy está mejor, es una cosa muy poca, y se teme mucho de su vida. Hágase la voluntad de Dios".⁴⁷

Si el parto y los días siguientes transcurrían con normalidad, en palacio la alegría sería grande y se desbordaría en fiestas y luminarias, " en los quatro días en que hubo luminaria montaron las achas que se gastaron en aquellos y ... las tres comidas que se dieron a los capuchinos del Sto. Cristo de la Paziencia y la zera para las tres fiestas que se celebraran de devozion de la Reyna nã sã ... para los quatro días que se an puesto luminarias en palacio los tres por el parto y el otro el día que salio a missa es necessario que se libren mil y trescientos ducados de vellon que hacen catorce mil y trescien-

⁴⁷ BARRIONUEVO, Avisos. opus cit. pág. 92

tos reales"¹⁰⁰

Los gastos eran excesivos, tenían como finalidad deslumbrar a la población, como en todas las actitudes del barroco, creándose un gran espejismo. Y como siempre, la situación criticada por la "minoría", que piensa que con los golpes tan tristes, a veces, que tiene la monarquía podía recapacitar de la situación y cambiarla. Se espera del Rey que él sea el artífice del cambio, ya es el poder legítimo y adopta una actitud "paternalista" hacia sus súbditos, que a su vez le es reclamada por ellos:

"... si este golpe tan grande sirviese para hacerle abrir los ojos y recordar el letargo en que se halla y pida manifiesto en que se ve por descuido de los que manejan estas materias, se daría todo lo perdido por bien empleado; pero sino, se puede temer nos amenaza una fatal ruina ..."¹⁰¹

Es de obligada mención las "ropas" y "útiles" que se usan para el momento y lo que es para el uso del ama de cría. Sobre las amas tratamos en el capítulo de los trabajos de la mujer. Las fuentes para esta exposición son del Palacio Real, por lo tanto no es general a la población, pero si vemos el lugar que ocupa

¹⁰⁰ A.P.R. Secc. histórica. Caja 104

¹⁰¹ BARRIONUEVO, Avisos. opus cit. pág. 1657

la ropa blanca, los amuletos, la plata, etc. La plata supone 24.000 reales que equivale al 11,1% del total; la ropa blanca 47.021 reales, es decir 21,8%; las cortinas 104.542 reales el 48,4%; los dijes y amuletos 5.500 reales supone el 2,5%; las alfombras 7.200, que son el 3,3% por último las y cosas sueltas 27.548 que son el 12,8% restante del monto total. (detallado en el apéndice documental).

2.4.- LOS NACIMIENTOS.-

En opinión del profesor Maravall el hombre del siglo XVII es "el hombre de la peste, el de las mudanzas del 21, el de la moneda del 27 y el del desafío del 35, sin olvidarnos del desgarró del 40 ...". De ahí su falta de confianza en sus propias fuerzas y es en momentos de extrema necesidad cuando recurren a la magia, a los amuletos. A los niños, por ser los más indefensos, se los ponían para protegerlos. Eran habitualmente objetos de coral, azabache. "En el Siglo XVII aquella arraigada costumbre mas bien se debía a explicaciones sobre el contagio, muy simples que aceptaban no solo el vulgo, sino gentes cultas y aún la ciencia médica. Admitía ésta el "aojamiento" como posibles medios de inficionar algunas personas sus malos humores o enfermedades a un recién nacido. Preciso era prevenir el riesgo, y el azabache, el coral ... se les recono-

cía virtud natural suficiente para evitar el daño."³³

La fragilidad de los recién nacidos, lo difícil que se hacía la supervivencia de estos pequeños, hace que el hombre desconfiase de sus propias fuerzas y se invocaba continuamente a Dios. Es Felipe IV en la relación epistolar que mantiene con Sor María de Agreda, donde la suplica que rece por él y por los suyos, invocando a Dios:

"...la recién nacida creo que se irá presto al cielo; pero en todo estoy conforme con la voluntad divina, y como esta sea guardar a la Reina, lo demás me da poco cuidado ¡Ah Sor María, que golpes tan sensibles me da Nuestro Señor! Pero dárelos por bien empleados si por ellos consigo merecer los bienes y prerrogativas que me decis causa la gracia; de mi parte haré lo posible para merecerla; ayudadme vos con vuestras oraciones, que me veo muy débil para conseguirla por mi solo ..."³⁴

³³ CORTES ECHANOVE, L. Nacimiento y crianza de las personas reales en la corte de España. 1566-1886. C.S.I.C. Escuela de Historia Moderna. Madrid 1958. pág. 13

³⁴ AGREDA, Sor María Jesús. Epistolario. B.A.E. Tomo 109, pág. 39. Esta carta fue escrita por el Rey el 19 de Diciembre de 1655. El lunes siguiente a esta fecha, murió la recién nacida, y el Rey continúa la carta con estas palabras: "yo estoy resignado en su santa voluntad y muy envidioso deste ángel, pues se halla en su presencia sin saber lo que es este mundo. El sea Bendito ..."

Para estudiar el tema de la demografía infantil madrileña, recurrimos a los libros de bautismos y a los datos de la Inclusa. Estas fuentes no nos dan una visión de la demografía completa, puesto que no recogen a los párvulos que mueren antes de tomar el bautismo. Las escuelas de estudios demográficos coinciden en sumar un 8% al total de los bautizados para averiguar la relación total de nacidos.

Como estructura viva, los nacimientos recogen tanto las épocas de depresión como de aumento económico, tanto en los bautizos en las parroquias como en la Inclusa.

Los nacimientos son fiel reflejo de la situación de cada pueblo. Así en Madrid, los datos que manejamos de principios del S.XVII nos traslucen los acontecimientos habidos en la Villa, tal como la ausencia de la Corte de Madrid, las crisis económicas, etc...

En el período de 1594 a 1599 se contabilizan en los libros de bautismo ² 2.998 bautismos de media en los cinco años. En el siguiente período 1600-1604 los bautismos registrados son 2.149, vemos como se ha producido una baja en los nacimientos por la ausencia de la Corte. Los nacimientos se recuperan a partir de 1605 creciendo en 2.715 y es a partir de 1610-1614 cuando alcanzan unas medias de 3.694 que es representativa de casi todo el período siguiente. El período con más nacimientos

² Nota: estamos utilizando medias quinquenales. Los períodos estudiados corresponden cada cinco años, y se hallan las medias de esos años.

se registra el quinquenio de 1625-1629 con 4.046 bautismos, a partir de ese momentos bajan los bautismos haciéndose concorde con los datos del quinquenio 1620-24.

Según los datos recogidos por CARBAJO ISLA en su libro sobre "La población madrileña".

1594-99	-	bautismos.
1600-04	2149	"
1605-09	2715	"
1610-14	3694	"
1615-19	3886	"
1620-24	3951	"
1625-29	4046	"
1630-34	3860	"
1635-39	3818	"
1640-44	3881	"
1645-49	3781	"
1650-54	3832	"

El período más bajo lo da la ausencia de la Corte, donde los bautismos suponen una baja del 61% con respecto al año 1600, recuperándose los nacimientos a partir de 1607.

La vida de estos pequeños se hacía difícil, azotados por las enfermedades, siendo las más comunes las que nos enumera el

Doctor Francisco Nuñez, Dotor prehemimente por la Universidad de Alcalá: "ulceras y bexigas en las encias y lengua, fluxo de vientre, estreñimiento de vientre, espasmo, tos y romadizo, difiçil resuello o respiración, postillas o bexigas de la lengua, materia podrida que sale del oido, apostema del cerebro, hinchazon de los ojos, fiebre o calentura, dolores de tripas, hinchazón de todo el cuerpo, estornudos a menudo, apostema de los compaiones, bexigas en todo el cuerpo, que son viruelas, sarampión, hinchazón de ombligo, ensueños, zollipos, ascos, ganas de vomitar, espanto entre sueños, alferecia que se dize madre de niños, salirse el siesso; puxo, que se dize tenasmon; lombrizes o gusanos; alhorre, que se dize intertigo; gora coral, llamada epilepsia; cura contra las bruxas, cura contra el aojo, encanijamiento o sequedad de miembros, perlesia, temblor de los miembros, piedra de bexiga, los ojos esturinos."⁶⁶ Estas enfermedades como causas naturales, pero la esperanza de vida de los párvulos se agudizaba en cualquier momento en que escasease el alimento.

Si la población infantil de Madrid ocupaba un porcentaje del 30% sobre el total de la población ⁶⁷ la mortalidad suponía un

⁶⁶ DEL PARTO HUMANO. "En el qual se contienen remedios muy utiles y usuales para el parto dificultoso de las mugeres, con otros muchos secretos a ellos pertenecientes, y a las enfermedades de los niños".
Compuesto por el doctor FRANCISCO NUREZ, Dotor prehemimente por la Universidad de Alcalá. En Çaragoza, año 1638

⁶⁷ Nota: Los párvulos son niños los niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años.

50% según datos de la parroquia de San Sebastián en relación a defunciones de párvulos, desde el año 1598 al 1605, nos hablan de una defunción del orden del 50% sobre el total de la mortalidad general. En el año 1605 se registran 169 defunciones, 71 corresponden a adultos y 98 a párvulos; en el año 1604 del total de 158 defunciones, 69 son de adultos y 89 de párvulos.³³ ³⁴. A partir de 1650 hasta 1654 el porcentaje de fallecimientos de párvulos en relación al total de las defunciones ha bajado, estableciéndose en un 22,2%, disminuyendo progresivamente dándose un porcentaje del 15,7% en el período de 1660-64.

³³ CARBAJO ISLA, M.F. La población de la villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX. Siglo XXI de España Editores, S.A. 1988. pág.72

³⁴ Estos datos están elaborados por MARIA F. CARBAJO ISLA en La población de la Villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX. Siglo Veintiuno de España Editores, S.A.

3.- LA MUJER COMO RESPONSABLE DE LOS HIJOS.-

La vida de una familia madrileña, transcurría de una manera sencilla, tanto para la madre como para los hijos y la actividad que desarrollaba cada uno eran las "labores propias de su sexo".

La situación cambiaba cuando esa estructura familiar se rompía por el fallecimiento de uno de los cónyuges. Si fallecía el padre, en quien recaía el peso económico, en la mayoría de los casos, la mujer se encontraba en una situación comprometida económicamente y la única vía que le quedaba para el sustento de su familia era trabajar ella y sus hijos. Si la familia tenía suficientes bienes económicos, la situación de la mujer cambiaba, se dedicaba a administrar los bienes gananciales actuando como "administradora de los bienes de sus hijos", como extiende documento doña Ines Andrade y Benabides "viuda" mujer legítima de Don "Alonso Morales y Salazar "oydor de alcalde de corte que fue de la audiencia y chancillería real que reside en la ciudad de San Francisco, como curadora de don Francisco Alonso de Morales y Andrade y don Juan Antonio de Morales y Andrade:

"niños menores hijos legítimos y herederos del dicho mi marido y míos como su legítima administradora que doy su poder cumplido ..."⁶⁰

⁶⁰ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 618, año 1651

Actuando como administradora reclama unos bienes de su marido difunto, para sus hijos:

"... y cobrase honce mil ducados que resebo el dicho duque ... para pagar a la dicha deuda y otra de criados ...tengo necesidad e visionar y averiguar como yo y el dicho mi marido fuimos casados y velados en la iglesia de la santissima ... es para remediar a los dichos sus hijas que son doncellas y no tienen con que remediarse sino es de los susodicho por ser muy pobres ...⁶¹

La madre como "responsable de sus hijos", no tiene la misma facultad que el hombre para representarlos en la esfera de lo social, económico y político. La autoridad que adquiere la mujer es limitada y regulada por la legislación.

Por ley y por naturaleza la madre, como legisla el "Código de Las Partidas", tiene la obligación de cuidar a sus hijos cuando son menores, pero la representación del hijo en asuntos públicos, tanto legales como económicos, corren a cargo del varón. La mujer única y exclusivamente se ocupa de sus hijos en lo concerniente al ámbito de lo privado, como lo expresa Francisca Cornelio:

"... mi padre murio ... yo que de hedad de mas de tres años fue proveyda por tutora de mi persona y bienes la dicha mi

⁶¹ A.H.P.M. Protocolo 4455, folio 90, año 1625

madre..." 62

Esta situación se entiende por la confusión transmitida en la interpretación del derecho romano, confundiendo tutela o tutoría con curaduría. El curador o curadora, como nos aparece el término en la documentación es acuñado en el derecho romano, donde únicamente la mujer tenía capacidad para ser nombrada curadora de su hijo o nieto, es el concepto de tutela de la sociedad romana; por lo tanto respecto a la curaduría nunca se puso en cuestión que según la ley sólo estaban admitidas a desempeñarla la abuela y la madre, con exclusión de todas las demás mujeres" 63, es decir bajo relaciones de parentesco. Así nos aparece en nuestros documentos legales, la abuela asume la curaduría de la nieta a faltar su madre:

"... antonia del castillo viuda abuela legitima y mi nieta es niña de edad de cinco años por lo que me compete la tutela y curaduria de su persona y bienes ..." 64

La falta de claridad en los términos de curaduría y tutela, aleja a la mujer de ejercer la representatividad que fuera lógica asumir en esos momentos. El hombre, por su parte, no

62 A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 1483, año 1610

63 REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA. Tomo XVI, Primer semestre 1860. Imprenta de la revista de Legislación, pág. 172

64 A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 905, año 1622

siente recortado sus papeles por la legislación si dentro de la estructura familiar quien falta es la mujer, él puede asumir perfectamente la representación de sus hijos de cara al derecho público, puede ejercer la función de "curador" por la "autoridad que se le confía":

"... ante mi roque gonzalez como padre y legitimo administrador de maria saavedra su hixa otorga que pone a la dicha hija a servir con francisco salgado criado de su magestad..."⁶⁵

3.1.- PERDIDA DE REPRESENTACION.-

La mujer pierde legalmente la facultad de representar a sus hijos en la esfera de lo privado, por una parte, cuando estos se hacen mayores y pueden libremente elegir representante, por otra, si ella accede a unas segundas nupcias:

"...y de presente soy mayor de catorce años ... como tal nombro por curador de mi persona y bienes a Bernabe Line agente de los Fucares ... y suplico y acete el dicho cargo y

⁶⁵ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 92, año 1648

aga el juramento y obligacion ..."^{ee}

La mayoría de edad considerada a los 14 años no es legalmente aceptada, depende de la situación. Los catorce años es una edad reseñada en la mujer porque desde esa edad se puede considerar a la niña como una persona adulta. Si a los ocho años ya puede desempeñar un trabajo, y al estar la mujer íntimamente ligada con su aparato reproductor, en el momento de la menarquia (primera regla) ya esa niña podía perfectamente acceder al estado de casada, podía parir, con lo que había alcanzado la "mayoría" bajo la "tutela" del varón. Sin embargo la edad que regula las leyes para una mayoría de edad completa es a los veinticinco años, haciendo las matizaciones que cada caso, en particular, requería. Se trataba de casos en que se tenían que administrar tierras, cobrar herencias, etc... claro está que una cosa es norma legal y otra práctica real:

"... de sobre lo qual mandamos saver cierta ynformacion ansi acerca de vuestra edad como de la haviilidad y por quanto por el ayarse seis de edad de los diez y nueve años cumplidos haveis y sufiziente para rexir y administrar los dichos vuestros vienes y haçienda ... y nos hazemos saver para que

^{ee} A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 1483, año 1610

Protocolo 2670, folio 150, año 1622 : "María Martín (...) como mayor que dixo ser de trece años dixo que otorgo que nombra por su curador de persona y bienes a Diego Sofio".

podais tomar y retener y rexir y administrar los dichos vuestros bienes y hazienda como si fuesedes de hedad de viente y cinco años y os damos facultad para que sin autoridad de curador alguno podais gizar y otorgar cualquier arrendamientocomo si fuese la edad complida ...⁶⁷

Estas situaciones debieron de ser bastante comunes porque se vieron obligados a promulgar una ley prohibiendo los contratos y obligaciones que hiciesen los menores si no tuviesen licencia de sus padres o tutores, recogido en la Novisima Recopilacion:

"... ningun hijo familias que este debaxo del poder de sus padres, mayor o menor, ni ninguna menor que tenga tutor o curador, sin licencia de lo suso dicho pueda comprar, ni tomar, ni sacar en fiado ... se nos suplica fueseamos servidos dar por nulos todos los autos y decretos que se hubiesen dado por qualquier Jueces para habilitacion de menores ..."⁶⁸

El segundo argumento esgrimido por la legislación para que la mujer pueda renunciar a su curaduria sucede cuando se dan "segundas nupcias". En Madrid este argumento se esgrime constantemente, ya que los matrimonios entre viudos se daban con bastante frecuencia. La madre se casa por segunda vez y por

⁶⁷ A.H.P.M. Protocolo 3628, folio 431, año 1616

⁶⁸ NOVISIMA RECOPIACION, Ley XXII, Titulo, lib. 5

ley está obligada a separar los bienes que quedaron por fin y muerte de su marido entre sus hijos y ella si no existe una cláusula en el testamento que lo impida, recibiendo los hijos la parte proporcional de la herencia, así lo muestra el siguiente texto:

"...doña Maria ... me fue discernido el cargo de tutora y curadora de Francisco Suarez de edad de 18 años y doña Ana de edad de 13 años, Luis y Maria Suarez de edad pupilar y durante la dicha curaduria se hizo particion y division de vienes que quedaron del dicho mi marido y mios entre mi y los dichos mis ijos ... y porque conforme a derecho por heverme casado segunda vez ha espirado la dicha tutela y curaduria que en mi estaba discernida y los dichos menores tiene necesidad de curador que los rija y administre sus personas y bienes ..."

A la mujer se la exonera de esa responsabilidad con respecto a sus hijos, para evitar problemas de sucesiones y herencias. La mujer, una vez que accede a un segundo matrimonio se presupone que lleva una dote y posiblemente le sea entregadas unas arras, se podría plantear el problema que si hubiese hijos en ese segundo matrimonio como se distribuirían los bienes entre los hijos del primer y del segundo. Estas dudas aparecen en la documentación. Los bienes que la mujer aporta al matrimonio

" A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 369, año 1622.

están bien definidos, y por tanto la sucesión de ellos están de igual manera establecida. El hijo del primer matrimonio puede acceder a los bienes de su madre si están recogidos en la cantidad de dote que ella aportó a ese segundo matrimonio, aunque, si ha vivido en el segundo hogar, a sus hermanastros, les correspondiese una cantidad superior de bienes. A veces sucede que al hijo del primer matrimonio cuando vive en el segundo hogar se le tasan los alimentos que consume, se tiene en cuenta los trajes que viste, etc... por lo tanto ese hijo de la mano de la madre no participa de otra estructura familiar, es considerado como "un huésped". Todas estas situaciones se plantean con regularidad en la documentación, lo que nos lleva a considerar que eran temas poco claros y la sucesión de los bienes de la mujer sujetos a dudas:

"... juan figueroa (hijo de primer matrimonio) y Francisco Nuñez (hijo de segundo matrimonio) .. que todas las pretensiones que el dicho Francisco Nuñez tenía contra el dicho juan figueroa ... por dezir haverle dado en el tiempo de comer vestir y de calçar y dineros ... y le den tres mil reales sacandolos de los vienes comunes del dicho matrimonio ... "70

Las dudas que se ofrecen en la particion de los bienes de doña Petronila de Lujan entre los hijos del primer y segundo

matrimonio:

"Se empieza la exposicion con las arras que le dio el primer marido y se continúa con la partición de los bienes entre doña petronila y su hijo por muerte de su marido, al hijo se le entregaron dos mil reales de los bienes del marido. Al haber segundas nupcias el hijo reclama las arras del primer matrimonio. Los hijos del segundo matrimonio consideran que no tienen derecho el del primero a pedir las arras ni remanente del quinto porque quando en el testamento le manda el tercio de sus bienes fue en recompensa de qualquier derecho que el dicho su hijo pudiera tener a su hazienda y es cierto que en el dicho terzio caben las dichas arras y remanente del quinto ..."⁷¹

Durante el tiempo que la mujer tiene la representación de su hijo no goza de todas las prerrogativas legales para el desempeño de su función, sino que tiene que recurrir continuamente al varón para que "represente " a su hijo, aqui aparece la figura del "curador" o representante:

"... la curaduria de maria de xunquera ... como madre y administradora de maria su ixa de hedad de diez años y dixo que para poner a su ixa a servir tienen necesidad de ser

⁷¹ A.H.P.M. Protocolo 4455, folio 90, año 1625

proveyda de un curador adliten ...⁷²

La función del curador, cuando vive la madre del niño, es exclusivamente como "agente de negocios".

⁷² A.H.P.M. Protocolo 1274, folio 9, año 1629

A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 497, año 1634:

"... maria de hinojosa biuda de manuel de los reyes ya difunto y digo que por fin y muerte del dicho mi marido queda una niña llamada francisca hija de los susodicho la qual es menor de catorce años y tiene necesidad de ser proveyda de un curador ... para que le ayude y defienda en sus pleitos y causas y la ponga a servir y haga lo demas que fuere necesario y pido justicia ..."

4.- EL CURADOR - REPRESENTANTE.-

El término "curador" aparece con frecuencia en la documentación notarial, y nuestro costumbrista Zabaleta le dedica un capítulo en su relación de personajes característicos de Madrid.

El curador es un representante legal que tienen algunos menores que han contratado ese servicio.

Los antecedentes de este cargo se señala en 1306 con Jaime II de Aragón, que crea "el padre de huérfanos". Debería ocuparse el "padre de huérfanos" de la educación y cuidado de las juventud abandonada, buscando acomodo y trabajo a los huérfanos y dotando a las huérfanas pobres cuando fueran a casarse. la persona elegida para tal función había de ser de buena fama, y entre sus múltiples obligaciones se encontraba la de ayudar en todas las causas de los huérfanos, requiriendo a los abogados que hubieran de defenderlos. En cuanto a las jóvenes, había de tener en su casa dos camas en que acogerlas "tres o cuatro días hasta firmarlas con amo"; debería asimismo buscarlas marido "como si fuese su hija", procurando también que la dueña la vistiera "honestamente para desposarla, y darle luego la cantidad que con el padre estará concertada".⁷³

⁷³ LOPEZ ALONSO, C. Mujer medieval y pobreza. en el volumen "La condición de la mujer en la Edad Media". citado por VOLTES, M^a J. y P. en Madres y niños en la historia de España. pág. 226

En el S.XVII esa figura que nos presentaban en el medievo se ha desdoblado, por una parte están los "padres y madres" de las mozas de servicio, y por otra está el "curador", no como una persona impuesta para todos los huérfanos; sino que en el S.XVII es un curador por cada niño, que es elegido, directamente, bien por el niño, o por los alcaldes, para dar una protección o un amparo legal a esos pequeños.

El curador-representante aparece con más frecuencia cuando han fallecido los padres del niño, aumentando sus facultades, administrando los bienes, si los hubiese, o simplemente, representando a los huérfanos.

Es un "cargo" que está reglamentado. Se equiparaba a un agente de negocios que mantiene unas relaciones comerciales con sus "clientes", en este caso son los "niños". Respecto a quien puede acceder a ese "cargo" puede ser cualquier persona, que tenga cualquier oficio, puede ser un procurador, zapatero, sastre ..., generalmente es un conocido de su "cliente" y si es ajeno a él puede ser adjudicado por los alcaldes. Está obligado a cumplir con su cargo y avala el compromiso que adquiere con una "fianza" que tiene que depositar. Está obligado a llevar un libro de cuentas con todos los movimientos contables que tenga con su cliente, tanto saldos deudores como acreedores, para poder ser supervisado en cualquier momento por otro curador entrante, si hubiere. El curador jura su "cargo" ante el

escribano de la siguiente manera:

"... juro a dios y a una cruz de usar bien y fielmente el oficio y cargo de curador de las personas y bienes ..."74

La actuación del "curador" no era similar en todos los casos que se presentase, dependían de la situación económica de los huérfanos, es decir de los recursos que tuviesen. Si esos huérfanos disponían de bienes económicos eran acogidos en su propia casa, viviendo dentro de la estructura familiar, fijando una dieta diaria y gastos de vestidos, ropas, etc..., , como sucedía en este caso donde vivían dos hermanas huérfanas en el domicilio del curador, Pedro de la Torre:

".. tengo en mi casa a los dichos dos menores y en otras cosas donde los e alimentado e alimento dandoles de comer casa cama serbicio e rropas limpias lo demas necesario... para que se me pague de los bienes de los dichos menores conviene se tasen los dichos alimentos por el tiempo que convenga ..."75

El curador, estaba obligado a proporcionar lo necesario para cubrir las necesidades mínimas y puede haber hasta algún exceso en estas necesidades, claro está, si ellos tienen recursos

74 A.H.P.M. Protocolo 1274, folio 13, año 1629

75 A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 878, año 1610

económicos, como ocurre en el texto que transcribimos, donde se especifica el importe diario de la dieta de alimentos:

" a razon de treynta e quatro maravedis a cada uno por dia..."⁷⁶

Supone un real lo que se gasta en alimentos para una "niña". Los vestidos, se tasan de la siguiente manera:

"... camisas 14 reales, zapatos de carnero 1 real, manguillos tasados en 42 reales, jubón de lienzo 22 reales, una mangas de lienzo en 12 reales, unas calzas suponen 4 reales, una hechura de saya 2 reales, los guantes 1,5 reales, y un jubón de picote de seda puede costar hasta 44 reales".⁷⁷

El caso que se ha expuesto no es usual, aqui aparece un cierto lujo y unas atenciones que no eran lo habitual. Se detallan adornos en los vestidos que suman más que la hechura en sí, tales como "ribetes de terciopelo" por valor de 8 reales, "bebederos de la ropa y cuerpos" en 6 reales, "lienço para el cuello de la ropa" en 4 reales.

En la enfermedad nos detallan la dieta que consumen, achicoria

⁷⁶ A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 878, año 1610

⁷⁷ A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 878, año 1610

con azucar por valor de 4 reales, 1 gallina tasada en 6,5 reales y vizcochos y huevos en 6 reales. ⁷⁸

Aparece este pequeño despliegue del lujo porque la niña va a "servir a palacio". El curador es Hernando Hernández de Cárdenas "criado de su majestad". Como conoce la vida de palacio no escatima el dinero que gasta en estas compras que después lo descuenta de las rentas de su protegida. Los bienes que habitualmente poseen estos menores suelen ser casas, censos, juros:

"... pedro y maria de cassares menores tienen y possen unas casas en la calle de Alcalá, y un censo de cinquenta ducados de principal de que se pagan los rreditos en cada un año a raçon de catorce contra las personas y bienes ..."⁷⁹

El cargo de curador no era fijo, el contrato no se hacía por un tiempo determinado, sino que dependía de las circunstancias. La ley permitía que el menor cuando tuviese catorce años pudiese elegir por sí mismo un curador.

Lo más común es que los niños madrileños no viviesen en la casa del "curador, únicamente mantenían una relación según las "necesidades"; tales como, buscar un trabajo, presentar un pleito, reclamaciones.. así es como la figura del curador

⁷⁸ A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 947, año 1610.

⁷⁹ A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 655, año 1615

también está presente en el terreno judicial. Este hombre va a intervenir como representante legal en los asuntos de su representada, actúa bajo las formas de un tutor, la única diferencia es que sus lazos no son de parentesco sino puramente comerciales y son más fáciles de romper. Como representante legal, accede a declarar delante de los jueces y a presentar los recursos y anulaciones de los pleitos:

"... yo curador adliten de maria de medina ... menor se querello en la sala de los alcaldes de madrid ... diciendo que debaxo de palabra de casamiento que le avia dado la estupro y ubo su birxinidad el ... a sido preso ... y por la susodicha es tan pobre que no tienen con que litigar y por la duracion de los pleitos ... se suplique a dicha justicia me diere licencia para poder apartarme de la dicha querella ... el susodicho le diese y pagase quinientos reales los doscientos de contado y los trescientos para san juan ..."¹⁰⁰

La función más común del curador en Madrid era cuando actuaba como agente de negocios en el amplio sentido del término, tiene la obligación de buscar trabajo a esa niña o niño menor de catorce años. Puede buscarse curador únicamente por este motivo, dado el excesivo número de niños huérfanos y sin trabajo que había en Madrid:

"... guerfana ... quiere entrar a servir en casa onrada

¹⁰⁰ A..H.P.M. Protocolo 4455, s/f, año 1625

donde gane soldada para cuyo efeto por ser de hedad de nueve años pidió a su merced mande proveerla de un curador a dicho tiempo y asiento del dicho servicio ..."⁸¹

Durante el tiempo que dure el contrato de trabajo está bajo la tutela del curador, regulándose en escritura, y haciéndose responsable de las faltas que pueda cometer, definiéndose las penas por si cometen infracciones graves, tales como el abandono del puesto de trabajo:

"... la dicha maria ... servira con puntualidad y si durante el dicho alguna vez se fuere o ausentare la traera a mi costa para que fuese a servir de nuevo ..." (firma el curador).⁸²

Hemos ido viendo como lo más común era las relaciones económicas entre el curador y su representado/a , y así se recoge de la legislación, donde se evita que pueda haber abusos por parte de los curadores a los menores que "representan" dada la situación de que gozan disponiendo de los bienes de los niños. Las pragmáticas aparecen por primera vez con D. Alfonso X y D.Enrique III:", referidas a que no puedan hacer negocios en su propio beneficio con los bienes de sus "representados":

"... prohibicion de comprar bienes de menores y difuntos sus

⁸¹ A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 8, año 1638

⁸² A.H.P.M. Protocolo 1274, folio 9, año 1629

albaceas, tutores y curadores:

"... todo hombre que es cabezalero, o guarda de huerfanos o orto hombre o muger qualquier que sea, no pueda no deba comprar ninguna cosa de sus bienes de aquel o aquellos que administrare, y si lo comprare publica o secretamente, pudiendose probar la compra que ansi fue fecha, no valga, y sea desfecha, y torne el quatro tanto de lo que valia lo que compro y sea para nuestra Camara".⁸³

Vamos a conocer las posibilidades de trabajo que tienen estos menores, tanto los niños como las niñas. A las niñas lo que se les ofrecía era "servir", en cambio al niño, en las mismas condiciones, se le da la posibilidad de tener el "oficio que él eligiese".

"... niño guerfano ... ponerle a servir al oficio que eligiese con personas que se le pueda enseñar y por el tiempo conveniente ..."⁸⁴

Las condiciones de trabajo para estos menores eran duras. Las "huérfanas" van directamente a engrosar las filas de "criadas" cumpliendo desde niñas esa función. Ya desde los siete años estos huérfanos pueden perfectamente empezar a trabajar, el tiempo de duración del contrato que hace el curador y el que

⁸³ NOVISIMA RECOPIACION. LEY I, Titulo XII, Libro X

⁸⁴ A.H.P.M. Protocolo 1274, folio 29, año 1629

contrata los servicios oscila de cuatro a diez años. Los periodos de contratos son largos cuando la niña es pequeña, si pasa de los diez años el tiempo de duración del contrato se puede acortar. Durante el tiempo que dura el compromiso laboral las dos partes están obligadas a cumplir con unas obligaciones. Quien contrata se compromete a "dar de comer, vestir y calzar, ropa limpia y curarla de enfermedades que no sean contagiosas", por su parte el compromiso que adquiere la "criada" se obliga a: "serbir a vien y ficiente de todo lo que los susodicho mandaren como sea licito y onesto que no se yra ni ausentara ..."¹³³

No olvidemos que estamos hablando de "menores". Vamos a transcribir un contrato de trabajo de una niña huérfana, su padre era arcabucero del rey, y cuando murió la dejó en la miseria y la única posibilidad que tiene es trabajar de "criada":

"...por tiempo y espacio de diez años cumplidos ... durante los cuales les a de dar de comer, vestir y calçar cama y ropa limpia y curarla las enfermedades que tuviere como no sean contaxiosas ni passen de quinze dias ... "¹³⁴

¹³³ A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 2, año 1633

¹³⁴ A.H.P.M. Protocolo 1274, folio 209, año 1629

Las enfermedades que no son "contagiosas" son combatidas con "jarabes", "purgas", "sangrias"... la visita del "doctor" costaba precio 17 reales, repartidos de la siguiente manera: una sangría cuesta un real, la purga, cuatro; el jarave, seis; y al doctor se le paga 6 reales.¹²⁷ Estos gastos los pagaba el amo. Si la enfermedad era contagiosa, se les expulsaba de la casa y acababan vagando por las calles o muriendo en cualquier rincón.

El contrato que se suscribe o "las obligaciones" por parte del contratante incluye un "vestido" y un salario en metálico, (aunque mientras se está trabajando en la casa tiene la obligación de vestir y calzar a la criada),:

"... siempre le an de vestir y calzar..."¹²⁸

Es al final del tiempo contratado cuando se cumple lo pactado y se pagan los salarios. Las prendas de vestir se convierte en "suelo" que es mayor al importe de lo que reciben en metálico, ya que un vestido completo puede estar tasado en unos 300 reales y en metálico reciben como máximo unos doscientos o trescientos reales por un período de diez años de trabajo. Este contrato es de María López, niña de 13 años:

¹²⁷ A.H.P.M. Protocolo 4008, folio 947, año 1610

¹²⁸ A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 2, año 1633

"... y al fin de los tres años un bestido de paño de a diez y seis reales la vara .. que se entiende de basquiña manteo y jubon de estameña y manto de anascote dos camisas dos tocas dos cofias medias y çapatos todo nuevo ..."¹³⁷

El salario que se paga en metálico se especifica que será en la "moneda que corriera" para evitar posibles reclamaciones debido a las fluctuaciones monetarias que sacuden el siglo. Las devaluaciones y la moneda de vellón están inundando la economía y el poder adquisitivo baja, dándose continuamente reclamaciones:

"... y al cabo de diez años se a de obligar a pagalla para ayuda de su remedio duscientos y cinquenta reales en la moneda en que corriese ..."¹³⁸

La situación del "huérfano" representado por un "curador" no tiene nada en común con la situación de la "huérfana". El niño

¹³⁷ A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 2, año 1633

¹³⁸ A.H.P.M. Protocolo 1274, folio 209, año 1629

La pérdida de valor de la moneda, acarreaba grandes trastornos a la economía familiar, así lo expresa una mujer que prestò una cierta cantidad y cuando se la devolvieron con la nuevas devaluaciones había perdido la mitad del importe:
A.H.P.M. Protocolo 2750, folio 539, año 1635: " servi con prestarle mil reales los quales me pago la bispera del dia que se bajo la moneda de bellon y de causa de imbiarlos tan cerca dela dicha baj perdi la mitad que fueron quinientos".

puede participar en una estructura gremial, puede "aprender un oficio", (como lo indican los documentos cuando nos muestra niños y niñas en las mismas condiciones de abandono) y la mayoría de las veces el "oficio que eligiese". En la estructura gremial se empieza siendo aprendiz y a los cinco años de aprendizaje y trabajo puede conocer el "oficio".

"... oficio de ensamblador ... en el plazo de cinco años se le enseñe un oficio de ensamblador de manera que en el que avia vista y declaracion de dos oficiales de dicho oficio de manera que pueda trabajar en qualquier tienda ... y durante los dichos cinco años y medio el dicho ... a de tener en su cassa y dar de comer y cama en que duerma a su costa ... y en adelante le a de pagar seis reales cada dia que es lo que gana un oficial hasta que acaven de enseñar ... y que el dicho aprendiz sea fiel y se le podra fiar qualquier cosa ..."¹

El niño al trabajar tiene la posibilidad de ir conociendo; sin embargo, la niña desde que empieza el contrato hasta el final ha desarrollado el mismo trabajo, no tiene ninguna posibilidad

¹ A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 85, año 1648
A.H.P.M. Protocolo 1274, folio 87, año 1622 : "oficio de zapatero, recibirá 50 ducados al año."

A.H.P.M. Protocolo 1278, folio 29, año 1629: "niño ponerse a "servir el oficio que eligiese" con personas que se le puedan enseñar y por el tiempo convenientemente".

de conocer. El niño recibe el salario día a día, esto le da más movilidad, y se exige de él discreción y se le da confianza. El huérfano se va integrando en el modelo social y poco a poco se va haciendo protagonista de una manera activa, la mujer está más parcelada. La niña apenas recibe confianza, es más, se teme que se escape, como se registra en los contratos.

4.- LOS NIÑOS ABANDONADOS Y HUÉRFANOS.-

La situación de los niños era lamentable, eran una minoría los que tenían representantes y lo más común eran los que vivían en el anonimato, pululando por las calles de Madrid, de los que un gran número de ellos eran niños "abandonados" que acababan sus días en la Inclusa.

Muchos de ellos, no necesariamente huérfanos, con una edad por debajo de los 6 o 7 años, hijos de familias con economía precaria, ocasionaban, la mayoría de las veces problemas y sus padres los utilizaban como "mendigos" haciendo de "reclamo" y presentando situaciones lastimosas para recibir la limosna tan importante en la sociedad española. Cristobal de Herrera, a finales del siglo XVI, quiere solucionar el problema de la niñez protegiéndola moral y materialmente. Es, realmente, una visión moderna del problema.

Pese a los esfuerzos humanitarios de cofradías, en Madrid, las criaturas fallecían antes de ser recogidas o se entregaban a mercenarios poco escrupulosos, que no dudaban a menudo en alquilarlos a pobres profesionales.

La reforma de la beneficencia desembocaba en la afirmación de soluciones mercantilistas. Preconizaba Cristobal Pérez de Herrera, protomédico de Felipe II asistir al menor y darle una familia, perseguía que los "prelados, corregidores, caballeros,

ciudadanos y gentes ricas los criasen y tomasen a su cargo para darles un oficio, y debido a un gran número que había, los demás que quedasen y no fuese posible darles este cobijo o prohijarlos, se podrían criar en la casas de los expósitos"⁷²

Esta visión moderna del problema la lleva hasta los "albergues", quiere Pérez de Herrera que en el "cuarto de las mujeres pobres" se reciban, y cada mujer se encargue de un niño, lo limpien, asean, hasta que el niño esté criado, se considera a los siete años, y pueda ya servir o aprender un oficio. La actividad que desarrollaría este niño entronca con nuestra visión del tema, arguye que a los niños se les ponga con amos para buscar un oficio y a las niñas con "obligaciones de casar" o bien a algunas acomodarlas en monasterios para que sirvan y "sean virtuosas", "pues hay gran razón y causa de acudir y socorrer a los niños y viejos, pues por ser parte sin provecho dice Aristóteles dellos que no se han de contar por ciudadanos, pues no son útiles para el servicio de la república, sino que los demas los sustentan como a miembros della..."⁷³

Los oficios que enseñarían a estos niños dependerían de las demandas que hubiese, y claro está donde más falta hacia era en la armada, por eso se piensa en enseñar a "fabricar y refinar

⁷² PEREZ DE HERRERA, G. Amparo de Pobres, Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1975. Clásicos Castellanos. pág. 103

⁷³ Ibidem. pág. 104

pólvora y fundir artillería, hacer balas y cuerda y otros instrumentos de fuego y artificios militares ..."⁷⁴ Con la misma importancia piensa en otros oficios como "fabricar tapicería, .. quiere que España no sea deficitaria en los productos que cada vez importaba más con la carestía que suponía la introducción de los productos, es la clásica pugna del siglo XVII llevada de la mano de los arbitristas:

"...y así mismo se pueden ocupar destos reinos en otros oficios convenientes a la republica, enseñándoles otros oficiales a fabricar tapicería como la de Flandes ... y paños de colores, como los de hombre muy finos y otras telas y mercadería, porque llevándonos de España la lana y otras cosas como nos llevan, no nos vendan y ganen con nuestros materiales lo que puede V.M. siendo servido, manda se haga en España, y pues tenemos metales y materiales para todo, y habra disposiciones con esto para ocupar parte de los que habian de ser vagabundos y perdidos por el camino que iba ..."⁷⁵

Los más hábiles, recibirían una educación distinta, irían a seminarios, para aprender matemáticas, latín en Salamanca y Valladolid, anatomía y cirugía, arquitectura, para "ser maquinistas niveladores, artilleros famosos, tan necesarios en

⁷⁴ Ibidem. pág. 105

⁷⁵ Ibidem. pág. 105

mar y tierra, y hacer relojes, mapas, globos, esferas e instrumentos para la navegación, y otros muy necesarios artificios y conduciendo aguas a partes esteriles y secas, y otras cosas necesarias para la vida humana."⁷⁴

Pero las ideas avanzadas de Cristóbal Pérez de Herrera cayeron en saco roto y lo único que quedó fueron los asilos e inclusas.

Las medidas legales que se dictan contra la mendicidad indican que el problema no se solucionaba, siguiendo con los mismos hábitos:

"... prohibicion de traer los pobres consigo a sus hijos mayores de cinco años y aplicacion de estos a servir y aprender oficio."⁷⁷

La idea más revolucionaria relativa a la "enseñanza" de estos niños queda suprimida en 1623, cuando bajo Felipe IV en pragmática del 10 de Febrero se edita la "Prohibición de estudios de Gramática en las casas de expósitos y su aplicación a otras artes."⁷⁸

La gran mayoría de niños eran abandonados en las puertas de las

⁷⁴ Ibidem. pág. 107

⁷⁷ NOVISIMA RECOPIACION, Ley II, Tit. 12, Lib. I

⁷⁸ NOVISIMA RECOPIACION. Ley I, Tit. XXXVII, Lib. 1

iglesias, conventos, tornos, escalinatas, etc... donde eran recogidos por los frailes y depositados en la Inclusa.

La Inclusa fue fundada en 1567 por la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y de las Angustias, en el interior del Convento de la Victoria de Madrid se fundaba un hospital para acoger a los sacerdotes necesitados y a los pobres. En 1572, extendió sus actividades a los niños abandonados, lo que le obligó a adquirir una vivienda en la calle Preciados, situada en el interior del perímetro de la parroquia de San Ginés. A esta fundación se la llamó la Inclusa, nombre que le venía de un cuadro de la Virgen y el Niño, traído por un soldado de la ciudad flamenca de Enkhuisen, y que había heredado la tal institución; por corrupción del lenguaje, llamaban este cuadro Virgen de la Inclusa y el hospital acabó siendo el de la Inclusa. Incorporado a los hospitales reales de la capital cuando la reforma de los establecimientos caritativos del primado de Toledo, Quiroga, en 1606, para asegurarle los recursos necesarios acabó por sustraerse totalmente a la beneficencia privada y por depender exclusivamente de la administración real."⁷⁷

Esta Institución intentaba paliar las dificultades de los menores y actuar, no solo como sitio de recogimiento sino

⁷⁷ LARQUIE C. La crianza de los niños madrileños abandonados en el siglo XVII. Instituto de Estudios Madrileños. C.S.I.C. Tomo XXIII Madrid, 1986, pág. 364.

también como oficina de adopciones, buscando unos padres adoptivos para esos menores. La administración de la Inclusa era sencilla, un administrador, un rector, el mayordomo, aguador y lavandera, y claro está las "nodrizas" que su número variaba según las necesidades. Los fondos económicos provenían de impuestos. Siendo hospital real, desde 1615 la Inclusa disponía de 1/6 de las tasas atribuidas a los hospitales de la capital. Las tasas provenían de los gravámenes sobre las carne, y vino. Percibían rentas procedentes de dos fundaciones hospitalarias de la ciudad: la Sagrada Pasión y los Desamparados que servían de refugio para los pobres cuyos hijos eran colocados en la Inclusa mediante unas mensualidades en efectivo que le abonaba para su educación... La Cofradía de los Hermanos del Refugio que recogía por las calles a los niños expósitos se encargaba de su mantenimiento a razón de dieciocho (18) reales al mes por niño lactante"¹⁰⁰

Las entradas de los niños a la Inclusa coinciden con crisis económicas, pestes. De 1586 a 1619 las entradas son aún de poca intensidad, a menudo son inferiores a 100 unidades, pero de una progresión regular, A partir de 1645 vienen los años más agudos con tres tiempos fuertes: 1655, con 822 entradas, 1684 con 808 niños, 1699 que alcanza el récord del siglo con sus 827 lactantes ... Si de 1586 a 1600, la curva inicia una ascensión regular, y se quiebra brutal y espectacularmente de 1600 a

¹⁰⁰ Ibidem. pág.364

1606, el motivo es obvio: durante esos años Madrid ya no es capital. Por voluntad de Felipe III, la Corte se ha instalado en Valladolid, llevándose consigo sus clientelas y los oficios tributarios de sus servicios. Su salida incide inmediatamente en los abandonos: sin duda, los criados, los oficiales subalternos, los artesanos vinculados a la aristocracia burocrática o nobiliaria eran de los primeros en utilizar los servicios de la Inclusa".¹⁰¹

El número de expósitos bautizados, como el correlativo de ingresos en la Inclusa, resulta más un indicador del estado de pobreza de ciertos sectores de la población que del carácter ilegítimo de las concepciones. Puesto ya de manifiesto por Soubeyroux y Ringrose que pone en relación la curva de ingresos de expósitos en la Inclusa con la población marginada de Madrid de manera que, cuando el volumen de ésta aumenta, se registra una proporción más elevada de pobreza en la ciudad y, como consecuencia, el número de expósitos crece.¹⁰²

Hay que hacer la salvedad que puede resultar que nos encontremos con niños que han sido bautizados dos veces, por una parte cuando nacieron en su parroquia y por otra cuando llegan a la Inclusa, sino hay indicación de que ya estaban bautizados, se les echa el agua bautismal.

¹⁰¹ Ibidem. pág. 364

¹⁰² CARBAJO ISLA, La población... opus cit. pág. 53

La relación de niños de la Inclusa con los bautizados en parroquias supone un porcentaje de un 7 u 8% , según las fechas. Para el período del 1600 al 1604, de un total de 2149 niños bautizados en Madrid, 88 lo son en la Inclusa, por lo tanto el porcentaje es el 4,0%. Para el período 1605-1609 asciende los bautismos en la Inclusa, suponiendo un 6,3%; en el quinquenio 1610-1614 bajan los bautismos en la Inclusa y aumentan los de las parroquias, 3527 en parroquias, 167 en la Inclusa el porcentaje es del 4,5%. Se mantiene este porcentaje hasta 1625 que sube más de un punto, se establece en 5,8% para alcanzar los mayores porcentajes desde 1640 hasta 1650, estableciéndose en el 6,5%.

Estos aumentos de abandonos de niños se vinculan, como ya hemos indicado, a las épocas de carestía como ocurre en 1628, 1651, 1652; o en épocas de contagios, como la peste de 1630-31, 1647-52. En este último caso no sube excesivamente la gráfico de ingresos en la Inclusa, porque los niños mueren antes de poderlos llevar a la Institución.

Así pues, la curva de la inclusa refleja la atonía del período y el empobrecimiento de la población. La proporción de expósitos con respecto al total de nacimientos va en aumento progresivo desde 1630-1634 hasta 1665-1669. Los cuatro quinquenios que registran un débil signo de crecimiento en los bautismos de las parroquias (1640-44; 1650-54; 1655-59 y 1660-64) presentan

en la Inclusa un aumento de más relieve (un 11,1% en 1670 con respecto a 1660).

La imposibilidad de criar a estos pequeños se da en el primer momento, desde su nacimiento, puesto que la mayor parte de los niños abandonados son menores de 1 año (según los datos de Larquie, suponen un 70,9%) y el 29,1% son niños de más de 1 año. En cuanto al sexo las niñas llevan ventaja a los niños, pero la diferencia es mínima. En el estudio de Claude Larquie de 949 criaturas señaladas, suponen el 47,52% de niños y el 52,47% de niñas, nada muy significativo.

Desde el primer momento que ingresan en la Inclusa son atendidos por nodrizas que les cuidan o se los llevan a sus propias casas. En algunos casos, estas nodrizas que se ocupan de cuidar a estos niños era su propia madre que había abandonado al hijo, después lo "rescata" cobrando el "salario" de nodriza. El sueldo era muy bajo, apenas cubría el precio de un "vestido".

Los niños que eran criados por las nodrizas en sus casas tenían más posibilidades de vida que los que permanecían en la Inclusa, a la vez que podían aprender un oficio y formar parte de la estructura familiar. Las nodrizas que más "adoptaban" a estos niños venían del medio rural, donde los labradores eran pequeños propietarios, a la manera castellana, que disponen de poca tierra y pocos recursos, son representativos de una región donde las tierras están sumamente divididas, la policultura es

mediocre y la propiedad noble o burguesa domina en las mejores tierras. Por ello necesitan acoger a niños de pecho para conseguir un salario que hace entrar en sus hogares un poco de dinero fresco. En las ciudades las profesiones que acogen a los incluseros están en la parte baja de la escala de los oficios, primero los albañiles les siguen zapateros y sastres, después carpinteros y tejedores, y en menos casos los cocheros, muleros, lacayos y criados.

El siguiente cuestionamiento que nos hacemos es pensar si los niños una vez que han acabado su crianza, a los 7 años, van a encontrar esa "escuela", "familia" u "oficio" como quería Pérez de Herrera o van a volver a las calles. Por las leyes que se van promulgando a lo largo del siglo en cuanto a las prohibiciones de mendicidad con los niños, nos llevan al principio de la situación.

A las conclusiones que llega Claude Larquie, de una muestra realizada en la Inclusa:

- adopciones por nodrizas: 44,09%
- adopciones por particulares: 17,54%
- regresos a los hospitales: 32,73%
- adopción por las ciudades: 11,24%
- regresos a las familias: 1,12%

La edad del fallecimiento de estos niños nos la presenta Larquie en un estudio de 722 casos. Los de menos de 1 meses suponen el 5,40%, de 1 a 12 meses el 66,06%; de 1 a 2 años el 16,20%; de 2 a 3 años el 4,84%; de 3 a 4 años el 3,28%; de 5 a 6 años el 1,1%; de 6 a 7 años el 0,69% y de 7 años en adelante el 1,10%. Estos datos nos demuestran lo difícil que se hacía la supervivencia para estos párvulos, tanto dentro de la Inclusa como fuera de ella. Los cálculos actuales sobre la mortalidad infantil en los siglos XVII y XVIII indican que más de un 20% de los que nacían, morían antes de cumplir el primer aniversario, apenas un 60% llegaban a los 10 años y poco más de la mitad cumplían los quince.¹⁰³

El Lazarillo de Manzanares nos cuenta la adopción de un personaje anónimo que se había criado en la inclusa y luego fue adoptado, posiblemente para ejercer de pícaro:

".. padres de aquellas mugeres que aunque compran el manto entero no se sirven mas que del medio tuvieron devocion de criar a un niños de los de exposito o de la piedra, y como el día que en Madrid sale la procesión de las amas se fuessen los dos a la calle Mayor .. me llevaron consigo a la casa ...¹⁰⁴

¹⁰³ PEREZ MOREDA, citado por CARBAJO ISLA, La población ... opus cit. pág. 150

¹⁰⁴ CORTES DE TOLOSA, J. Lazarillo de Manzanares. Espasa Calpe, S.A. Madrid, Clásicos Castellanos, nº 186, pág. 11

Esta procesión recorría por la noche, las calles del centro de Madrid el día de Pascua de Espíritu Santo, y todos los vecinos tenían la obligación de poner luminarias en las ventanas por donde iba a pasar la procesión, desfilaba con la imagen original de N^{ra} S^{ra} de la Soledad, San José y los niños expositos. El recorrido que hacía iba desde la puerta del Sol hasta Palacio por la calle del Carmen, calle de Estrago..¹⁰⁵

El problema que se planteaba eran las vías de financiación de estas instituciones; no solo la Inclusa, sino también los Hospitales. Algunas recibían impuestos como el de la sal, las comedias, etc... Eran las llamadas sisas ordinarias. Estaba la sisa del "Carnero de Hospitales" suponía 1,5 reales por cabeza o 2 maravedis por libra de carnero, más cuatro maravedis por cabeza de vaca".¹⁰⁶. Esta sisa tenía como finalidad aliviar las penurias económicas de los hospitales, si quedaba saldo se destinaba a obras públicas y fiestas.

En 1616 hay un traslado de una provisión de S.M. para que se diese a los niños desamparados 54 ducados descontando el aprovechamiento que tenían en las comedias".¹⁰⁷

¹⁰⁵ A.H.N. Sección Consejos, Sala Alcaldes Casa y Corte. Libro de Gobierno. Año 1644, folio 272

¹⁰⁶ HOZ GARCIA, DE LA C. El sistema fiscal en Madrid en el antiguo régimen: las sisas. Separata de Anales del Instituto de estudios Madrileños. Tomo XXV. C.S.I.C. Madrid, 1988. pág.372

¹⁰⁷ A.V.M. Secc. 4, leg. 62, n.12

Los fondos que recibían eran compartidos con otras instituciones como el Hospital General y el de la Pasión :

"... provision de S.M. para que se den a los Hospitales General y de la Pasión, Niños Expósitos y desamparados 54.000 ducados cada año, de las sisas de los 250.000 con que esta Villa sirve a S.M. en lugar de la sexta parte de los alquileres de las casas, descontando el aprovechamiento que tienen en las comedias".¹⁰⁰

Las provisiones se emitían, distribuyendo lo que correspondía a cada Institución pero el dinero en metálico tardaba en llegar, si es que llegaba, así se expresa en acuerdos sobre limosnas que nos aparecen en 1624 y 1644,

"... por la mucha necesidad que tiene el ospital de los niños expositos desta villa por los muchos que ay y estar con deudas muy atrassadas; por lo qual y que para beneficio tan grande que a esta republica se sigue del ospital y ser Madrid su amparo ... en tantas ocasiones a ofrecido otra Piadosa escritura a Madrid les haga y aora alguna limosna considerable para ayuda tan grandes empeños = se acordo se de por aora y por esta vez limosna al dicho ospital para ayuda sustento cinco mil ducados los quales se libren de las obras de las sisas del vino de los millones que administra

¹⁰⁰ A.V.M. Secc. 7, leg. 463, n. 4

... 107

La situación era caótica, para solucionar unos problemas se creaban otros, se gravan los alimentos de tal manera que Madrid tenía 33 impuestos sobre los productos de primera necesidad.:

"... deviendo 5 millones 131 reales de los corridos de los reditos de las sisas ordinarias, de los intereses que se adeudan a los hospital General y de la Pasion y a los Niños expósitos y desamparados ..."¹¹⁰

Otra vía de financiación era la iniciativa privada que participaba con las limosnas, sobre todo a la hora de hacer el testamento, se dejaban limosnas libremente, sin estar obligados a ellos, no era una imposición como ocurría en "otros donativos" tales como la "rendición de cautivos" impuesto como mandas forzosas. Los que más limosnas recibían eran los "niños de la doctrina" que según nos cuenta D. Jerónimo de Quintana "en el Colegio de San Ildefonso, arzobispo de Toledo, se crían niños que llaman de la Doctrina para enseñarles en él mucha caridad a leer y escribir, informarles en buenas costumbres y principalmente en lo tocante a los rudimentos de la Doctrina Cristiana y conocimiento de los misterios de nuestra Santa Fe, y llegando a edad competente los ponen oficio, para que no

¹⁰⁷ A.V.M. Secc. 2, leg. 241, n.8

¹¹⁰ A.V.M. Secc. 7, leg. 362, n.2 . Año 1644.

anden vagabundos, sino que sean de provecho a la república". El colegio es una fundación municipal, entera y verdaderamente sostenida por el Ayuntamiento desde su fundación.¹¹¹.

Estos niños recibían una limosna, según el criterio de quien testaba, como pago al acompañamiento del féretro el día del entierro:

"... yten mando que a mi cuerpo acompañen los niños de la doctrina ..."¹¹²

Los niños de la doctrina, no solo iban a los entierros, sino también a los bautizos. En estos acontecimientos, su labor era de "mostración" "lucimiento" en las manifestaciones, tanto religiosas como profanas, en las ceremonias públicas y privadas, hacían un desfile por la calle con la consiguiente exhibición, según el número de niños que desfilaban con el féretro, más prestigio, más limosna, mas tema de conversación para las personas que estaban en la calle, cogiendo agua, hablando en el humilladero, vendiendo frutas y hortalizas ... La fórmula del acompañamiento que aparece en los textos, se expresa así:

¹¹¹ DEL CORRAL, JOSE. El Colegio de San Ildefonso de los niños de la doctrina. C.S.I.C. Instituto de estudios Madrileños. Madrid, 1966. pág.8

¹¹² A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 753, año 1615

"... acompañen el cuerpo las cruces de la iglesia, con cada cruz doce clerigos, y demas desto doze frailes de la vitoria y doze del Carmen y otros doze de san Francisco y los hermanos de Anton Martin que lleben mi cuerpo = y me acompañen los niños desamparados y a todos se les pague la limosna ...¹¹³

La limosna que reciben estos niños, es escasa si la comparamos con la que reciben otras instituciones, tales como el convento de Anton Martin que tambien acompañan sus clérigos al féretro o la que reciben los hermanos de la Orden de San Francisco:

"... 16 reales al ospital de los niños de la dotrina por el acompañamiento..

24 reales que se paga al convento de Anton Martin de llevar el cuerpo ...

22 reales al ospital real de la corte del acompañamiento del entierro ...

24 reales al sindico de san Francisco del acompañamiento del entierro de doce religiosos ...¹¹⁴

Como centros de recogida para niñas huérfanas estaba el Colegio de la Inmaculada y la Hermandad del Refugio que se llevó a cabo en el año 1651, haciéndose realidad la fundación en estos

¹¹³ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 599, año 1622

¹¹⁴ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 514, año 1622

términos concretos:

"... Habiendo propuesto el Sr. Hermano Mayor y leydo un papel del Sr. Dn. Lorenzo de Araujo nro. Hermano dio en orden a q. se diese principio a el recoximiento de niñas huérfanas y desamparadas q. nra. Hermandad recoge y añadiendo de palabra como combenia dar forma en la qta. y razón q. auia de haver en los 500 ducados de limosna q. su Emma. del Sr. Cardenal de Toledo daba ... y assimismo la q. auia de tener en el recibir las dchas. huérfanas y desamparadas. Y por aora a los principales quanto se les auia de dar cada dia por caveza a las beatas del Beaterio de nra. Sra, de la Merced descalza a donde ser arrima este recoximiento alquilando una casa q. está junto a él, para el sustentamiento de cada una de las que se recogieron y para la maestra que las ha de enseñar ... y configurándose largamente sobre todos estos puntos se resolvió por la mayor parte de botos q. se nombre por presidente de esta obra pía a el Sr. Dn. Andrés de Prado y Mármol, ..."¹¹⁸

Un informe realizado en 1675, refleja las actuaciones de esta Fundacion, consideradas como satisfactorias: había 157 niñas, de las que murieron 50, entraron en religión 33, se casaron 39

¹¹⁸ A.H.R.M. fol. 118 (23 Octubre 1651) citado por BERNABE BARTOLOME MARTINEZ, El Colegio de la Inmaculada para niñas huérfanas y la Hermandad del Refugio 1651-1931. Instituto de Estudios Madrileños. C.S.I. C. Año 1984, pág. 172

en cuyas dotes se gastaron 386 ducados y 600 reales..."¹¹⁶

La niñez sigue siendo a lo largo del siglo un tema penoso, donde las condiciones de vida que se ofrecen para estos menores son duras, y las iniciativas privadas recortadas, quedan lejos las propuestas plasmadas por Cristobal Pérez de Herrera. Hemos necesitado indagar en la documentación para encontrar un solo caso donde la iniciativa privada tome partido para ayudar a un huérfano, aunque tenemos que señalar que les unían unos lazos de "carifño", recibe la ayuda una persona especial:

"... que el dicho mi marido y yo ambos sacamos de pila a Juan prieto y así por el amor que le tenemos y aver quedado guerfano y otras caussas que a ello resuelben le mandamos zien reales para ayuda a criarse o estudiar".¹¹⁷

"... y que lo que se abia de gastar en los dichos tres años en las dichas misas se gastase en criar a Francisquito un niño huertano y otras cosas como se contiene en la dicha clausula ..."¹¹⁸

¹¹⁶ Ibidem. pág. 174

¹¹⁷ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 193, año 1649

¹¹⁸ A.H.P.M. Protocolo 100, folio 305, año 1610

Lo más común es que los niños viviesen en las calles al amparo de las limosnas y los privilegiados que podían sobrevivir a las crisis económicas, engrosasen las filas de los pícaros y mendigos, como nos constata la literatura. Anotamos la obra "Rinconete y Cortadillo", a modo de botón de muestra, como nos cuenta el primero el paso inicial de su camino hasta la cárcel donde está: "Me abracé con un talego y di conmigo y con él en Madrid, donde con las comodidades que allí de ordinario se ofrecen, en pocos días saqué las entrañas al talego. Prendiéronme; tuve poco favor, aunque viendo aquellos señores mi poca edad, se contentaron con que me mosqueasen las espaldas por un rato y saliese desterrado por cuatro años de la Corte. Tomé mis alhajas, las que pude y las que me parecieron más necesarias y entre ellas saqué los naipes, con los cuales he ganado mi vida por los mesones y ventas que hay desde Madrid aquí, jugando a las veintiuna."¹¹⁹

¹¹⁹ VOLTES, M^a J. y P.: Madres y niños en la historia de España. Ed. Planeta 1989. pág.210

CAPITULO V.-

LAS ACTIVIDADES LABORALES. EL TRABAJO FEMENINO EN MADRID.-

INTRODUCCION.-

1.- LOS TRABAJOS DOMESTICOS.

1.1.- LAS CRIADAS

1.2.- LAS AMAS DE CRIAS

2.- LAS ACTIVIDADES MERCANTILES.

2.1.- LAS TABERNERAS

2.2.- LAS VENDEDORAS

2.3.- TRABAJOS VARIOS.

2.4. LA MUJER Y EL GREMIO.

3.- EL DINERO FEMENINO.

3.1.- MUJER PRESTAMISTA. ARRENDATARIA.

4.- MARGINACION.

INTRODUCCION.-

Nunca el sexo femenino vivió el trabajo en las mismas condiciones, en la misma relación que el hombre...en los trabajos de investigación filosófica, sociológica, ..., todos los razonamientos están basados sobre una cierta idea del trabajo que identifica al trabajador al hombre. No es que excluyan a la mujer, sino que sencillamente no se acuerdan de ella cuando estudian las relaciones del hombre con el trabajo.¹

Hemos querido empezar este capítulo bajo las directrices de Evelyne Sullerot, intentando responder a las preguntas que plantea en su obra y que se proyectan sobre cualquier momento histórico. Empieza la exposición con la afirmación de que "jamás las mujeres pudieron sustraerse al trabajo, jamás podrán escabullirse de él ... hay que tratar de dilucidar quien ha trabajado, en qué y por qué, ... y el cómo de esta "necesidad relativa" que es el trabajo de las mujeres."²

La mujer a lo largo de la historia ha tenido acceso a "transformar" los productos, así la lana de las ovejas en hilos, los hilos en tejidos, el tejido en vestidos, etc...pero bajo estos parámetros no se considera a la mujer como "trabajadora" porque realiza estas actividades bajo su propia función. Se considera que estas tareas las desarrollaba dentro del hogar que consti-

¹ SULLEROT, E. Historia y sociología del trabajo femenino. Historia, ciencia, sociedad. Ediciones Península. 1968. Pág. 58

² Ibidem. pág. 14

tuía una unidad económica ... la casa era en sí mismo el centro de formación y educación de los hijos. Nunca esos trabajos reservados a las mujeres les valieron consideración alguna dentro de la sociedad. Parir, criar, educar a sus hijos la definen a la mujer por sus funciones y sus funciones sociales se definen como naturales.³

Cuando la mujer sale de la casa familiar a trabajar en el exterior, es cuando se le reconoce su papel; sin embargo, los trabajos que realiza están íntimamente ligados a su condición.

¿quienes han trabajado?

Dentro de este primer punto, anotamos que son las mujeres sin medios económicos quienes tienen la necesidad de buscar un medio de subsistencia. La mujer, por su situación de dependencia con respecto al varón, siente las crisis económicas, sociales con más intensidad que él. "Las crisis económicas y los cambios de coyunturas afectaban a las mujeres en cuanto afectaban a familias enteras. Pero las mujeres no solo dependían directamente de la coyuntura, sino también de la salud de sus respectivos padres o maridos. A una mujer podía irle relativamente bien económicamente y hundirse solo por quedarse huérfana, viuda, y las depresiones económicas incidían gravemente en el número de matrimonios que se contraían o lo retrasaban. Lo cual afectaba directamente a las posibilidades

³ Ibidem. pág. 22

de supervivencia material de las mujeres".⁴

En Madrid a comienzos del Siglo XVII, se produce una avalancha de inmigrantes que huyen de la miseria de las zonas rurales, llegando a la ciudad en busca de "medro". La población emigra del campo a la ciudad y ese continuo desplazamiento la hace, de alguna manera, anónima y aventurera. Los hombres y mujeres salen de su tierra porque en su tierra ya no encuentran su medio de vivir, ahora tienen que desplazarse a núcleos urbanos donde la forma de vida es algo tan incomprensible, para ellos, como real.⁵

El grupo más numeroso que llegaba a Madrid eran los gallegos, seguidos de los santanderinos. Estos datos han sido recogidos por Bannasar que recurre a una encuesta del año 1665 sobre la población de 240 posadas madrileñas cuyo origen geográfico puede conocerse, "485 o sea el 45,3% proceden de Galicia, de Asturias o de León y una parte de los 193 castellanos proceden de la "Montaña" de Santander. Por el contrario, no se encuentran en esta muestra más que 59 andaluces y 28 extremeños sobre un total de más de mil personas, es decir, el 5,5% y el

⁴ VIGIL, Mariló. La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII. ed. Siglo XXI Editores, S.A.

⁵ ELLIOT, J.H. La España Imperial 1469-1716. Ed. Vicens Vives. 1984, pág. 320.

2,6% .⁶.

Por su parte, las mujeres no se desplazan a lugares distantes de su punto de origen. La emigración debió de ser masculina o familiar. Así, la población femenina que llegaba a Madrid provenía de ciudades relativamente cercanas, tales como Toledo, Cuenca, Guadalajara y Ciudad Real.

Esta población cuando llega a Madrid no le resulta fácil integrarse en las actividades laborales debido a que Madrid, como ya hemos señalado en el capítulo 19, no vivió de fabricar productos industriales para su región agrícola circundante y abastecedora. Madrid vivió sobre todo de la riqueza de la Monarquía, de un sistema impositivo y de las funciones creadas por la presencia de la Corte ... Pero a pesar de no ofrecer puestos de trabajo para los emigrantes del campo que desean abandonar su situación precaria, ejerce una fuerte atracción sobre ellos, que irán engrosando, en muchos casos, el número de parados y subempleados, extendiendo al área urbana la angustiada depresión rural"⁷

El resultado de todo fue la superabundancia de desocupados, o colectivos dedicados a trabajos marginales; así pues, no era a

⁶ BENNASAR, B. La España del Siglo de Oro. Crítica. Grupo Editorial Grijalbo. 1983

⁷ DIEZ BORQUE. Estructura Social del Madrid de Lope de Vega. Instituto de Estudios Madrileños. C.S.I.C. Madrid 1977. pág. 7

de extrañar que durante el Siglo XVII el hecho de tener una criada o varias en casa no fuera algo privativo de las clases altas, ni siquiera de las medias. Hubo situaciones en que para tener una criada parece que era suficiente el disponer de un sitio donde alojarse y de lo necesario para comer. En la época de los Austrias la Corte eran "hervideros de criados paniaguados, allegados contiguos y familiares. Las casas grandes de preladados y nobles eran de esta manera verdaderos centros de beneficencia a los que se acogían, bajo color de servir al señor y hacerle la corte, un sinnúmero de parásitos, que según su diversa extracción social, bullía por la casa con alguno de aquellos nombres".¹⁰ Los decretos reales limitando el número de lacayos era una de las industrias más importantes de Castilla y obedecía más a las leyes de la costumbre social y la necesidad económica que a las del Estado. Un servicio numeroso elevaba la posición social del que lo poseía, y el servicio en una casa aristocrática, aún cuando estuviere mal pagado y mal alimentado, era, en general, preferido al paro total.

Es sobre todo en Madrid donde se aprecia perfectamente la función y el lugar que ocupan los criados en la realidad social.

En Madrid, los criados mas allá de su relieve cuantitativo, revelan características fundadas en la manera de entender la

¹⁰ HERRERO, M. Oficios populares en la sociedad de Lope de Vega. Editorial Castalia, 1977. pág. 24

vida propia de los españoles del Siglo XVII, desde la ostentación a la fuerte ambigüedad de las relaciones sociales pasando por la improductividad del gasto".⁹

El Rey tenía a su servicio un mayordomo mayor, cuatro mayordomos, cincuenta gentiles hombres de boca, cuarenta de casa, ocho de cámaras, dos "valet servant", veinticuatro pajes y, además servicios subalternos, como panadería, atendida por dos, cocina, etc..¹⁰. y hasta casi una lista interminable de personas que se ocupan del Rey. La nobleza que vive a la sombra de la monarquía intenta, por todos los medios, imitar esta forma de vida. La Casa de Don Juan de Austria se componía de dieciocho caballeros, dieciseis ayudas de cámara y de trescientas a cuatrocientas personas de familia".¹¹ El Conde de Oropesa tenía 22 servidores; el duque de Alburquerque, 31 servidores.¹²

Con ocasión de las bodas reales en 1615, el Duque de Lerma aparece en Burgos rodeado de 30 pajes vestidos de la librea real que como Caballero Mayor le corresponde y en su comitiva

⁹ Ibidem. pág. 24.

¹⁰ CORTES DE CASTILLA, XL., pág. 424. Citado por HERRERO GARCIA, M. Los oficios populares en la sociedad de Lope. Editorial Castalia. 1977.

¹¹ BARRIONUEVO, J. Avisos. B.A.E. Madrid, 1986. pág. 364.

¹² DIEZ BORQUE. La sociedad española del Madrid de Lope de Vega. C.S.I.C., Instituto de Estudios Madrileños., 1977, pág. 21.

hasta la frontera reunía más de mil personas "todos para el servicio, ostentación y lucimiento de esta gran jornada".¹³

Esa era en la mayoría de los casos, la función de las personas dedicadas al servicio. A medida que las gentes bajaban de categoría social y económica iba mermando el número de sirvientes, hasta llegar al caso de uno solo, que hacía de todo. La casa de un canónigo podía estar compuesta de "tres o cuatro criados y un ama."¹⁴

Los "pajes" eran los más jóvenes entre los criados hidalgos en sus diversas variantes, "de guardia", "de hacha", "de luz", "de damas", "de espada", "de campaña". También está el "escudero", el "lacayo". Son funciones meramente ornamentales. Si el mayordomo, el maestresala, el caballero, el camarero o el secretario, entre los oficios domésticos propios de los hidalgos, tenían a su cargo tareas específicas a veces de notoria importancia, los oficios menores se limitaban a mostrar con su acompañamiento, cuanto más vistosos y numerosos mejor, la calidad de sus señores. Después estaba el criado corriente, que abundaba no sólo en las casa nobles, sino también en la de los clérigos, profesionales e incluso soldados, era un oficio popular, el oficio de los "sin oficio".¹⁵

¹³ CODDIN, LXI, pág. 9, citado por HERRERO GARCIA, M. Oficios populares... opus cit. pág. 25

¹⁴ HERRERO GARCIA, M. Los oficios ... opus cit. pág. 26.

¹⁵ Ibidem. pág. 32 y ssgs.

Si era una criada hacía todo tipo de trabajo doméstico, lavandera, cocinera, costurera etc.

Felipe IV en una pragmática del 10 de Febrero de 1623 establece el número de criados que puede tener cada familia, al igual que los Consejeros y Ministros. Se recuerda la misma en la pragmática de 1634 y se modifica la "Observancia de las leyes precedentes en quanto a los lacayos; y prohibición de mas de quatro escuderos a las mugeres".

"... mandamos, que ninguna mujer de qualquier estado, calidad o condición que sea... pueda acompañarse con mas de quatro escuderos o gentiles-hombres, ni con titulo de criados, ni de parientes ni allegados ... ni acompañen a las suso dichas ni a ninguna de ellas a pie ni a caballo, en qualquiera manera que las suso dichas salgan o anden fuera de sus casas en sillas, para que nos sirvan en el por tiempo y espacio de dos años; y demas de la dicha pena, que serán condenadas por la primera vez en sesenta mil maravedis aplicados por tercias partes..."¹⁶

... que ninguna persona, de cualquier estado o condicion que sea, pueda tener ni traer entre gentiles hombres, pajes y lacayos, mas de dieciocho personas ..." ¹⁷

¹⁶ NOVISIMA RECOPIACION. Ley VIII, Título, XX. Libro VI.

¹⁷ NOVISIMA RECOPIACION. Ley VI, Tit. III, lib. X

Esta superabundancia de criados, viene determinado por la llegada a la Corte de personas sin profesión, sin cualificación para poder integrarse en una estructura comercial. Vienen de un ambiente rural que abandonan en un estado miserable, y cuando llegan a la corte, la vía más fácil era "servir". Las mujeres, por su parte, llegan a Madrid en las mismas condiciones que los hombres, es decir sin "cualificación", van directamente a integrarse en el servicio doméstico.

1.- LOS TRABAJOS DOMESTICOS.-

1.1.- LAS CRIADAS.-

Una vez que llegaban las mozas a Madrid el primer paso era buscar acomodo en posadas, quienes podían pagarse el hospedaje y las que no podía se quedaban vagando por las calles trataban de encontrar a los padres de mozas para que se les buscasen una casa para servir. Funcionaban en Madrid "agencias de colocación y "padres y madres" de las mozas de servicio cuyo función consistía en buscar "acomodo", es decir trabajo, a estas jóvenes que llegan a la Corte, cobrando "dos" reales por ello. Estos padres y madres de las mozas tenían la correspondiente licencia para poder desarrollar su oficio:

"... Constanca Hernandez muger de Miguel Enriquez digo que en la villa de Madrid yo tenia por trato acomodar moças de servicio y el dicho mi marido era portº de la policía = a Vº suplico mande se me de licencia para poder acomodar las dichas moças que rreciviere ..."^{1º}

La función que tenían los padres y las madres de mozas de servicio, era criticada por los predicadores de la época,

^{1º} A.H.N. Consejos, Sala Alcaldes Casa y Corte. 1601-1606, folio 60

porque ocasionaban grandes inconvenientes, al consistir su función en buscar acomodo de esas mozas, era un continuo ir y venir de ellas, porque si no les "gustaba la casa" volvían otra vez con la madre y el padre.

"... procurando tambien que se escusen en estos reinos los padres y madres de mozas de servicio, por los grandes inconvenientes que dello resultan, pues se dice que, por dos reales que llevan de cada criada que acomodan -uno que les da el amo que las recibe y otro de la misma criada- les solicitan y persuaden a que, sino se hallaren bien, les dara otra casa a su gusto, porque tantos reales de a dos llevan cuantas ellas mandan."¹⁷

En el año 1610 en los Libros de Gobierno de los Alcaldes de Casa y Corte se exige que por parte de los padres y madres de las mozas hagan un seguimiento más exhaustivo de las mozas que van a sus casas para buscar colocación, obligando un margen de seis meses desde la primera contratación a la segunda, para impedir así el que las mozas pudiesen rechazar los trabajos con facilidad:

"...que se notifique a los padres y madres de esta Corte, de aqui adelante tengan libro de cuenta y razon, adonde se

¹⁷ PEREZ DE HERRERA, C. Amparo de Pobres. Espasa Calpe, S.A. Madrid, 1975. Clásicos Castellanos. pág. 125

asientan las mozas, que acomoden y con quien, poniendoles señas. Y las dichas mozas no las puedan volver a recibir ni acomodar hasta que hayan pasado seis meses. Las que dentro de ellos volvieren a sus casas, las prendan y den cuenta a la justicia para que se castiguen ..."²⁰

Estas disposiciones se repiten a lo largo del período, cayendo en en saco roto.

Los moralistas cuando analizan la situación de estas mozas, coinciden en su opinión con los Alcaldes. Considera que las mozas son exigentes en el trabajo ya que rechazan las casas que tienen escaleras, pozos, niños pequeños, por el gran trabajo que supone, dejando la casa y yéndose a vagar otra vez por las calles de la ciudad. Acusando a las criadas de livianas, y por extensión prostitutas, diciendo que "ya no hay mozas de servicio que se acabó el ser en ellas y solo les quedo el vicio; ya son damas, y las damas tiene mozas sobradas, porque las dejan salir con cuanto quieren .

Pero no todas eran críticas negativas, aunque la opinión positiva era menos insistente:

²⁰ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. año 1610, folio 625.

"... la virtud se halla en cada rincón en las mozas de servicio, y en las mulatas y hijas de esclavas, como son sus amos buenos testigos, si quieren no callar la verdad que saben por experiencia...²¹"

El refranero hace eco de la crítica negativa: "A bien te salgan, hija, estos arremangos" (Crítica irónicamente la desenvoltura de las mozas).

Era posible que la mujer dejase una casa donde trabajaba para buscar otra más cómoda, puesto que en Madrid el servicio era reclamado continuamente y las mozas podían permitirse exigir mejores condiciones de trabajo, pero no eran efectivas esas mejoras, ya que únicamente era cambiar de casa, pero sin recibir ventajas económicas. El sueldo seguía siendo el mismo. Además se corría el riesgo de acabar en la mendicidad. Para evitar estos riesgos, Cristobal Pérez de Herrera plantea medidas mercantilistas para paliar el problema, proponiendo la creación de casas de "trabajo y labor":

"... porque con el escarmiento ellas y las demas no se atreverán a andar ociosas ni dejar de perservar en las casas donde se ponen a servir mudándose de ellas por cualquier ocasión, ni cometerán delitos a rienda suelta, como gente

²¹ ALONSO DE CABRERA, Predicadores S. XVI-XVII. B.A.E. Madrid, 1950, pág. 245

sin dueño; y allí también harán penitencia de las que hubieren cometido, enseñandoles de camino a ser virtuosas y hacendosas, ganando la comida y lo necesario con sus manos por fuerza, con tareas señaladas, en diferentes oficios y ministerios, deprendiendo la doctrina cristiana, oyendo misa los días de obligación, haciendo que confiesen y comulgen a sus tiempos ..."²²

Los autos y pregones dados por los Alcaldes de Casa y Corte son constantes a lo largo de la primera mitad del S.XVII. Madrid sigue recibiendo inmigración femenina que anda vagando por las calles, huyendo de la miseria del campo. En los años 1610, 1614 se dictan autos que se vuelven a emitir en 1647:

"... se pregone en esta Corte, atento la muchedumbre de mozas que puedan servir, que han venido y vienen a esta Corte y andan vagando en ella por bodegones y tabernas que no sólo son vagamundas, sino que andan por las calles, portales y cajones incitando a los hombres ya que ofenden a Dios con ellas, por lo cual mandaron sirvan y trabajen las dichas mozas y asistan con los amos a quien entraren a servir, y particularmente se manda que las tales mujeres no se puedan quedar a dormir en los portales, calles, cajones; pena de cien azotes sin otra causa más que hallarlas en los

²² PEREZ DE HERRERA, Amparo de pobres... opus cit. pág. 125.

dichos portales y de más sitios, y serán desterradas desta Corte cinco leguas por seis años y se les raparán las cejas y cabello".²³

En Madrid el tema del servicio en general, y de las criadas en particular, se nos presenta conflictivo desde los primeros planteamientos. Partimos del esquema de que personas acceden a este trabajo. Son las niñas con apenas 8 años de edad quienes empiezan a participar en el sector laboral como "criadas". Los requisitos para ejercer este trabajo eran nulos. No era necesario un "aprendizaje" ni unos "conocimientos" por lo tanto nunca será considerado como "oficio". Es SULLEROT quien nos recuerda que "a las hijas se las excluye de la educación profesional que estaba vinculada a la práctica de un oficio".²⁴ El refranero lo recoge de esta manera: "la hija al uso, y el hijo, al escudo (Es decir, cada uno a los menesteres propios de su sexo).

Está prácticamente determinado para la mujer ya que, como hemos visto en la niñez, las oportunidades de acceso a un trabajo que "requiera un aprendizaje" y amparado bajo los gremios, es totalmente ajeno a la realidad social femenina.

La mujer que se ocupaba en trabajos doméstico era generalmente

²³ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libro de Gobierno año 1631, folio 169. Año 1647, folio 102.

²⁴ SULLEROT, Historia y sociología ... opus cit. pág. 66

soltera, en edades comprendidas entre los 8 y 40 años, trabajando para subsistir.

Las niñas menores bajo la representación de su padre, o en su defecto un tutor o curador, entraban a formar parte del mundo laboral a través de un documento legal, ante escribano, bajo el título de "servicio y soldada". En el contrato se estipula el trabajo a desarrollar, el tiempo que duraría el trabajo, la retribución económica, y consiguientemente la pena al incumplimiento de lo pactado:

"... yo Juan de Frutos como padre e representante legitimo administrador que soy de Isabel de Frutos otorgo por esta carta que asiento y pongo a servicio y soldada a la dicha mi hija con el maestro Alonso de Cedillo clerigo personero, para que sirva en su casa y fuera de ella de barrer y fregar y comer y lavar e todo lo demas que fuere necesario ..."²⁰

Si eran menores viven en el domicilio de los señores, quedando estipulado en su régimen laboral. Esto era lo más frecuente en Madrid. Si son mayores o casadas, únicamente estaban en la casa el tiempo del trabajo. Las casadas que trabajaban en el servicio doméstico erann una minoría y su salario suponría un aumento, o un complemento a los bienes familiares. Otro grupo importante eran las viudas de una cierta "consideración

²⁰ A.H.P.M. Protocolo 2621, folio 36, año 1605)

social", entendiéndolo como hidalgas empobrecidas que podían pertenecer al servicio doméstico pero bajo la "confianza" de los señores, es en este punto donde se encontraría la "dueña", personaje tan conocido por la literatura del siglo de Oro, y cuya relaciones personales fluirían de una manera distinta al otro grupo de trabajadores, asalariados, dentro del mismo centro de trabajo, es decir en la casa.

El trabajo a desempeñar va en relación con las necesidades que tenga el contratante, tanto fuera como dentro de la casa. No es un servicio de "criada" como se conoce en la actualidad, sino que se mostraba como dependiente de la persona más que del centro de trabajo. Es decir, las criadas podían vender frutas, si el dueño era vendedor, si era carnicero, ellas podían pesar la carne, pero siempre bajo la reglamentación de las licencias otorgadas por los Alcaldes de Casa y Corte.²⁶ Estas mujeres aunque desarrollasen funciones que se podrían comprender como otros "trabajos femeninos" seguían siendo consideradas "criadas".

La jornada de trabajo, fijada por las leyes era de sol a sol. Las criadas domésticas no tenía día ni noche, pues la doncella a la ventana o el esclavo en la escalera de la casa tenían que esperar el regreso del señorito trasnochador. Así nos lo

²⁶ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libro de Gobierno. Año 1640, folio 388. "Sobre licencia para tener criadas con escrituras de obligación para vender verduras".

cuenta Perez de Montalbán, en "La doncella de labor":

Sufriendo la impertinencia,
 El martirio y el rigor
 De madrugar muy aprisa
 A prevenir la camisa
 Que están en el enjugador;
 El tocar a la señora,
 Que no es el menor trabajo;
 El illa asentando el ajo,
 Aunque sea por una hora;
 El llevalla el azafate
 Con el de caza pañuelo,
 Bañado en agua del cielo,
 Y luego, para remate
 Del uno y otro embarazo,
 No ha podido excusarse
 El haber de ir a sentarse
 A labrar en cañamazo."²⁷

²⁷ PEREZ DE MONTALBAN, La doncella de labor III, Rivad. XLV, pág. 603-a. Vid. Lope de Vega, Ac. N. VIII, pág. 666, citado por HERRERO GARCIA, opus cit. pág. 85.

- La duración del contrato. -

Había dos tipos de contratación, por días o por períodos largos, de al menos seis meses. La contratación por días es criticada por las autoridades, porque al no crear ningún vínculo entre las partes contratantes, únicamente contribuía a desempeñar funciones ostentarias de ocasión. Eran los llamados "criados de alquiler", que iban a la Plaza de Herradores a ofrecerse y allí eran contratados. Estos eran los servicios que más se demandaban en la villa. "Las autoridades trataron de restringir esta tendencia al lujo artificioso, las "lacayadas y enjambres de pajes" disponiendo en el año 1600 que estos criados, concretamente los lacayos, no se puedan alquilar por días sino por meses." ²⁶. La reiteración de esta prohibición en 1611, hace suponer que sería, como tantas otras, letra muerta.²⁷

"Ley IV, Felipe III: Prohibición de alquilar criados por días:

"Mandamos, que de aquí adelante en esta nuestra Corte ni fuera de ella no se puedan alquilar lacayos ni otros criados por días, sino por meses, so pena de vergüenza pública, y de quatro años de destierro de esta Corte, y cinco leguas si fuere en ella, y de otro qualquier lugar y jurisdiccion

²⁶ NOVISIMA RECOPIACION, Ley II, Título XII, Libro VII.

²⁷ HERRERO, M. Los oficios populares ... opus cit. pág. 27

adonde se excediere de lo que en esta caso prohibido".³⁰

La pena era equivalente al delito. Si el "alquilar" a estos criados suponía un "prestigio", el castigo era el "desprestigio público", "la vergüenza pública".

La contratación por días únicamente lo hemos encontrado en contratos masculinos. La mujer no era contratada por días, ella no trabaja de "paje", ni "lacaya", su trabajo no es de lucimiento sino de necesidad.

Los criados "estables", están unidos al señor mediante relación permanente. Entendiendo esa relación como mercantil y bajo los parámetros de un contrato. Para evitar situaciones que desemboquen en pleitos por motivos de reclamaciones por parte de "allegados", se dispuso que los señores únicamente tuviesen criados explícitamente asalariados e inscritos en nómina de servicio.

En estos contratos estaba estipulada la duración del trabajo. No había una norma homogénea, sino que cada caso era distinto, estaba en función de las necesidades personales; sin embargo, lo que sí hay está marcado es un período mínimo de tiempo de contratación. La máxima duración de contrato se da con niñas "menores" donde la casa a la que van a trabajar se convierte en su propio domicilio. El tiempo de contratación oscila entre 2 y 6 años. Durante este tiempo los señores estaban obligados a

³⁰ NOVISIMA RECOPIACION, Ley II, Título XII, Libro VII.

darle ración, ropa limpia, curarla de enfermedades que no fuesen contagiosas (hasta un máximo de quince días), y al final del contrato recibía el salario restante en "ropas personales" generalmente un vestido completo y una cantidad en dinero circulante:

"le a de dar de comer, bestir e calçar todo lo que hubiere menester y curar a ella las enfermedades que tuviere y al final del año darla un vestido nuevo de paño de color de a ducado, basquiña, sayuela, manto, mantilla y dos camisas y calças, çapatos de estos cien reales en dinero a los cuatro años..."³¹

La mantilla, o mantellina podía ser blanca y de color y aún admitir guarniciones de diferente tonalidad y género que en el campo de la prenda .. las había blancas, con o sin guarnición, negras. Era una vestimenta propia no sólo de las criadas, sino también de las rameras .³²

El vestuario que recibía el "criado", como ya indicamos, es un instrumento de consumo ostensible y de consumo vicario. Los criados de la nobleza recibían una "librea" que en principio,

³¹ A.H.P.M. Protocolo 2621, folio 36, año 1605

³² MEMORIAS FAMILIARES Y LITERARIAS. Ed. Bibliófilos Españoles. Madrid 1925, pág. 144., HERRERO GARCIA. Los oficios populares.. opus cit. pág. 62

Nota: Un estudio detallado de la difusión de estas piezas en las décadas siguientes, demuestra que la medida gubernativa respondía a una incontenible tendencia de las criadas hacia el uso de indumentaria cortesana.

se reservaban para ocasiones solemnes, como fiestas y ceremonias (...) con ocasión de juegos públicos o acontecimientos familiares. Así, el Marqués de Villena, con motivo de sus desposorios "dieron librea a un gran número de criados, de terciopleo negro, prensado y picado, forros, plumas y cabos de color celeste, vistosa y rica".³³³

La dieta que consumían era la denominada "raciones" que consistía en una libra de carnero, un cuartillo de vino y una vela".³³⁴ Esta ración era la "ordinaria" ; no obstante, suponemos que era variable, y la dieta sería más equilibrada, consistente en verduras, otras carnes, etc..., aunque se considera el valor de esta "ración" la común, tasándose en "un real":

"... me a dado de comer a mi y a la dicha mi muger ... a razón de a dos reales cada día..."³³⁵

Casi siempre la ración que recibían no era la estipulada, exigiendo que los que se les señale de alimento a los criados "sea lo que basta para que coman, no lo que basta para hacerlos

³³³ ALMANSA Y MENDOZA. Cartas. Col. de Libros Raros y Curiosos. XVII, pág. 255, citado por HERRERO GARCIA, los oficios ... opus cit. pág. 60

³³⁴ A.H.P.M. Protocolo 100, folio 362, año 1610

³³⁵ A.H.P.M. Protocolo 4960, folio 128, año 1624

creer que comen".³⁶

La literatura recoge innumerables ejemplos sobre las raciones que recibían los criados y criadas. El escudero Marcos de Obregón comió "un platillo de mondongo más frío que las gracias de Mari Angola", y, al despedazarlo, que "no había con que cortarlo" despidió pestilencia de "tripa mal lavada".³⁷

El salario que recibía la criada, cuando el contrato era por un tiempo largo, era una suma en metálico que se entregaba al final del contrato, oscilando en una media de 25 reales por año:

"... le a de dar de comer, bestir e calçar todo lo que hubiere menester y curar a ella las enfermedades que tuviere y al final del año darla un vestido nuevo de paño de color de a ducado, basquiña, sayuela, manto, mantilla y dos camisas y calçase çapatos y cien reales en dineros a los cuatro años ..."³⁸

Esto, como ya hemos visto, ocurría con personas menores de edad para quienes este tipo de contrato era habitual. Sin embargo,

³⁶ ZABALETA, Día de fiesta por la mañana y por la noche. opus cit. pág. 189

³⁷ Clás. Cast. I, pág. 143 y ssgs.

³⁸ A.H.P.M. Protocolo 2621, folio 36, año 1605

cuando las mozas de servicio eran mayores, es decir de quince años en adelante, los períodos de contrato eran más cortos, generalmente de seis meses, pagándose el sueldo a diario, entre 14 y 16 reales por día pero sin recibir ración. Esta obligación es reglamentada por los Alcaldes de Casa y Corte, y el incumplimiento de ella es penado con el destierro de la Corte:

"... mandaron que se pregone que ninguna muger que entrare a servir en esta Corte, no sea osada de pedir ración a las personas a quien fuesen a servir, so pena de cada cien azotes. Y los padres de mozas que vieren pedir a las dichas mugeres que las han de dar ración, a los que las van a concertar, luego vengan a dar noticia para que se castigue la muger que la pidiere; so pena de privación de oficio y seis años de destierro de la Corte en cinco leguas".³⁷

El sueldo reclamado estaba en 16 reales, pero la realidad era bien distinta y los salarios estaban por debajo de esta cantidad. Las criadas apelan a lo difícil que es la vida en la Corte, y lo caro que son los alimentos, (que estaban gravados por 23 impuestos) se quejan de que una "libra de carnero vale once cuartos y medio; un pan cinco; medio azumbre de vino malo y aguado, siete; y cualquier golosina que querais añadir, que

³⁷ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libros de Gobierno, año 1609, folio 472

sí quereis, no os la han de dar de balde..."⁴⁰

Los salarios y las raciones apenas se pagaban ya que las reclamaciones aparecen constantemente en la documentación notarial. Don Quijote, a su llegada a la Corte con su escudero escucha las palabras de éste quien nos da una visión global de la situación de los criados en Madrid, con respecto a sus señores:

"... criados de alta jerarquia... y aunque aqui se come lindamente, sino siempre con la boca, a lo menos siempre con los ojos, todavía lo que son salarios se pagan muy mal; y muchas veces veo que se fingen culpas en los criados para negárseles, o quitarles la ración despedilles mal pagados y quando no suceda en salud, es cierto que en enfermedad no ay señor que mande ni mayordomo que execute obra de charidad con los pobres criados ... en fin, bien dizen los picaros de la cocina que la vida de palacio es vida bestial, do se vive de esperança y se muere en algun hospital ..."⁴¹

⁴⁰ ZABALETA, Día de fiesta por la mañana y por la tarde, pág. 189 y 190

⁴¹ FERNANDEZ DE AVELLANEDA, A. Don Quijote de la Mancha. Clásicos Castellanos. Espasa-Calpe, S.A. Madrid 1972, pág. 197

RELACIONES PERSONALES/PROFESIONALES.-

A partir de este aspecto, planteamos el tema de las relaciones amo-criado, partimos de la idea de "mimetismo" tan traída y llevada por la historiografía pasada, y nos alejamos cada vez más de ese supuesto. Las relaciones se entablan bajo la fórmula de lealtad y fidelidad personal, la simbiosis que se produce depende de la situación "social" del señor, de sus propias circunstancias y no de una generalización. En algunos casos se aprecia un "contagio de actitudes" pero alejado del concepto de mimetismo.

La seguridad y la fidelidad va dirigida única y exclusivamente del criado hacia el amo. El criado debe al amo obediencia y el amo no está obligado a ninguna respuesta equivalente, únicamente a mantener las relaciones profesionales. Es con Felipe II cuando aparece dictadas las normas de relación entre criado y amo, que garantiza la superioridad del señor:

"... mandamos que el criado o persona que sirviere, de qualquier calidad o condicion que sea, en qualquier servicio o condicion que sirva, que injuriare a su señor y amo; si esto fuere de hecho, poniendo las manos en él, que demas de las otras penas en que se caen e incurren, el semejante caso y delito sea habido por leve; pero que si no pusiese las manos en él, y echare mano de la espada, o tomare armas contra él, esté preso en la carcel treinta días, y sea

desterrado por dos años; y si no fuere hombre hijodalgo, demas de las dichas penas, sea traído a la vergüenza; y que si la injuria no fuere de hecho, ni tomando armas, sino de palabras tan solamente, en aquellos nuestros Jueces y Justicias procedan segun la calidad del caso de las personas."⁴²

Las relaciones laborales se rompen también por el "despido", es el señor quien puede despedir a la criada o criado por motivos que sean justos o no. Así es como el contrato de trabajo es vinculante única y exclusivamente para el criado o criada, puesto que ellos no pueden interrumpirlo, ya que si abandonan son buscados y llevados otra vez a su trabajo. Si se llega a un acuerdo en el "despido" el criado no puede volver a buscar otro amo en el mismo lugar, si lo hace puede caer preso por veinte días y ser desterrado por un año de la Corte, y las personas que los recibiese será multadas.⁴³

Estas medidas van dirigidas a los criados y criadas que no mantienen ninguna relación especial con los señores. En el caso de algunos trabajos femeninos, hay situaciones de cierta "confianza" en las relaciones entre señora y criada. Partimos de las relaciones entre mujeres, basándonos en que ellas fueron relegadas al ámbito de lo doméstico y de lo familiar, y de una

⁴² NOVISIMA RECOPIACION. Ley III, Tit. XX, Lib. VI.

⁴³ NOVISIMA RECOPIACION. LEY 2, TIT. 20, LIB. 6

forma y otra, ya sea como señoras o como criadas, ahí es donde las encontramos. Generalmente, el régimen general de las criadas era ambiguo y tenía connotaciones patriarcales, pero cuando trabajaba únicamente para una mujer se desarrolla una relación distinta, siempre que esa criada ocupe un "lugar de confianza" que asume generalmente la "dueña". Ya no es el trabajo de criada en sí, el trabajo de moza de servicio. Quien ocupa el lugar de confianza es la "criada-dueña" que está cerca de la señora, así nos hace ver Doña Magdalena de Aragón, Princesa, de Melito, viuda de Don Diego Hurtado de Mendoza, presidente del Consejo de Italia, hija de los duques de Segorbe y de Cardona, dejando a sus "dueñas" algunos bienes personales, cuando hace el testamento:

"... asimismo mando que los bestidos joyas y sabanas y almohadas de mi cama y ropa blanca de mi mesa de que yo me sirvo y lo demás tocante a mi persona se reparta entre Doña Mayor Isabel y doña Francisca Felton mis dueñas ..."⁴⁴

Las mujeres que logran este tipo de trabajo, son la mayoría de ellas señoras empobrecidas o viudas con pretensiones hidalgas. Tal era el caso de Doña Rodríguez en el Quijote. Los escuderos y las dueñas debían de ser ancianos para dar mayor respetabilidad a la función que desempeñaban. Pero la realidad no debía ajustarse a las exigencias del puesto y la respetabilidad que

⁴⁴ A.H.P.M. Protocolo 2645, folio 144, año 1612

debían de darse trucaba con la posición distinta apareciendo como "encubridora" y "cómplice" de los enredos tan abundantes en nuestro barroco. Se considera la dueña por los literatos del siglo de Oro, como expone Calderón de la Barca, como "lo mas que hay que sea en lo perverso".

Otros puestos de confianza que pueden estar integrados en la estructura familiar, junto a las dueñas, las camareras, las criadas de cámara, etc... no olvidemos que estas relaciones únicamente se dan en la nobleza, debido a su carácter paternalista, proteccionista:

"... mando a Rodriguez mi criada de camara ocho mil maravedis de renta en cada año por sus días ..."⁴⁵

... a mi camarera mayor dejo 100 ducados de renta en cada un año durante los días de su vida y toda la ropa de su cama..."⁴⁶

Las interrelaciones que existe entre la señora y la criada se da, como vimos en las dueñas, en trabajos mas personalizados, la señora deja bienes "personales" ropas de cama, vestidos, hay una relación de intercambio, la señora dona bienes que la otra mujer va a lucir en el exterior, por lo tanto supone una proyección del lujo:

⁴⁵ A.H.P.M. Protocolo 2645, folio 144, año 1612

⁴⁶ A.H.P.M. Protocolo 2645, folio 145, año 1612

"... yten mando se de a Isavel mi criada un guardapiés y una pollera encarnada de sempiterna y una camisa de traer todo traído y a Theresea su hija assimismo mi criada un xubon y ropa de anducar y una camisa de mistraer ..."⁴⁷

La responsabilidad para con estas mujeres transcendía en algunos casos de padres a hijos, muchas veces las hijas de las criadas pasaban a trabajar a casa de los hijos de los señores. Las relaciones se mantienen, pero bajo una situación de protección. La nobleza necesita tener ese "grupo" numeroso de criados como "ostentación", siendo un auténtico despilfarro, y ocasionando gastos extravagantes.

Los extranjeros que visitaban Madrid se quedaban perplejos de la actuación de la nobleza, viendo el exceso y abuso de exhibicionismo que había en la Corte contrastando con el exceso y abuso de pobreza:

"... la palabra economía es un lenguaje desconocido para los españoles; el desorden se convierte en punto de honor y reputación. He oído decir muchas veces, a ministros autorizados, que España no quiere nada con Colbert ni imitar ejemplos de tiranía, que tiene por gloria y virtud suprimir los estímulos del interés, y por cosa indigna de grandes príncipes detenerse en tales minucias"⁴⁸

⁴⁷ A.H.P.M. Protocolo 7458, folio 179, año 1639

⁴⁸ Relacion de Catterino Belleagno. 1667-70, II, 369

La situación no pasaba desapercibida para un grán número de españoles, que nos hablan de los excesos y abusos a que estaba sometido el español que:

"... no parecen sino que han querido recudir a estos reinos a una república de hombres encantadas que viven fuera del orden natural ..."⁴⁹

Por lo tanto, las relaciones amo-criado, ama-criada, son meramente comerciales, así se desprende de la documentación analizada, salvando, como anotamos anteriormente, casos aislados. La dinámica general es que el criado es un asalariado que en la mayoría de los casos no cobra el salario y tiene que pleitear para recuperar ese "deuda salarial", esos "pago de salarios"⁵⁰ que era un hecho habitual cuando está legislada el tiempo de reclamación del salario.

"...a Isabel LLanoa mi criada ademas de salarios se le den ..."⁵¹

A veces no es la propia trabajadora, o el propio trabajador, quien hace la reclamación de su salario por haber fallecido , es

⁴⁹ GONZALEZ DE CELLORIGO, Memorial de la política necesaria y útil restauración de la política de España. Valladolid, 1600, 2ª parte, folio 25.

⁵⁰ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 599, año 1622

⁵¹ A.H.P.M. Protocolo 2645, folio 104, año 1612

su cónyuge quien se encarga de reclamar los salarios, como hacia la viuda de Juan de Salazar, que es maestro de obras de carpintería.

"... reclamo para remediar a mis hijas que son doncellas y no tienen con que remediarse sino es de lo susodicho por ser muy pobres".⁵²

La pragmática dictada por D.Carlos y Doña Juana y ratificada por Felipe II, se mantiene a lo largo del siglo que nos ocupa con la matización de "probar" que la deuda era cierta. No significa esto que se pagase, sino que se se valoraba que era "real" y obligada de liquidarse:

"... mandamos, que los que hobieren vivido con qualesquiera personas destos nuestros reynos, sean obligados a pedir lo que pretendieron, que se les quedare debiendo el salario, y acostamiento que tuvieren de sus señores ... dentro de los tres años después que fueren despedidos de los tales señores ..."⁵³

Expresamos una queja de un criado, que nos cuenta su dedicación al trabajo y la respuesta que recibe del señor:

⁵² A.H.P.M. Protocolo 7049, folio 289, año 1634

⁵³ NOVISIMA RECOPIACION. Ley X, Título. XI, Libro X.

"... sirve un hombre toda su vida a un Príncipe, trabajando porque no le eche de menos un momento, estirándose delante de él como melcocha, echando los bofes porque le vea, sufriendo mil afrentas por ponérsele delante, mudando los pies como grulla, durmiendo con los ojos abiertos como liebre, y le lleva lo mejor de su edad, muchas veces, sin fruto, y si le paga, después de dar voces sobre su largo servicio, dice que le hace merced, y es sobre su sudor y halla razones para que aún le quede debiendo".¹³⁴

Los criados en Madrid se presentan casi siempre como acreedores de salarios, se le dedican en los testamentos epígrafes con el mandato de "cobrar las deudas pendientes", al mismo tiempo se especifica, también, que reciba bienes del testante, tales como "recibir un traje de luto". Es la nobleza quien hace este tipo de donaciones; en este caso es la princesa de Melito:

"... a los criados que estuvieren y hallaren en mi servicio al tiempo de mi fallecimiento de mas de pagarles su salario se les de luto considerando en lo que cada uno dellos me oviere servido a conocimiento y boluntario del dicho mi testamentario..."¹³⁵

¹³⁴ BALLESTEROS SAAVEDRA, F. "Comedia Eufrosina traducida del portugués". NBAE XIV, pág. 130-a. citado por HERRERO GARCIA, opus cit. pág. 83.

¹³⁵ A.H.P.M. Protocolo 2645, folio 104, año 1612

El criado recibe "el luto", este se viste, y a la vez exhibe el prestigio del señor. Indica que la señora es rica, considera a sus criadas, les viste, pero al mismo tiempo les exige:

"... mando a Ynes de Trexo ... un bestido de los mexores que quedaron de mi persona con cargo de que me encomiende a Dios nuestro señor mi alma ..."⁵⁶

Cuando la criada recibe algunos bienes sin que les sea exigida una contraprestación es, generalmente, cuando es soltera o viuda y entre ellas ha existido una cierta relación de "compañía", de cariño que ha surgido entre esas mujeres:

"... a Isabel Llanos mi criada ademas de salarios de les den 100 ducados para su colocación ..."⁵⁷

"... a mi criada dexo cincuenta ducados y una renta de un real y medio mientras viva y ropa de cama ..."⁵⁸

En las relaciones entre mujeres, la mujer de un determinado grupo social se relaciona con mujeres de su mismo grupo, y las de clase baja no acceden a participar en estas relaciones, únicamente se les presenta la posibilidad de entroncarse como

⁵⁶ A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 753, año 1615

⁵⁷ A.H.P.M. Protocolo 2645, folio 104, año 1612

⁵⁸ A.H.P.M. Protocolo 2670, folio 599, año 1622

"cómplice" de actuaciones aisladas, pero ellas no actúan en el mismo contexto.

No rechazamos de plano un cierto mimetismo, que dejándonos llevar por la literatura y abusando de nuestro escaso conocimiento en las relaciones psicológicas de las personas, vamos a atrevernos a decir que existía un contagio en las formas, en las maneras y en los modos de comportarse. La clase alta proyecta hacia los grupos medios sus modos y estos los copian en la medida que pueden, creándose esas situaciones de impotencia por parte de los menos privilegiados, y haciéndose al mismo tiempo portadores de estos valores eternos que transmite la nobleza, tales como el poder, el honor, la honra ... existe ese contagio y los grupos sociales medios viven para el lucimiento y exhibicionismo, para ser vistos en las calles aunque en el interior de sus casas la vida les sea dura; de ahí ese "lujo como esencia de la sociedad", ese espejismo que se vislumbra en todo nuestro barroco. El mimetismo únicamente se manifiesta en el subconsciente del individuo. No hay un contagio de clases sociales, únicamente hay una exhibición cultural, y se busca el espacio común para desplegar esas formas, modos y maneras; ese espacio es el paseo, el teatro, la iglesia, etc...

Hemos visto como transcurre la vida para estas mujeres, que como única opción de trabajo la tienen en el "servir" como criadas dentro de una familia, pero siendo totalmente extrañas

a la configuración familiar y estando sus relaciones laborales totalmente reglamentadas.

Carmen Martín Gaité, refiriéndose al Siglo XVIII, considera que las criadas seguían siendo moralmente menos libres que el resto de las otras trabajadoras, por su vinculación directa a la casa y al trato personal con la señora, para realizar de plano la alianza con esta.

1.2.-AMAS DE CRIA.-

Una vez que nace un niño, el primer problema que se presenta es ¿quien lo amamanta? hay diferentes teorías sobre el tema. Por una parte había predicadores que opinaban que fuese su propia madre porque como decía "San Jerónimo para que cobre mas amor y no tome resabios de malas costumbres de otras amas..."¹⁷.

Vives escribe que la naturaleza "no dio de balde tetas a las mujeres y una copiosa afluencia de leche a las paridas", siendo muchos y graves los peligros que implica para las madres el cegar el humor lácteo de su propio manantial y muchos los beneficios que de él se derivan para el lactante, ya que nada es más nutritivo ni saludable para él que la leche materna. Y, por si tales razones no tuviesen peso suficiente, la madre sólo

¹⁷ ALONSO DE ANDRADE.Epistolas

así será verdadera madre, ya que con la leche sorberá el hijo el amor hacia ella, además de una inclinación hacia costumbres buenas y nobles. Pero, por otra parte, la crianza no solo reporta molestias, sino que es también fuente de alegrías y goces: "la madre goza y se ríe cuando con más avidez ve mamar al fruto de sus entrañas (...), y si el niño comenzó ya a reír y a balbucir muy graciosamente, en raudales de alegría queda la madre anegada".⁶⁰

Pedro de Luján escribe que el criar a los hijos no solo engendra amor en ellos, sino que nunca los hijos son tan amados por sus padres como cuando la madre los cria a sus pechos y el padre los tiene en brazos ⁶¹.

Fray Luis de León, también en la segunda mitad del siglo XVI, al tratar el tema de la maternidad hace parecidas consideraciones, si bien va más lejos y expone con más fuerza sus razones. La mujer no será perfecta madre si no da leche de sus pechos a sus hijos, y debe además tener en cuenta que "si no tiene buenos hijos, gran parte de ello es porque no es ella enteramente madre".⁶²

⁶⁰ VIVES, Formación de la mujer cristiana. pág. 1139-1140.

⁶¹ LUJAN, Pedro de, Coleguis matrimoniales. 1550. fol. ríj.

⁶² LEON, Fray Luis de, La perfecta casa. Espasa Calpe. Col. austral. Madrid, 1975. pág. 135. Recogido por JULIA VARELA. opus cit. pág. 195

Sin embargo, había otras posiciones que veían con buenos ojos que fuesen amamantados por amas de crías, estando este oficio muy extendido. Los maridos por su parte no se oponían a esta tendencia, porque al decir de SOTO Y OSUNA, existía la creencia de que era físicamente perjudicial mantener relaciones sexuales mientras se está criando.

Otras opiniones lejos de la dialéctica de los predicadores, la presentan Barrionuevo, Perez de Herrera, quienes tienen una opinión negativa de las amas de cria ya que suponía que muchas mujeres abandonaban a sus hijos para criar a hijos de quienes les pagaban. De ahí la gran cantidad de niños abandonados o depositados en la casa de los expósitos. De este hecho se lamentaba la Junta de Reформación, hacia 1620, en los siguientes términos:

"... muchas amas que crían en casas particulares (trato de las que no son cassadas) porque estas o son aventureras o estan amancebadas y en pariendo hechan a la puerta de la iglesia lo que paren (y aun no se si lo dejan morir de desamparo) y luego ellas se entran a criar y ganar comida y todo lo necesario y cuatro ducados cada mes por lo menos, y esto hacen muchos años hasta que la edad las estorva el parir y este es el modo de vivir ordinario de muchisimas, sin aver quien lo remedie ni averigue si son cassadas o amancebadas (que es lo más cierto) ni lo que hicieron de las

criaturas que ellas parieron (...) siendo cossa tan digna de remedio y facilisimo de averiguar todo en esta manera: mandar a algunas personas de satisfacion que vayan visitando todas las cassas de Madrid y donde hubiere ama criando y que la enterró que diga la iglesia adonde y quantas veces ha parido, las que no fueren cassadas y hubieren hechado sus criaturas a la puerta de la yglesia, castigarlas porque ay muchisimas en esta Corte que tienen este modo de vivir".⁴²

En este contexto, que se planteara en el año 1600 en Madrid, una familia de tipo medio que un ama de cría amamantase al recién nacido no era un caso extraño, sino que se admitía dentro de lo "normal". No era necesario que la madre natural no tuviese leche suficiente para poder amamantar a su hijo, sino que era común que una persona "contratada" amamantase al pequeño. La embarazada desde el primer momento se reserva el derecho de buscar un "ama de cría" se considera como un "privilegio", señalando las características que debería tener esa ama de cría para ser óptima, ya que se entendía el acto de amamantar como una transmisión de carácter, pensando que en la leche contagiabas el ánimo, los deseos, etc..

"la razón es, ... el infante juntamente con la leche que

⁴² A.H.N. Consejos, L^o 7 (137). recogido por M. Herrero. opus cit.

mama, toma las costumbres y condiciones del ama"⁶⁴.

"El niño que no ríe a las siete semanas, o es ruin o tiene malas amas".

Un ama de cria podía considerar a su hijo natural y al pequeño que estaba amamantando como "hermanos de leche". Así lo indica una ama de cria de Felipe IV que reclama una pensión para su "hermano de leche" lo sabemos por peticiones llegadas a él siendo ya Felipe IV. En Julio de 1621 recibió un memorial de don Miguel de Arriete y Crespo, diciendo ser "hermano de leche de V.Magestad que della no tiene otro hermano varon sino a mi..."⁶⁵

Los requisitos que debía reunir un ama de cria, se denominaban "cualidades físicas" y "cualidades morales".

Entre las cualidades físicas se pedía que "tenga buen color y el pescuezo redondo, y firme y recio y el pecho ancho; lo segundo, que ni aya ni mucho que parió, de suerte que por lo menos aya dos meses que pario, y que si se puede aver aya parido macho; lo tercero, que ni sea flaca, ni muy gruesa; lo

⁶⁴ NUNEZ, FRANCISCO. Del parto humano. En el qual se contienen remedios muy utiles y usuales para el aprto dificultoso de las mugeres, con otros muchos secretos a ello pertenecientes, y a las enfermedades de los niños. En Çaragoza. Año 1638, pág.64

⁶⁵ Ibidem. pág. 40

cuarto, que sea muger de bien, de buenas costumbres y templadas y no furiosa, ayrada, ni muy grave, ni muy medrosa, por que estas pasiones y alteraciones de animo son muy perjudiciales para el infante, ...; lo quinto, conviene que la ama que ha de dar leche, tenga las tetas llenas y luzias, abundantes, y no relaxadas, arrugadas y que no sean largas y delgadas como morcillas, ni grandes sobre manera como calabazas, ni tan espesas y duras, que por su dureza despidan poca leche".⁶⁶

Pero no bastaba con reunir unas condiciones naturales, también era necesario que durante el tiempo que estuviese amamantando al pequeño, hiciese ejercicios para que tuviese bastante leche, consistiendo en mover los brazos y para ello que mejor ejercicio que "hacer las camas". Estaba sometida a una dieta, primero comía alimentos ligeros, que fuesen fáciles de digerir, después alimentos más sólidos y un poco de vino. La edad idónea esta considerada entre los 25 y 35 años. Al mismo tiempo se exigía si "fuese factible no llegue hombre a ella, para que por irritacion, no le llame la purgacion, porque viniendo, o se disminuye la leche, o se quita de todo punto"⁶⁷

Estos requisitos no se cumplían con todo rigor, ello lo deducimos de los documentos, donde en los contratos no se

⁶⁶ NUNEZ DE ORIA, P. Libro del parto humano. En Çaragoça. año 1638. pág.65

⁶⁷ ALONSO DE LOS RUICES PONTECHE, J. Diez privilegios para mugeres preñadas. En Alcalá de Henares. 1606, por Luis Martinez Grande. pág. 164

detalla las cualidades que debía reunir el ama de cria, ni tampoco había un seguimiento ya que ni vivía en la casa de los padres del pequeño, ni recibía una dieta, únicamente recibía un salario por su "trabajo". Se cumplían estos requisitos en palacio y en la nobleza, pero en la población media de Madrid no, todo depende, claro está, de la oferta y la demanda, si había muchas amas podían elegir. No hemos encontrado pleitos cuyo motivo sea "rechazo" de amas de cria.

Haciendo eco de las diferentes opiniones que daban los moralistas sobre si era conveniente o no que la madre amamantase al hijo, lo que estaba claro es que muchas mujeres necesitaban de las "amas de cria" para suplir la deficiencia de leche que ellas tuviesen.

En el siglo que nos ocupa ser ama de cria puede ser considerado como un "trabajo" de la mujer, con las limitaciones que conlleva, vinculado a la fisiología femenina. No entendemos el concepto de trabajo en este epígrafe como en los anteriores, sino que lo entendemos como una "posibilidad" de conseguir un beneficio económico por el desarrollo de una función.

Ni que decir tiene que no todas las mujeres tienen acceso a este trabajo. Nosotros, en nuestro estudio, vamos a conocer este apartado haciéndonos e intentando resolver las mismas preguntas que en otros trabajos, tales como quienes eran las mujeres que accedían a esta ocupación, cuanto tiempo podría durar este "contrato" de trabajo, y claro está la retribución

económica por desempeñar su función.

Clasificamos primeramente a las "amas de cria" que son contratadas por familias para amamantar a los pequeños, después vemos la situación de las "nodrizas" en la inclusa, y por último las amas de cria de "personas reales", es decir que trabajan en palacio.

El tiempo de trabajo, como es lógico, no se puede fijar, pero si está fijado el salario a recibir, la cantidad media que hemos considerado es de unos 40 reales mensuales:

"... recibí cuarenta y dos reales cada mes ..."⁶⁰

Es difícil hacer un seguimiento de estas mujeres, pero marcamos como puntos en común que tenían una economía débil, que eran jóvenes y que generalmente estaban casadas (en la documentación nos aparecen algunas mujeres solteras).

Interesante es apuntar que no hemos encontrado ningún documento de "reclamación de salarios", indicando que se pagaban puntualmente, ya que si hemos visto cartas de pago.

Más conciso es plantear el tema de las "nodrizas" cuya función es la misma, pero con la diferencia de que amamantan a los huérfanos de la Inclusa. Aquí las mujeres que se presentan para

⁶⁰ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 629, año 1651

criar a los pequeños, tienen en común con las anteriores la débil economía, quizá el haber perdido a su hijo, o bien como señala Larquie: "ocurre que muchas mujeres abandonen a su hijo, y se contraten luego de nodriza para recuperar su progenitura y cobrar un salario que les permita criarla mejor".⁶⁷ Estas mujeres o bien criaban a los niños en la Inclusa o se los llevaba a sus domicilios.

El origen geográfico de las nodrizas se inscribe en Castilla la Nueva y sus tres provincias Madrid, Toledo y Guadalajara. El mayor número de niños colocados está en los pueblos de Madrid que suponen el 65,62 % del total, en Guadalajara 21,34%, en Toledo el 11,59% y en Cuenca, Salamanca, Albacete es una proporción mínima el 1%. Una tercera parte de las nodrizas viven en Madrid, si se añaden además la de Alcalá de Henares, Guadalajara y las de los pueblos importantes (Chinchón, Getafe...) cerca de la mitad residen en aglomeraciones urbanas. En el campo los pueblos de acogida tiene generalmente más de cien hogares. Aquí y allá las mismas razones explican la existencia de nodrizas de los expósitos: la falta de trabajo (o su insuficiencia) impone a las familias sin recursos buscar un complemento que encuentran criando a los niños abandonados.⁷⁰ Los medios socio-profesionales de las nodrizas también nos lo

⁶⁷ LARQUIE, C. La crianza de los niños madrileños abandonados en el siglo XVII, Madrid, 1986, I.E.M. pág. 370

⁷⁰ LARQUIE, C. La crianza — opus cit. pág. 372

indica Larquie. De un total de 1295 niños, son criados por nodrizas que están vinculadas a la artesanía, a través de su matrimonio, 409 niños, suponen el 31,58% del total; en relación con el comercio y servicios suponen 191 niños, un porcentaje de 14,74%; la agricultura absorbe un 52,35% es decir un total de 678 niños; el ejército y similares un porcentaje de 0,84% y por último la administración y oficios de arte con un 0,46% lo correspondiente a 6 niños. Por lo tanto los más necesitados eran los pequeños agricultores, y los artesanos de baja condición.

El salario que recibían estas nodrizas era más bajo el que recibían las amas de cría contratadas por familias. Los sueldos que fija la Inclusa para las nodrizas en periodos anuales oscilan entre los 150 y 240 reales en la primera mitad de siglo, siendo el salario más elevado el de 240 reales en el periodo de 1614 a 1636, luego mensualmente correspondería 20 reales.⁷¹

Una imagen totalmente distinta nos la dan las "amas de cría de palacio". Estas mujeres eran seleccionadas por el cirujano de cámara que junto con su criado se encargaban de buscar a la mujer idónea para amamantar a los infantes. El cirujano, generalmente viajaba fuera de Madrid para encontrar a la

⁷¹ Datos tomados de CLAUDE LARQUIE, opus cit. pág. 374.

persona indicada. El viaje suponía unos gastos de unos 500 reales. Se buscaban mujeres que cumpliesen las cualidades físicas y morales como hemos apuntado anteriormente. Una vez hecho el examen para ver si cumplían los requisitos, necesitaban además el testimonio del cura de su pueblo, de los vecinos y de otras personas fidedignas que testimoniaran que era "cristiana vieja". Una vez que era elegida, viajaba a palacio, generalmente con su marido.

El número de amas que se preparaban para amamantar a personas reales, eran 4 o 5, la primera vivía en palacio junto con su familia y las otras, las amas de respeto, se alojaban en casas de la nobleza hasta que se les llamase a palacio para amamantar al infante.

La vida del ama en Palacio, debía transcurrir con tranquilidad y sin alborotos, pero no ocurría así, era vigilada por todos, hasta el punto de que la levantaban la falda para ver si tenía la regla, ella se quejaba:

"... paso las noches desveladas y si he de reposar, es fuerza retirarme a un camarachon; la que se le antoje, me levanta las faldas registrándome si me ha venido el achaque..."⁷²

⁷² A.P.R. Sección Histórica. Caja 1. Año 1658, folio 189

El salario que recibía el ama de cria era a razón de 100 ducados al mes, incluyendo las raciones, y las amas de respetos 50 ducados.

La mayoría de las veces las amas de respeto no llegaba a amamantar al infante y cuando se las despedía, les pagaban el sueldo:

"... decirles que porque se busca leche mas fresca para su Alteza la suya ya no es a proposito y que su Magestad en considerazion de que han estado de Respetto les haçe merced desta cantidad ..."⁷³

La dieta que recibía consistía en 4 gallinas, 4 libras de carne, 1/4 de tocino, 2 panes de boca, 2 libras de fruta, 1/3 de cera, 12 libras de carbón, 2/3 de sebo, 1/2 de pimienta, azafrán. Para las amas de respeto era prácticamente la misma comida excepto que la cantidad era menor, recibía una gallina, faltando el azafrán.

A parte de la dieta y el sueldo podía recibir prendas de vestir, aunque no estaba estipulado en el contrato. No vivían en el boato de la Corte, no se vestían con excesivo lujo, lo que si se pedía era "higiene" obligándoles a lavar la camisa diariamente. Si se les entregaba un vestido el precio era más caro de lo que hemos considerado normal, porque se confecciona-

⁷³ A.P.R. Sección Histórica. año 1626

ba con telas de mejor calidad, pudiendo costar hasta 1000 reales:

"... el bestido que se a comprado de domingo de acebalo que fue una ropa de sirelan = basquiña jubon y escapulario de damasco y manteo de saya entera y otro de dos bayetas para la ama de foncarral que al presente sube a su alteza se conzerto en mil y trescientos y treinta y un reales los quales se pago ..."⁷⁴

Los gastos van siendo desorbitados. Al margen están los regalos que recibe directamente de la reina:

"... envió la reina el día de las cañas al ama de cria del Príncipe 100 reales de a ocho y una baraja de naipes para que se entretuviese, ya que no las podia ir a ver..."⁷⁵

La búsqueda de las amas de cria de palacio resultaba ser una tarea difícil, no porque fuese complicado encontrar esas mujeres que reuniesen las "calidades físicas y morales" sino porque surgían problemas de tipo monetario que dificultaba el salir a "buscar" las amas, y también por una falta de determinación a la hora de ejecutar las órdenes detallando a que departamento correspondía llevarlo a cabo.

⁷⁴ A.P.R. Sección Histórica. Caja 1, año 1626

⁷⁵ BARRIONUEVO, Avisos, opus cit. pág. 161

La identidad del barroco se manifiesta en todos los niveles, y como no en Palacio, donde las situaciones son más radicales que en otros ambientes. Es en Palacio donde no se pagan los salarios, es allí donde más se reclaman las dotes que se prometen y luego no se entregan, y consiguientemente en Palacio es donde se solicitan amas de crias para los infantes y no hay dinero para cubrir los gastos, y es en Palacio donde las órdenes se dan pero no significan que se lleven a cabo. Se busca "ama de lactancia", da la orden "la casa del Rey", pero los gastos han de salir de las arcas de "la casa de la Reina", mientras estas situaciones se esclarecían no había dinero para salir a buscar amas ...

"... la orden que bajo de su Mag. para darla a los medicos que an de yr a buscar Amas no dice que se les de dinero sino solo orden y Instruccion que se le dio el mismo dia ..."

2.- LAS ACTIVIDADES MERCANTILES.-

En este epigrafe vamos a conocer los trabajos que realiza la mujer en el ámbito de lo urbano, en el exterior y su contribución a la actividad mercantil de la ciudad. Vamos a encontrar a la mujer como vendedora, posadera, rentista, ... vamos a conocer su preparación, las posibilidades de integrarse a la vida laboral y sus preocupaciones de cara a mantener su trabajo.

Dos eran los rasgos fundamentales del desarrollo de la actividad mercantil, la autorización previa y un rígido control de precios y calidades asegurado mediante tasas, visitas y repesos. Este control era necesario para evitar que hubiese escasez y se pudiesen producir conflictos, tales como motines. Puesto que detrás de cada una de las crisis políticas de la España moderna suele esconderse una crisis de subsistencia. Era algo que, naturalmente, no escapaba a los gobernantes: El primer cuidado del gobierno de un pueblo es que esté abastecido de todos los mantenimientos necesarios para la manutención de la vida, porque así como la abundancia le alegra, al contrario la carestía le turba y le entristece y nunca está más expuesta a fatales estragos una República que cuando en ella se padece de los abastos falta".⁷⁷ . Con la capitalidad aumentará

⁷⁷ LORENZO DE SANTAYANA. Gobierno político de los pueblos de España. Madrid, 1769, pág. 51. Citado por ESPADAS-BURGOS, M. Abastecimiento y alimentación de Madrid en el siglo XVII.

el reglamentismo y el control en la villa madrileña. Madrid será así el ejemplo y caso extremo a la vez del intervencionismo urbano".⁷⁰

En Madrid se extreman los controles, debido a que la villa crece de una manera vertiginosa. De una población semi-rural con 2.520 casa en el año 1563, Madrid pasa a reunir unos 90.000 habitantes a finales del siglo XVI, más 130.000 al finalizar el siglo XVII..."⁷¹

Para garantizar su resolución, se dictaban pragmáticas que emitían los Alcaldes Casa y Corte, indicando desde el lugar donde había de establecerse la venta de determinados productos, hasta la forma de evitar los intermediarios. Se trataba de garantizar un cierto orden, y que la población tuviese acceso a los productos y evitar por todos los medios que se produjesen levantamientos o motines.

En la reglamentación de la actividad laboral se señalaban tanto los sitios permitidos para la venta, generalmente las plazas como los espacios prohibidos (⁸⁰); el tiempo, la hora, se buscaba el momento idóneo para la operación de abastecimiento

Instituto de Estudios Madrileños. C.S.I.C. Madrid, 1977. pág. 6

⁷⁰ CASTRO, de C. El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas en el antiguo régimen. Alianza Editorial. Madrid, 1987. pág.184

⁷¹ CASTRO. Elpan de Madrid ... opus cit. pág. 184

⁸⁰ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libros de Gobierno. Año 1610, folio 575. Año 1612, folio 272: "Auto para que las verduleras no vendiesen fuera de sus puestos"

concreto; en cuanto a la forma, se trataba de evitar las operaciones de reventa poniendo en contacto directo a los productores o, al menos, a los mayoristas y a los consumidores.⁽¹⁾ Rige el principio de especialidad, es decir, quien tiene por oficio despachar una mercancía no puede intervenir en el comercio de otra. Todo bajo los parámetros del control de calidad.⁽²⁾

La localización del comercio en puntos fijos garantiza la protección de los comerciantes y sus mercancías, así como el pago de los correspondientes impuestos al rey o al municipio; pero atiende también al interés de los consumidores al controlar el peso, calidad y precio de los géneros. Y se complementa con otras normas reguladoras, siempre en aras de un aprovisionamiento abundante y barato. Madrid no es un caso especial; organiza su aprovisionamiento, según criterios comunes a otros municipios españoles y europeos, organización que, con escasas modificaciones, subsistirá después bajo el Estado nacional.⁽³⁾

El abasto a las ciudades, concretamente de la Corte, tenía lugar a través de varias fórmulas distintas. En primer lugar, los productos que venían a la Corte en carretas; en segundo

⁽¹⁾ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libros de Gobierno. Año 1642, folio 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546)

⁽²⁾ HERRERO GARCIA, M. Oficios populares en la sociedad de Lope de Vega. Editorial Castalia, Madrid. 1977, pág.92

⁽³⁾ CASTRO, C. El pan de Madrid ... opus cit. pág. 187

lugar, productos que había en Madrid, pero que no cubrían el total de las necesidades y había que recurrir a otras zonas, pero siempre se intentaba evitar, por todos los medios, a los intermediarios que encarecían los productos.

Se determinaban las zonas para el comercio, dando lugar a una vinculación de calles y oficios que ocupaban las personas del mismo gremio. "Así el grupo de Tejidos y Confección, fundamentalmente representado por los sastres, concentraban sus efectivos en la Plaza Mayor -21-, calle Mayor-16-, Cava de San Miguel-11-, Postigo de San Martín-8-, calle nueva de la Plaza-8-, calle Hileras -7-, Preciados -8-, y Puerta de Guadalajara-4-, dispersándose después por todo el centro hasta las calles de Toledo y las Cavas. En los soportales de la Plaza Mayor se agrupaban también calceteros, guanteros, bordadores y jubeteros, mientras que los tundidores de lana habitaban la Cava de San Miguel y plaza de Herradores. Los sombrereros a su vez se organizaban en dos zonas -la ya reseñada calle Mayor y sus laterales hacia Arenal, como la de las Fuentes, o hacia la calle de Toledo, como la de los Tintes- y otro núcleo en torno a Embajadores..."¹³⁴

Entre los artífices del Metal, los plateros se concentraban en buen número en las calles entre Mayor y Arenal, ... Las vecinas

¹³⁴ GONZALEZ MUÑOZ, M^a C. Datos para un estudio de Madrid en la primera mitad del siglo XVII. I.E.M. Madrid, 1981. pág. 156. Datos recogidos de los Libros de Donativos relativos al año 1625.

calles de Las Fuentes, Hileras y del Espejo estaban también muy concurridas, lo mismo que la Puerta de Guadalajara y ya más dispersos la calle Alcalá¹³⁵.

Los joyeros en la calle Mayor, o a sus espaldas.(...) La concentración de espaderos era notoria en la calle de Toledo-21-, mientras que la plaza de la Cebada se llenaba de herreros. La puerta Cerrada era el coto de los latoneros. Los fontaneros se situaban más al norte..¹³⁶

El Comercio estaba repartido, pero el más importante giraba en torno a la Plaza y Calle Mayor... Tratantes de productos alimenticios como pescado, fruta y carne -además de la Plaza Mayor- tenían su centro tras la cárcel de la Corte y en la zona de Atocha, desde la Concepción Jerónima a Antón Martín... Otros comerciantes de productos más incómodos buscaban zonas más alejadas, así los del yeso se concentraba en Lavapiés, y los de carbón, aunque más esparcidos, en torno a la Puerta Cerrada y los más alejados en Fuencarral...¹³⁷ Por último, los maestros en construcción de carros y coches se encontraban en dos zonas distanciadas; por un lado eran numerosos en el área de la calle de Alcalá y Red de San Luis y por otro más al sur en Antón Martín. Los profesionales del Cuero y Calzado se dividían en ocupaciones variadas. Así los curtidores tenían su sitio propio en Las Tenerías bajo el Rastro... esparteros y cordoneros se

¹³⁵ Ibidem. pág. 156

¹³⁶ Ibidem. pág. 157

¹³⁷ Ibidem. pág. 157

situaban en torno a Santa Cruz, Los zapateros se esparcían por todo Madrid, aunque un fuerte núcleo tuviese en torno a Santa Cruz y no poco en el Barrio Nuevo.⁸⁸ En cuanto a las huertas, los pocos hortelanos recogidos en el recuento-45- están muy repartidos.⁸⁹

Los hospedajes madrileños se censan 43 mesones y 39 casa de posada. Existía una fuerte concentración en la calle Toledo, calle de Atocha, calle de Alcalá.⁹⁰

Las actividades comerciales que producían grandes beneficios económicos estaban encuadrados en los Cinco Gremios Mayores, corporaciones comerciales y no industriales. Estos gremios fueron los siguientes: pañeros, sederos, joyeros, especieros y lenceros. Este reducido grupo social fue, sin duda, importante desde un punto de vista económico, pero no desde un punto de vista ideológico y de conciencia de clase, pues acepta el sistema de valores de la nobleza, intentando desclasarse mediante el dinero que su actividad les produce, pero que no engendra en ellos un sistema de valores de clase propio.⁹¹

⁸⁸ Ibidem. pág. 158

⁸⁹ Ibidem, pá. 158

⁹⁰ Ibidem. pág. 159

⁹¹ DIEZ BORQUE. Estructura social del Madrid de Lope de Vega. I.E.M. Madrid, 1977, C.S.I.C. pág. 16

Como ya hemos indicado en la introducción, muy por debajo de los ricos comerciantes existió un abundante número de mercaderes menores dedicados a la venta de la variada gama de productos necesario para la vida cotidiana y sobre ellos caía la forma más violenta de la descalificación social sin que tuvieran, por otra parte, una suficiente compensación económica. Esto determinó que el comercio menudo estuviera muchas veces en manos de extranjeros, sobre todo franceses e italianos, porque la manía aristocrática y el intentar regirse por los patrones de la nobleza, afectó a todas las clases y tal tipo de sentimientos y actitudes son radicalmente antieconómicas, de forma que el mismo hombre que no ahorra esfuerzos para conservar la honra y ganar la fama, rechaza dedicar su esfuerzo a menesteres que estima plebeyos".⁷²

La mayor de las profesiones tenían su gremio correspondiente que regulaba minuciosamente su funcionamiento, y al que la mujer no tenía acceso, quedando, por tanto, fuera de la actividad mercantil.

En Madrid encontramos a la mujer trabajando de mesonera, bodegonera, posadera, gallinera, vendedora, pesadoras, panaderas, carniceras, pasteleras, tratantes de carnes, costureras, y como no, criadas. Para acceder a estos trabajos la mujer debe cumplir los requisitos dictados en las pragmáticas generales que reglamentan estas actividades, pero donde radica la diferencia, en relación con el varón, es que además tiene que

⁷² Ibidem. pág. 16

cumplir unos requisitos que únicamente van dirigidos a ella. Son impedimentos para evitar que la mujer compita con el hombre en el terreno laboral. Indudablemente la mujer trabaja, pero rellenando "huecos" que deja el hombre y siempre y cuando esa mujer ocupe el espacio reservado del varón. Es decir, una mujer viuda tiene acceso al desempeño de unas determinadas funciones que ha realizado el marido, únicamente porque es su viuda, no porque a ella se le permita acceder aunque tenga el conocimiento necesario para el desarrollo de esa actividad.

2.1.- LAS TABERNERAS DE MADRID.-

En el sector servicios, agrupamos en este concepto a mesoneras, bodegoneras, tabernereras,.. La mujer accede, en principio, con las mismas condiciones que el hombre, necesita en primer lugar cumplir las ordenanzas. En el caso de las tabernas, debían tener el título de establecimiento, es decir una licencia; una segunda ordenanza era que tenían que tener abastecida su taberna, para ello era necesario salir a buscar el vino a los mercados, por último la venta libre a la que se recurría en ciertas circunstancias de crisis o como instrumento de contención de precio. En cada una de estas modalidades, se trataba de eliminar el intermediario. Los tabernereros estaban obligados a comprar por si mismos en los pueblos donde deben hacer la

saca de vino para abasto de la Corte."⁷² Al igual que se regia el principio de la "calidad", estando penalizado el fraude:

"... dicese que tampoco ha de haber vino barato sino como se cogiere, castigando al que lo aguare, de suerte que el vino se venda por vino y el agua por agua... "⁷³

En Madrid había dos tipos de tabernas, de "vino barato" y "vino caro o precioso". Para establecimientos de "vino de lo caro" se escogía gente de alguna solvencia moral y económica "personas señaladas de confianza y ricos". A este criterio responden las peticiones de licencia: "digo que yo soy hombre de caudal como es notorio, a V.A. pido y suplico me haga merced de mandarme nombrar por uno de los dichos taberneros pues soy persona hacendada y conocida, y las medidas administrativas de renovación de licencia. Así, en 1655 se insta que se prive a una mujer de una taberna de los preciosos alegando que "está pobre y enferma".⁷⁴

Las tabernas de vino barato eran incontables, entre 200 y 400.

⁷² A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte, 1627, folio 368

⁷³ BARRIONUEVO, J. Avisos ... opus cit. pág. 62.

⁷⁴ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libros de Gobierno, año 1610, folio 621; 1628, 261; 1655, 332.

¿Cómo participa la mujer en este oficio?

La mujer que accede a este trabajo lo hace como asalariado o propietaria. Como asalariada va a engrosar las filas de "criadas" y "mozas de tabernas", siendo soltera o casada, con una edad comprendida entre 10 y 50 años.

Como asalariada, el conseguir un trabajo era difícil. Los requisitos que tenía que cumplir no se basaban en la especialización o profesionalidad, sino que eran requisitos "sociales". La mujer debía tener una cierta edad para poder trabajar detrás del mostrador de la taberna, debía de ser una "mujer mayor" con una edad suficiente para no crear "problemas" a decir de los contemporáneos, es decir, que no fuese joven. La edad "ideal" para ser "criada" en la taberna era de "cuarenta años", como mínimo:

"... que las mujeres que tuvieren y recibieren hayan de ser de edad de cuarenta años y de ahí arriba los cuales tengan por criadas, dándoles su salario y comida, ...so pena de cien azotes y cuatro años de destierro de la Corte y cinco leguas dichos taberneros y herederos no las puedan tener de otra forma".⁷⁶

⁷⁶ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1604, folio 186.

"Sobre que las medidoras pasasen de los 40 años"
Año 1613, folio 74

Eran los Alcaldes quienes daban la licencia oportuna para poder realizar el trabajo:

"...Maria Freire .. para servir vino en sus casas en la calle del Limón alto como consta de esta escritura que presto con el juramento necesario".⁷⁷

Para que una mujer más joven pudiese acceder a este trabajo necesitaba una relación de parentesco, lazos familiares. Podían trabajar de taberneras las hijas de los dueños del negocio:

"... porque siendo sus hijas "como tengan dieciseis años", se les permite que despachen el vino".⁷⁸

Otros familiares también podían "despachar el vino", como eran las "sobrinas", o personas que habían convivido en el hogar familiar, (podemos pensar que fueron niñas adoptadas, o sencillamente chiquillas que son recogidas en la casa), ayudando al desempeño de las funciones: " En este caso es en una taberna de vino barato:

"...Juan Pérez (...) enfermo que a tenido y tiene açegado y

⁷⁷ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1644, folio 360

⁷⁸ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1620, folio 186 (Herrero. M.)

esta lo mas del tiempo en la cama por cuya caussa acude su muger a su regalo y cuidado de su persona y no puede asistir como quisiera a medir a la dicha taberna y algunas beces dexa en su lugar a una sobrina ... de hedad de dieciocho años poco mas o menos ...⁷⁷

Cuando la mujer se quedaba sola, es decir enviuda, si el negocio lo había tenido su marido ella necesitaba la licencia a su nombre para poder seguir con la taberna "Maria Herrero, viuda, solicita continuar en el trato de tabernera, oficio heredado de su marido difunto, por tener suficiente colambre y taberna en Santa Cruz", por lo tanto ruega la expidan otra, estando presta a dar fianza. Por un auto acordado, le entregó licencia para el ejercicio de su negocio.¹⁰⁰

La mujer, viuda, tenía que aceptar las ordenanzas exigidas para el desempeño de la función. Aquí es donde radica la diferencia en el trato. La mujer que está viuda, a menudo no puede ir ella directamente a comprar el vino necesario para el abasto de su taberna, bien por tener hijos pequeños que no podían dejar solos, o por ser "mujer sola":

⁷⁷ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1644, folio 376; año 1644, folio 408

¹⁰⁰ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1650, folio 979. Recogido por MENDEZ MUÑOZ, G. en Estudio Histórico de la situación de la Mujer en Madrid en el siglo XVII (1600-1650) (Tesis Doctoral inédita, presentada en la U.C.M. año 1989).

"... lucas Sanchez de Avila, en nombre de Maria Rodriguez biuda de Bartolome Balea tabernera de esta corte digo que mi parte por ser mujer sola no puede yr a comprar por su persona el vino necesario para el abasto de su taberna ..."¹⁰¹

Ante estas circunstancias la mujer necesita de un representante masculino para que en su nombre haga esos negocios, no permitiendo las ordenanzas de los taberneros, que evitan por todos los medios que aparezcan "terceros" en los tratos, por lo tanto se hacía necesaria una "licencia":

"... viuda de Francisco Hernandez tabernero de esta corte digo que la dicha mi parte por ser viuda no puede por su persona comprar bino de lo ordinario para el abasto de su taberna y para ello nombra a Alonso de las Heras tabernero de esta corte a V.M.suplico mande dar licencia para que el dicho ... pueda comprar todo el vino necesario para el abasto de la taberna de mi parte sin que incurra en pena alguna".¹⁰²

¹⁰¹ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1644, folio 332

¹⁰² A.H.N. Sección Consejos, Alcaldes Casa y Corte. Año 1615, folio 49. Estas solicitud de licencias se extiende a lo largo de todo el período.

"Viudas de taberneros sobre licencia para que otras personas comprasen por ellas":

Año 1617, folio 532, 549, 564, 597, 111, 171, 237.

Año 1618, folio 292, 129, 220, 172, 173, 283.

Año 1620, folio 155, 247, 289, 295, 321, 348, 366

Se resuelve con la disposición de que únicamente, mediante autorización particular, pueden las viudas que continúen el comercio tabernil de su marido o los taberneros enfermos encargar a un tercero de la compra de género y la autoridad persigue incluso los préstamos de vino de una taberna a otra.¹⁰³

Lo que antecede, manifiesta como la mujer tenía cada vez más limitaciones legales.

Las solicitudes para poner negocios vienen demandadas por el varón, por el matrimonio, o por una viuda. Nunca nos aparece una mujer soltera solicitando licencia, únicamente participa en estos negocios porque los hereda, ya que ella "sola" no tiene capacidad legal para solicitar la licencia.

Para conseguir la licencia se apela a la necesidad que se tiene de poner el negocio para poder sustentar a los hijos pequeños:

"...Gaspar Díaz y María Rubio su muger ... decimos que por ser como somos gente necesitada para ayuda a sustentarnos y a nuestros hijos queremos poner bodegón en la casa donde

Año 1621, folio 228, 313

Año 1622, folio 61, 140

Año 1623, folio 480

Año 1624, folio 601, 625, 628, 697

Año 1628, folio 16, 24, 39, 50, 89, 308, 525, 560, 566

Año 1629? folio 42, 70, 105, 339, 346, 351, 426, 475.

¹⁰³ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. año 1607, folio 279; año 1623, folio 480.

bibimos en la calle del caballero de gracia ..."¹⁰⁴

Una mujer viuda apela de la misma manera a los Alcades para que le sea concedida la licencia para el establecimiento:

"... viuda .. digo que para sustentarme a mí y a mis hijos tengo necesidad de poner bodegon en la calle de Alcalá..."¹⁰⁵

Por supuesto que estas disposiciones no se cumplían, recurriendo la mujer a la "ilegalidad" para poder acceder a un trabajo. Vemos como la mujer para solicitar un negocio, tiene que apelar a la necesidad que tiene de ello para poder alimentar a sus hijos, por lo tanto se vincula este tipo de actividad a viudas que consigue el negocio a través del varón, determinado por la ausencia de él.

- Bodegoneras. -

Posiblemente fuese regentado por mujeres, al no tener ningún impedimento su instalación. Unicamente era necesaria una cazuela para guisar. Aparecen instalados por doquier y especialmente cerca de las tabernas, en los mercados y lugares de

¹⁰⁴ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1615, folio 76.

¹⁰⁵ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1615, folio 76

trabajo.

Covarrubias en su "tesoro" lo define como sitios que "ordinariamente andan sucios y grasientos por lo que traen entre manos y suelen ser gordos y flojones por la vida que tienen tan viciosa".

La gente que iba a los bodegones eran de bajo nivel económico, estaban continuamente llenos:

"... Los pobres de esta Corte, peones y oficiales, humildemente suplicamos a V.A. se a servido de mandar dar su Real Cédula para que los bodegoneros de esta Corte puedan comprar pan en las plazas, calles y caminos, a dondequiera que lo hallaren, como todos los demás vecinos de esta Corte, que lo tengan en sus casa, dándolo por cuarterones, con las demás vianda que venden, sin que los alguaciles ni porteros les puedan ofender y agraviar, como lo hacen todos los días, siendo contra toda razón y derecho. Porque no teniendo los bodegoneros pan en sus bodegones, perecemos los pobres, porque no pueden guisar de comer dejándoles tener pan; pues es notorio a V.A. que más de la mitad de la gente de esta Corte come en las tales casas de bodegones; y si cada uno hubiese de llevar un pan para comer, no serían bastante la Corte a dar pan a la mitad de la gente; y de esta manera, con cien panes comen cuatrocientos hombres y mejor y más barato, y de otra manera perecemos de hambre, porque no tenemos muchas veces dinero para mercar un pan, y los

bodegoneros, teniéndolo en sus casas, nos fían toda la semana hasta que ganamos para pagarles; y con esto quitará V.A. muchos agravios de alguaciles y porteros y estará la República y pobres en paz y concordia, pues es notorio haber tenido los bodegoneros siempre pan; que en ello hará V.A, gran servicio a Dios, y a los pobres gran bien y merced".¹⁰⁶

3.2.- LAS VENDEDORAS.-

Un capítulo extenso dentro de la actividad mercantil de Madrid es el comercio, el papel que desempeñan las vendedoras, y consiguientemente su competencia con el hombre en el desarrollo de la actividad. Entroncando con el epígrafe anterior de las taberneras y bajo los mismos fundamentos, el sector de las ventas, como los demás sectores del comercio, están reglamentado y sus ordenanzas restringen el acceso directo de la mujer. La mujer accede con grandes limitaciones, y siempre bajo el principio de "necesidad", es así, como se le permite trabajar en ese campo, para poder mantener a su familia. Consiguiente-

¹⁰⁶ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libro de Gobierno, año 1616, folio 220.

mente va dirigido a las viudas, mujeres casadas o mayores de cuarenta años.:

"... por auto y pregón de Corte, proveido por los Alcaldes de la Casa y Corte de V.A. esta mandado que en las plazas publicas ni fuera de ella ninguna mujer que no fuese casada o de cuarenta años arriba, no pueda vender la fruta ni otro mantenimiento en la dicha plaza ni las calles, pena de cien azotes,..."¹⁰⁷

Las ventas se planteaban bajo dos aspectos, rigiendo el principio de localización, en sitios fijos, es decir en los mercados

"... se pregone que ninguna verdulera y huevera no venda verdura ni huevos ni otro mantenimiento fuera de sus puestos,..."¹⁰⁸

o venta ambulante por las calles. Los productos que vende la mujer son los mismos que el hombre, de ahí la rivalidad. La mujer vende verduras, frutas, pescados escabechados, ... La rivalidad es manifiesta y el hombre, por todos los medios,

¹⁰⁷ A.H.N. Sección Consejos-Alcaldes Casa y Corte. Año 1644, folio 398.
Año 1618, folio 618 : "Sobre que solo las vendiesen (frutas) mujeres casadas".

¹⁰⁸ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1617, folio 516

quiere despojar a la mujer de poder desarrollar esa actividad, acusándola de falta de rapidez, engaño en el peso,...y la alegación que recibe la mujer en su favor es que muchas de ellas "tienen obligación de sustentar casa y familia".

Se plantea quitarlas el negocio de la venta de escabeches, porque había gran cantidad de mujeres que se dedicaban a este trabajo,(las viudas en este caso heredaban el oficio del marido ¹⁰⁹), y como había que hacer tantos repartos perdían valor los escabeches porque perdían frescor:

"... para hacer el consumo por menos es preciso se reparta entre muchas pesadoras respecto de que si es fresco en passando beynte y quatro oras o se puede o tiene la mitad menos de valor y en los escabeches si no se pierden luego se dañan luego que se habra el barril y se comienza a vender..."¹¹⁰

Otro argumento que esgrimían para privar a las mujeres de este trabajo es el no ser "ajustadas en el peso", saliendo en su defensa quienes consideran que no se puede juzgar a todas por una y además apelando a la necesidad que tienen estas mujeres de mantener ese trabajo al tener que alimentar a una familia:

¹⁰⁹ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Año 1623, folio 361: "Instancia de los tratantes sobre que puedan vender y pesar sus mujeres".

¹¹⁰ A.V.M. Sección 1, legajo 129, nº 3, año 1648

"...lo otro si abido algun motibo para proybi a algunas mugeres del usso del pessadores por no ser ajustadas no se deve hacer general quando ay muchas que an procedido y proceden bien y ajustadamente y con obligaciones de sustentar casa y familia a las quales se les devia permitir no aviendo caussa contra ellas todo lo qual ..."¹¹¹

Se les permite el trabajo porque tienen una necesidad, otro argumento que alegan es que el "permiso a mujeres" para poder vender en las plazas es "uso y costumbre ymmemorial de venderse en las plazas los pescados frescos y escabechados por muxeres".¹¹²

Así pues, se recurre a la tradición para mantener el trabajo de estas mujeres, aludiendo que por ser viudas de pesadores son favorecedoras de tener este oficio. Es a modo de herencia, de transmisión como ellas lo reciben y pueden desarrollarlo, prohibiendo el dicho trabajo a aquellas que no cumpliesen los requisitos:

"... phelipe de cuellar en nombre de las pesadoras viudas de pesadores que lo fueron en esta de pescados frescos y escaveches que llaman de la red digo que por mandado de la sala se a pregonado que ninguna muxer pese no siendo viuda de pesador ... son aquien toca y pertenece el pesar los

¹¹¹ A.V.M. Sección 129, legajo 129, nº 3, año 1648

¹¹² A.V.M. Sección 1, legajo 129, nº 3, año 1648

dichos pescados frescos y escaveches como lo an echo de muchos años a esta parte por ser biudas de dichos pesadores...¹¹¹³

Cuando se llegan a plantear estos problemas es porque hay más mujeres pesadoras que hombres, es en esta tesitura cuando los hombres no permiten que la mujer ocupe más puestos que él, y por todos los medios intenta alejarla de la actividad mercantil. En la relación de pesadores del año 1648 -es cuando se acusa a las mujeres de abuso en su trabajo-, hay 7 hombres que son pesadores de pescados fresco y 4 mujeres, en los escaveches no hay ningún hombre que desempeñe el trabajo de pesador y mujeres hay 9, y se excluyeron 20 mujeres por no ser viudas de pesadores.¹¹¹⁴ (Este dato solo nos aparece en ese momento, sin contrarréplica, deducimos que la situación debió de ser la misma durante todo el siglo).

Las críticas que recibía la mujer no solo eran con la venta de escabeches, también los frutereros las acusaban de la misma manera, por el abuso en el peso, pidiendo "poner buen cobro al peso y medida abastos y prezios como mandan las leyes a los oficios de fiele executores..."¹¹¹⁵

¹¹¹³ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1648, s.f.

¹¹¹⁴ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Año 1614, folio 174-176 (Aparece un Auto relativo a los "mercaderes sobre que se reformasen el auto en que se prohibió su venta a las mujeres).

¹¹¹⁵ A.V.M. Sección 2, legajo 244, nº 9, año 1662

Mediante auto y pregón "proveydo por los Alcaldes de la Casa y Corte" se regula la situación, definiendo que únicamente las mujeres casadas podían vender las frutas y verduras, prohibiéndose tajantemente que mujeres solteras pudiesen tener el oficio de vendedoras:

"...esta mandado que en las plazas publicas ni fuera de ellas ninguna muger que no fuera casada de quarenta años arriba no puede vender la fruta ni otros mantenimientos en las dichas plazas ni en las calles pena de cien açotes y contrabiniendo a este auto y pregon de corte mucho numero de mugeres moças en quien no concurren las calidades del dicho pregon venden ..."¹¹⁶

Se suplica de nuevo el pregón por el incumplimiento de él.

Los productos que venden estas mujeres son los necesarios para la vida cotidiana, recayendo sobre ellas la forma más violenta de descalificación social sin que tuvieran, por otra parte, una suficiente compensación económica.

¹¹⁶ A.N.H. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1644, folio 398

- Venta ambulante. -

La autoridad administrativa pretende reservar el comercio al por menor a los mayoristas o a sus dependientes. Para ello se exigen minuciosos contratos de asiento entre el productor o importador y los criados a quienes ha de encargar el despacho de la mercancía en la Plaza. Por otro lado, se reserva a estos el derecho de vender en los puestos a ello destinados. Sin embargo, este tipo de medidas no puede impedir la proliferación de los minoristas camuflados de falsos pretendientes ni la afluencia de labriegos y hortelanos/as "forastreros/as" que, como vendedores ambulantes, despachaban sus productos.¹¹⁷

En Madrid no sólo se dedican a la venta ambulante las personas que vienen de los pueblos de alrededor, sino dentro de la misma Villa, las mujeres salen a buscar los productos, para revenderlos, e incluso dentro de la misma ciudad, de una plaza a otra. Los trabajos sin especialización, como vamos viendo, están ocupados por las mujeres; así pues, esta actividad de venta ambulante y comercio callejero está en manos de ellas.

Las prohibiciones son continuas a lo largo del siglo. Se intenta por todos los medios evitar los intermediarios para no encarecer los productos. Reglamentándose las ventas ambulantes y exigiendo las correspondientes licencias para efectuar la venta.

¹¹⁷ HERRERO GARCIA., M. Oficios populares ... opus cit.pág. 143.

"... ninguna regatona ni otra persona, sea osada de comprar en esta Corte la verdura que traen a vender los labradores a ella; sino que la hayan de vender y vendan los que la traen; ansi mesmo, ninguna verdulera que tiene huertas en esta Corte y fuera de ella puedan ni den a vender la verdura a las dichas regatonas, ni venderselas ni darla para vender fuera de la dicha verduleria a ninguna persona..."¹¹⁴

No resultaron las prohibicione y las regatonas siguieron existiendo, reglamentándose años después que debían de ser las regatones mujeres casadas o mayores de cuarenta años. En 1644 no se había resuelto la situación:

"...Por auto y pregón de Corte, proveído por los Alcaldes de la Casa y Corte de V.A., está mandado que en las plazas públicas ni fuera de ellas, ninguna mujer que no fuera casada, o de cuarenta años arriba, no pueda vender la fruta ni otros mantenimiento en las dichas plazas ni en las calles, pena de cien azotes; y contraviniendo a este auto y pregón de Corte, mucho número de mujeres, mozas y muchachas, en que no concurren las calidades del dicho pregón, venden así la fruta como los demás mantenimientos, en que se siguen grandes inconvenientes; para remedio de lo cual suplico a V.A. mande se guarde y cumpla el dicho pregón y auto de

¹¹⁴ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1616, folio 242

Corte, y siendo necesario se publique de nuevo, por los inconvenientes que resulta de lo contrario.- Pido justicia y hago presentación del pregón, ..."117

Al estar todo el trabajo reglamentado, se perseguía a cualquier persona que aparentemente se escapase de la legalidad, esto ocurría con las criadas de las verduleras, o de las gallineras, etc.. que para no caer bajo la sospecha de regatona era necesario que tuviese una licencia donde indicase que era "criada" y podía dedicarse a la venta de los productos de su señora.

"... licencia para que puedan vender libremente las dichas criadas ..."120

La mujer accede a través del varón, como su esposa o su viudad, al desempeño de estas actividades mercantiles, desarrollando cualquier trabajo, como pesadora de carne, pesadora de tocino".121.

¹¹⁷ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libro de Gobierno, año 1644, folio 398. Recogido por M.Herrero en Oficios populares ... opus cit.

¹²⁰ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1644, folio 402

¹²¹ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libro de Gobierno. Año 1621, folio 388-401. "Auto para que pesasen las mujeres de los tratantes de (tocino).".

2.3.- TRABAJOS VARIOS.-

En trabajos varios podemos agrupar todas las actividades remuneradas de la mujer. Nos aparecen lavanderas, alquiladores de camas, posaderas, etc... Actividades que la mujer desarrolla de una manera autónoma; sin embargo, lo más habitual es que hubiese cortapisas laborales para trabajar en cualquier actividad. En oficios como, "tratantes", "cogedora de puntos a las medias",... están todos sometidos a las mismas limitaciones. Es decir, la mujer ha de estar casada, tener más de cuarenta años o ser viuda. Estos son los argumentos que marcan la participación de la mujer en la actividad mercantil:

"... que ninguna muger pueda tomar ni coger puntos de calças ni estar en las esquinas ni partes publicas ni puedan abrir cuellos sino fuere casada ..."¹²²²

Lo mismo ocurre con el trabajo de "abrir cuellos", dando los cuellos lavados y almidonados, fijándose el precio que han de cobrar por desempeñar su trabajo, y sino se cumple está penado con cuatro años de destierro y vergüenza pública mas diez ducados de multa. Como en los demás trabajos ha de ser la mujer "casada".¹²²³

¹²²² A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1604, folio 187

¹²²³ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1601, folio 55

Enumeramos algunos trabajos: bordadoras, bizcocheras, gallineras, lavanderas, castañeras, salchicheras, bodegueras, calceteras, costureras, ... A la mujer se le permitían trabajos que no le garantizasen una autonomía, sino que fuese "asalariada".

Estas normas de participación de la mujer no las confirman únicamente los hombres, para recluir a la mujeres en el espacio más limitado posible; sino que, es la propia mujer quien las acepta para dejar excluidas a otras que no cumplen las condiciones requeridas. La mujer no permite que otras mujeres le haga competencia y es ella misma quien denuncia el hecho, así ocurre con las vendedoras de frutas y verduras que son "mujeres casadas" y en la mayoría de los casos viudas con fuertes compromisos económicos para mantener y sustentar a sus familia, estas mujeres no permiten la inclusión de "mujeres solteras" que hagan su mismo trabajo, dándose una competencia:

"... Maria de Roxxas viuda tratante en fruta ... digo que por mandato de V.A. sea mandado pregonar que ninguna muger que no fuere casada y de quarenta años arriba no pueda vender la dicha fruta en las plaças ... y el dicho auto esta prohibido desde el año 1610 y a muchos años que no se a guardado y desde muchos años de este se a bendido publicamente mugeres mayores y menores sin que aya abido cossa en contrario..."¹²⁴

¹²⁴ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1644, folio 402

En el análisis de las actividades laborales de la mujer, no podemos olvidar en ningún momento que estamos hablando de Madrid donde las posturas se radicalizan, aunque luego la realidad sea más flexible. Sin embargo, hay que reseñar que la situación puede ser paralela si la comparamos con mujeres que viven en grandes ciudades, tales como Paris, Amberes ... pero nunca es comparable con la mujer que vive y trabaja en el ámbito rural, y ni siquiera que viva en ciudades pequeñas, como podía ser Toledo o Burgos. Hay puntos en común, como vemos con el resto de Europa que enlaza con la situación de la mujer madrileña no siendo un islote en la situación laboral de la mujer. En el resto de Europa los parámetros son prácticamente los mismos, claro está, salvando la propia identidad de cada pueblo. Es en el renacimiento europeo donde las mujeres pueden acceder al maestrazgo de algunos oficios mixtos, pero solo en caso de defunción del marido, habiendo sido el mismo un "maestro". Así tenemos a las maestras cerrajeras, pasteleras, zapateras, fabricantes de vainas, bolsas y cinturones. Pero el otorgamiento del título de maestría a la viuda de un maestro está sujeto a menudo a unas condiciones y limitaciones que ponen de manifiesto el rigor con el cual los hombres entendían conservar la dirección de las corporaciones mixtas. Así, los zapateros no autorizan a la viuda del maestro a ejercer la profesión más que el año de la defunción de su esposo. Los pasteleros de Toulouse la declaran privada de sus derechos al maestrazgo si mantienen relaciones sexuales con uno de sus

oficiales u "otro cualquiera". Esta medida, frecuente en otras corporaciones, subraya claramente la sexualización intensa en la cual se hallaba la situación social de la mujer. No es mediante su trabajo y su habilidad que puede acceder al maestrazgo, sino únicamente a través del lecho conyugal. Se le atribuyen los honores conquistados por el marido al igual que se hacia para un título nobiliario, sin ninguna clase de miramientos por sus capacidades o incapacidades profesionales; y perderá esas ventajas tan pronto como se entregue a otro hombre. No es tanto que mujer trabajadora que la corporación le otorga el honor de su más encumbrado título, sino en tanto que viuda de un hombre. En el caso de las viudas, lo que reside a su cualificación es la preocupación de permitirle educar a su prole, cuyos varones habrán de enriquecer a la corporación con su industria. ¹²⁵

Oficios exclusivamente femeninos irán dejando paso al hombre en su realización, y la mujer quedará cada vez más relegada al ámbito de lo doméstico y de los trabajos sin especialización, y de más baja retribución.

¹²⁵ SULLEROT, E Historia y Sociología ... opus cit. pág. 59.

2.4.- MUJER Y GREMIO.-

En Madrid la situación de la mujer a la hora de heredar un gremio, era similar a otras ciudades europeas. Hereda el taller de su marido, participa en él como propietaria, porque aunque ella conozca perfectamente el oficio no se le permite que lo desarrolle. A la mujer no se le permite que tenga un "oficio" que exija una especialización y una profesionalidad, recordemos que ella solo tiene acceso a determinados trabajos por "la necesidad", cuando tiene responsabilidades familiares y tiene que sustentar a sus hijos:

"... viuda de Antonio de Grute Xiñones aprensador ... quede muy sola y desamparada .. para poder vivir y sustentarme a mi costa y familia sino era con el trabajo del dicho oficio y con este sustentado y sustento ... y con mucha satisfacion por haverme criado y enseñado con el dicho mi marido ... y porque los demas prensadores por acerme mal por el odio que me tienen me impiden el uso y exercicio del dicho oficio y me han en muchas vejaciones y molestias para que le dexe ..."¹²⁶

La mujer no es admitida en las corporaciones gremiales. Se le permite que mantenga el negocio hasta que sus hijos sean

¹²⁶ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1616, folio 573

mayores o se case otra vez, pero ha de ser con alguien que pertenezca al mismo gremio:

"... el dicho oficio le hubiere de heredar alguna persona por ser menor de edad o muger no le puede administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar persona que en el entretanto que es de edad o la hija o muger se casa le sirve que presentandose en tal nombramiento en el Consejo de Camara se le dará título..."¹²⁷

Si quiere mantener el taller, otra via de hacerlo, es a través de solicitar "licencias" para seguir con el trabajo si tiene un "oficial". Estos casos eran permitidos por las Ordenanzas gremiales; sin embargo, la licencia la tenían que dar los Alcaldes.¹²⁸

Hay negocios, en los cuales a la mujer se le permite sin muchas presiones, hemos encontrado mujeres con "imprentas".¹²⁹

En la mayoría de los casos, la mujer vende el taller por la imposibilidad de poder mantenerlo y recurre a otros "activida-

¹²⁷ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1641, folio 135

¹²⁸ A.H.N. Sección Consejos. Sala Alcaldes Casa y Corte. Libro de Gobierno. Año 1622, folio 116: "La viuda de uno para continuar en la teneria, teniendo un oficial". Año 1630, folio 417: "Una viuda sobre licencia de tener una tienda con un oficial examinado".

¹²⁹ A.H.P.M. Protocolo 4202, folio 380, año 1639. "María Teresa, es impresora y cobra por cada impreso 13,5 reales.

des" donde no le está vedada la participación, como el caso de "posadera": "María Perez viuda de Pedro Mendez considerados ambos como tintoreros, al quedar viuda y con tres hijos de corta edad, pretendió continuar en este ejercicio, pero el gremio de tintoreros se opuso, pese a tener caldera de tinte, se le prohibió continuar en el trato y pide se le confiera la merced de permitir establecer posada en la casa donde vivia".¹³⁰

¹³⁰ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1649, s.f. recogido por MENDEZ MUÑOZ, G. Estudio histórico ... (tesis doctoral inédita...)

3.- EL DINERO FEMENINO.-

3.2.- MUJER ARREDANTARIA Y PRESTAMISTA.-

La mujer, al no poder operar abiertamente con sus bienes, se vuelve arrendataria. Se convierte en arrendadora, prestamista, etc... Ella hereda y despues arrienda, ocurre incluso en los cargos municipales que han sido arrendados por el marido, al quedarse viuda ella se queda el "cargo" hasta que acabe el arrendamiento, mientras tanto lo alquila a un tercero, convirtiéndose en administradora de ese "oficio" por el tiempo que ha sido concertado el arriendo. Debían ser tan comunes que se reclama en el año 1648 que se haga una relación de todos estos "puestos" alquilados. En este caso con las "varas de alguaciles" que tenía Doña Ana Maria de Chaves viuda del alguacil Pedro Labe:

"... viuda de alguacil ... se an dado muchas varas en arrendamiento habiendo sido en administracion de las viudas a quien ha pertenecido por muerte de sus maridos y se han dado para largos años, ha ordenado la camara diga a V.M que varas son las que ay en arrandamiento y a que personas y que escrituras se han hecho dellas..."¹³⁵¹

¹³⁵¹ A.H.N. Sección Consejos. Alcaldes Casa y Corte. Año 1648, folio 57

A.H.P.M. Protocolo 1274, folio 19, año 1629: (viuda)
" Maria Ecuandes biuda de Bartolome de Calledo corredor que fue

Alquila los bienes que recibe en su matrimonio, o directamente de sus familiares. Aquí la diversidad es más amplia, no es únicamente la mujer casada o viuda, también la mujer soltera que posee bienes familiares pueden arrendarlos. Arriendan negocios, casas, censos, y a la vez se convierte en prestamista cuando tiene dinero en efectivo. La mujer, por lo tanto, no produce bienes pero si especula con ellos.

Los bienes más comunes que tiene la mujer son las casas que alquila, oscilando el precio, según la zona, entre 800 y 1200 reales anuales, se hacía el pago semestralmente. La forma legal que la mujer emplea para las transacciones económicas, es actuar como curadora o representante de sus hijos (suponiendo que sea viuda) y por ello puede poner en el mercado los bienes que sus hijos reciben de su marido. Pero también accede directamente, siendo soltera.

"... viuda, como curadora de las personas y bienes de mis hijos .. otorgo y concedo que arriendo y doy en arrendamiento unas casas que quedaron por fin y muerte del dicho mi marido ..."¹³³

de carros en esta corte y en virtud de la cedula que tiene de su magestad firmada de su mano de un año de prorrogacion de mas termino .. en toda forma para poder nombrar persona que escriba y le den oficio = desde luego nombro a Mateo de Garganta vecino de la villa para que pueda usar y ejercer el dicho oficio de corredor de carros ..." Es ella directamente quien tramita con el "trabajo".

¹³³ A.H.P.M. Protocolo 5237, folio 95, año 1629
Protocolo 5067, folio 145, año 1618: (viuda) residente en la calle del desengaño con casas propias ..."

Lo más común, como hemos adelantado, es que la mujer alquile el taller que recibe de su marido, arrienda molinos, palomares, tienda, debido a las presiones que recibían de los gremios:

"... pueda arrendar molinos cochera y palomares .."¹³³

"... mercadera de latoneria biuda ... que doy en arrendamiento una tienda y quarto baxo con serbicio de pozo y acebo ... alquiler de medio año que monta quatrocientos y cinquenta reales ..."¹³⁴

La mujer tambien tiene rentas de censos, juro siendo la situación paralela a cuando es poseedora de viviendas, "vive de las rentas", contribuyendo a la formación de la cultura conservadora, no moviendo los bienes, únicamente viviendo de ellos:

"... reditos que le pagan de un quento nuebe mil y ocho cientos maravedis de principal que la susodicha tiene en deposito en favor de los dichos señores fucares ..."¹³⁵

¹³³ A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 13, año 1648

¹³⁴ A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 266, año 1649. Protocolo 8655, folio 797 "alquiler de una tienda de aceite y bina-gre". Protocolo 5067, folio 288, año 1626 "alquiler de una casa para poner posada".

¹³⁵ A.H.P.M. Protocolo 5237, folio 1, año 1628; folio 1 (vuelta).

Protocolo 5067, folio 46, año 1617 : " para ella misma o quien su poder obiere aya y cobre del dcicho Bergara receptor

Cuando no puede atender el negocio, entonces vende. Esto sucede con menos frecuencia.

"... biuda muger que fui del licenciado ... como madre y tutora curadora que es de ... su hixo ... venta a Don Nicolas de Montario de una libreria tasada en 34.480 reales ..."¹³⁶

Si la mujer tiene dinero en efectivo, puede participar en la vida comercial como "prestamista", actuando según la ley, cobrando los intereses establecidos, y recibiendo al mismo tiempo un aval como seguro de la operación comercial. Es interesante anotar que los avales que reciben pueden ser ropas de vestir, o ropas de la casa, cuyo valor era elevado:

"... nos obligamos a pagar y sin pleyto alguno a doña Catalina viuda ... y a Juana de Galdo su hija 1.100 ducados que valen 441.400 maravedis de la moneda de vellon (...)"¹³⁷

El tiempo de duración del préstamo no estaba regulado, dependía de las partes contratantes. Lo más habitual era un plazo de

del real consejo de las Indias y de la persona o personas cuyo cargo este la paga de quince mil maravedis que el dicho consejo me da en cada un año ..." Estos casos se repiten con cierta frecuencia.

¹³⁶ A.H.P.M. Protocolo 8993, folio 45, año 1649

¹³⁷ A.H.P.M. protocolo 5237, folio 17, año 1628

tres años para devolver el dinero prestado:

"... nos obligamos a pagar en tres años abisandonos quatro meses antes del plazo con las costas y daños que se les siguiente ..."¹³⁸

La hipoteca que se cargaba para seguridad del pago de la deuda, recaía en bienes propios, tal como las casas o ropas personales. El valor de estos bienes se fijaba por un tasador que era contratado para fijar el valor y así evitar posibles engaños:

"... nos obligamos debaxo de la dicha mancomunidad personas y bienes abidos y por especial y expressa ypoteca unas casas que tenemos en esta villa ..."¹³⁹

Para garazantizar el pago de la deuda, se entregaban bienes personales, a parte de la hipoteca que gravaba otros bienes:

"... que la susodicha me a prestado cien ducados ... me obligo a darselos y pagar... y para seguridad y saneamiento de la dicha cantidad se entrega a la dicha señora beyntiocho piezas de colgadura de damasco y una cama de palmilla con oro y goteras de terciopelo ..."¹⁴⁰

¹³⁸ A.H.P.M. Protocolo 5237, folio 17, año 1628; folio 22 (pagar el préstamo en un plazo de cuatro años).

¹³⁹ A.H.P.M Protocolo 5237, folio 17, año 1628

¹⁴⁰ A.H.P.M. Protocolo 5067, folio 447, año 1628

Si había que tasar vestidos se requería un sastre, si zapatos a un zapatero, etc.. y lógicamente si había que tasar oro a un especialista en tal oficio, para evaluar los bienes en su "justo valor":

"... todos los quales dichos bienes de plata y oro ... peso el dicho Alonso Gallo contraste desta Corte, el qual que presente estava por ante mi el dicho escrivano juro en forma de derecho aver echo el dicho peso bien y fielmente sin hacer agravio a nadie a su saver y entender /siendo testigos ..."¹⁴¹

El préstamo se regulaba en el 5%, como estaba establecido legalmente:

"... biuda .. prestamos al conde .. 38.000 reales de principal a 5%..."¹⁴²

A la mujer cada vez se le restringe mas su participación en la actividad mercantil. En el comercio se vedaba su participación al no tener autonomía para abastecer sus tiendas; en el sector de las ventas compite continuamente con el varón acusándolas de falta de profesionalidad y debilidad; cuando hereda un "taller"

¹⁴¹ A.H.P.M. Protocolo 2853, folio 1345, año 1615. Bienes de que hereda D^a Margarita Barragán (mujer de contador de su Majestad en Indias).

¹⁴² A.H.P.M. Protocolo 8655, folio 612, año 1652

no tiene capacidad legal para ejercerlo aunque conozca el desarrollo del oficio. La única opción que le quedaba a la mujer era desarrollar una "cierta actividad" dentro del ámbito de lo doméstico, es decir, podía desarrollar un trabajo como posadera, mesonera, alquiladora de camas. Generalmente no tenía cortapisas en el desarrollo de estas actividades, pero quedaba reducida a un espacio y a una actividad, (cubrir las funciones básicas, es decir, dar cobijo, dar alimento) (Vinculado a ser mujer). A la mujer se la impedía por todos los medios "salir a la calle", "tomar la calle". Se la encerraba en las "cuatro paredes" de una casa, aún a pesar de desarrollar una actividad, estaba condicionada por el espacio.

En este contexto se encuentra la mujer "trabajadora" cuya actividad está en continua competencia con el trabajo desarrollado por el hombre.

De un total de 3.308¹⁴³ profesionales que había en Madrid en el año 1625, únicamente en las profesiones de tenderos, tratantes, mesoneros y posaderos, es donde la mujer participa; sin embargo, en las profesiones cuyo desarrollo conlleva una profesionalidad, la mujer estaba ausente, tales como el metal, cuero y calzado, construcción ... siendo estas las profesiones que tenían más participación.

¹⁴³ GONZALEZ MUÑOZ, C. Datos para un estudio de Madrid en la primera mitad del siglo XVII, I.E.M. Madrid, 1981

4.- LA MARGINACION.-

Antes de cerrar este capítulo no podemos olvidar el mostrar algunos aspectos de los trabajos de la mujer recogidos en la literatura. Nos estamos refiriendo, como es lógico, a esa literatura "femenina" que tenía a la mujer como protagonista. Hablamos de la "novela picaresca". Obras como "La hija de Celestina" o "La Pícaro Justina", nos muestran los avatares de estas mujeres que trabajan "al margen de la legalidad", que por unas determinadas circunstancias pasan a engrosar las filas de las pícaras y de los grupos marginados. Unida la aparición de la picaresca a la decadencia del Imperio de los Austrias, a partir de lo cual se puede concretar el "status" laboral de la mujer, pues es en tales condiciones de precariedad donde ella puede ejercerse en trabajos varios para ganarse la vida, ya que aquellas de niveles económicos más amplios estaban en disposiciones favorables para no tener que emplearse en labor alguna, pues sus bienes familiares y posteriormente la institución del matrimonio, constituían el patrimonio que las salvaguardaba de cualquier otra actividad.¹⁴⁴

Los trabajos más frecuentes que llevan a cabo estas pícaras están relacionados con los mesones, como "mozas de mesones",

¹⁴⁴ FERNANDEZ PEREZ, A. La mujer trabajadora del barroco a través de la picaresca. en VI Jornadas de Investigación Interdisciplinar sobre la mujer, El trabajo de las mujeres Siglos XVI-XIX. Universidad Autónoma de Madrid, 1987. pág. 1

lavanderas, hilanderas, actividades propias de la mujer, siendo también una labor que aprende desde niña. Aparecen como vendedora o corredora ambulante y sobre todo como mendiga, que era un medio de vida ventajoso y fructífero:

"... aquella mujer pedia limosna con aquellas tabletas y para pedir de lejos el modo que cuando allí lleguen los caminantes traigan desatada la bolsa y o se detengan en madurar la gana de dar, se hace aquello".¹⁴⁵

La hechiceria y la prostitución se constituían en los medios más comunes que poseían las mujeres de baja calidad de emplearse en un trabajo".¹⁴⁶ En Madrid, se revela la existencia de gran número de mujeres prostitutas por la necesidad económica. La prostitución como oficio se ejercía tanto legal como ilegalmente. Los esfuerzos para contener la prostitución y regularla obedecen a la necesidad de proteger a la sociedad de los estragos tanto sociales como de salud que pudiesen resultar de una prostitución libre y sin control.

En España la contradicción creada por la percepción masculina

¹⁴⁵ PICARA JUSTINA, pág. 148. citado por FERNANDEZ PEREZ, Alicia en VI JORNADAS DE INVESTIGACION INTRDISCIPLINAR SOBRE LA MUJER. EL TRABAJO DE LAS MUJERES: siglos XVI-XX. U.A.M. 1987. pág. 6

¹⁴⁶ LOPEZ BELTRAN, M^a La prostitución en el reino de Granada en la época de los reyes católicos: el caso de Málaga. (1487-1516) Málaga, 1985. pág. 99-100. Citado por Alicia Fernández Pérez en Jornadas: El trabajo de las mujeres. opus. cit. pág. 6

de dos clases de mujeres en parte se resuelve a través de la imposición de la pureza a las jóvenes, quienes debían guardar su virginidad hasta el matrimonio. Sin embargo, las muchachas que no se casaban y funcionaban como prostitutas legales también contribuían al orden social, puesto que protegían la pureza de las vírgenes y la honra de las esposas. La división social de la mujer, en puta o virgen se basaba en una infraestructura social que requería ambas, siempre y cuando la una podía distinguirse de la otra. La prostitución legal, por tanto, se consideraba como una institución necesaria.¹⁴⁷ para mantener el orden establecido.

¹⁴⁷ CRUZ, Anne J. La prostución legalizada como estrategia antifemista en las novelas picarescas femeninas. en Jornadas de Investigación Interdisciplinar. U.A.M. 1987. pág. 14

ABRIR CAPÍTULO VI 